



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

---

|           |                       |                           |        |
|-----------|-----------------------|---------------------------|--------|
| VOL. LXXI | San Juan, Puerto Rico | Lunes, 9 de enero de 2023 | Núm. 1 |
|-----------|-----------------------|---------------------------|--------|

---

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día lunes, 9 de enero de 2023, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

SR. PRESIDENTE: Vamos a dar comienzo con la Quinta Sesión Ordinaria con el Pase de Lista, señor Secretario.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Me informan que tenemos dieciocho (18) senadores presentes, el *quorum* necesario para comenzar la Sesión, la Quinta Sesión Ordinaria, así que damos comienzo hoy 9 de enero a la Quinta Sesión Ordinaria, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Marissa Jiménez Santoni, el señor Juan O. Morales, las señoras Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y los señores Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Rubén Soto Rivera y Albert Torres Berríos).

----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la misma estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar de la Oficina del Sargento de Armas.

## **INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**

El señor Jan Marcos Escobar de la Oficina de Sargento de Armas procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes a todos los presentes. Nos ponemos en presencia del Señor, iniciando este momento en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Señor Jesús, Tú eres nuestra paz. Gracias por brindarnos un nuevo día, un nuevo año, un nuevo comienzo de este Cuerpo Legislativo, da acierto a sus decisiones, bríndales la salud necesaria para continuar contribuyendo a nuestro país. Protege a nuestras familias, pueblos y comunidades, que este nuevo comienzo les ayude a alimentar al espíritu de trabajo y enriquezca sus capacidades para el bienestar de todos los puertorriqueños.

Señor Jesús, con la orientación de los magos de Oriente, vayamos también nosotros frecuentemente a adorarte a tu casa, que es el templo y no vayamos jamás con las manos vacías, que te llevemos el oro de nuestras ofrendas, el incienso de nuestra oración fervorosa y la mirra de los sacrificios que hacemos para permanecer fieles a Ti. Todo esto te lo pedimos en el Nombre de Jesucristo, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones del día 27 de octubre de 2022 y de los días 1, 3, 7, 9, 10, 14 y 15 de noviembre de 2022.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas las Actas de la Sesión Anterior, según mencionadas por el señor Portavoz.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir a los Turnos Iniciales.

## **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Ada García; reconocemos a la compañera Migdalia González; reconocemos a las compañeras Ana Irma Rivera Lassén y María de Lourdes Santiago Negrón; al compañero Ortiz-Dalio, debo decir compañero Vargas Vidot. Reconocemos a la compañera Keren Riquelme; reconocemos a la compañera Rodríguez Veve, al compañero Bernabe y a la compañera Elizabeth Rosa; el compañero Gregorio Matías.

Bueno, comenzamos con los Turnos Iniciales, reconociendo a la compañera Ada García.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente, agradezco a Dios la oportunidad de estar una vez más delante de este Honroso Cuerpo, con este grupo extraordinario de servidores públicos. Y quiero desearle -¿verdad?- a mi gente del Oeste un excelente inicio de año y extender esta felicitación a cada uno de mis compañeros, esperando que este año 2023 a través de nuestro trabajo legislativo podamos mejorar significativamente la vida de toda la gente de Puerto Rico y en especial a la gente de mi Distrito Mayagüez/Aguadilla.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

Al iniciar este nuevo año, señora Presidenta, tenemos que recordar que en el año 2022 que estuvimos repletos de luchas para buscar adelantar unas causas que a nuestro país le interesaba mucho, en especial las que tenían que ver con temas ambientales, las que tenían que ver con la ineficiencia del consorcio de LUMA Energy y con las que tenían que ver también con el Sistema de Educación Pública.

En materia de educación, cabe señalar que a más de cinco (5) años del paso del huracán María todavía no han iniciado los trabajos de reconstrucción en la mayoría de las escuelas de Puerto Rico. Como saben, además de actualmente ser abogada y legisladora del Oeste fui maestra durante muchos años del Departamento de Educación y en cada inicio de año también iniciamos un nuevo semestre y cuando inicia este nuevo semestre nosotros los maestros de Puerto Rico estamos esperando que en enero nos lleguen los materiales que no llegaron en agosto. Y esperamos que al llegar a nuestro primer día de trabajo un día como hoy estén esos materiales en nuestra escuela y en nuestros salones.

Mucho se anunció que el presupuesto de las escuelas de Puerto Rico se duplicó para este año y hoy a 9 de enero, después de todo un semestre escolar todavía ese dinero no se ha visto reflejado ni este presupuesto duplicado en nuestros salones. No han llegado todavía los materiales a la mayoría de mis escuelas, porque llamé a mi Distrito a muchas de mis escuelas hoy, faltan los equipos, todavía no han llegado las pinturas, el sellado de techos y, peor aún, hay subastas que no se han llevado a cabo para poder reconstruir las escuelas, las canchas y las áreas recreativas.

Hoy a más de cinco (5) años del huracán María y tres (3) años de los terremotos, todavía no vemos escuelas en “interlocking”, compañeros, y eso lo que significa es que hay niños que no se sienten en una comunidad escolar propia y hay maestros que no tienen un salón propio que pueden decorar y poner bonito porque están prestados en otra escuela. Y se hace muy difícil para nosotros, los maestros, preparar una clase donde se pueda atender todo este rezago académico cuando no estamos en un lugar fijo, estable, donde nos sentimos que es nuestro.

Y aun así nuestros maestros están haciendo un extraordinario trabajo, mientras esa realidad es la realidad de nuestros maestros y estudiantes, los millones de dólares que se anuncian debemos suponer que están en alguna cuenta. Yo estoy segura que están en algún plan, porque Presidenta de la Comisión de Educación he recibido muchos planes de cómo se va a utilizar ese dinero, pero poco o casi nada se ve en la ejecución.

Y así como en las escuelas cuando yo transito por mi Distrito veo como también poco o casi nada del plan de reconstrucción de carreteras se ve funcionando. La infraestructura de energía eléctrica también la vemos con muy poco o casi nada de movimiento y de ejecución. Los proyectos de vivienda ni hablar que están tan escasos en Puerto Rico, la gente llena documentos, coge charlas en Internet, llena todos los requisitos online, pero vemos poco o casi nada en ejecución.

Y así hemos vivido los pasados seis (6) años de este Gobierno, con una cantidad de recursos sin precedentes, pero con todo y planes poco o casi nada en ejecución. Mi gente del Oeste está cansada de vivir de poco en poco, está cansada de esperar a las excusas de que si falta gente, que si la subasta no está, que si el dinero no llega. Yo creo que todos debemos tener ese compromiso como legisladores de colaborar, facilitar y aportar desde nuestro trabajo a que todos los puertorriqueños y en mi caso, mi gente del Oeste tenga unas mejores oportunidades, pero no hay duda de que corresponde al señor

Gobernador y a las agencias ejecutar y demostrar que por encima de cualquier agenda personal, de amigos, de favores que hay que pagar, de intereses personales, hay un verdadero compromiso de que en Puerto Rico ocurran cosas y no nos quedemos en lo poco.

Hoy se inicia esta Quinta Sesión Legislativa, Presidenta, e inicio yo esperanzada en que este año 2023 sea el año donde nuestros ojos por fin vean al Gobierno ejecutar y que podamos ver todos esos sueños y todos esos planes hechos una realidad. Gana Puerto Rico. Yo creo que este año nosotros debemos colaborar con todos estos trabajos -¿verdad?- como lo hemos hecho durante estos pasados dos años con las agencias porque el país necesita -¿verdad?- que nos pongamos de acuerdo, necesita que el Gobierno ejecute. El país está exigiendo hoy un gobierno consciente, empático y con sentido de urgencia. Ya Puerto Rico se cansó de vivir en lo poco y no ver nada de ejecución, así que aquí estaremos militantes, dispuestos y disponibles a fiscalizar y colaborar y velar -¿verdad?- por los mejores intereses de la gente del Oeste y los mejores intereses de todo Puerto Rico. Así que esperamos que este sea el año donde nuestros ojos vean la ejecución del Gobierno Central, sobre todo en la educación puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ada García Montes.

Le corresponde el turno a la senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Gracias, señora Presidenta. Saludos a todos mis compañeros y compañeras. Un feliz año 2023, especialmente para la gente del Oeste del país que me digno en representar desde esta Asamblea Legislativa.

Es normal que comencemos un nuevo año con esperanza de un mejor futuro, de un mejor porvenir para nuestra gente, para nuestras familias y para nuestro país. Nos llenamos de energía para comenzar un nuevo derrotero, sin embargo y lamentablemente un nuevo año no significa borrón y cuenta nueva. No hay borrón y cuenta nueva para la mujer maltratada en el hogar o en el trabajo o desatendida por su propia familia. No hay borrón y cuenta nueva para el estudiante universitario, cuyas oportunidades se ven coartadas por un Gobierno que desdeña la Universidad de Puerto Rico y su meta es cerrarla de una vez y por todas. No hay borrón y cuenta nueva para las miles de familias aun sin hogar desde el 2017 y aquellas que aún esperan por las ayudas federales que el Departamento de la Vivienda dice que administra. No hay borrón y cuenta nueva para aquellos que estamos sufriendo los siete (7) aumentos de luz ante una administración de LUMA insensible, insensata, negligente y Pierluisi los defiende.

No hay borrón y cuenta nueva para las familias del Oeste que tienen que arriesgar sus vidas en las carreteras del país sin arreglar, a pesar de que el Gobierno ha recibido millones y millones en ayudas para la reconstrucción de Puerto Rico y no ha hecho nada. No hay borrón y cuenta nueva para nuestros pequeños y medianos empresarios que día a día ven al Gobierno Central ayudando a empresas foráneas y menospreciando al comercio local. No hay borrón y cuenta nueva para el municipio que le han quitado todas las ayudas y han sido víctimas de la Junta de Control Fiscal y del quebranto de la Autonomía Municipal. En fin, no hay borrón y cuenta nueva para un país que comenzando el año despuntó con un alza en la criminalidad descomunal y descontrolada.

En ese aspecto, compañeros y compañeras, no puedo venir con vendas en mis ojos y cantar loas de esperanza donde no las hay, cuando aún existen miles de hermanas y hermanos sufriendo la desigualdad social y económica, no hay borrón y cuenta nueva que valga. Sí, por supuesto debemos enfocarnos más, prepararnos más y luchar para afrontar los problemas que no comienzan con el nuevo año, sino que venimos arrastrando por muchos, muchos años.

No podemos seguir haciendo lo que anteriores administraciones diseñaban como Gobierno y pretender un resultado distinto. “Hacer lo mismo y esperar otro resultado es una locura”, así decía

Einstein. En ese sentido, me propuse y no de ahora, sino desde el primer día como senadora, salirme de mi zona de comodidad y pensar fuera de la caja. Y les pido con mucho respeto lo mismo a cada uno de ustedes. Hay que hacer otras cosas, pensar otras cosas, lo que llevamos haciendo por años o no ha funcionado o ya no funciona para los tiempos en que vivimos.

Por otro lado, la educación pública de nuestro pueblo debería ser la joya de la corona, pero ha sido relegada a último plano por aquellos y aquellas que no estudiaron o al menos no trabajaron en el sistema público de enseñanza. Y a esos fines, nos inventamos vales, becas y miles de teorías para en vez de mejorar nuestra educación pública, enviar nuestros estudiantes a instituciones privadas. Y a raíz de ello, demonizamos nuestras maestras y maestros y le quitamos recursos para educar a nuestros hijos e hijas.

Es tiempo de rescatar de una vez y por todas nuestra educación y por ello nuestra niñez. Acompañenme en esta misión, más que legislativa, de amor patriótico y moral. Decía Hostos, cuyo día conmemoramos mañana, que sin educación del pueblo no habrá jamás verdadero pueblo y que sin pueblo verdadero la democracia es una palabra retumbante, no un sistema de Gobierno.

Antes de culminar, quiero resaltar la conmemoración del Natalicio 125 de Doña Felisa Rincón de Gautier, una mujer luchadora, trabajadora, defensora de los derechos de las mujeres y para resaltar aún más la primera Alcaldesa en todas las Américas.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia González.

Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta, y feliz 2023 a todos, todas y todos.

Como el año pasado recuerdo hoy al inicio de esta Quinta Sesión, los comienzos de la primera ola y la segunda ola de los feminismos en Puerto Rico. Se llaman así a quienes lucharon, entre otras cosas, por derechos que hoy disfrutamos en diversas áreas las mujeres en todas nuestras diversidades. La primera ola luchó básicamente y principalmente por el voto y la educación y por mejores condiciones de trabajo. De hecho, sin esas luchadoras no estaríamos aquí ninguna de las mujeres legisladoras que estamos.

Hace 51 años, un 8 de enero del año 1972, un grupo de mujeres soñadoras de futuro, inclusión y equidad fundamos mujeres íntegras de ahora la Primera Organización Autónoma de la Segunda Ola de los Feminismos en Puerto Rico. Era autónoma porque no estaba atada a partidos políticos y se trabajaba con todos los que así quisieran, desde el impulso de los temas y derechos que se defendían como organización feminista.

Dije el año pasado y repito que los temas de esa segunda ola eran llevar lo personal a lo público y hacerlo político en ese sentido amplio de la palabra político, en el sentido legal llevarlo a políticas públicas, muchos eran los temas entonces algunos continúan, aun con muchos logros desde entonces tenemos muchos retos aun y también muchas metas por alcanzar. Seguimos hablando de los derechos en el matrimonio, pero ahora con diversidad mayor de personas con derecho a poder casarse. Hablamos de la violencia en la relación de parejas de trabajo y cuidado que no se reconocía como tal, de la doble y triple tarea que hace los trabajos no remunerados conllevar. Seguimos hablando de los temas de derechos sexuales y los derechos reproductivos. Seguimos discutiendo los temas de derecho sobre el cuerpo, el tema de la educación con perspectiva de género y equidad.

Destacar las aportaciones de las mujeres en la historia y en todos los quehaceres de los distintos saberes de los temas de la educación. El tema de los centros de cuidado de la niñez, los temas de la discriminación en el empleo por sexo, orientación sexual e identidad de género, entre muchos otros. Todos se discuten desde lo avanzado, pero más que nada hoy día hay que discutirlo desde el rechazo

a tratar de ir hacia atrás por quienes resienten los avances en la equidad de derechos de las mujeres en todas nuestras diversidades.

Para reconocer los avances en reconocimiento de derechos y la defensa e implantación de políticas públicas de no discriminación y de equidad de género se aprobó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, un cambio que se hizo de la entonces Comisión de Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador o Gobernadora, a una entidad independiente y con muchos más poderes.

Iniciamos el 2023 con dos casos de feminicidios extremadamente violentos, no hay duda que la equidad de género tiene que ser una de las primeras, una de las prioridades de este año, si queremos detener la violencia de género en este país. También requiere alianzas de trabajo entre los diferentes sectores de manera que se dé un trabajo colaborativo. También se requiere superar los discursos partidistas, algunas veces cargados de violencia y cinismo, de manera que podamos asumir la madures política necesaria y el compromiso genuino con el país, más allá de las líneas partidistas limitantes y excluyentes.

Tener recursos humanos y económico para implantar efectivamente la Ley 20 que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, que eso incluye tener una Procuradora en propiedad que tenga el conocimiento y experiencia necesaria para realizar las funciones propias del puesto, así también requiere que se asignen fondos adecuados para que esa oficina pueda atender la amplitud de todas las necesidades de las mujeres, de manera que se implante un plan de acción encaminado a lograr la equidad de género.

Implantar ese plan de acción que el comité PARE hizo y que si la Oficina de la Procuradora estuviera funcionando como debería, sería la oficina quien tiene que hacerlo, pero esperemos que sea la oficina con la nueva Procuradora quien lo haga, que incluye la implantación del currículo en un país donde se pueda ver la erradicación de la ideología del patriarcado que es realmente la única ideología que oprime no solo a las mujeres, oprime a los hombres y a todas las personas desde un punto de vista que adquiere poderes a unas personas sobre otras.

El día 9 de enero también fue el Natalicio de la filósofa y escritora feminista Simone de Beauvoir, autora del clásico texto, *El Segundo Sexo*. Y para quienes le interesen estos temas, obra indispensable en los estudios de equidad entre hombres y mujeres y los estudios de género en general.

Y, señora Presidenta, quiero terminar con una cita precisamente de Simone de Beauvoir, para que nos deje ver que tenemos que seguir luchando. Decía Simone de Beauvoir: “No olviden jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca se dan por adquiridos, deben permanecer vigilantes toda su vida”.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Es la pregunta obligada cada enero y cada agosto, cuáles son nuestras expectativas ante el comienzo de la nueva Sesión Legislativa. Yo creo que lamentablemente hay asuntos importantísimos que sabemos que no se van a ver. Yo creo que a estas alturas ya nadie puede tener esperanzas, por ejemplo, de que podemos contar en el próximo ciclo electoral con una nueva ley electoral que le devuelva transparencia e inclusividad al pequeño espacio democrático que podemos ejercer en la colonia. Creo que tampoco hay razones para tener esperanza en que efectivamente como fue la promesa de campaña de tanta gente se le vayan a devolver los derechos arrebatados a los trabajadores y trabajadoras el cuatrienio pasado. Creo que esas cosas hay que lanzarlas a pérdida.

Me parece, sin embargo, que todavía podemos tener oportunidad para que el sentido común y la sensates logren colarse por alguna parte en la agenda legislativa del Senado y la Cámara. Se ha dicho, por ejemplo, que nuestra generación es la última con la posibilidad de adoptar medidas para enfrentar la crisis climática y para promover una utilización más sabia de nuestros recursos. En nuestro caso, como archipiélago, ese debería ser un tema en el tope de la agenda y ha estado inexplicablemente, repito, porque es un tema de sentido común y sensates, son asuntos inexplicablemente ausentes de lo que se ha hecho aquí al cabo de dos años.

En el tema del agua, Puerto Rico está en una situación absolutamente crítica, sé que es un tema que ha trabajado la senadora Rosa, pero ahí se ha quedado. Yo he radicado dos medidas, una para que se declare reserva hídrica el acuífero del sur amenazado por la salinización de agua. Esa es una de las razones por las cuales en Salinas ya no se puede construir nada. No hay agua, no hay con qué. Y también el proyecto para que se designe una reserva hidrológica en Vieques, un espacio amenazado por muchísimas razones. No ha pasado absolutamente nada con esas medidas, a pesar de que sabemos que Puerto Rico tiene hoy apenas un siete por ciento (7%) de agua disponible por persona, cuando nos comparamos con el resto de América Latina, es una situación insostenible.

Las marejadas de invierno, las que hemos visto, que en algunas ocasiones pueden tener efectos más devastadores que los propios huracanes, deberían ser el recordatorio de que nuestro ordenamiento de costas no responde a nuestra realidad geográfica. Ahí está el Proyecto del Senado 32, de mi autoría, para una nueva ley de costas; está el Proyecto 43, para una moratoria en la construcción en las costas, con informe positivo de dos comisiones y, sin embargo, no aparecen los votos, porque todavía hay gente que piensa que la única forma de desarrollo es llevar cemento y cemento a un espacio que sabemos que por razón de la pérdida del terreno costero no va a existir dentro de dos o tres décadas.

De la misma manera, debería ser hora de que el Senado de Puerto Rico reconozca los reclamos de las distintas comunidades en el tema ambiental, los reclamos para que se designen reservas naturales, áreas en peligro, como es el caso de Punta Bandera en Luquillo, amenazada por construcciones. Un lugar que es zona de anidaje, donde los efectos de la erosión son evidente, como se ha documentado en repetidas ocasiones, ahí está el proyecto radicado hace casi dos años sin que este Senado actúe ni asuma ningún interés en asuntos que son absolutamente fundamentales. Los reclamos de las comunidades afectados por las asfalteras, las comunidades afectadas por la construcción desordenada de antenas y a todo esto el Senado de Puerto Rico continúa haciéndose de oídos sordos, como si fuera posible hablar de futuro o de desarrollo o de progreso mientras está en peligro la integridad misma del territorio de nuestro archipiélago.

Quisiera pensar, repito, que todavía hay espacio para el suficiente sentido común y la sensates, sobre todo cuando vemos calendarios plagados de asuntos que realmente son de importancia mínima o proyectos que llegan a nuestra consideración, cuando no tienen ninguna posibilidad de hacerse operacionales, pero aparecen en el calendario que nos circulan. Nos quitan el tiempo, ocupan la atención, mientras lo realmente esencial permanece en el olvido. Ojalá, ojalá este sea el año en que ese poquito de sensates y ese poquito de sentido común encuentren espacio en nuestra agenda.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Bueno, muchas gracias, señora Presidenta y mis saludos a todos los compañeros y compañeras en esta nueva jornada que esperamos que sea productiva, eso por lo menos esperamos algo productivo.

Yo quiero concentrarme en asuntos que son urgentes para la persona de la calle. La verdad es que hemos pasado un par de años discutiendo asuntos que son tan sofisticados que parecen ser

diseñados por alguien que desarrolla una estrategia de entretenimiento, de tal manera que no podamos entonces centralizar nuestra atención, nuestro esfuerzo en poder escuchar lo que es la realidad de las calles. Pensamos que la realidad de la calle se atiende repartiendo juguetes, se atiende produciendo una verbena grande, unas fiestas patronales y todo ese elemento que está cargado ahora de un inmenso toque [toque] cultural. La realidad es que en cierta forma ha sido parte del paquete que nos ha desviado la atención de lo que debe de ser la principal razón de nuestra existencia.

Es decir, si hablamos de democracia no estamos hablando de aprendernos un nuevo folletito. Lo que estamos hablando es cuánta capacidad tiene esta Legislatura de poder hacer algo sencillo, pero a la misma vez complejo. Escuchar, escuchar, porque mientras todo el mundo ha estado en el vacilón, la realidad es que yo, por ejemplo, he tenido que atender más de 5 o 6 ingresos a hospitales que llevaban seis (6), siete (7) días, semanas esperando por un sistema que parece bueno, que parece moderno, pero que en realidad no le rinde ningún efecto a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Que hemos tenido que trabajar con una cantidad de burocracia que hacen posible que cualquier persona escuche escuchando la voz y la invitación que le hacemos para entrar a desarrollar su empresarismo y todas estas cosas que están rodeadas de, están caracterizadas por los nuevos discursos y las nuevas narrativas de la esperanza. Y la realidad es que cuando esas personas desde sus comunidades tratan de empezar algún pequeño negocio se les hace la vida imposible.

¿Y qué decir de los últimos nueve (9) días? Que en nueve (9) días se han registrado ya veinte (20) asesinatos, de los cuales dos de ellos están catalogados como feminicidio. ¿De qué se trata esto? ¿De qué se trata que podamos hablar aquí de todas las cosas? De que el desempleo bajó, de que el nivel de yo no sé qué está chulísimo, de que todas las cosas están a pedir de boca. Y la realidad es que uno camina a la esquina y se encuentra con un pueblo agotado, un pueblo espiritualmente decaído porque está metido dentro de las polarizaciones que entre la politiquería, las religiones y las ideologías extrañas han ido llevando al pueblo a no ser ya el centro de atención de nadie ni de nada.

Así que eso es importante que consideremos el hecho de que tenemos una nueva Sesión y de que tenemos una nueva oportunidad para en vez de ganar un discurso, ganar una peleíta de alfombra roja, entonces hagamos todo el esfuerzo posible para precisamente atender los elementos que se han señalado aquí, el ambiente ha pasado a ser, las piezas que se han presentado, tanto a la senadora como ella lo ha explicado, como este senador que han pasado a ser parte ya integral de las gavetas, de lo invisible, esos elementos deben de estar, deben de considerarse. El hecho de que haya órdenes ejecutivas que son un papel mientras no se le asignen los recursos necesarios para poder operacionalizar las cosas, entonces sigue siendo un papel.

Esta Sesión debe de ser la sesión en donde recobramos la cordura, la prudencia y en donde dejamos de hablar mucho para hacer más.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno a la senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Creo que esta es una tremenda oportunidad que tenemos al comenzar el año de poder rectificar, poder adelantar los trabajos que han estado detenidos y poder darle importancia a lo que tiene importancia, que es las necesidades del pueblo.

Quisiera dedicar un momento para dar mi opinión acerca de la posición de la Procuradora de las Mujeres. Esto es una posición que hace tiempo venimos discutiendo, es una posición que genera controversia y quisiera reiterarme en lo que siempre he dicho que debe tener una Procuradora de la Mujer. Es una persona que debe ser de consenso, pero más allá, tenemos que tener claro que una



Procuradora de la Mujer tiene que tener el interés de proteger a las mujeres por encima de cualquier agenda ideológica, ya sea una agenda ideológica de género o una agenda política.

Cuando nos enfrascamos en guerras ideológicas quien pierde es la mujer. Las guerras de género van en detrimento de las verdaderas necesidades de la mujer, nos distrae de las necesidades que pueda tener una madre soltera, nos distrae de las verdaderas necesidades que puedan tener las mujeres que están allá afuera que necesitan desarrollo económico; el discriminan por la edad, oportunidades empresariales, oportunidades de vivienda y ayuda para aquellas que están criando sola a sus hijos y no tienen a nadie que sea por ellas.

Tenemos también que tener una Procuradora de la Mujer que cualquier mujer se sienta defendida por ella. No solo unas pocas, no solo aquellas que tienen “equis” o “ye” creencia, sino que todas las mujeres puedan sentarse con ella y sentirse defendidas. Que no represente o pertenezca a grupos ideológicos que buscan adelantar agendas contrarias a la política pública, que ya aquí no solamente hemos hablado de la equidad, el respeto y los valores que este Gobierno tiene como política pública, pero también que esa equidad, respeto y valores se viva en todas las agencias, no solamente en Educación con la implementación que vimos hace poco de la Carta Curricular, donde la equidad, el respeto y los valores se estarán trabajando a favor de crear una cultura en contra de la violencia, sino que también esta misma ética, respeto y valores la podamos ver en que no haya hecho unas críticas públicas abiertas a lo que es la política pública de nuestro Gobierno.

Tiene que haber tenido un récord de defender a las mujeres en toda situación y que no haya imperado el silencio cuando la mujer a defender fuera de un partido contrario a una ideología o a una creencia suya.

Creo que es muy importante que cuando hablamos de personas de consenso sean personas que tengan el récord para que el consenso sea para un lado o para el otro, no importa a quien hay que defender, que siempre esté dispuesta a defender a toda mujer.

Una Procuradora para la Mujer es una procuradora para todas las mujeres, no es para adelantar ideologías políticas, no es para adelantar ideologías de género, no es para darle manos amigas a organizaciones que quieren crear una desestabilidad en la sociedad porque tienen otras agencias, porque tienen otros intereses, porque tienen otras ideologías.

Aquí, como siempre, vamos a estar en la mejor disposición de analizar y de pasar, como dice la Constitución, el consejo y consentimiento al nombramiento del señor Gobernador. En estos días lo haremos responsablemente. Pero no quería dejar de expresarme en cuanto a lo que siempre he dicho y me voy a reiterar, una Procuradora de las Mujeres tiene que ser para todas las mujeres y para todas aquellas mujeres que están allá afuera que necesitan ayuda verdadera y que no pueden estar al margen de guerras ideológicas cuando necesitan ayuda para empleo, para vivienda, para desarrollo económico, para sus hijos y para la educación.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Keren Riquelme.

Le corresponde el turno a la senadora Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

En el día de hoy la designación de la Procuradora de las Mujeres ha cobrado notoriedad y ha ocupado la discusión pública. Sin embargo, en este Turno Inicial tengo que discutir una decisión que emitió el Tribunal Apelativo durante el receso navideño, una sentencia que ha pasado desapercibida para muchos, pero que, sin embargo, reviste una gran importancia por tratarse de una decisión que agrieta, que debilita nuestro sistema republicano de gobierno, un sistema que, como sabemos, se caracteriza por la división de poderes entre ramas, Ejecutiva, Legislativa y Judicial, división que tiene como propósito el evitar la concentración de poder en un solo componente del Gobierno.

Pues resulta que este propósito neurálgico para el balance de poderes ha sido, a mi juicio, pisoteado por el Tribunal Apelativo al decidir en esta sentencia dejar por la libre al Poder Ejecutivo para que haga y deshaga como le da la gana a través de órdenes ejecutivas. Y me explico.

Como sabemos, el Poder Ejecutivo solo puede actuar dentro de los poderes expresamente delegados por la Constitución o por ley, leyes que en efecto aprobamos nosotros, la Rama Legislativa. Y precisamente en la demanda presentada hace (1) año por la representante Lissie Burgos en la Cámara de Representantes, como Cuerpo, y yo como senadora, le planteamos al Tribunal que la Rama Ejecutiva se estaba extralimitando en sus poderes y usurpando nuestras facultades como legisladores al emitir órdenes ejecutivas cuyos alcances exceden lo que la Constitución y la ley le permite hacer.

Por ejemplo, la Ley 20 utilizada como fundamento para muchas órdenes ejecutivas emitidas por el gobernador Pedro Pierluissi no le permite al Gobernador delegarle al Secretario de Salud la facultad de enmendar leyes vigentes, como han hecho con la Ley 25 del 1983 sobre la inmunización; sencillamente, no se puede. Sin embargo, lo hicieron y lo hicieron en menoscabo y a costa de la separación de poderes que, como dije, distingue nuestro sistema republicano de gobierno.

Y ante este y otros reclamos de naturaleza constitucional el Tribunal Apelativo decidió que nosotros, los demandantes, los legisladores, no teníamos capacidad para presentarle nuestros reclamos, estableciendo que si no nos gustaba lo que estaba haciendo el Ejecutivo lo único que podíamos hacer es legislar.

Compañeros, miren el absurdo jurídico. Le estamos diciendo al Tribunal precisamente que, al amparo de las leyes que ya legislamos y que están vigentes, el Gobernador no puede hacer lo que está haciendo a través de estas órdenes ejecutivas. Y el Tribunal, en vez de entrar a examinar la controversia en sus méritos, optó por cerrar los ojos y sencillamente dejar que el Ejecutivo haga lo que le dé la gana.

La respuesta a una controversia de esta naturaleza, independientemente de lo que cada cual pueda creer sobre el tema de la vacunación del Covid, no es decirnos a nosotros, como legisladores, que volvamos a legislar precisamente sobre lo que le estamos diciendo al Tribunal que ya está legislado. Eso, vuelvo y digo, es un absurdo jurídico.

Y tampoco la respuesta es permitirle al Ejecutivo que siga actuando sin límite a través de órdenes ejecutivas, como le dé la gana, utilizando como justificación la ausencia supuesta de legislación. Pues muy bien sabe o debería saber el Tribunal que el Ejecutivo no puede actuar en ausencia de, sino que el Ejecutivo actúa y solo puede actuar dentro de la presencia de legislación vigente.

Ante este peligroso precedente me pregunto qué hará este Cuerpo, qué hará el Senado de Puerto Rico y qué harán ustedes, compañeros. Y en esta ocasión los convido, los invito a que se sumen, a que aunamos esfuerzos y vayamos todos juntos al Tribunal Supremo de Puerto Rico en defensa no solo de nuestros poderes constitucionales como Rama Legislativa, sino además del sistema de pesos y contrapesos sin el cual la tiranía estaría a la vuelta de la esquina.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Gobernador de Puerto Rico ha convertido en su doctrina casi cada vez que se expresa la idea de que hay que adoptar y de que él adopta una posición moderada, de que él busca el punto medio entre los extremos y trata de evitar los extremos. Y su idea es que la posición moderada y el punto medio siempre es la posición correcta. Pero basta reflexionar un poco para uno darse cuenta de que ese no es el caso. Imaginemos un debate en que alguien censurar a la prensa y haya otra persona que

defiende la libertad de expresión, el punto medio sería pues vamos censurarla moderadamente, vamos a censurarla un poquito. O que alguien diga, vamos a defender los derechos de las uniones obreras, y otro diga, vamos a ilegalizar las uniones obreras, bueno, el punto medio sería vamos a limitarlas moderadamente. En ninguno de esos casos la moderación o el punto medio es la posición correcta, la posición correcta es defender la libertad de prensa, es defender las organizaciones obreras.

Durante este periodo navideño, amparándose en esa teoría de la moderación y del punto medio, el Gobernador emitió un veto de bolsillo al Proyecto de la Cámara 474 que nosotros aprobamos en este Cuerpo, un proyecto que pretendía y pretende otorgar la legitimación activa a los ciudadanos para denunciar violaciones de las leyes ambientales, una medida que combina dos cosas, la profundización de la democracia y la defensa del ambiente; profundiza la democracia porque le da a cada ciudadano el derecho a participar en la defensa del ambiente y defiende el ambiente porque los convierte a todo en vigilantes de que se cumpla con las leyes y con las reglamentaciones ambientales.

Y lo que se teme de esta legislación no es las llamadas demandas y recursos frívolos, porque nadie dedica ni tiempo ni recursos ni dinero a estar radicando medidas que sabe que van a ser descartadas por los tribunales, a lo que se le teme son a las demandas justas, a las demandas con fundamento que van a detener proyectos de los cuales algunas personas se lucran, pero que son destructivos del ambiente.

Y el Gobernador, con su lógica de la moderación, dice, yo no quiero adoptar medidas extremas. Él lo que quiere es el punto medio. Hay unos que quieren destruir el ambiente y unos lo quieren defender y él quiere estar en el medio. Señor, no hay punto medio, hay que defender el ambiente. Al no estar dispuesto a tomar esa posición supuestamente extrema de defender el ambiente, lo que el Gobernador hace es convertirse en cómplice de los que quieren destruir el ambiente.

Afortunadamente en Puerto Rico, además del Gobernador y su tibieza y su indiferencia y su moderación en la defensa del ambiente, tenemos personas que adoptan la posición extrema y radical de defender el ambiente en Puerto Rico. Y estamos seguros que el movimiento ambiental va a seguir luchando, independientemente del veto del Gobernador, como ha luchado durante las últimas décadas en Puerto Rico, y ya lo vemos demostrado en la defensa que se está haciendo de la Cueva de las Golondrinas en Aguadilla.

Tengo que saludar y felicitar a mi compañera de delegación, la compañera Mariana Nogales, a quien los miembros del partido del Gobierno les encanta atacarla por lo mucho que le temen precisamente porque tuvo la iniciativa de fundar un campamento para defender ese pedazo de nuestra ecología. Yo creo que no hay un contraste más dramático entre, como dije, esa tibieza y esa indiferencia y esa mal ubicada moderación del Gobernador y la posición vertical de defensa del ambiente de la compañera Nogales y las otras personas de los colectivos de Aguadilla que se han unido a este campamento.

Nosotros iniciamos esta Sesión Legislativa reafirmando nuestro compromiso con la posición que, desde el punto de vista del Gobernador, es radical y extrema, porque para él es radical y extremo que estemos defendiendo el ambiente, lo seguiremos defendiendo, defendiendo las costas, defendiendo los bosques, defendiendo los humedales, defendiendo toda nuestra ecología en contra de los procesos y los proyectos destructivos que todavía a estas alturas no entienden que no hay desarrollo económico si no se vincula a la protección y a la sanación de nuestra relación tan destructiva con la naturaleza, como ha sido desde hace mucho tiempo, desde hace demasiado tiempo.

Muchas gracias.

----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

----

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias al senador Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Buenas tardes a todos mis compañeros y compañeras senadores. Y un especial saludo a toda mi gente del Distrito de Arecibo.

Desde que llegué al Senado de Puerto Rico una de mis prioridades -¿verdad?- y de mis causas siempre ha sido la protección de nuestros menores y la protección y el fortalecimiento de la familia.

Hace más de un (1) año radiqué la Resolución Conjunta del Senado 190 para ordenar al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Administración de Salud Mental y contra la Adicción, al Departamento de Salud y a la Policía de Puerto Rico establecer en un término no menor de sesenta (60) días un plan de emergencia para atender la crisis y abuso de maltratos de menores en Puerto Rico. Del mismo modo ordenarles también establecer una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; y ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico para publicar un perfil anual de maltrato de menores en un término de ciento ochenta (180) días.

Tan reciente como ayer otra madre agredió a un menor de diez (10) meses y en las pasadas semanas hemos visto un continuo aumento de maltrato a nuestros niños. Hemos sido testigos nuevamente de la ineficiencia del Departamento de la Familia en atender los casos con prontitud, ya que admitieron públicamente que tienen sobre diez mil (10,000) referidos por posible maltrato sin investigar.

El pasado miércoles, 4 de enero, el señor Gobernador acogió nuestra petición y firmó dicha pieza legislativa convirtiéndola en la Resolución Conjunta 1 del 2023. Puedo pensar que darle el número 1 -¿verdad?- puede decir o -¿verdad?- nos da a entender que para el Gobernador, igual que para esta servidora y entiendo que para este Senado, la prioridad debe y será el bienestar de nuestros menores.

Esta Resolución obliga al Gobierno poner especial atención a las agencias responsables de garantizar la vida y los derechos de nuestros niños. Se acabó el abuso contra nuestros menores, yo creo que ya es hora de que le pongamos fin al abuso contra nuestros niños y que el Departamento de la Familia de Puerto Rico comience a trabajar de frente, de cara a la situación que enfrenta el país en relación al maltrato contra nuestros niños. Yo creo que se acabó, se acabó definitivamente el trabajar de espaldas a nuestros niños y a la familia de Puerto Rico.

Lamentablemente, a pesar de que existe legislación aprobada, lamentablemente las agencias actúan en su mayoría de forma independiente, sin un plan coordinado y sin reconocer la raíz del problema.

Como trabajadora social y como senadora conozco de primera mano la necesidad imperante de atender esta crisis con urgencia. Convertida en ley, esta medida obliga a las agencias a actuar con mayor diligencia y rapidez.

Por esta razón invito a la Secretaria Interina del Departamento de la Familia a que le dé prioridad a este asunto en beneficio de nuestros niños. Le reitero mi compromiso de establecer

alianzas desde el Senado de Puerto Rico para combatir la crisis que aqueja a miles y miles de familias en Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias a la senadora Rosa Vélez.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, feliz año nuevo, y así a todos mis hermanos senadores.

He escuchado en el inicio de esta Quinta Sesión Legislativa mensajes románticos, mensajes supuestamente motivadores, mensajes de lo que no pueden hacer, mensajes de los que engavetan supuestamente sus proyectos, y eso ha sido la historia de muchos inicios de sesión de legisladores que inician diciéndole al pueblo para qué votaste por mí si lo que yo hago no logro nada. Así mismo le dicen a miles de empleados públicos, que sí muchos de los que aquí presentes pueden hacer algo por ellos, donde hace seis (6) meses se le dijo a un sector y a unos empleados públicos, que podían retirarse y se iban a retirar ahora en diciembre, esos empleados públicos pues todavía están trabajando hoy, esos empleados públicos siguen condenados. Y como decía una compañera, no podemos hacer borrón y cuenta nueva de que el Partido Popular destruyó el retiro de los hermanos servidores públicos y hoy nos toca a nosotros luchar por ellos.

¿Pues qué ha pasado con estos compañeros que están esperando una carta? Que la Junta de Control Fiscal sigue poniendo excusas, la Junta de Control Fiscal sigue dándole largas. Pero entonces, ¿qué esperan esos servidores públicos de nosotros? Que apretemos, que luchemos, que combatamos a la Junta de Control Fiscal. Pero no, porque lo que hacen algunos es criticar al Gobernador.

La gente votó por el Gobernador, pero votó por lo senadores aquí presente. Y es fácil para muchos de los de aquí presente ignorar el reclamo de los servidores públicos, es fácil para muchos de los aquí presentes echarle la culpa al Gobernador, ¿pero qué está haciendo usted? ¿Usted se ha comunicado con la Junta de Control Fiscal y le ha dicho que hay miles de empleados esperando que los dejen ir? No, porque eso a ustedes no les interesa, a ustedes les interesa que piense ese empleado público que usted lo defiende que eso es culpa del Gobernador. Pues yo le hablo a nombre de esos servidores públicos.

Aquí hay veintisiete (27) senadores, ¿dónde están las cartas de ustedes a la Junta de Control Fiscal para que esos compañeros se puedan ir? Son miles, pero hay miles más que están esperando porque hasta que esos compañeros no se vayan no podemos seguir luchando para que los demás se pueda ir. Una Ley 3 que destruyó el retiro de miles y miles de compañeros servidores públicos.

Y aquí lo que venimos es a tratar de decir que el Gobierno no hace. ¿Qué está haciendo usted? Hay unas personas aquí que dicen que nosotros le tenemos miedo a alguien en este Gobierno. No, nosotros le tenemos..., combatimos las mentiras y combatimos esos líderes que usan causas justas para adelantar sus agendas, eso es lo que hace esta Administración, eso es lo que hace el Gobernador y lo que hacemos los legisladores del Partido Nuevo Progresista, combatimos a los que cogen causas justas para adelantar su ideal porque no hacen nada por el país, nada por el país. Ahora yo los encomiendo y les pido, o, bueno, yo me atrevo a suplicarles a ustedes comuníquense con la Junta, hay miles de servidores públicos esperando que la Junta le dé el paso para que se puedan retirar. Supuestamente ya la carta está hecha, se la enviaron a la Junta hace dos semanas, volvió la Junta a decir que quiere que le añadan otra cosa. Eso se debe a que tenemos una Junta impuesta por nuestra indigna condición colonial.

También yo les digo a ustedes, los que van a decir mañana o pasado que por qué la Junta, que si la Junta es impuesta, pues, mire, ¿usted sabe cómo podemos combatir la Junta?, luchando por ser estado. Y eso es lo que yo siempre digo, luchando por ser estado. ¿Sabe por qué? Hay ciudades de

los Estados Unidos que tienen juntas, pero no un estado, porque tienen senadores y representantes para luchar por eso. Por eso es tan importante luchar por la estadidad, por eso es tan importante dar este movimiento porque esto es un movimiento que nos va a ayudar a resolver miles y miles de problemas que tenemos.

Así que yo les pido, hermanos y hermanas senadores, vamos a dejar de echar culpas, vamos a dejar de decir que el Gobernador no hace, porque es lo peor, yo escucho decir que el Gobernador es una persona neutral, que es una persona que no le gusta la controversia y ahora lo critican. O sea, que quieren que el Gobernador se pase gritándole a la prensa, gritándole a todo el mundo. Pues como el gobernador que tenemos no se presta para el juego político de estar peleando directamente con algunos líderes, ah, pues eso es malo. No, el Gobernador está haciendo su trabajo.

Pues yo le pido a ustedes, senadores y senadoras, que hagan su trabajo, no se pongan a radicar proyectos de esos que nadie ve, no se pongan a radicar proyectos por complacer, pónganse a luchar por los que ya están. Ahora mismo miles y miles de servidores públicos le exigen a ustedes que hagan las gestiones para que la Junta de Control Fiscal de una vez por todas deje ir a miles y miles de empleados que la nefasta Ley 3 del Partido Popular Democrático los condenó a ser esclavos del servicio público y retirarse a la indigencia.

Así que, vamos a hacerlo, vamos a dejar de criticar, vamos a dejar de echar culpas y pónganse a hacer algo; votaron por ustedes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Gracias al senador Matías.

Le corresponde el turno a la senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Buenas tardes, señora Presidenta, a todos mis compañeros y compañeras senadores y senadoras, y sobre todo a mi hermoso Distrito de Humacao, el cual me dio la confianza en este término.

Quiero resaltar y poder compartir simplemente unos minutos porque siempre he sido una persona objetiva en mis opiniones, tomando mi seguridad y mis posturas cuando tenemos la responsabilidad de hacerlo. Pero no podría dejar pasar por alto que no quiero comenzar un nuevo año con críticas, con contiendas, con cosas que todavía faltan por hacer y con cosas que quizás en algún momento dado entiendo que se están encaminando para hacerse.

Tenemos siempre que recalcar que ha sido un año de retos, han sido dos años de enfrentamientos de muchos sectores, pero también ha sido un año donde hemos visto la justicia salarial que se le ha hecho a los bomberos, al Cuerpo de Bomberos, a los policías, a los maestros, empleados de Corrección, y ya hoy en enero del 2023 se comenzó a evaluar las diferentes clasificaciones a los empleados de gobierno para ver si están siendo pagados justamente en la posición que están ocupando. Todas estas cosas positivas se están viendo y también hay que resaltarlas, no todo lo negativo, porque hay un refrán que dice que cuando algo empieza mal, mal termina, pues entonces yo creo que también debemos resaltar ciertas cosas que están ocurriendo.

Así que yo solamente quisiera decir que comencemos a tomar estas posturas de enseñar plan de trabajo con resultados buenos y positivos y no discursos con pobre expresión y con pobre acción, porque yo creo que allá afuera hay un pueblo que nos está viendo, yo creo que hay muchos proyectos y legislaciones que hemos radicado mis compañeros y yo que nos unen como pueblo para poder obtener un buen resultado como Puerto Rico espera, no teniendo agendas políticas, no ver qué es lo que me conviene a mí y qué es lo que no me conviene.

Yo creo que yo he sido una mujer de unidad y he sido una mujer que a mí me gusta mucho la justicia y la equidad. Cada sector tiene su derecho, no pretendo ni pretendemos jamás quitarle el derecho que le corresponde a cada cual, pero sí que seamos equitativos, que tanto derecho tiene la mujer, como tiene el hombre, que tanto derecho tiene el sector privado, como el público, que tanto

derecho tiene el sector religioso, como el no religioso, pero que seamos personas y voces que vamos a defender lo que el pueblo nos eligió y que tiene esa confianza. Yo creo que el respeto no es un regalo, nos lo tenemos que ganar. Y vemos muchas expresiones en ocasiones de los mismos compañeros y compañeras que estamos defendiendo lo que es el respeto, pero nos vamos por las redes, utilizamos a veces las gradas para comenzar a impulsar al pueblo a que le falte el respeto a personas que simplemente piensan distintos a ellos.

Así que yo creo y me parece que el pueblo va a estar muy pendiente y le invito al pueblo a hacerlo y dejarnos sentir como ciudadanos americanos y como puertorriqueños y puertorriqueñas que somos.

Así que yo lo único que me resta decir es que Dios bendiga a Puerto Rico, a mi hermoso Distrito de Humacao y el privilegio que me da de poder cumplir y que vamos a cumplir en estos dos años que comienzan hoy en el 2023.

Así que muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias a la senadora Soto Tolentino.

Le corresponde el turno a la senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Muchas gracias, señora Presidenta.

El comienzo del año 2023 ha sido uno agridulce. Si bien es cierto el ímpetu con el cual se recibió, no es menos cierto los recientes acontecimientos relacionados con la violencia intrafamiliar, los feminicidios, el maltrato de menores y la criminalidad, los cuales son una muestra de la descomposición social con fuerte incidencia en individuos, familias y comunidades, y de cómo el Gobierno le ha fallado al país atendiendo estos temas.

Si bien es cierto que comenzamos esta nueva Sesión Legislativa con el nombramiento para la silla de la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, no es menos cierto que el momento que se vive en el país ameritaba mucho antes este nombramiento. De igual forma y de igual manera pasa en el Departamento de la Familia, donde se necesita con urgencia y proactividad el nombramiento de la persona a dirigir.

Por ejemplo, en el Departamento de la Familia estamos ante un escenario de crisis donde es evidente la dejadez y el deterioro operacional del Departamento, así como la carencia de recursos y estrategias de apoyo, para el cual el capital humano que integra toda la estructura organizacional puedan realizar un trabajo eficiente y tener las herramientas necesarias. Sobre diez mil cuatrocientos (10,400) referidos de maltrato sin atender, lo que se traduce a siete (7) de cada diez (10) referidos que no se atiende. La remoción de una menor de un hogar sin que se quedara claro los procedimientos y los protocolos.

Como parte de la discusión respecto a las disposiciones de la legislación federal de Family First, ha sido evidente la incapacidad administrativa y gerencial para poder cumplir y poner en marcha este nuevo modelo. Aun con la disponibilidad de fondos para el reclutamiento de trabajadores sociales, el proceso ha sido lento. En enero del 2021 hasta el principio del año 2022 el reclutamiento había sido de veintidós (22) trabajadores sociales, esto sin contar el serio problema de retención de capital humano.

Consideramos también que la responsabilidad primaria que posee el Departamento de la Familia es nivelar los esfuerzos y promover política pública y servicios a la población de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, y familia y comunidades de manera preventiva y, a su vez, ante situaciones de vulnerabilidad, los asuntos que he reseñado demuestran lamentablemente no se cumplió con dicha responsabilidad.

De otra parte, la violencia de género y los feminicidios continúan incrementando y acaparando los titulares. Aprobar una declaración de emergencia por violencia de género no es suficiente si no

existe el liderato en la Procuraduría de la Mujer y si no se establecen esfuerzos integrados para hacer inclusivos en la discusión y atención del tema con entidades más allá del Gobierno.

Ante los anteriores hay una responsabilidad gubernamental de agotar todos los recursos necesarios para brindarle un nuevo enfoque a cómo se atiende los problemas mencionados. Bien se dice que no puede haber resultados diferentes si se hace más de lo mismo.

Estas realidades exponen el estado de emergencia social el cual nos encontramos y plantea la necesidad rigurosa y análisis al momento de realizar nombramientos para dirigir mencionadas agencias. La facultad constitucional de nombramientos que tiene el Gobernador tiene que tomar en consideración no solamente las credenciales de un designado, también las circunstancias o particularidades propias de las agencias, en función de las realidades, necesidades y el contexto social que se vive en el país.

Ya el Gobernador descargó su responsabilidad en su designación para el cargo de la Procuradora de la Mujer, nos corresponde, como Senado, realizar la más exhaustiva evaluación de la nominada, consciente de la crisis de violencia que se vive contra la mujer en el país.

De igual manera espero por parte el Primer Ejecutivo muchísimo rigor y análisis al momento de designar la persona para ocupar el cargo de la Secretaria del Departamento de la Familia. Se necesita en el Departamento un liderato con capacidad organizativa gerencial y que se dé a la tarea de entender y conocer a cabalidad el funcionamiento del Departamento.

Hoy se tiene la oportunidad de reivindicar los desaciertos en los cuales ha estado sumido la ejecución de la política pública referente a la familia y a las mujeres en Puerto Rico. Se trata de lograr restablecer la confianza, la efectividad de ambas entidades gubernamentales que está hoy extremadamente lacerada respecto al liderato que se debe ejercer con relación a todo esfuerzo y promoción de política pública, servicios, prevención y programas relacionados respecto a la calidad de vida, seguridad y mejor bienestar de las familias y mujeres de Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rosamar Trujillo Plumey.

Le corresponde el turno al señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Antes que todo, felicitar a todos mis compañeros en este nuevo año.

Quiero comenzar este primer turno indicándole a mis compañeros representantes y senadores que el señor Gobernador nos sorprende el inicio de este nuevo año con dieciocho (18) nuevos vetos. Así queremos hacer un gobierno compartido y encaminar las causas de este país.

La buena noticia es que de dieciocho (18) vetos solamente dos (2) vetos han sido del Senado y muy lamentable el Cuerpo Hermano ha tenido, ha recibido la noticia de dieciséis (16) vetos, a la suma de los cientos de vetos emitidos por el señor Gobernador.

Durante la mañana y tarde de hoy hemos escuchado la esperanza que tenemos todos en el Senado de Puerto Rico de comenzar una sesión mejor, una sesión en beneficio, como tiene que ser, del pueblo puertorriqueño desde distintos aspectos sociales. Yo solamente quiero aprovechar a hablarles de uno, tal vez sea el más importante de todos, el de la economía, tema que me alegro que en mi ausencia de las vacaciones el Gobernador hace unos días atrás habla directamente de legislación



que va a proponer para apaliar esta situación de la inglobalizada de la inflación. Y como parte de ello el Gobernador propone una reforma contributiva. Y a mí me parece muy bien, yo creo que desde hace alrededor de casi diez (10) años aquí no hablamos, desde que se propuso un nuevo sistema contributivo de IVA, no se ha vuelto a hablar sobre una reforma contributiva cuando venimos sufriendo de este problema inflacionario desde la pandemia y casualmente en Puerto Rico de hace mucho más tiempo atrás.

El Gobernador, además de esa Reforma Contributiva, que veremos en su momento, también habla acertadamente de que en Puerto Rico ha comenzado a aumentar las transacciones en efectivo, peligroso también e inflacionario para economía de que se estén estimulando transacciones en efectivo que en algunos momentos este dinero proviene de economía subterránea y que obviamente a través de las transacciones electrónicas es difícil de perseguir. Mas, sin embargo, todos los indicadores económicos establecen que este año va a ser uno de los de mayor riesgo económico casualmente en su tercer trimestre. Los indicadores económicos principalmente norteamericano establece que el tercer trimestre de este año nosotros vamos a ver el efecto puro de esta inflación, de manera que todos se están encaminando a utilizar las herramientas macro y microeconómica para que ese efecto adverso sea el mínimo. Razón por la cual el Gobernador comienza a tener unas orejas económicas de que necesitamos actuar de inmediato sobre estas medidas.

Ahora bien, el Gobernador se le olvida, que dentro de sus herramientas para atender esta situación de inflación tan importarte él tiene una herramienta para la economía de Puerto Rico que es sumamente importante y es los más de noventa billones de dólares que están en esta economía de proyectos de infraestructura que no arrancan en este país y que si esos proyectos que durante los pasados tres (3) años no han podido comenzar la situación económica en este país al terminar este año que estamos comenzando va a ser devastadora. Y para ello tiene que atender de manera inmediata el asunto de los permisos de esos proyectos. El problema de las subastas de todos esos proyectos que le han consolidado solamente en una entidad, y allí lo que han creado es un cono de proyectos que muy lamentablemente la entidad que los está administrando se le hace imposible poderlos manejarlos en su totalidad.

Tiene que atender el aumento en los precios en los materiales de construcción y la falta de empleomanía que la conoce desde hace más de dos (2) años y no ha buscado alternativas para reducirlo. Ahora bien, qué otras jurisdicciones han atendido el problema de inflación inmediata a nuestra gente a y nuestros consumidores, cosa que propongo y que he estado en conversación en los últimos días con personas que nos ayuden a atender una legislación que con las propuestas que trae el señor Gobernador que van a tener impacto a mediano y largo plazo, puedan tener impacto inmediato en nuestra economía, en el bolsillo de los consumidores, y esa son: 1. Bajar el precio de costo de precio de los alimentos de la canasta principal, si nosotros reconocemos ganancias e ingresos adicionales de los proyectados el año pasado y los repartimos en aumentos salariales, vamos a bajarle el precio a los alimentos ahora a nuestra gente. Aún, cuando no le podemos bajar el precio de los combustibles, DACO está allí y se puede fiscalizar para buscar alternativas de reducir también el costo de combustible, cosa que podemos palear de manera inmediata y tener un efecto inmediato en nuestra economía y poner dinero en los bolsillos de nuestra gente para atender este problema inmediato de la inflación.

Así que para nosotros poder atender de manera eficiente esta situación mi propuesta va encaminada a que podamos reducir de manera rápida el costo de alimentos y de combustible en el país, que aquí el Gobierno atienda de manera expedita todos estos proyectos que no acaban de arrancar, sino el efecto va a ser detrimental a nuestra economía y tenemos que buscar alternativas para

desalentar las transacciones en efectivo en este país, porque si no al final de este año la situación económica de nuestro país va a tener una situación, un efecto sumamente adverso a nuestra economía.

Hoy es el primer día de Sesión, mi invitación a que comencemos a trabajar de inmediato en esta Sesión, que entre otras cosas es la Sesión de preparar el presupuesto del país y que tengamos una visión holística de manera económica de como atender, planificar y encaminar nuestra economía del país en cara a estos riesgos inflacionario que estamos sufriendo.

Esa son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 227, 595, 651, 755 y 919; y el P. de la C. 1062; y tres segundos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 454, 766 y 841, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 479.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 179, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 317, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 895, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, diez informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 163, 238, 273, 281 y 301; y de las R. C. de la C. 128, 130, 212, 292 y 294, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1160 y 1363; y de las R. C. de la C. 205 y 258, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 833; y del P. de la C. 1053, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 875, 945, 947 y 1000, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1107, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 285, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 665, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 840, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 955, un segundo informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido un informe del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto del Senado 285, proponemos que dicho informe sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido un informe del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto del Senado 665, proponemos que dicho informe sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido un informe del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al Proyecto del Senado 840, proponemos que dicho informe sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para hacer una corrección para récord, en la sesión del 15 de noviembre, dimos por recibido un informe sobre el Proyecto del Senado 941, ese informe no existe, debió recibirse y acabamos de recibir, dicho sea de paso el segundo informe sobre el Proyecto del Senado 841. Se está aclarando el récord como así lo demuestra el Acta aprobada para dicho día. Así que se corrija el informe del Proyecto del Senado 941.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se corrija el récord.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias. Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 221 y de la R. C. de la C. 318.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 87

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 143-2014, “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”, para incluir al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como miembro del Comité Intergubernamental del Sistema de Información de Justicia Criminal; y para otros fines necesarios y relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

#### P. de la C. 377

Por el representante Cruz Burgos:

“Para enmendar la Sección 1 de Ley Núm. 71 del 23 de junio de 1965, según enmendada conocida como “Ley de la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín” con el propósito de detallar las carreteras y municipios por donde habrá de transcurrir la ruta y añadir nuevos segmentos a la Ruta Panorámica Luis Muñoz Marín en los municipios de Patillas y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

#### P. de la C. 517

Por el representante Díaz Collazo:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Número 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomienda al Negociado de la Policía de Puerto Rico la expedición de certificados de antecedentes penales, a los fines de disponer la eliminación automática de las convicciones por delitos menos graves, y para otros fines relacionados.”

(LO JURÍDICO; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

#### P. de la C. 548

Por el representante Matos García:

“Para crear la “Ley del Hogar Seguro y Residente” a los fines de que las residencias nuevas o reconstruidas en Puerto Rico sean resistentes a cargas de viento y cuenten con métodos alternos de energía eléctrica y agua potable; ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos que actualice el Código de Construcción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 763

Por los representantes Márquez Reyes y Márquez Lebrón: (Por Petición)

“Para crear la “Ley Especial para la Organización y Operación de Cooperativas de Trabajo Asociado de Puerto Rico” a los fines de establecer un régimen legal especial que regule la incorporación, operación y administración de las cooperativas de trabajo asociado; derogar el Capítulo 34 de la Ley Núm. 239 del 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004; y para otros fines relacionados.”

(COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1020

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 6 y 6A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de agrupar y consolidar en una sola Ley, las funciones, facultades y deberes de la llamada Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet; disponer para la transferencia de toda la propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia de la antes mencionada Oficina, hacia el Departamento de Asuntos del Consumidor; derogar la Ley 142-2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Orientación al Ciudadano sobre Protección a la Privacidad Informática, y Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio, Televisión e Internet”; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1085

Por el representante Méndez Núñez:

“Para añadir un nuevo inciso M y redesignar el actual inciso M, como N al Artículo 2.050 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, mejor conocida como el Código de Seguros de Salud Puerto Rico, a los fines de que los planes médicos del mercado individual que actualmente están cobijados bajo la política de transición promulgada en noviembre de 2013 por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos puedan renovarse de manera indefinida y establecer requisitos.”

(SALUD)

P. de la C. 1206

Por el representante Márquez Lebrón:

“Para crear la “Ley para garantizar el acceso a productos de Higiene Menstrual”, para garantizar que las personas menstruantes tengan acceso gratuito a artículos para la higiene menstrual en las escuelas públicas, universidades y agencias gubernamentales; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1240

Por el representante Matos García:

“Para enmendar el inciso (L) y añadir un inciso (DD) al Artículo 3, enmendar los sub-incisos (d), (e) y (l) y añadir un sub-inciso (p) al inciso (9) y enmendar los incisos (9) y (10) y añadir un inciso (11) al Artículo 7, enmendar el sub-inciso (c) del inciso (1), enmendar el inciso (2) el inciso (3) y el inciso (5) del Artículo 9, para enmendar el inciso (2) del Artículo 11, añadir un nuevo Artículo 15, reenumerar el actual Artículo 15 como Artículo 16, reenumerar el actual Artículo 16 como Artículo 17 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de incluir la “Correa de seguridad” o “*safety belt*” como parte de los requisitos para operar un “Paddle Board o Surf de Remo”; regular los métodos, procedimientos e instrumentos científicos utilizados para la toma y análisis de muestras de sangre, orina o cualquier otra sustancia del cuerpo para la determinación de concentración de alcohol, incluyendo la prueba inicial de aliento y la detección e identificación de drogas y/o sustancias controladas en los operadores de embarcaciones; fijar penas; disponer que las licencias de navegación tendrán una vigencia de ocho (8) años; disponer los requisitos para renovación de licencia; establecer opción de marbete multianual de cinco (5) años para las embarcaciones; actualizar multas administrativas; crear el programa de “Boyas de Conservación y Fomento Turístico” adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico en conjunto con Municipios participantes; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

\*P. de la C. 1253

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinae, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para añadir los subincisos (t), (u) y (v) a la Sección 2 del Artículo IV y enmendar la Sección 2 del Artículo VII de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”;) a los fines de establecer nuevas funciones a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico para promover y asegurar el acceso de los pacientes a los proveedores de servicios de salud; establecer categóricamente que dentro de los sesenta (60) días al cierre de cada año fiscal, en donde cada asegurador tiene la obligación de someter a la Administración de Seguros de Salud, un informe estadístico de sus actividades, según lo dispone dicha Sección, que una vez recopilada y analizada por la Administración, ésta deberá someter dicho Informe Estadístico al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; para facultar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a establecer reglamentación para cumplir con los propósitos de esta ley; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. de la C. 1311

Por la y los representantes Márquez Lebrón, Varela Fernández, Matos García, Cruz Burgos, Higgins Cuadrado, Nogales Molinelli y Márquez Reyes:

“Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”,

a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Salud, Negociado de la Policía, e Instituto de Estadísticas a tomar acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. de la C. 1331

Por el representante Rivera Madera:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda” a los fines de establecer un registro digital de arrendamiento privado; levantar un perfil sobre las personas que alquilan; disponer para la publicación de los beneficios de los arrendadores y arrendatarios; establecer la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

\*P. de la C. 1464

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinae, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para viabilizar la configuración de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico y permitir la otorgación de la licencia a sus miembros sin necesidad de tomar examen alguno, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; permitir un nuevo término de seis (6) meses para que dicha Junta, una vez constituida, otorgue licencias y certificados provisionales sin la necesidad de examen, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

\*P. de la C. 1470

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier Chinae, Morales Rodríguez, Morey Noble, Navarro Suárez, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para enmendar los Artículos 2 y 12, añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar el actual Artículo 13 como Artículo 14 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de modificar la fórmula para establecer los topes para viviendas unifamiliares y multifamiliares, variar el mecanismo de ajuste administrativo; y enmendar la Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de establecer un nuevo límite al precio de compraventa de las propiedades bajo los beneficios del Programa de Impulso a la Vivienda; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1498

Por el representante Maldonado Martiz:

“Para enmendar la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los ex empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que fueron transferidos a entidades gubernamentales bajo el concepto de movilidad sean asignados a los Municipios de Puerto Rico; disponer sobre la continuidad de beneficios adquiridos y transferencia de recursos; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 356

Por el representante Matos García:

“Para ordenar a los Secretarios, Presidentes y Directores Ejecutivos de las diferentes agencias gubernamentales y corporaciones públicas correspondientes a liquidar sus deudas de energía eléctrica o realizar planes de pago con LUMA Energy y/o la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en un término no mayor de treinta (30) días; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 357

Por el representante Peña Ramírez:

“Para designar con el nombre de “Modesto Castro Dávila”, la carretera PR-921 que discurre en la jurisdicción del Municipio de Las Piedras, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones al Municipio de Las Piedras; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 359

Por el representante Peña Ramírez:

“Para designar la Carretera PR-917 que transcurre por el Municipio de Las Piedras con el nombre de Zoraida Meléndez Figueroa, por su dedicación y trabajo arduo en el servicio público desde distintas facetas; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. de la C. 394

Por el representante Feliciano Sánchez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Almirante Sur localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)



R. C. de la C. 402

Por el representante Feliciano Sánchez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1087

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 1635 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico de 2020” para incluir como causal para la desheredación el abandono del testador en una institución médico-hospitalaria y no haber asumido la responsabilidad de su cuidado tras la determinación de alta médica; y para otros asuntos relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1088

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 127-E a la Ley 146-2012, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar la conducta e imponer penalidades por la comisión del delito de abandono de personas de edad avanzada e incapacitados en instituciones médico-hospitalarias; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1089

Por la señora Riquelme Cabrera y el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4, añadir un inciso (i) al Artículo 4 e insertar un nuevo Artículo 7 A, de la Ley 173-1996, según enmendada, conocida como la “*Ley del Programa de Pareo Estatal de Arrendamiento para Viviendas de Veteranos y Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Bajos Ingresos*”, a los fines de aclarar que los subsidios dispuestos por la Ley 173-1996 están disponibles para todos aquellos veteranos elegibles, residentes de la Casa Estatal del Veterano de Juana Díaz, independientemente de que esté o no recibiendo el beneficio del subsidio dispuesto al amparo de la Ley 313-2000, según enmendada, conocida como la “*Ley del Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños*”; para establecer que todo veterano que cualifique para residir en la Casa Estatal del Veterano recibirá un subsidio mínimo de cien (100) dólares mensuales; para ampliar el

derecho al subsidio de arrendamiento dispuesto por la Ley 173-1996 a aquellos veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos para que pueda ser utilizado en cualquier otra vivienda o proyecto de vivienda además de la Casa del Veterano o una casa estatal de veteranos, según el término es definido por la Ley 173-1996; para aclarar que el subsidio sobre el pago de intereses de préstamos para mejoras a la vivienda bajo la Ley 173-1996 está también disponible para los veteranos elegibles de mayor edad y con bajos ingresos; para recoger expresamente en la Ley 173-1996 el derecho a preferencia reconocido a los veteranos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI; para enmendar la definición del término “*veterano*” contenida en la en la Ley 173-1996, a los fines de aclarar el mismo; para disponer para la aprobación de reglamentación; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1090

Por la señora Riquelme Cabrera y el señor Rivera Schatz:

“Para insertar un nuevo Artículo 17 a la Ley Núm. 124-1993, según enmendada, conocida como la Ley del “*Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social*”, a los fines de integrar expresamente el derecho a preferencia de los veteranos o sus cónyuges supérstites que les concede el Artículo 4 A de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la “*Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI*”, en igualdad de condiciones y si cualifican, en los programas de subsidio de vivienda establecidos al amparo de la Ley 124-1993 y sus reglamentos; reenumerar el actual Artículo 17 de la Ley Núm. 124-1993 como “Artículo 18”; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1091

Por la señora Riquelme Cabrera y el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 1; los incisos (a), (b), (e) y (f) del Artículo 2; los incisos (a) y (b) del Artículo 3; y los Artículos 4 y 6, de la Ley Núm. 313-2000, según enmendada, conocida como la “*Ley de Programa de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda a los Veteranos Puertorriqueños de 2000*”, a los fines de modificar el título de la ley; modificar definiciones de varios términos; garantizar un subsidio mínimo a todos los residentes de la Casa del Veterano; aclarar la facultad del Procurador del Veterano para adoptar reglamentación; aclarar y ampliar la facultad del Procurador del Veterano para disponer de sobrantes en el Fondo de Subsidio de Arrendamiento para Vivienda; actualizar la referencia estatutaria a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, vigente; aclarar el lenguaje referente a la obligación de rendir informes dispuesta en la ley; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1092

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 13.2 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como el “*Código Electoral de Puerto Rico de 2020*” para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1093

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo Artículo 247-A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave el resistir u obstruir, demorar o estorbar una investigación o auditoría de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1094

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para añadir un nuevo inciso (55) al Artículo 1.03 del Capítulo I de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de visibilizar y reconocer a la profesión del Trabajo Social en las escuelas; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1095

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 9 del Capítulo II de la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, a los fines de establecer los requisitos para los medios de transporte de un animal; establecer las penas relacionadas; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 1096

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para añadir un nuevo inciso (12) y enmendar el Artículo 2 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; enmendar los Artículos 1.02 y 2.01 de la Ley 158-2015, según enmendada, conocida como “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1.03, 9.08 y 10.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; a los fines de visibilizar, reconocer y proteger a los infantes, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, estudiantes y toda persona con doble excepcionalidad en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. del S. 1097

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 2.6 la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para hacer compulsorio

los talleres de violencia de pareja a la parte peticionada en una solicitud de orden de protección cuando esta sea una persona menor de edad o cuando de los hechos se desprenda que hubo daños a la propiedad de la parte peticionaria, o amenaza con causar daños a la propiedad o integridad física de la parte peticionaria, o que hubo agresión física, o que los hechos que motivaron la orden de protección ocurrieron en presencia de una persona menor de edad.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 1098

Por la señora González Arroyo:

“Para establecer la “Ley Protectora del Derecho a la Vivienda de las Víctimas de Violencia de Género”; y añadir un inciso (g) al Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.”

(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

P. del S. 1099

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar los Artículos 1.03, 2.04 y 10.03 de la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico” a los fines de aclarar las instancias en las que será necesario obtener autorización del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para realizar la exhumación de restos humanos; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 1100

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo sub inciso 66 al inciso b. del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “*Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*” a los fines de incluir entre las facultades y deberes del Secretario el establecer programas, actividades y módulo adaptados para los niveles elemental, intermedio y superior sobre cuido, responsabilidad y protección de animales, el cual incluirá, sin que se entienda como una limitación, el orientar al estudiantado sobre el marco legal vigente sobre este importante asunto, de manera particular la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como “*Ley para el Bienestar y Protección de los Animales*”, así como la autoridad para concertar acuerdos colaborativos específicos con el Gobierno Federal o Estatal, departamentos, agencias, municipios, entidades y organizaciones privadas, comunitarias o profesionales, entre otras y el ordenar se desarrolle una Campaña de Información y Divulgación sobre este programa; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1101

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para insertar un nuevo inciso (DD) en el Artículo 3 y un nuevo Artículo 13 en la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de definir lo que constituye una embarcación o vehículo de navegación abandonada; establecer un

procedimiento para la disposición de tales embarcaciones y medios de transportación acuática; reenumerar los Artículos 13, 14, 15 y 15[bis] como los nuevos Artículos, 14, 15, 16 y 17 respectivamente; y para otros fines relacionados.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 1102

Por el señor Morales:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia del Departamento de Salud”, a los fines de establecer los criterios específicos para la aprobación de Certificados de Necesidad y Conveniencia para laboratorios clínicos y establecer la mecánica para balancear el número de laboratorios con la población que requiere sus servicios; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. del S. 1103

Por el señor Morales:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico dentro de los beneficiarios elegibles; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. del S. 1104

Por el señor Morales:

“Para derogar la Ley Núm. 48 de 18 de junio de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de Narcóticos”; derogar la Ley Núm. 126 de 13 de julio de 1960, según enmendada, conocida como “Ley de Barbitúricos y Otras Drogas Peligrosas”, por estar estas leyes completamente obsoletas y ser incongruentes con la legislación vigente; enmendar los Artículos 308 y 601 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, para atemperar sus disposiciones a las de la ley federal “*Controlled Substances Act*” de 1970, según enmendada; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1105

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 1.03 y 2.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines sustituir el término de profesional certificado por el Estado por el de psicólogo escolar; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1106

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 7.001 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003”, a los fines de ajustar el sueldo anual de los Jueces del Tribunal General de Justicia con el propósito de establecer una compensación judicial adecuada para atraer candidatos calificados y retener juezas y jueces experimentados, así como fortalecer el principio de independencia judicial, que es básico para el funcionamiento óptimo del Poder Judicial en una democracia; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 365

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación revisar y ajustar todas las deficiencias de programación identificadas en los portales cibernéticos MiPE Académico y REMpro; garantizar de manera inmediata que las funcionarias, maestras y otras personas usuarias de MiPE Académico y REMpro puedan ingresar a la plataforma pertinente toda la información contenida en el Plan Educativo Individualizado, con énfasis en los tipos de servicios relacionados a proveerse; y viabilizar que las plataformas referidas emitan notificaciones oportunas por correo electrónico y mensaje de texto a las madres, padres o personas encargadas de estudiantes del Programa de Educación Especial sobre toda cita, vinculación o trámite pendiente relacionado a su caso.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 366

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-149, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferre (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Juana Díaz, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 367

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio de viabilidad para la construcción de una rotonda en la carretera PR-153, en el área de las rampas de salida y de acceso al Expreso Luis A. Ferre (PR-52) en la jurisdicción del municipio de Santa Isabel, a los fines de aliviar el tráfico que se produce por el alto flujo de vehículos que transitan regularmente dicha zona; para que lleven a cabo todos los

acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 368

Por el señor Soto Rivera:

“Para designar la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús, como un reconocimiento a sus aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y la comunidad escolar de esta distinguida ciudadana; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 369

Por el señor Soto Rivera:

“Para designar con el nombre del exalcalde de Arecibo, Frankie F. Hernández Jové, el edificio de la Casa Alcaldía de Arecibo, eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

R. C. del S. 370

Por el señor Ruiz Nieves y la señora González Huertas (Por Petición):

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Guánica, la antigua Escuela Olga E. Colón, escuela en desuso, localizada en el Barrio La Luna, en Guánica, Puerto Rico, a los fines de obtener la titularidad, para que el municipio desarrolle proyectos en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C. del S. 371

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a rendir un informe sobre el estado de las rotulaciones, marcadores y luminarias en las carreteras y ordenarles a presentar a la Asamblea Legislativa un plan de trabajo detallado, a corto y mediano plazo, para atender las deficiencias y necesidades identificadas; y para otros asuntos relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 372

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Negociado de Energía y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a realizar un estudio sobre la viabilidad de la propuesta hecha por la Secretaria de Energía de Estados Unidos, Jennifer Granholm, sobre la reciente aprobación de aproximadamente \$5,000 millones de dólares en fondos federales para la instalación de sistemas de placas solares y baterías de almacenamiento para personas de escasos recursos; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 373

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico y el componente fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a establecer el “Programa de Estímulo a los contribuyentes del ELA”, a los fines de disponer que se le reembolsará a todos los contribuyentes aquel excedente del dinero recaudado de los impuestos del Estado, luego de cumplir con las partidas presupuestarias comprometidas en virtud del bono de participación y otras disposiciones del Plan de Ajuste de la Deuda y de la Ley 53-2021, conocida como la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, en el Presupuesto del año fiscal 2021-2022; disponer la cantidad de quinientos millones (500,000,000) de dólares para el programa; establecer los requisitos para la otorgación del estímulo económico; disponer el término para cumplir con el mandato del programa; establecer la obligación de las agencias del Gobierno a cargo del desarrollo de este programa de informar a la Asamblea Legislativa sobre el estado, efectividad y progreso del mismo; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 709

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación profunda y exhaustiva sobre el AIDS Drug Assistance Program (ADAP por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud, el Medicaid Drug Rebate Program (MDRP por sus siglas en inglés) de la Administración de Seguros de Salud (ASES), la compra y distribución de medicamentos antirretrovirales para el tratamiento del VIH, los propuestos cambios de cara al 1ro de enero de 2023, y otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 710

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los espacios que son utilizados para acampar, así como las distintas actividades que se celebran en Puerto Rico para fines de



entretenimiento a los efectos de analizar la naturaleza de estos espacios y de dichas actividades relacionado a su acceso y explorar medidas de seguridad para evitar accidentes de quienes incurren en estas actividades, así como para el personal de Manejo de Emergencias que tienen que llevar a cabo operaciones de rescate en situaciones de peligro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 711

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la administración, el uso y gasto que se la ha dado a los fondos federales asignados a Puerto Rico provenientes del American Rescue Plan Act (en adelante, “ARPA”).”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones del licenciado Agustín Montañez Allman como Procurador del Veterano; del licenciado Alberto J. Castañer Padró como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del ingeniero Iván E. López Báez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; del licenciado Hiram Pagani Díaz como Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la licenciada Melissa Massheder Torres como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico; del licenciado Samuel A. Silva Rosas como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico; de la señora Lilliam Rodríguez Capó como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES); del señor Eric Villegas Meléndez como Miembro de la Junta Directores (sic) de la Corporación de las Artes Musicales; del señor René Acosta Benítez como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO, por sus siglas en inglés); del señor Jorge Flores como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO, por sus siglas en inglés); del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli como Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; de la señora Nannette Martínez Ortiz como Principal Ejecutivo de Innovación e Informática y Directora Ejecutiva del Puerto Rico *Innovation & Technology Service*; del señor Nino Correa Filomeno como Comisionado Interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para que continúe desempeñándose como tal; del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli como Director Ejecutivo de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; del licenciado Hiram Torres Montalvo como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; del CPA Luis Torres Llompert, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 20 de diciembre de 2031; del doctor Aurelio Segundo Díaz como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del señor Víctor

Roberto Segarra Hernansaiz como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 20 de diciembre de 2031; de la señora Vilmarie Rivera Sierra como Procuradora de las Mujeres de Puerto Rico, para un término que vence el 7 de enero de 2033; del licenciado Ramón Cruz Alicea como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un nuevo término; del licenciado Antonio Torres Miranda como Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico; del señor Víctor Manuel Rivera Flores como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado con experiencia en el área de mercadeo, turismo, hoteles u operación de centros de convenciones, para un término que vence el 21 de diciembre de 2026; del señor Enrique John Such-Ternosky como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en calidad de persona con amplio conocimiento y experiencia en finanzas corporativas, para un término que vence el 7 de enero de 2027; del señor José Ricardo Solá del Valle como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en calidad de persona distinguida en el ámbito artístico, cultural o deportivo en Puerto Rico, para un término que vence el 7 de enero de 2027; del señor José Francisco Nazario como Comisionado en la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en capacidad de representante de la Asociación de Navieros de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 7 de enero de 2027; de la doctora Tamara R. Torres Morales como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de persona con amplio conocimiento y experiencia en el campo de contabilidad y finanzas para un nuevo término que vence el 26 de diciembre de 2026; del señor Eric G. Villegas Meléndez como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, en calidad de ex estudiante egresado del Conservatorio de Música, para un término que vence el 26 de diciembre de 2026.

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha retirado el referido de la designación del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli como Comisionado de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 81, 513, 636, 758 y 822.

Del Secretario de la Cámara de Representantes veinte comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 87, 377, 517, 548, 763, 1020, 1085, 1206, 1240, 1253, 1311, 1331, 1464, 1470 y 1498; y las R. C. de la C. 356, 357, 359, 394 y 402, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 345 y 1439; la R. C. de la C. 221; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 863 y al P. de la C. 811, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiún comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 345, 740, 770, 817, 825, 976, 995, 1091, 1125, 1178, 1219, 1237, 1343, 1397 y 1439; en las R. C. de la C. 145, 335, 353, 380 y 410; y en el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 863 y al P. de la C. 811.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 115 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 115 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Soto Arroyo, Maldonado Martiz, Higgins Cuadrado, Hernández Montañez, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Martínez Soto, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 901 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Díaz Collazo, Ortiz Lugo, Santa Rodríguez, Hernández Montañez, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 901; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 909 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Aponte Rosario, Fourquet Cordero, Ortiz González, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 909; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1342 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Díaz Collazo, Ortiz Lugo, Santa Rodríguez, Hernández Montañez, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1342; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha modificado los integrantes del Comité de Conferencia nombrado para dirimir las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1356; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras Hau, Rosa Vélez; los senadores Zaragoza Gómez, Rivera Schatz; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve, Santiago Negrón; y el senador Vargas Vidot.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 353 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Feliciano Sánchez,

Soto Arroyo, Santiago Nieves, Hernández Montañez, Varela Fernández, Rivera Ruiz de Porras, Ferrer Santiago, Méndez Núñez, Nogales Molinelli, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 353; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo desiste del Comité de Conferencia creado para atender las discrepancias en torno a la R. C. de la C. 353.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha modificado los integrantes del Comité de Conferencia nombrado para dirimir las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 387; y designa al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario del Senado, doce comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 313, 337, 552, 638, 672 y 1015; a los P. de la C. 1274, 1356 y 1429; y a las R. C. de la C. 221, 229 y 387.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. del S. 313, 337, 552, 638, 672, 840 y 1015; a los P. de la C. 1274, 1356 y 1429; y a las R. C. de la C. 221, 229 y 387.

Del Secretario del Senado, cuarenta comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 81, 149, 215, 223, 313 (Conferencia), 337 (Conferencia), 385, 429, 465, 513, 552 (Conferencia), 568, 597, 636, 638 (Conferencia), 672 (Conferencia), 683 (Reconsiderado) (Reconsiderado), 704 (Reconsiderado), 707, 730, 750, 758, 804, 822, 906, 934, 975 y 1015 (Conferencia); las R. C. del S. 160, 190 (Reconsiderada), 192, 225, 226, 257, 300 (Conferencia), 306, 307, 357 y 362; y el Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y nueve comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 64, 81, 149, 215, 223, 247 (Reconsiderado) (Reconsiderado), 287, 295, 313 (Conferencia), 330 (Reconsiderado), 385, 429, 446, 465, 513, 568, 576 (Reconsiderado), 597, 598, 636, 683 (Reconsiderado) (Reconsiderado), 704 (Reconsiderado), 707, 730, 750, 758, 768, 804, 822, 906, 934, 975 y 1015 (Conferencia); las R. C. del S. 6, 78, 160, 190 (Reconsiderada), 192, 225, 226, 242, 247, 257, 300 (Conferencia), 306, 307, 357 y 362; y el Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 337 (Conferencia), 552 (Conferencia), 672 (Conferencia) y 638 (Conferencia).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veinticinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 345, 740, 770, 817, 825, 976, 995, 1091, 1119 (Conferencia) (Reconsiderado), 1125, 1178, 1182 (Conferencia), 1219, 1237, 1343, 1397 y 1439; las R. C. de la C. 145, 335, 353, 380, 410 y 416; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 863 y P. de la C. 811; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063 (Conferencia), debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 1274 (Conferencia) y 1356 (Conferencia) y las R. C. de la C. 221 (Conferencia), 229 (Conferencia), y 387 (Conferencia), debidamente firmados por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, treinta y un comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 345, 474, 740, 770, 817, 825, 976, 995, 1091, 1119 (Conferencia) (Reconsiderado), 1125, 1178, 1182 (Conferencia), 1203, 1219, 1237, 1281, 1343, 1397 y 1439; y las R. C. de la C. 145, 235, 249, 315, 335, 353, 380, 410 y 416; el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 863 y P. de la C. 811; y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063 (Conferencia) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Presidente en Funciones del Senado ha firmado los P. de la C. 1274 (Conferencia) y 1356 (Conferencia); y las R. C. de la C. 221 (Conferencia), 229 (Conferencia), y 387 (Conferencia) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, quince comunicaciones remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación de los P. del S. 215, 223, 247 (Reconsiderado) (Reconsiderado), 330 (Reconsiderado), 385, 429, 465, 552 (Conferencia), 934 y 1015 (Conferencia); y de las R. C. del S. 190 (Reconsiderada), 247, 300 (Conferencia), 306 y 307, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, una comunicación informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta, impartiendo un veto de línea:

Resolución Conjunta 67-2022 (Veto de Línea)

Aprobada el 1 de diciembre de 2022.-

(R. C. del S. 300 (Conferencia)) “Para reasignar a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) provenientes de los balances de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 08-2019 por la cantidad de siete mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con noventa y un centavos (7,456.91); de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2019 por la cantidad novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho dólares con diecisiete centavos (967,418.17); de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 79-2020 por la cantidad de un millón doscientos noventa y cinco mil catorce dólares con noventa y un centavos (1,295,014.91); y de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 84-2020 por la cantidad de doscientos treinta mil ciento diez dólares con un centavo (230,110.01); con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto del Fondo general 2022-2023, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto comunitario; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, treinta y dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 104-2022

Aprobada el 14 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 119 (Conferencia) (Reconsiderado)) “Para enmendar las Secciones 3, 6, 8, 10, 11, 22, 24, 25, 26, 29 y 30; eliminar la Sección 23; reenumerar las Secciones 27 a la 28 como las Secciones 26 a la 27, respectivamente; reenumerar las Secciones 31 a la 36 como las Secciones 30 a la 35, respectivamente de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, con el propósito de establecer definiciones, una nueva cuantía para los derechos pagaderos por concepto de licencia, establecer un periodo de transición para la conexión al Sistema de Conexión Interna; crear nuevas escalas para la adquisición de licencias y variar la distribución de los ingresos de jugada y por concepto de licencia; y para otros fines relacionados.”

Ley 105-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1343) “Para enmendar los Artículos 58 y 82 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” y los Artículos 277 y 283 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de transferir al Departamento de Justicia la autoridad para establecer el salario base aplicable a los Fiscales de Distrito, Fiscales Auxiliares IV, Fiscales Auxiliares III, Fiscales Auxiliares II, Fiscales Auxiliares I, Procuradores de Menores y Familia y Registradores de la Propiedad, conforme a la revisión periódica de las escalas salariales que realice el Poder Ejecutivo; ordenar la adopción de cinco (5) categorías salariales de estos funcionarios a término, conforme a los criterios uniformes establecidos en este estatuto; eliminar toda referencia al Poder Judicial, durante el cómputo del salario base aplicable a estos servidores públicos para conciliar nuestro estado de derecho con la doctrina de separación de poderes; establecer una prohibición permanente para impedir la reducción del salario base establecido por Ley; establecer las cláusulas transitorias inherentes a esta reformulación de la política pública; y para otros fines relacionados.”

Ley 106-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1203) “Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño; requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente; y para otros fines relacionados.”

Ley 107-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1281) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 16, 18, 24 y 25 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de excluir a la Universidad de Puerto Rico de la definición de “Entidad Exenta” de la mencionada Ley y establecer que dicha entidad pública podrá, de forma voluntaria, adoptar los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios; adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios establecidos en dicha Ley, a través de la Administración de Servicios Generales; y para otros fines relacionados.”

Ley 108-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(P. del S. 1015 (Conferencia)) “Para crear la “Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño”; delegar funciones en la Puerto Rico Antidoping Organization; fijar la fuente de financiación de la Puerto Rico Antidoping Organization, derogar el subinciso 22, y reenumerar el actual subinciso 23, como subinciso 22, del inciso (b) del Artículo 6 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como: “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; y para otros fines relacionados.”

Ley 109-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. del S. 247 (Reconsiderado) (Reconsiderado)) “Para establecer la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la población con Albinismo y el Síndrome de Hermansky-Pudlak; disponer para el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas que no sean experimentales ni de modificación genética, validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido; ordenar al Departamento de Salud a promover y ejercer la política pública de esta Ley; se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumeran los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a la Ley 351-2004, conocida como “Ley del Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos de Puerto Rico”, para que, mediante el Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos, se identifiquen y subdividan los tipos de albinismo para incluir el Síndrome de Hermansky-Pudlak; declarar el 13 de junio como “Día de Sensibilización sobre el Albinismo”; ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Salud a promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y a profesionales de la salud, en celebración de este día; y para otros fines relacionados.”

Ley 110-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. del S. 429) “Para eliminar la Sección 3.19 y añadir una nueva Sección 3.19 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” y enmendar el Artículo 31 del Capítulo IV inciso (b) de la Ley 73-2019, según

enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que los métodos de licitación regulados incluyen la solicitud de propuesta; establecer un término de diez (10) días para que la Administración de Servicios Generales o la entidad gubernamental correspondiente, así como la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales, resuelvan las mociones y las Resoluciones de Reconsideración presentadas referentes a adjudicaciones de subasta o propuestas; aclarar cuándo comienza a correr el término para que la parte adversamente perjudicada eleve su reclamo judicial; disponer sobre el uso del método de licitación a ser utilizado en la Administración de Servicios Generales cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo exceda quince mil (15,000) dólares, pero no exceda la cantidad de cien mil (100,000) dólares; y establecer que el método de licitación podrá adoptar el mecanismo de mercado abierto, según autorice el Oficial de Licitación con el aval del Administrador; y para otros fines relacionados.”

#### Ley 111-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 740) “Para enmendar la Ley 266-2018 conocida como la “Ley de Igualdad de Acceso a Información para los Sordos en las Campañas Publicitarias del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de añadir una nueva Sección 6 con el propósito de requerir que los noticiarios transmitidos por WIPR cuenten con un intérprete de señas que cuente con una certificación de alguna institución educativa acreditada que reconozca su peritaje; y para otros fines.”

#### Ley 112-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 770) “Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, con el fin de eliminar el requisito a los arquitectos en entrenamiento de presentar evidencia de haber tomado dos (2) exámenes de reválida para la renovación de su certificado; y para otros fines relacionados.”

#### Ley 113-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 995) “Para enmendar el Artículo 11.04 y derogar el Artículo 11.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía (“Peer-to-Peer software platforms”), servicios de teleconferencia (“Chat services”) y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la “Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor” contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados.”



Ley 114-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 817) “Para crear la “Ley de Internados Justos de Puerto Rico” a los fines de garantizar que el reclutamiento de estudiantes universitarios(as) o personas recién graduadas, mediante internados, pasantías o experiencias de investigación incluya compensación económica, excepto cuando se trate de una experiencia a cambio de créditos universitarios, se trate de trabajo voluntario o cuando una entidad sin fines de lucro incipiente acredite que carece de recursos para compensar al (la) estudiante, necesita el trabajo que realizará el(la) estudiante y proveerá una experiencia de aprendizaje y aprovechamiento para el(la) estudiante; para establecer los deberes del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos para asegurar el cumplimiento de esta Ley; y para otros asuntos relacionados.”

Ley 115-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1178) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.05. de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para aumentar los términos de tiempo de exención del requisito de licencia a su llegada a Puerto Rico de una persona proveniente del exterior; y para otros fines relacionados.”

Ley 116-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1439) “Para decretar el 5 de diciembre de cada año como el “Día del Natalicio de José E. Aponte de la Torre”, para conmemorar perpetuamente su vida y obra, sus logros y ejecutorias por el bienestar del Municipio Autónomo de Carolina y del pueblo puertorriqueño en general; y para otros fines relacionados.”

Ley 117-2022

Aprobada el 23 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1091) “Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, según enmendada y la Sección 2.5 de la Ley 26-2017, según enmendada; declarando el 19 de noviembre de cada año como “Día de la Puertorriqueñidad”.”

Ley 118-2022

Aprobada el 23 de diciembre de 2022.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063 (Conferencia)) “Para crear la “Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda”; crear trámites expeditos para obtener la titularidad de los terrenos y estructuras damnificadas por dichos fenómenos naturales y las respectivas situaciones de emergencia que estos provocaron; ordenar procedimientos especiales en el Registro de la Propiedad añadir

competencias a los y las profesionales de la notaría de Puerto Rico; establecer la facultad para reglamentar; y para otros fines relacionados.”

Ley 119-2022

Aprobada el 23 de diciembre de 2022.-

(P. de la C. 1182 (Conferencia)) “Para derogar la Ley 176-2019; enmendar el inciso (1) de la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y enmendar el inciso 1 del Artículo 2.04 del Capítulo 2 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de establecer un nuevo mecanismo para computar la acumulación de licencia de vacaciones a las empleadas y empleados públicos; y para otros fines relacionados.”

Ley 1-2023

Aprobada el 3 de enero de 2023.-

(P. de la C. 1274 (Conferencia)) “Para crear la “Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico”, a los fines de crear la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, adscrita a la Rama Legislativa; establecer sus funciones; disponer para el nombramiento de su dirección ejecutiva y demás disposiciones relacionadas a su funcionamiento; con el objetivo de continuar fortaleciendo el ejercicio de las facultades constitucionales de la Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 62-2022

Aprobada el 15 de noviembre de 2022.-

(R. C. de la C. 414) “Para enmendar la Res. Conj. 52-2022 con el propósito de establecer la forma en que se otorgará el Bono de Navidad correspondiente al año 2022, adelantado mediante dicha Resolución Conjunta a aquellos empleados o funcionarios públicos que cumplirían seis meses o 960 horas de prestar servicios en el período comprendido entre el 15 y el 30 de noviembre de 2022.”

Resolución Conjunta 63-2022

Aprobada el 15 de noviembre de 2022.-

(R. C. de la C. 415) “Para incluir como parte del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2023 una asignación presupuestaria de quinientos cincuenta y seis millones, ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y seis dólares (\$556,150,956), mediante la asignación de fondos del Tesoro del Estado, provenientes de recaudos excedentes del Año Fiscal 2022, para el pago del Bono de Participación Upside (“Upside Participation Bonus”) del Año Fiscal 2022 y la reposición de la asignación para el Instrumento de Valor Contingente del Impuesto sobre las Ventas y el Uso y del Impuesto sobre el Ron (“Sales and Use Tax and Rum Tax Contingent Value Instrument”) del Año Fiscal 2023.”

Resolución Conjunta 64-2022

Aprobada el 22 de noviembre de 2022.-

(R. C. de la C. 57) “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios que utilicen la mayor proporción posible de neumático pulverizado para ser mezclado con asfalto al pavimentar vías públicas; y requerirle a la Autoridad de Carreteras desarrollar proyectos pilotos para determinar las proporciones máximas de neumático pulverizado que se puede utilizar para estos fines.”

Resolución Conjunta 65-2022

Aprobada el 22 de noviembre de 2022.-

(R. C. de la C. 90) “Para designar con el nombre Edgar y Gidel Padilla, la cancha bajo techo de la Escuela Elemental Violanta Jiménez del Municipio de Toa Alta; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 66-2022

Aprobada el 22 de noviembre de 2022.-

(R. C. de la C. 234 (Reconsiderada)) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, del Departamento de la Vivienda, al Gobierno Municipal de Mayagüez, las instalaciones del Parque Carlos Juan Hernández, ubicado entre la Calle Elena Segarra y la Calle Claudio Carrero de Mayagüez; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 68-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(R. C. del S. 306) “Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un dólares con ochenta y cuatro centavos (\$66,481.84), provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R.C. 518-1994, R.C. 606-1994, R.C. 481-1996, R.C. 329-2006, R.C. 869-2003, R.C. 949-2003, R.C. 358-2000, R.C. 355-2000, R.C. 94-2008, R.C. 74-2013, R. C. 41-2020 y R. C. 4-2017 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Resolución Conjunta 69-2022

Aprobada el 16 de diciembre de 2022.-

(R. C. del S. 307) “Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$35,624.55), provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R. C. 519-1996, R. C. 508-1998, R. C. 431-1996, R. C. 654-1995, R.C. 205-2001, R.C. 1105-2002, R.C. 783-2003, R.C. 1080-2003 y 1433-2004 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Resolución Conjunta 70-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(R. C. de la C. 145) “Para denominar con el nombre de “Juanita Ramos Sáez” y el Centro Comunal de la Comunidad Nuevo Mameyes, de Ponce; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 71-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(R. C. del S. 247) “Para reasignar al Municipio de Utuado, la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta con veintiocho centavos (\$248,280.28), provenientes de los balances disponibles asignados o reasignados al Municipio de Utuado en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Resolución Conjunta Núm. 272-1997, por la cantidad de cuatrocientos nueve dólares (409.00); Resolución Conjunta Núm. 350-1997, por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y siete dólares con trece centavos (\$2,697.13); Resolución Conjunta 425-1997, por la cantidad de mil cuatrocientos dólares (\$1,400.00); Resolución Conjunta 476-1997, por la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00); Resolución Conjunta Núm. 563-1997, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta 83-1998, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta 399-1999, por la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00); Resolución Conjunta 402-1999, por la cantidad de dos dólares con cinco centavos (\$2.05); Resolución Conjunta 394-2000, por la cantidad de mil ciento cincuenta dólares (\$1,150.00); Resolución Conjunta 400-2000, por la cantidad de seiscientos dólares (\$600.00); Resolución Conjunta 98-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta 205-2001, por la cantidad de mil cien dólares (\$1,100.00); Resolución Conjunta 427-2002, por la cantidad de setecientos dólares con cincuenta centavos (\$700.50); Resolución Conjunta Núm. 431-2002, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00); Resolución Conjunta Núm. 556-2002, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00); Resolución Conjunta Núm. 89-2003, por la cantidad de setenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos (\$74.55); Resolución Conjunta Núm. 90-2003, por la cantidad de doscientos diez dólares (\$210.00); Resolución Conjunta Núm. 619-2003, por la cantidad de trescientos cincuenta dólares (\$350.00); Resolución Conjunta Núm. 783-2003, por la cantidad de quinientos sesenta y cinco dólares con treinta y cuatro centavos (\$565.34); Resolución Conjunta Núm. 869-2003, por la cantidad de seis mil novecientos cuatro dólares con noventa y seis centavos (\$6,904.96); Resolución Conjunta Núm. 359-2005, por la cantidad de seis mil ochocientos treinta y cuatro dólares con setenta y tres centavos (\$6,834.73); Resolución Conjunta Núm. 117-2007, por la cantidad de tres mil ochocientos siete dólares con dos centavos (\$3,807.02); Resolución Conjunta Núm. 1-2009, por la cantidad de doscientos diecisiete mil dólares (\$217,000.00); para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado, entre estas, para la reconstrucción de la Carretera 602, km. 7.8 al km. 10.8 para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 72-2022

Aprobada el 22 de diciembre de 2022.-

(R. C. de la C. 353) “Para designar la Carretera Núm. PR-159 en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Corozal, con el nombre de “José Julián Grana Rodríguez” en homenaje a su indeleble

legado social y deportivo en reconocimiento a sus vastas aportaciones a la promoción del deporte juvenil en el municipio de Corozal y en todo Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 73-2022

Aprobada el 23 de diciembre de 2022.-

(R. C. de la C. 380) “Para ordenarle al Secretario del Departamento de Hacienda a segregar y reservar la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), como deber ministerial, provenientes de superávits fiscales acumulados de años fiscales anteriores, a los fines de absorber cualquier deficiencia en los recaudos del Estado, resultantes de la transición de marcos tributarios establecida y ordenada por la Ley 52-2022; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 74-2022

Aprobada el 23 de diciembre de 2022.-

(R. C. de la C. 335) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a tomar acción inmediata, coordinada y urgente para reparar las pésimas condiciones del kilómetro 7, hectómetro 7.2 al 7.3, de la Carretera PR-167, sita en jurisdicción del Municipio de Naranjito, y garantizar el libre tránsito y la seguridad de quienes recorren dicha vía; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 1-2023

Aprobada el 3 de enero de 2023.-

(R. C. del S. 190 (Reconsiderada) “Para ordenar al Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico a establecer, en un término de no mayor de sesenta (60) días, un plan de emergencia para atender la crisis de abuso y maltrato de menores en Puerto Rico, ordenar al Departamento de la Familia, al Departamento de Educación, a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, al Departamento de Salud y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer una campaña de educación permanente en los medios de comunicación y en las redes sociales de las agencias; ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico a realizar convenios de colaboración con el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico para publicar un Perfil Anual de Maltrato de Menores, en un término de ciento ochenta (180) días; ordenar al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico convocar a las empresas de tecnología y proveedores de telecomunicaciones a realizar gestiones para garantizar la seguridad de los niños en el ciberespacio, brindar acceso a los niños a líneas gratuitas de ayuda, utilizar sus plataformas para promover campañas de prevención del maltrato y abuso de menores; ordenar al Departamento de la Vivienda a comenzar campañas educativas y ofrecer talleres de orientación sobre abuso y maltrato de menores para todos los residentes y participantes de sus programas; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 2-2023

Aprobada el 3 de enero de 2023.-

(R. C. de la C. 221 (Conferencia) “Para designar con el nombre de Manuel “Manolín” China Marrero, el tramo que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.7 de la Carretera PR-6678, en el Municipio de Vega Alta; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 3-2023

Aprobada el 3 de enero de 2023.-

(R. C. de la C. 229 (Conferencia) “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a incluir como parte de sus planes de reconstrucción, recuperación y desarrollo un plan de mitigación para atender el problema de sargazo en nuestras costas incluyendo el identificar y separar los fondos necesarios para su implementación, provenientes de fondos del gobierno central así como de todos los fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA, CDBG-DR, CDBG-MIT, USDA RURAL; y para otros fines relacionados.”

\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 114, al que se unen la senadora Jiménez Santoni, los senadores Matías Rosario, Morales; la senadora Moran Trinidad; el senador Ríos Santiago; las senadoras Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos.

\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno a la reconsideración del veto expreso al P. del S. 563.

\*\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 731, al que se unen la senadora Jiménez Santoni, el senador Matías Rosario; y la senadora Padilla Alvelo.

\*\*\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 739, al que se unen el senador Matías Rosario; las senadoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos.

\*\*\*\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 743, al que se unen las senadoras Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera.

\*\*\*\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 865, al que se unen las senadoras Padilla Alvelo y Soto Tolentino.

\*\*\*\*\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, al que se unen las senadoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos.

\*\*\*\*\*Las senadoras Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 651.

\*\*\*\*\*El senador Ruiz Nieves ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1119 (Conferencia) (Reconsiderado).

\*\*\*\*\*El senador Matías Rosario; la senadora Moran Trinidad; los senadores Ríos Santiago, Villafañe Ramos; y las senadoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1119.

\*\*\*\*\*La senadora Riquelme Cabrera ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1284.

\*\*\*\*\*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1356.

El senador Aponte Dalmau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1035; y la senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1038, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de las medidas.

**\*Nota: El voto explicativo en torno al P. del S. 114, sometido por el señor Rivera Schatz, al que se unen la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales; la señora Moran Trinidad; el señor Ríos Santiago; las señoras Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El voto explicativo en torno a la reconsideración del veto expreso al P. del S. 563, sometido por el señor Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*El voto explicativo en torno al P. del S. 731, sometido por el señor Rivera Schatz, al que se unen la señora Jiménez Santoni, el señor Matías Rosario; y la señora Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. del S. 739, sometido por el señor senador Rivera Schatz, al que se unen el señor Matías Rosario; las señoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. del S. 743, sometido por el señor Rivera Schatz, al que se unen las señoras Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. del S. 865, sometido por el señor Rivera Schatz, al que se unen las señoras Padilla Alvelo y Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, sometido por el señor Rivera Schatz, al que se unen las señoras Moran Trinidad, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el señor Villafañe Ramos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno a la R. del S. 651, sometido por las señoras Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. de la C. 1119 (Conferencia) (Reconsiderado), sometido por el señor Ruiz Nieves, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. de la C. 1119, sometido por el señor Matías Rosario; la señora Moran Trinidad; los señores Ríos Santiago, Villafañe Ramos; y las señoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. de la C. 1284, sometido por la señora Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*\*\*El voto explicativo en torno al P. de la C. 1356, sometido por la señora Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 22-11, para decretar un Estado de Emergencia en la Infraestructura de Red (Servidores) y Tecnología del Senado de Puerto Rico.

Del senador Matías Rosario, una comunicación, informando que en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el P. de la C. 1284, para el cual emitió un voto a favor y notifica su intención de cambiar su voto de manera que el mismo conste en contra.

Del Presidente del Senado, dos comunicaciones solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022; y del 4 de diciembre al 10 de diciembre de 2022, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que el Portavoz de la Mayoría, senador Javier Aponte Dalmau ejercerá como Presidente en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 22 de diciembre al 29 de diciembre de 2022, por motivos personales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

De la señora Yadira Maldonado Guindín, Directora, Oficina del senador William E. Villafañe Ramos, una comunicación, solicitando se excuse al senador Villafañe Ramos de los trabajos legislativos del 20 de noviembre al 12 de diciembre de 2022.

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De las senadoras González Arroyo y Rosa Vélez, sendas comunicaciones sometiendo el informe de viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participaron de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0157:

“La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que los acusados tendrán derecho a “un juicio rápido y público” y que la detención preventiva antes del juicio “no excederá de



seis meses”. Al cumplirse seis meses sin juicio, una persona encarcelada suele solicitar su liberación mediante el recurso de habeas corpus.

El Tribunal por lo general no tiene más opción que concederlo si se prueba que el imputado de delito lleva más de 180 días tras las rejas. La liberación por habeas corpus no es una exoneración del acusado. La liberación significa que esperará el juicio en la libre comunidad, como si hubiera pagado fianza.

El auto de habeas corpus es un recurso extraordinario de naturaleza civil mediante el cual una persona que está privada ilegalmente de su libertad, solicita de la autoridad judicial competente que investigue la causa de su detención.

El senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Secretario del Departamento de Justicia, Domingo Emanuelli Hernández, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS:**

La siguiente información detallada y actualizada hasta el 31 de diciembre de 2022:

1. La cantidad de excarcelaciones de imputados de delitos que se han concedido en virtud del recurso de habeas corpus en los pasados cinco años.
2. Las razones generales por las cuales se ha demorado el Estado, entiéndase el Ministerio Público en llevar a cabo las gestiones necesarias para lograr el procesamiento de esos casos, sin entrar en los méritos de los mismos.
3. El desglose de los delitos por los cuales dichas personas estaban o están acusados.
4. El desglose de los mismos por las distintas regionales judiciales y el número de fiscales asignados a cada una de esas regiones.
5. Que se provea la misma cantidad para el caso del procesamiento de menores por región judicial.
6. Número de procuradores de menores asignados a las distintas regiones judiciales y si alguno de los procuradores está ejerciendo funciones como fiscal, procesando adultos.
7. La cantidad de abogados y abogadas del Departamento de Justicia que ejercen funciones como Fiscales Especiales, en virtud de un nombramiento del Secretario de Justicia.
8. Las fechas de las academias ofrecidas en los pasados cinco años por la Academia del Ministerio Público que capacita a los fiscales y procuradores de reciente nombramiento, en virtud del Artículo 45 de la Ley 205-2004, según enmendada y conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”.
9. La cantidad de casos radicados en los pasados cinco años por regiones judiciales.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de la Justicia, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

**La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2023-0001:**

“Desde el pasado año el Gobierno de Puerto Rico ha anunciado que se propone aprobar un nuevo Plan de Clasificación para los empleados públicos. La expectativa de la Rama Ejecutiva es que a comienzos del 2023 todos los empleados de las 65 agencias gubernamentales participen de la reforma. Se impactarían, según el Gobernador Pierluisi, 45,000 empleados públicos, excluyendo los del Departamento de Educación, los cuales se trabajarán aparte.

No obstante, se sabe poco sobre ese nuevo plan de clasificación, y cuáles serán las expectativas de los empleados públicos y cómo se verán afectados. Es sumamente importante que la Rama Legislativa tenga conocimiento de los planes del Gobierno Central para los empleados públicos del País de manera que se asegure que la implantación de ese plan sea en el mejor beneficio de la ciudadanía que representan, entre ellas miles de funcionarios públicos.

A tales efectos, —conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico—se requiere de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, la siguiente información dentro de los próximos cinco (5) días laborables:

- Copia actualizada del Plan de Clasificación de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico junto a cualquier anejo o apéndices que este tenga, incluyendo cualquier resumen ejecutivo disponible.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición a la Directora de Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.”

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2023-0002:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a la directora ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”), Ing. Doriel I. Pagán Crespo, reproducir oportunamente la información requerida, ello conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de su notificación.

El 22 de febrero de 2021, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 15, facultando y ordenando a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor “a realizar una investigación sobre las razones para que distintas comunidades en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”. Por tanto, siguiendo el propósito investigativo de la R. del S. 15, y conforme a las disposiciones de este Alto Cuerpo, se solicita provea la siguiente información:

1. ¿Cuántos clientes sirve la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”) en el barrio Cercadillo de Cayey? (Desglose por sectores)
2. ¿Existe algún proyecto sobre mejoras a infraestructura o nueva construcción para el barrio Cercadillo incluido en el Programa de Mejoras Capitales de la AAA? De existir alguno, proveer especificaciones, etapa y copia de contratos, si aplica.
3. Provea un análisis técnico, incluyendo costos estimados, para corregir los problemas en el servicio de agua potable en esta zona.”

Del señor Félix Ángel Pérez Rivera, Director, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, dos comunicaciones solicitando una prórroga de diez (10) días adicionales para contestar las Peticiones de Información 2022-0153 y 2022-0154, presentadas por la senadora García Montes, y aprobadas por el Senado el 15 de noviembre de 2022.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando una prórroga de tres (3) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0155, presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 15 de noviembre de 2022.

Del señor Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0085 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 30 de junio de 2021.

Del licenciado Javier A. Marrero Marrero, RT, MPH, MHSA, Director Ejecutivo, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, Dr. Ramón M. Suárez Calderón, una comunicación contestando la Petición de Información 2021-0090 presentada por el senador Rivera Schatz, y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la honorable Anaïs Rodríguez Vega, Secretaria, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, dos comunicaciones contestando la Petición de Información 2021-0106 presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021; y la Petición de Información 2022-0088 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2022.

Del señor Josué Colón Ortiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, dos comunicaciones contestando la Petición de Información 2022-0063 presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 9 de mayo de 2022; y la Petición de Información 2022-0132 presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 17 de octubre de 2022.

Del honorable Alexis Torres Ríos, Secretario, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0098 presentada por el senador Ruiz Nieves, y aprobada por el Senado el 15 de agosto de 2022.

Del honorable Alexis Torres Ríos, Secretario, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación contestando parcialmente la Petición de Información 2022-0108 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

De la ingeniera Doriel Pagán Crespo, Directora Ejecutiva, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0130 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 11 de octubre de 2022.

Del señor Ángel L. Pantoja Rodríguez, Subsecretario, Departamento de Hacienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0150 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 9 de noviembre de 2022.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva, Administración de Terrenos, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0152 presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 15 de noviembre de 2022.

Del licenciado Félix Ángel Pérez Rivera, Director, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0154 presentada por la senadora García Montes, y aprobadas por el Senado el 15 de noviembre de 2022.

De la honorable Eileen M. Vélez Vega, P.E., Secretaria, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0155 presentada por la senadora Hau, y aprobada por el Senado el 9 de noviembre de 2022.

De la señora Dalcia Lebrón Nieves, Directora Ejecutiva, Administración de Terrenos, una comunicación sometiendo el Estado Financiero Auditado de la Administración de Terrenos de Puerto Rico e información suplementaria requerida, correspondiente al Año Fiscal 2020-2021, según requerido por la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”.

Del planificador Julio Lassús Ruiz, LLM, MP, PPL, Presidente, Junta de Planificación, dos comunicaciones sometiendo el Informe Económico al Gobernador, correspondiente al Año Fiscal 2021, requerido por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley

Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”; y sometiendo el Estudio de Impacto Económico y Social del COVID 19 en Puerto Rico, requerido por la Resolución Conjunta 10-2022.

De la señora Luz A. Crespo Valentín, Principal Oficial Ejecutiva, Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual para el Año Fiscal 2021-2022 según requerido por la Ley 214-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico”.

De la señora María Cristy, Vicepresidenta, Servicios a los Pacientes y Control de Cáncer, Sociedad Americana contra el Cáncer de Puerto Rico, una comunicación solicitando que se pongan en vigor las leyes 142-2020, 79-2020, 82-2019 y 275-2012 y alertando de la aprobación de Resoluciones de diferentes Legislaturas Municipales al respecto.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación informando que el 23 de marzo de 2022, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Caguas formalizaron un contrato de Arrendamiento en virtud de la Resolución del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles 2021-73 por 10 años y por el canon mensual de un (1) dólar para el plantel escolar Andrés González, en respuesta a lo ordenado la Resolución Conjunta 43 del 6 de octubre de 2022 que ordenaba se evaluara la posibilidad de un negocio jurídico sobre esa propiedad a favor del Proyecto Integración Comunitaria Cañaboncito, Inc.

De la señora Yomaira Nieves, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Guayanilla, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 12, Serie 2022-2023, aprobada en la sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Guayanilla el 15 de noviembre de 2022 y titulada: “De la Administración Municipal de Guayanilla para expresar a los funcionarios gubernamentales pertinentes, la necesidad apremiante que existe en hacer cumplir e implementar las disposiciones aprobadas mediante la Ley 142-2020, Ley 79-2020, Ley 82-2019 y Ley 275-2012 y; para otros fines relacionados.”

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, ocho comunicaciones remitiendo el resultado de la investigación RIQ-DIE-23-07 sobre la concesión de incentivos económicos a pequeñas y medianas empresas (PYMES) afectadas por el COVID-19 en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico; la Carta Circular OC-23-22 sobre el registro de licencias de los alcaldes; el Informe de Auditoría DA-23-03 de la Oficina Regional Educativa de San Juan del Departamento de Educación; el Informe de Auditoría DA-23-05 de la Oficina Regional Educativa de Humacao del Departamento de Educación; el Informe de Auditoría M-23-06 del Municipio de Toa Baja; el Informe de Auditoría M-23-07 del Municipio de Adjuntas; el Informe de Auditoría M-23-08 del Municipio de Canóvanas; y el Informe de Auditoría TI-23-02 de los sistemas de información computadorizados del Departamento de Estado.

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, sometiendo copia de la Carta Circular 1300-04-23 sobre fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2023-2024.

De la señora Edna Velázquez Díaz, Directora, Oficina de Asuntos de Auditoría, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría DA-23-04 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Del señor Gustavo F. Morganti Hernández, Director Interino, Oficina de Auditoría Interna, Junta de Gobierno, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo copia del decimosexto informe complementario al Plan de Acción Correctiva con relación a las recomendaciones realizadas por la Oficina de la Contralora de Puerto Rico en el Informe de Auditoría CP-16-06 de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se han recibidos dos (2) comunicaciones del presidente Dalmau Santiago solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2022 y del 4 al 10 de diciembre del 2022, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una tercera comunicación del presidente Dalmau Santiago, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 22 al 29 de diciembre del 2022, por motivos personales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso i, contiene la petición de información 2022-0157, presentada por el senador Dalmau Santiago, solicitando al Secretario del Departamento de Justicia que provea la información requerida en un término no mayor de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo lunes, 17 de enero para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 17 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso j, contiene una Petición de Información 2023-0001, presentada por la senadora González Arroyo solicitando a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo lunes, 17 de enero de 2023.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 17 de enero de 2023 para que se provea la información.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso k, contiene la Petición de Información 2023-0002, presentada por la senadora Hau, solicitando a la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que provea la información requerida en el término de cinco (5) días laborables, para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo lunes, 17 de enero para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 17 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso e, de la señora Yadira Maldonado Güindin, Directora de la oficina del senador William Villafañe, solicitando que se le excuse de los trabajos del día 20 de noviembre al 12 de diciembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, en el mes de diciembre se recibió una comunicación del Secretario Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública del Departamento de Educación, solicitando una prórroga de diez (10) días para contestar la Petición de Información 2022-0153, presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 15 de noviembre de 2022, el término de la prórroga solicitada está vencida a la fecha de hoy, y no se ha recibido información para requerir información, proponemos que se conceda hasta el próximo 13 de enero para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2023-0001

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Jennifer O'Neill, Brianna Jones, Talaya Guirantes, Annelisse Vargas, Paola Maldonado, Sofía Roma, Adila Gathers, Arella Guirantes, Isalys Quiñones, Charity Harris, India Pagán y a Jacqueline Benítez, integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto Femenino de Puerto Rico, por alcanzar el Tricampeonato en el Centrobasket Femenino.

#### Moción 2023-0002

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José R. Nieves Delorme por motivo de su retiro del servicio público en el Senado de Puerto Rico.

#### Moción 2023-0003

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Gerardo Batista, entrenador del Equipo Nacional de Baloncesto Femenino de Puerto Rico, por alcanzar el Tricampeonato en el Centrobasket Femenino.

#### Moción 2023-0004

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Samuel L. Arill Hernández y Glenda L. Negrón Torres, integrantes del cuerpo técnico del Equipo Nacional de Baloncesto Femenino de Puerto Rico, por alcanzar el Tricampeonato en el Centrobasket Femenino.

#### Moción 2023-0005

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jadriel Cendejas Nieves por sus historias de éxito en el Programa de Educación Especial del Centro de Servicios de Educación Especial y de la Oficina de la Región Educativa de Bayamón.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Huertas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los: Proyecto del Senado 528, Resolución Conjunta del Senado 175, los Proyectos de la Cámara 469 y 710, y Resolución Conjunta de la Cámara 58.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión un término hasta el 15 de diciembre de 2022 para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe sobre los Proyectos del Senado 418, 452, 498, 799, 584, 534, 561, 699, 649, 603, 605, 701, 834, 801, 980, 940, 1005, 1057, Resolución Conjunta del Senado 334, 320, 135, 229. los Proyectos de la Cámara 102, 259, 687, 216, 639, 177, 726, 1034, 1385, 1421, y Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1113 y 1116.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, Que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del martes, 28 de febrero de 2023, como termino adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes Proyectos del Senado: 835, 888, 893, 900 y 901; la Resolución Conjunta del Senado 255; Proyectos de la Cámara: 236, 264 y 890.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el anejo A, del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Huertas ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días, para que la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 528; a la Resolución Conjunta del Senado 175; a los Proyectos de la Cámara 469 y 710; y la Resolución Conjunta de la Cámara 58, para que se apruebe dicha moción y se conceda hasta el próximo 9 de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 9 de marzo de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera González Arroyo ha presentado una moción solicitando un prórroga hasta el 15 de diciembre de 2022, para que la Comisión de Asuntos Municipales y Familia pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado 418, 452, 498, 799, 584, 534, 561, 699, 649, 603, 605, 701, 834, 801, 980, 940, 1005, 1057; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 334, 320, 135, 229; a los Proyecto de

la Cámara 102, 259, 687, 2616, 639. Voy a corregir, en vez de 2616, 216 ahora sí, 639, 177, 726, 1034, 1385, 1421 y el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1113, 1116, para que dicha moción se conceda prórroga hasta el próximo 30 de enero de 2023.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para aclarar, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se concede hasta el próximo...

SR. APONTE DALMAU: 30 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: 30 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta o antes del 28 de febrero del 2023, para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda terminar el trámite necesario para rendir su informe en torno a los siguientes Proyectos del Senado 835, 888, 893, 900, 901; a la Resolución Conjunta del Senado 255; y a los Proyectos de la Cámara 236, 264 y 890, para que se apruebe dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al presidente Dalmau Santiago a las siguientes mociones de la 2023-1 a la 5.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y unir a la compañera González Arroyo, de la 1 a la 3 y a la 4.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Podemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 651 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”; establecer objetivos de política pública para esta población; establecer deberes del Estado para pacientes de esta condición; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Según los datos de 2017 del *Global Psoriasis Atlas*, en Puerto Rico hay un estimado de 19,995 ~~pacientes~~ personas que viven con psoriasis.



Esta población necesita atención especial para alcanzar ~~la plena~~una calidad de vida plena y el total desarrollo de sus capacidades. La enfermedad psoriásica es una condición crónica sistémica inflamatoria incapacitante que afecta distintas partes del cuerpo, principalmente la piel, las articulaciones o ambas. Su manifestación predominante es en la piel, siendo la Psoriasis en placa la más común. Cuando se manifiesta en las articulaciones, la inflamación en las articulaciones puede provocar dolor y si esta no se trata, o se trata de forma inadecuada, puede provocar desfiguración y discapacidad permanente. Se estima que el 2% de los puertorriqueños tienen ~~la~~ esta enfermedad y de esos, el 30% tiene manifestaciones tanto en la piel como en las articulaciones.

Actualmente, la Psoriasis se considera una enfermedad sistémica; se asocia con comorbilidades psicológicas, metabólicas, artríticas y cardiovasculares. Se ~~ha estimado~~ estima que, ~~en~~ los pacientes con una extensión mayor de lesiones en el cuerpo, tienen un incremento de 1.79 veces de riesgo de mortalidad. Además de la carga psicológica y social, incrementa los costos para los pacientes y el sistema de salud. La psoriasis puede ocurrir a cualquier edad, aunque la mayoría de los pacientes presentan la afección antes de los 35 años. La ~~Prevalencia~~ prevalencia global estimada para la Psoriasis es de ~~2-3%~~ 2 a 3% y se estima que el 30 a 40% de ~~esa población~~ estos, puede desarrollar manifestaciones en las articulaciones.

Frecuentemente se ~~siguen descubriendo~~ descubren enfermedades donde el paciente de Psoriasis está en riesgo de desarrollarlas por la inflamación que se genera en su cuerpo. Asimismo, los pacientes son víctimas de rechazo social y la condición puede afectar las relaciones sociales y autoestima de los pacientes. De igual manera puede afectar la percepción que tienen de sí mismos quienes padecen esta enfermedad.

Desde el 2010, se estableció en Puerto Rico, la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP). El propósito de ésta es educar y abogar por que las personas con psoriasis tengan un mejor acceso a tratamientos adecuados y asequibles para controlar su condición y mejorar su calidad de vida. Sin embargo, se requiere aunar esfuerzos con el Gobierno, la clase médica y la sociedad en general para garantizar que las personas ~~de~~ en Puerto Rico que padecen de esta enfermedad gocen de un trato digno y libre de estigmas y discrimin. Es necesario promover la educación y el apoyo a los pacientes para el manejo de su condición y que cada persona comprenda las implicaciones de esta enfermedad y cómo afecta la calidad de vida del paciente que la padece.

~~Ello debido a que la enfermedad psoriásica tiene consecuencias físicas, emocionales, sociales y económicas en las personas que la padecen.~~ Muchas de las personas viviendo que viven con psoriasis luchan con los síntomas de la enfermedad psoriásica, ya que pueden sentir dolor la mayor parte del tiempo, experimentan picazón o ardor y cansancio constantes. Las comorbilidades de la enfermedad psoriásica también tienen un impacto significativo en la salud. Si bien existen opciones de tratamiento, puede llevar mucho tiempo encontrar el tratamiento que funcione mejor para cada individuo. Desde el aspecto emocional, la enfermedad psoriásica puede ser difícil de tratar debido al estigma y los prejuicios asociados a la enfermedad. Es sabido que la depresión y la ansiedad prevalecen entre las personas que viven con la enfermedad psoriásica. Asimismo, vivir con la enfermedad psoriásica puede tener un gran impacto en las relaciones con la familia, amigos, socios, compañeros de trabajo o compañeros de estudios. Desde la perspectiva económica, tanto para los individuos que viven con psoriasis como para el sistema de salud, las consecuencias ~~económicas~~ son significativas. Para el paciente, existen costos significativos asociados con la enfermedad psoriásica. El medicamento puede ser muy caro o no estar cubierto por los proveedores de seguros. Asimismo, los pacientes con psoriasis y comorbilidades pueden presentar mayor necesidad de cuidado de emergencia, mayores probabilidades de hospitalización y mayor cantidad de visitas de seguimiento, lo que implica un aumento en los costos en comparación con pacientes con psoriasis sin comorbilidades.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, con el propósito de garantizar un trato digno y libre de discriminación a las personas viviendo con psoriasis, procura crear la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”. De esta manera se garantiza la solidaridad necesaria para evitar el discrimin, estigma, exclusión social y prejuicio. Además, esta Ley garantiza calidad de servicios y de tratamiento médico en personas ~~viviendo~~ que viven con psoriasis. La presente Carta de Derechos tiene la finalidad de adoptar una política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todas las personas que viven con la enfermedad psoriásica. Con esta ley garantizamos una mejor calidad de vida a estas personas y se ayuda a los pacientes a recibir la atención médica que necesitan, y se alienta a los médicos a estudiar la enfermedad psoriásica y mantenerse informados sobre las opciones de tratamiento.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el principio esencial de igualdad humana como elemento rector de nuestro sistema social, legal y gubernativo. En el marco del principio de igualdad humana, el Estado reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas viviendo con psoriasis el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, y libres de discriminación de todo tipo. A tales fines, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara política pública ~~el~~ garantizar a las personas viviendo con Psoriasis:

1. La planificación, prestación y accesibilidad de servicios de salud.
2. El acceso y la utilización óptima de los mejores servicios de salud.
3. La vigencia efectiva de los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y las leyes y reglamentos que les sean aplicables.
4. La coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender las necesidades colectivas y particulares de las personas viviendo con psoriasis de acuerdo con su condición.
5. La promoción de estrategias que le garanticen a las personas viviendo con psoriasis y a la clase médica el acceso al conocimiento y educación sobre la condición.

Artículo 3.- Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico.

1. Se garantiza de manera efectiva e igualitaria la vigencia de los derechos que establecen las leyes y la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Toda persona viviendo con psoriasis, tiene derecho a: la protección de salud, asistencia, cuidado de salud y al tratamiento idóneo. Estas personas recibirán de sus proveedores de salud información clara, exacta y científica sobre la enfermedad de la psoriasis, sin ningún tipo de restricción. Al igual, tienen derecho a recibir información específica sobre su estado de salud, resultados de laboratorio y opciones de tratamiento farmacológico idóneo.
3. Las personas viviendo con psoriasis tienen derecho a seleccionar y tener acceso al dermatólogo o profesional de la salud de su preferencia en quien confíe el cuidado y control de su condición. Los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto

Rico (PSG) tendrán libre selección dentro de las opciones de proveedores de servicios de salud contratados bajo el PSG.

4. Las personas viviendo con psoriasis, independientemente del plan médico que posea, tiene derecho a ser evaluados por un dermatólogo al ser diagnosticados con psoriasis y por un reumatólogo al ser diagnosticados con artritis psoriásica.
5. Las personas viviendo con psoriasis tienen derecho a recibir atención médica de un profesional de la salud que entienda que la psoriasis y la artritis psoriásica son graves enfermedades autoinmunes que requieren tratamiento de por vida.
6. Las personas con psoriasis y/o artritis psoriásica tienen derecho a un profesional de la salud que sea capaz de evaluar a fondo su enfermedad y las condiciones relacionadas, que esté bien informado sobre los beneficios y riesgos de los tratamientos de la psoriasis y los medicamentos, y fácilmente coordine los planes de tratamiento de psoriasis el tratamiento con los otros prestadores de salud del individuo.
7. Las personas con psoriasis y/o artritis psoriásica tienen derecho recibir información acerca de tratamientos alternativos, las opciones disponibles y que la explicación que le brinden sea presentada a su nivel de entendimiento.
8. Las personas viviendo con psoriasis tienen la responsabilidad de participar activamente en el manejo de su enfermedad mediante la participación en las decisiones de atención médica, siguiendo de cerca los planes de tratamiento recomendado por sus médicos, y tomar decisiones de vida saludables para aliviar sus síntomas.
9. Las personas con psoriasis y/o artritis psoriásica tienen la responsabilidad de ser honestos con su médico sobre su salud y estilo de vida y de las decisiones que pueden afectar el éxito del plan de su tratamiento.
10. Las personas viviendo con psoriasis tienen derecho a esperar una piel libre de lesiones o prácticamente libre de lesiones, con un tratamiento eficaz a lo largo de su vida, y tienen derecho a buscar otro prestador de atención médica si no se sienten cómodos con la prescripción y el seguimiento de la gama de tratamientos de psoriasis que se les ofrecen.
11. Las personas viviendo con psoriasis, independientemente de su plan médico, tienen derecho a recibir tratamiento tópico (cremas o ungüentos), terapia con luz, medicamentos sistemáticos, biológicos y oral inhibidor de células T; y otros tratamientos avalados por la comunidad científica, según el criterio médico. Los tratamientos médicos seleccionados deberán progresar dentro de los diferentes niveles del medicamento, cuando se encuentra que no han respondido al tratamiento previo para tratar la severidad de la condición.
12. Las personas con psoriasis y/o artritis psoriásica tienen la responsabilidad de solicitar el apoyo y el aliento de sus seres queridos, amigos, profesionales de la salud, el clero y otras personas con quienes se sienten cómodos al discutir asuntos personales y de salud.
13. Se garantiza a las personas con psoriasis el derecho a vivir libre de discriminación. Las personas con psoriasis y/o artritis psoriásica tienen derecho a ser tratados de una manera cortés y no discriminatoria por sus proveedores de salud, los empleadores y otros.
14. Toda persona viviendo con psoriasis tiene derecho a participar en todos los aspectos de la vida social. Toda acción que por razón de su condición tienda a negar a estos ciudadanos de: empleo, alojamiento, asistencia o privarles de los mismos, o que tienda

- a restringir su participación en actividades colectivas, escolares y militares, debe ser considerada discriminatoria y será castigada por esta Ley.
15. A la persona viviendo con psoriasis se le debe ofrecer el acomodo razonable para que el empleado pueda continuar su tratamiento y seguimiento médico.
  16. Toda persona viviendo con psoriasis a quien se le nieguen servicios médicos, *por razón de su condición de psoriasis*, y sea beneficiario del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, tiene derecho a presentar una querrela ante el Procurador del Paciente; en los casos en que un asegurador de plan médico privado deniegue un servicio de cubierta o cancele una póliza o contrato del plan médico de una persona viviendo con psoriasis por razón de su condición de ~~salud~~ *psoriasis*, tendrá el derecho de presentar una querrela ante la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS).
  17. Toda persona viviendo con psoriasis le asiste el derecho desde el primer día que ingresa a una institución hospitalaria, a que ésta le provea todos los medicamentos necesarios para su tratamiento, aun cuando disponga de estos en su residencia.
  18. Las personas con psoriasis tienen derecho a que se mantenga en estricta confidencialidad la información de su condición de salud y que esta no sea divulgada sin su autorización.

#### Artículo 4.-Deberes del Estado.

El Gobierno de Puerto Rico tendrá los siguientes deberes para los pacientes de psoriasis que vivan en nuestra jurisdicción:

1. ~~Adoptará medidas para hacer que la sociedad tome conciencia de las personas con~~  
~~viviendo con psoriasis, sus derechos y sus necesidades. Este deber se debe alcanzar~~  
~~mediante distribución de información sobre programas y servicios disponibles, apoyo~~  
~~de campañas informativas y programas de educación pública que apelen a sensibilizar~~  
~~a la población sobre la necesidad de respetar e integrar a este sector al entorno social~~  
~~general. El Departamento de Salud, en colaboración con el Departamento de~~  
~~Educación, distribuirán información sobre programas y servicios disponibles para~~  
~~personas que viven con psoriasis. Además, realizarán campañas informativas y~~  
~~programas de educación pública con el propósito de concientizar a la población sobre~~  
~~los derechos y necesidades de las personas que viven con psoriasis, así como~~  
~~sensibilizar a la población sobre la necesidad de respetar e integrar a este sector al~~  
~~entorno social general.~~
2. *El Departamento de Salud, en coordinación con la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, coordinarán* ~~Coordinará~~ los recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades *de salud* de las personas viviendo con psoriasis.
3. *El Departamento de Salud, junto al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, recopilarán* ~~Recopilará~~ datos óptimos y confiables sobre la población que padece psoriasis, y sus necesidades.
4. ~~Dará prioridad a las solicitudes de servicios médicos dermatológicos o reumatológicos de cualquier persona viviendo con psoriasis. Cualquier petición de servicios médicos relacionados a atender o aliviar estas condiciones deberá ser atendida dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables a partir del momento de la petición. Dicho término comenzará a correr cuando la persona haya cumplido con los requisitos o haya entregado la totalidad de los documentos o laboratorios necesarios para la solicitud del servicio.~~

- 5 4. La Administración de Seguros de Salud (ASES) asegurará ~~Asegurará~~ la prestación de servicios médicos eficaces a la persona viviendo con psoriasis.
- 6 5. El Departamento de Salud de Puerto Rico, junto a la Administración de Seguros de Salud (ASES), garantizarán el acceso y disponibilidad de tratamiento para la enfermedad de psoriasis.
- 7 6. El Departamento de Salud, en colaboración con el Departamento de Educación, desarrollará ~~Desarrollará~~ y fomentará la formación de profesionales, a través del sistema público de educación, para los sistemas de salud que colaboren con las personas que viven con psoriasis y sus familias.
- 8 7. El Departamento de Salud, junto a la Oficina del Comisionado de Seguros, desarrollará ~~Desarrollará~~ campañas gubernamentales para integrar al sector privado en los esfuerzos en beneficio de esta población.
- 9 8. El Departamento de Salud realizará, junto a la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o agencias correspondientes, las gestiones pertinentes para el acceso y disponibilidad de nuevos medicamentos aprobados por la “Food and Drugs Administration” (FDA, por sus siglas en inglés) ~~en un periodo no mayor de noventa (90) días luego de la aprobación según disponga la reglamentación de ambas agencias.~~ Será responsabilidad de la ASES incluir los mismos dentro de los formularios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, ~~en el mismo término establecido.~~
- 10 9. La Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) tiene la responsabilidad de velar y monitorear el funcionamiento de las facilidades de salud hospitalarias y de otras entidades, salubridad en la provisión de servicios y tratamiento idóneos para las personas viviendo con psoriasis, en cumplimiento con toda ley aplicable.
- 11 10. Cualquier otra gestión necesaria para dar cumplimiento a la política pública y a los derechos por la presente ley reconocidos, o establecidos en leyes especiales promulgadas en beneficio de las personas viviendo con psoriasis.

#### Artículo 5.- Base de Datos.

El Departamento de Salud, en coordinación con el Instituto de Estadísticas y cualquier entidad con interés en el estudio de la psoriasis ~~deberá tener~~ tendrá disponible una base estadística sobre el número de personas con psoriasis, sus edades y las comorbilidades asociadas.

~~Se debe reportar~~ reportará, además, en la medida que sea posible, estadísticas relacionadas con el cuidado de la salud como por ejemplo el porcentaje promedio de dermatólogos que prescriben fármacos tópicos, formulas individuales, fármacos sistémicos, o medicamentos biológicos; el tiempo de espera para visitas regulares, cirugías de la piel o visitas de emergencia; el porciento de dermatólogos con conocimiento o que utilizan guías de la psoriasis.

#### Artículo 6.- Procedimiento para Reclamo de Derecho.

Toda persona viviendo con psoriasis, por sí, por medio de su tutor o por medio de un funcionario público, podrá acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, o a cualquier sala de Tribunal de Primera Instancia de la región judicial donde resida para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido en esta Ley, o para solicitar que se suspenda una actuación que contravenga las disposiciones de ésta. Los tribunales tendrán facultad para designarle una representación legal o un defensor judicial a la persona viviendo con psoriasis, cuando ésta no cuente con recursos económicos para contratar abogado. El tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las

disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de las órdenes y sentencias dictadas por el tribunal en virtud de este Artículo constituirá desacato civil.

**Artículo 7.- Sanción Penal.**

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley estará sujeta a multas administrativas y a los procedimientos cuasi judiciales de la Oficina del Procurador del Paciente, la Oficina del Comisionado de Seguros y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según aplique ~~será culpable de delito menos grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión de un máximo de seis (6) meses, multa que no exceda de cinco mil (5,000) dólares, o ambos a discreción del tribunal.~~

**Artículo 8.- Cláusula de Salvedad.**

El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará, o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

**Artículo 9.- Efecto sobre otras Leyes.**

Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que excluye, coarta, limita, menoscaba o afecta en forma alguna los derechos reconocidos mediante legislación a cualquier otra persona natural o jurídica.

**Artículo 10. -Publicidad y Orientación sobre la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”.**

El Departamento de Salud de Puerto Rico y la Oficina del Procurador del Paciente le darán publicidad a esta Carta de Derechos. También tendrán la responsabilidad de orientar y educar a los profesionales de la salud, al paciente y a la comunidad en general sobre lo establecido en esta Carta de Derechos, mediante material informativo el cual deberá estar disponible en ambas agencias y radicarán anualmente a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, respectivamente, un informe sobre la implantación de la misma.

**Artículo 11.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 651, con enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de Senado 651 (P. del S. 651) propone establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”; establecer objetivos de política pública para esta población; establecer deberes del Estado para pacientes de esta condición; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos de la medida comienza informando que la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. Añade que es responsabilidad del Gobierno de

Puerto Rico proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Se presenta además el dato de que en Puerto Rico hay cerca de 20,000 pacientes de psoriasis, según datos del *Global Psoriasis Atlas*. La medida expone que, la enfermedad psoriásica es una condición crónica sistémica inflamatoria incapacitante que afecta distintas partes del cuerpo, principalmente la piel, las articulaciones o ambas. Su manifestación predominante es en la piel, siendo la Psoriasis en placa la más común. Cuando se manifiesta en las articulaciones, la inflamación en las articulaciones puede provocar dolor y si esta no se trata o se trata de forma inadecuada, puede provocar deformación y discapacidad permanente. La medida expone que se estima que el 2% de los puertorriqueños tienen la enfermedad y de esos, el 30% tiene manifestaciones tanto en piel como en articulaciones.

Se añade en la pieza legislativa que la Psoriasis se considera una enfermedad sistémica; se asocia con comorbilidades psicológicas, metabólicas, artríticas y cardiovasculares. Algunos pacientes pueden tener 1.79 mayor riesgo de mortalidad si se extiende por el cuerpo, según expone la medida. Incluye que puede ocurrir a cualquier edad con una prevalencia global estimada entre 2% a 3%.

La medida que nos ocupa informa que, se siguen descubriendo enfermedades donde el paciente de Psoriasis está en riesgo de desarrollarlas por la inflamación que se genera en su cuerpo. Explica también, como el estigma social puede afectar las relaciones sociales y la autoestima de quienes padecen esta enfermedad.

Se expone además que, desde el 2010, se estableció en Puerto Rico la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP). El propósito de ésta es educar y abogar por que las personas con psoriasis tengan un mejor acceso a tratamientos adecuados y asequibles para controlar su condición y mejorar su calidad de vida. Sin embargo, se requiere que el Gobierno, la sociedad y la clase médica unan esfuerzos para luchar con el estigma y hacer valer los derechos de las personas que padecen esta enfermedad, añade la pieza.

El documento bajo análisis indica que, la enfermedad psoriásica tiene consecuencias físicas, emocionales, sociales y económicas. Muchas de las personas luchan contra los síntomas que causan picor e hinchazón que impactan significativamente en su vida. La medida estipula que, aunque existen tratamientos, puede tardar en definirse ya que varía de persona a persona.

La Psoriasis tiene un aspecto emocional muy marcado, ya que muchos padecen de depresión y ansiedad, lo que conlleva a tener un impacto en las relaciones sociales de los pacientes, según estipula el documento. A esto se añade el costo significativo de los tratamientos ya que algunos medicamentos tienen un alto costo y/o no son cubiertos por los planes médicos. También los pacientes de psoriasis y comorbilidades pueden requerir mayor necesidad de cuidados de emergencias y hospitalización, que los pacientes de psoriasis sin comorbilidades, lo que presenta una diferencia en costos, según establece la medida.

La exposición de motivos culmina indicando que, esta Asamblea Legislativa procura crear la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico” con el propósito de garantizar un trato digno y libre de discriminación a las personas viviendo con psoriasis. De esta manera se garantiza la solidaridad necesaria para evitar el estigma, exclusión social y prejuicio. Además, esta Ley garantizaría calidad de servicios y de tratamiento médico en personas viviendo con psoriasis. La estipulada Carta de Derechos tiene la finalidad de adoptar política pública cuyo propósito primordial reside en asegurar el derecho a la igualdad de todas las personas que viven con la enfermedad psoriásica, según explica la medida. Esta ley busca garantizar una mejor calidad de vida a estas personas y mejores servicios médicos.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 651 a saber: Departamento de Salud; Departamento de Justicia; Oficina de la Procuradora del Paciente (OPP); Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis; y Oficina del Comisionado de Seguros.

Al momento de redactar este informe la Comisión estaba en la espera de la respuesta al memorial explicativo por parte del Departamento de Justicia. Contando con la mayoría de los memoriales solicitados, la Comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 651 tiene como finalidad establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”; establecer objetivos de política pública para esta población; establecer deberes del Estado para pacientes de esta condición; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

#### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado, Secretario del **Departamento de Salud**, expresó en su memorial que avala el proyecto, sin embargo, el Departamento acatará lo dispuesto en el proyecto, sujeto a la disponibilidad de los recursos durante el año fiscal.

El Dr. Mellado expresó que resulta indispensable hacer una discusión de algunos artículos que contempla la medida. A modo de ejemplo, en el Artículo 3, Inciso 2, se debe detallar cuál asistencia en particular no se le negará a los pacientes de Psoriasis. El proyecto de ley debe obligar, no solo las organizaciones de servicios de salud, sino también a todas las organizaciones, aseguradoras, planes de salud o terceros, administrador de ese asegurado/a que padece o ha sido diagnosticado/a con la condición, incluyendo igualmente a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

En cuanto a las querellas, señaló que es meritorio hacer referencia a que estas personas se les debe conceder un proceso sumario en el cual se pueda dilucidar la controversia y en beneficio del paciente. En otras palabras, le tiene que corresponder a las aseguradoras el probar que realmente no ha incurrido en negación de los servicios. Por tanto, el proyecto de ley debe plasmar de forma expresa que el paciente no tendrá que mostrar, más allá de duda razonable, que ha sido coartado de los servicios necesarios para tratar la condición. Así pues, hay que establecer de forma indubitada, expresa y tajante que las aseguradoras no pueden rechazar a una persona en su plan médico por su padecimiento de Psoriasis.

Por otra parte, el Secretario expuso que el proyecto debe ser enmendando para establecer de qué forma en particular el Departamento de Salud garantizará el acceso y la disponibilidad de tratamiento, ya que tendrán que promulgar un reglamento conforme a lo aquí establecido, si así se hace constar en la medida. De igual manera, merecen mayor especificidad los incisos 7, 8 y 9, del



Artículo 4, ya que no se puede deducir con facilidad que dichos deberes y responsabilidades recaen sobre el Departamento de Salud. Además, se hace constar que la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), cumplirá con aquellas obligaciones que finalmente se aprueben en la propuesta ley, velando y monitoreando el fiel cumplimiento de este estatuto.

El Dr. Mellado culminó su memorial reconociendo que todos los derechos que se han plasmado en este proyecto de ley son fundamentales para el pleno desarrollo de vida de las personas que viven con Psoriasis. Además, recomendó que se considere enmendar el proyecto para que contemple la asignación de los fondos necesarios y recurrentes para su implementación.

### **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)** representada por la Subprocuradora del Paciente, Ivelisse Martínez Rivera, presentó su análisis al Proyecto del Senado 651 y aunque no se expresa categóricamente a favor o en contra de la medida, expone que se debe tener como norte que los pacientes tengan el mayor acceso a servicios de salud con calidad, dignidad y respeto. Adicional que, como parte del proceso de análisis del proyecto, le sean garantizados los servicios integrados y especializados cuando los requieran.

La Subprocuradora señala en su escrito que el P. del S. 651 describe aquellos servicios que requieren los pacientes con condición de Psoriasis para alcanzar una vida de calidad, útil y productiva a la sociedad en la que convivimos. Por ende, debe propiciarse más y mejores tratamientos médicos con la participación de recursos de las excelentes escuelas de medicina de Puerto Rico para adelantar investigaciones que prometan una vida plena a los pacientes, según expone.

Dentro de sus argumentos indica que la Carta de Derechos y Responsabilidades de los Pacientes recoge los servicios que se proponen en la medida. Añade que, el enfoque debe ser el de propender servicios integrados y especializados para personas con psoriasis y que se deben aunar esfuerzos para ampliar la cubierta del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a tratamientos genéticos, neurológicos, inmunológicos, psicológicos y nutrición, así como pruebas referidas.

La Sra. Martínez continúa exponiendo que, son conscientes del éxodo de médicos dermatólogos y reumatólogos, pero se deben enfocar esfuerzos en alentar a los estudiantes de las escuelas de medicina y crear incentivos para que consideren estas especialidades, y así tener mejores servicios. Añadió que, se hace mandatorio dirigir esfuerzos a la educación en las escuelas para la comprensión sobre la condición.

La Subprocuradora resalta que el Departamento de Salud, junto a la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, coordinan en cuanto a la disponibilidad de nuevos fármacos aprobados por la “Food and Drug Administration” para la población para hacerlos parte de los formularios del Plan de Salud en el mismo tiempo.

Además, resalta que la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), está llamada a supervisar las facilidades hospitalarias y de otras entidades en la provisión de servicios y tratamientos. El Departamento de Salud y su Instituto de Estadísticas se ha destacado por la importancia de su trabajo para el diseño de trabajo en el área de la salud. Por tanto, estas áreas gubernamentales exigen la atención del poder Legislativo para operar.

La Subprocuradora destacó que empoderar a las agencias que hoy ostentan un mandato de ley, como es la OPP y otras, es el medio de garantizar a las personas con condición de Psoriasis a que alcancen servicios a la altura de la práctica de la medicina en Puerto Rico que es la del mundo. Resaltó

la capacidad que tiene la OPP de vigilar el cumplimiento de los planes médicos en el ofrecimiento de una cubierta en sus pólizas sin menoscabar los derechos de los asegurados.

El escrito concluye reiterando la importancia del otorgamiento del poder y la libertad de la relación entre el paciente y su médico, estableciendo que es vital conjugar la autonomía de los pacientes y la confianza que este va a depositar en el profesional de la salud.

### **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Jorge Galva, expresó su aval al P. del S. 651, de acogerse las recomendaciones y opiniones esbozadas. Informa que esta pieza legislativa encomienda al Gobierno de Puerto Rico y las entidades que intervienen con los servicios médicos del estado, garantizar la calidad de los servicios médicos para personas que viven con la condición de psoriasis y/o artritis psoriásica.

El Lcdo. Galva mencionó que el proyecto requiere, además, que los servicios médicos para tratar tanto la psoriasis como la artritis psoriásica sean unos expeditos y los más novedos tratamientos médicos para atender dichas condiciones. Asimismo, incluye la delegación al Gobierno para establecer un programa de educación masiva en los cuales se impacte a la clase médica, profesionales de la salud y a la sociedad en general, para lograr la concienciación colectiva sobre la condición de psoriasis y de lo que implica vivir con este diagnóstico.

Por su parte, el Lcdo. Galva informó que la ASES, a través de la otorgación de los contratos con las aseguradoras, tiene que garantizar a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, acceso a un sistema de salud integrada, que tenga como prioridad ofrecer tratamiento para las condiciones físicas y mentales que padezcan los beneficiarios. La ASES es responsable de administrar, reglamentar y monitorear el programa del Plan de Salud del Gobierno. Continúa argumentando que la ASES tiene que ser diligente y mantener una comunicación ininterrumpida con las aseguradoras y sus proveedores, para preservar un sistema de salud efectivo y continuo.

Continuó señalando que, las aseguradoras y proveedores contratados no pueden denegar ni reducir arbitrariamente la cubierta establecida en el contrato. Estipula que los beneficios del Plan de Salud del Gobierno se encuentran delimitados en cuatro (4) categorías:

- la cobertura básica y condiciones mentales.
- cobertura dental.
- cobertura especial.
- condiciones de alto costo/alta necesidad.

A esto el Lcdo. Galva argumentó que, en el caso específico de la psoriasis y artritis psoriásica, condiciones crónicas de naturaleza autoinmune que pueden llegar a ser incapacitantes, no son de las condiciones excluidas de la cubierta del Plan Vital. Por esta razón, las personas que viven con psoriasis o artritis psoriásica son parte del plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

El Lcdo. Galva, aunque expresa estar de acuerdo con la exposición de motivos de la medida, realizó varios señalamientos y recomendaciones. Con relación a los incisos 3, 4 y 11 del Artículo 3 del P. del S. 651, sugirió enmiendas para que lean como sigue:

**Artículo 3.3-** *"Las personas viviendo con psoriasis tienen derecho a seleccionar y tener acceso al dermatólogo o profesional de la salud de su preferencia en quien confíe el cuidado y control de su condición. Los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico tendrán libre selección dentro de las opciones de proveedores médicos contratados por la aseguradora a la cual están inscritos".*

**Artículo 3.4** el paciente puede seleccionar su médico, dermatólogo o reumatólogo de preferencia *“siempre y cuando se encuentre dentro de la red de proveedores contratados por el Plan Vital”*.

**Artículo 3.11-** *“Las personas viviendo con psoriasis tienen derecho a recibir tratamiento tópico (cremas o ungüentos), terapia con luz, medicamentos sistemáticos, biológicos y oral, e inhibidor de células T, según el criterio médico. Los tratamientos médicos seleccionados deberán progresar dentro de los diferentes niveles del medicamento, cuando se encuentra que no han respondido al tratamiento previo para tratar la severidad de la condición”*.

Además, el Lcdo. Galva entiende que el Artículo 3.17 requiere mayor aclaración ya que toda institución hospitalaria en Puerto Rico reconoce su responsabilidad de atender adecuadamente a los pacientes que solicitan sus servicios médicos. Añade que debe haber cautela con esta obligación de administración de medicamentos adicionales ya que eso queda a discreción médica.

En cuanto a lo estipulado en el Artículo 4.4, señaló que el lenguaje discrimina contra las personas con otras condiciones críticas dermatológicas que requieren igual atención. Además, impondría una carga adicional a la clase médica ante el éxodo de especialistas. Recalca que reconocen el loable propósito del proyecto, pero se deben considerar otras condiciones de igual o mayor severidad.

Respecto al Artículo 4.9, mencionó que todos los programas de Medicaid deben establecer un Comité de Farmacia y Terapéutica (CFT). El CFT es encargado de evaluar los medicamentos que hayan sido aprobado por la FDA para su inclusión en el Formulario de Medicamentos. El Lcdo. Galva afirma que esto es un proceso que toma un año como medida cautelar, por lo que imponer un proceso evaluativo de (90) días, como se establece en el inciso 4 de la medida, estaría causando un desfase en el proceso del Comité.

El comunicado enviado ante la Comisión explica que el tiempo que toma realizar la evaluación se debe a que se han retirado múltiples medicamentos, luego de ser aprobados por la FDA, por sus efectos adversos. El Lcdo. Galva concluye que no tiene reparos con la redacción de los demás artículos e incisos del P. del S. 651 por los cuales no se expresó individualmente. Además, reconoce la acción afirmativa de proteger y tratar de garantizar una mejor calidad de vida para aquellos que viven con psoriasis y artritis psoriásica.

### **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**

En el memorial explicativo presentado por la **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**, a través del entonces Comisionado de Seguros, Lcdo. Mariano Mier Romeu, este concorre con la propuesta del Proyecto del Senado 651, para que se provean mayores garantías para que las personas que padecen de psoriasis tengan acceso a tratamientos de salud apropiados, sujetos a sus comentarios y recomendaciones.

Expone que la OCS favorece el interés del Proyecto de salvaguardar la salud física y mental de las personas que padecen de psoriasis ya que presenta un reto para el diagnóstico y tratamiento, al igual que otras enfermedades autoinmunes. Hace referencia a que la psoriasis es reconocida por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés) como una enfermedad crónica que afecta el sistema inmunológico de la piel y su ciclo de crecimiento. Asimismo, informa que existen al menos ocho variaciones de esta enfermedad, incluyendo la artritis psoriásica.

En referencia a lo propuesto en el inciso 3 del Artículo 3, el Comisionado establece que no se hace una distinción entre planes médicos públicos o comerciales, o entre los planes médicos de libre

selección y los que operan con una red de proveedores participantes del plan. Afirma que, en cuanto a los planes comerciales, los asegurados pueden diseñar su cobertura como abierto, cerrado, cuidado coordinado, indemnización médica, entre otros. Por lo general, el suscriptor incurre en mayores gastos de copago o coaseguro bajo los planes de libre selección en comparación con los planes de cuidado coordinado, bajo los cuales se proveen incentivos económicos o de otro tipo para que la persona cubierta o asegurada use los proveedores participantes de la organización de servicios de salud o asegurador, según señala. Asegura que, bajo estatuto legal, cuando un asegurado no cuenta con un proveedor de servicios dentro de su propia red, puede solicitar el servicio a un proveedor fuera de la red y los gastos serían reembolsados por su aseguradora, cuando su cubierta incluye cuidado coordinado.

Continúa añadiendo que, aunque el plan médico sea o no de libre selección, queda a discreción de los suscriptores o el grupo al que pertenecen. Adicional, informa que se proveen incentivos por solicitar servicios médicos dentro de la red. Prosigue con su argumento, afirmando que existen garantías reconocidas en el Código de Seguros de Salud y las leyes especiales relacionadas con los servicios de salud que van encaminadas a que se provean los servicios de salud requeridos por el asegurado, de acuerdo con la necesidad médica y bajo el criterio médico del profesional de la salud. La modalidad del plan médico para obtener estos servicios sea o no de libre selección, queda a la discreción de los suscriptores o el grupo al que pertenecen. La OCS prosigue proponiendo que se aclare el lenguaje del inciso 3 del Artículo 3 del Proyecto, en cuanto a su aplicabilidad, y se tome en cuenta el posible efecto de un incremento en costos en los planes de cuidado coordinado.

El Lcdo. Mier continúa su misiva señalando que lo expuesto en el inciso 11 del Artículo 3 no define si aplica a los planes médicos públicos o comerciales. También añade que en el inciso 16 del Artículo 3 se establece que el suscriptor puede acudir ante la OCS para atender violaciones a su cubierta del plan médico privado, y se podría interpretar que los tratamientos requeridos y mencionados anteriormente, son en efecto aplicables a los planes médicos comerciales, pero no está clara su aplicabilidad. El Comisionado de Seguros interpreta que, el inciso 11 busca establecer una lista específica de tratamientos, a lo que recomienda utilizar un lenguaje más generalizado para que se provean tratamientos avalados por la comunidad científica y bajo criterio médico. El Lcdo. Mier Romeu asegura que las organizaciones de servicios de salud de los planes médicos comerciales ya están obligadas, en cierto grado, a proveer cobertura para el diagnóstico y tratamiento de la psoriasis conforme a los Beneficios de Salud Esenciales y servicios de cuidado preventivo.

En el informe se presentó el conjunto de Beneficios de Salud Esenciales que constituye un plan médico. Esto incluye los siguientes beneficios:

- a) Servicios ambulatorios, médico-quirúrgicos
- b) Servicios de emergencia
- c) Hospitalización
- d) Servicios de maternidad y cuidado de recién nacidos
- e) Servicios de salud mental y de desórdenes por el uso de sustancias controladas
- f) Servicios de laboratorios, rayos x y pruebas diagnósticas
- g) Servicios pediátricos, incluyendo la vacuna contra el virus sincitial respiratorio y la vacuna contra el cáncer cervical, servicios de salud de visión y dental
- h) Cubierta de medicamentos
- i) Servicios de habilitación y rehabilitación
- j) Servicios preventivos y de bienestar, así como de manejo de enfermedades crónicas
- k) Cualquier otro servicio o beneficio mandatorio que se requiera por ley o reglamento, estatal o federal

El Comisionado continúa exponiendo que, conforme a los beneficios de servicios de hospitalización, ambulatorios, diagnóstico, medicamentos y manejo de enfermedades crónicas requeridos, los planes médicos vienen obligados a cubrir gastos asociados a enfermedades crónicas, incluyendo la psoriasis. Recalca además que no existe un requisito específico para la psoriasis por falta de uniformidad en las cubiertas. En un análisis de ciertas cubiertas de planes médicos encontraron la exclusión de ciertos medicamentos para tratar a los pacientes cuando no responden a las terapias de primera línea. Estos medicamentos no se incluyen necesariamente en el formulario por su alto costo. Debido a esto, el Comisionado de Seguros advierte que incluirlos de forma mandatoria, puede redundar en el aumento de los costos de las primas para los suscriptores de planes médicos privados. Agrega que es recomendable hacer un estudio actuarial oportuno sobre estos efectos.

Por otra parte, incluye en su postura que el Artículo 7 sobre "Sanción Penal" tipifica como delito menos grave, con pena de reclusión y/o multa a discreción del Tribunal, toda violación a las disposiciones del Proyecto. A esto argumentó que, actualmente, en lo que respecta a los planes médicos comerciales, para fiscalizar el cumplimiento con los requisitos en ley, los aseguradores y organizaciones de servicios de salud vienen obligados a someter sus pólizas o planes médicos para evaluación y aprobación de la OCS conforme al Código de Seguros de Puerto Rico. Tanto el Código de Seguros como el Código de Seguros de Salud establecen procedimientos administrativos y la facultad de la OCS para investigar prácticas desleales, injustas y engañosas, como también se reconocen los derechos del asegurado frente al asegurador u organización de servicios de salud para atender controversias en torno a la cubierta del plan médico.

Además, expone que el Proyecto del Senado 606 propone establecer una causa de acción civil por daños bajo el estándar de responsabilidad objetiva, contra *"las organizaciones de seguros de salud, por el daño que cause una determinación realizada en contravención con el criterio clínico de un profesional de la salud ... que restrinja o incida sobre el acceso oportuno de un paciente a un servicio médico, incluyendo, pero sin limitarse a: estudios, tratamientos, medicamentos, intervenciones quirúrgicas y terapias"*. En vista de los remedios ya contemplados en el marco legal vigente, la posible adopción de la acción civil en daños y el riesgo de vaguedad en algunas disposiciones del Proyecto, sugiere que se evalúe la necesidad y deseabilidad de la tipificación del delito.

El Comisionado de Seguros otorga deferencia a la postura de la ASSES en cuanto a los efectos que el Proyecto pueda tener sobre el Plan Vital. Concluye su comunicado, concurriendo con la propuesta del Proyecto para que las personas que padecen de psoriasis obtengan mayor acceso a tratamientos de salud apropiados, sujeto a consideración de los comentarios aquí expuestos.

### **Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP)**

En el memorial explicativo, la **Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP)**, representada por su Directora Ejecutiva, la Dra. Leticia N. López Rodríguez, comienza su escrito favoreciendo la intención legislativa plasmada. Argumenta que esta va dirigida a asegurar el derecho a la igualdad de todas las personas que viven con la enfermedad psoriásica al buscar ayudar a los pacientes a recibir la atención médica que necesitan.

La Dra. López Rodríguez continúa explicando lo que es la APAPP, entidad que representa los más de 60,000 pacientes de Psoriasis que existen en Puerto Rico. Resalta retrospectivamente que la Asociación se ha dedicado a educar y defender al paciente. Incluye, que son miembros de la Red Latinoamericana de Psoriasis (Latinapso) desde el 2010 y en el 2011, la APAPP fue aceptada como miembro de la International Federation of Psoriasis Associations (IFPA) donde su directora es la secretaria de la Junta y en el 2015 ingresaron a la International Alliance of Patients Organizations

(IAPO). Es por la labor que realizan en favor de los pacientes de psoriasis que coincide con lo propuesto en la medida legislativa.

La Dra. López analizó las definiciones presentadas en el proyecto y afirmó que son cónsonas con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y apoyada por las Organizaciones Médicas y las Asociaciones de Pacientes de Psoriasis del mundo como la Federación Internacional de Asociaciones de Psoriasis del Mundo (IFPA). También destacó que se describen otras enfermedades serias o comorbilidades entre las que mencionaron la Depresión, el Síndrome Metabólico, Enfermedades Cardiovasculares, Cáncer en la Piel, entre otras.

En el memorial explicativo resalta que estudios científicos de esta enfermedad presentan que el mismo mecanismo de la inflamación en la Psoriasis está presente en la Depresión. A esto se le añade los estigmas sociales que reciben los pacientes de una enfermedad que puede llegar a ser incapacitante en sus peores manifestaciones, según establece la misiva.

La Dra. López Rodríguez resalta que las comorbilidades de la enfermedad psoriásica también tienen un impacto significativo en la salud y aunque existen tratamientos, puede conllevar algún tiempo encontrar el adecuado. Añade que es de conocimiento los efectos emocionales que trae consigo la enfermedad, ya que por estigma social y otras circunstancias los pacientes suelen manifestar depresión y ansiedad. Esto afecta las relaciones interpersonales de las personas con dicho padecimiento, según concluye.

Por su parte, entiende que la Carta de Derecho para el Paciente de Psoriasis es necesaria debido a que le da voz al paciente, estableciendo una política pública de educación, acceso a especialistas y tratamiento. El acceso al tratamiento recomendado por el médico debe ser un derecho para cualquier paciente incluyendo los pacientes con Plan de Salud del Gobierno. Hacen énfasis en una recolección de datos, así como se hace con los pacientes de cáncer y de otras enfermedades.

El informe de la APAPP concluye indicando que, los pacientes de psoriasis tienen derecho de vivir en libertad, educando y creando un ambiente libre de estigmas y discriminación en su defensa.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 651 busca establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las posturas de los sectores que presentaron sus comentarios ante esta medida legislativa. La mayor parte de los sectores consultados favorecen la aprobación de la medida debido a que le da voz al paciente y establece una política pública que facilita el acceso a especialistas y tratamiento para las personas que viven con psoriasis.

Varios representantes de los sectores consultados realizaron recomendaciones en cuanto a la medida con el fin de aclarar algunos aspectos para que se pueda implementar lo propuesto de manera efectiva. La Comisión de Salud del Senado tomó en consideración los comentarios y recomendaciones de los diferentes sectores y realizó las enmiendas pertinentes en el entirillado que se acompaña.

Es el deber de la Asamblea Legislativa velar por que los servicios de salud se brinden de manera óptima y con la excelencia que merece nuestro Pueblo. La Comisión de Salud del Senado reconoce la importancia que tiene el visibilizar las condiciones de salud que afectan a la población. Asimismo, considera que esta medida serviría como un medio para garantizar el derecho a la igualdad, una mejor calidad de vida y el acceso a servicios de salud para todas las personas que viven con la enfermedad psoriasis.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 651, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. del S. 651** con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 747 y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales, será devuelto por el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas~~ Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, rige lo relacionado a los vehículos y a la transportación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Ley establece en su Artículo 23.05, que de lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de tres (3) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

Ciertamente, se puede inferir que la cantidad de tres (3) dólares que ingresa al Fondo General del Gobierno estatal ~~Estatal~~, por concepto de cada multa administrativa en violación a ordenanzas municipales que cubran lo proscrito en los Artículos 6.19 a 6.23 es ínfima. Pero, la suma anual de los tres (3) dólares por multa retenidos a los municipios por el Gobierno ~~Central~~ estatal, representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. Además, esta legislación atiende la situación de la descentralización del Gobierno ~~Central~~ estatal hacia los municipios, el creciente reclamo de autonomía de los mismos y, además, provee un

mecanismo de recaudación fiscal adicional para los municipios que tanto lo necesitan tras los consistentes recortes que se ha impuesto a las finanzas municipales durante los últimos ~~cinco~~ años.

Es deber de esta Asamblea Legislativa atemperar las normas jurídicas existentes a la realidad social y fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios, entre otros. Por tanto, se enmienda el Artículo 23.05(m) de la Ley 22-2000, a los fines de brindarle a los municipios de Puerto Rico un mecanismo adicional de recaudación de ingresos por concepto de multas administrativas.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.05.- Procedimiento administrativo.

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas:

(a) ...

...

(m) Los pagos por multas administrativas se podrán efectuar en los sitios y en las formas siguientes:

- (1) En el Departamento de Hacienda llevando personalmente dinero en efectivo, mediante el uso de una tarjeta de crédito o débito, cheque o giro postal o enviando por correo un cheque o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.
- (2) En cualquier colecturía de rentas internas.
- (3) En cualquier estación de pago estatal, municipal o privada establecida mediante acuerdo con los municipios, consorcios municipales u otra entidad realizando el pago en la forma que determine el Secretario de Hacienda.
- (4) Mediante el servicio cibernético instituido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) según dispuesto en el inciso (r) de este Artículo.
- (5) Mediante cualquier otro mecanismo electrónico que el Secretario y el Secretario de Hacienda establezcan.

Al efectuarse el pago en una colecturía o estación de pago deberá mostrarse el boleto expedido o la notificación del establecimiento del gravamen por el Secretario. Al efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de Rentas Internas o cobrador delegado en una estación de pago municipal deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenanza municipal. **[Excepto según se dispone más adelante, lo]** Lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales deberá remesarse mensualmente al municipio correspondiente con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor. **[De lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de tres (3) dólares o la cantidad**



**que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.]**

Si el pago de la multa se efectuare en una Colecturía de Rentas Internas, el Colector entregará a la persona interesada o a su agente el original del comprobante de pago, en el cual se hará constar el número de la notificación o el número de la licencia de conductor, de tablilla y de boleto, según fuere el caso. Copia de dicho comprobante de pago será inmediatamente enviada al Secretario y éste procederá sin dilación a cancelar el gravamen establecido por la notificación.

Si el pago de la multa se efectuara personalmente o por medio de agente en el Departamento de Hacienda, el recaudador de dicho Departamento procederá en el acto a cancelar el gravamen establecido por la notificación y a darle constancia de ello al interesado. Si el pago de la multa se enviare por correo al Departamento, el recaudador procederá a cancelar el gravamen establecido por la notificación tan pronto reciba el cheque o giro postal e inmediatamente deberá dar aviso de ello por escrito y con acuse de recibo al interesado.

El trámite administrativo aquí dispuesto no será impedimento para que el Gobierno Estatal, a través del Secretario, del Secretario de Justicia o de cualquier funcionario en que éstos delegaren o el municipio correspondiente, reclame judicialmente el pago de las multas en caso de no ser satisfechas una vez sea final y firme el pago. En tal caso, cualquiera de los funcionarios antes mencionados podrá utilizar el trámite dispuesto en la Regla 60 de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada. En dicho trámite posterior de cobro, la parte afectada no podrá impugnar la legalidad y procedencia de la multa administrativa.<sup>22</sup>

(n) ...

...

(u) ...<sup>22</sup>.”

Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Hacienda a realizar las reprogramaciones de sistemas necesarias, así como el ajuste de cuentas que corresponda, para identificar adecuadamente los cobros de multas provenientes de infracciones a ordenanzas municipales, a los fines de transferir las cantidades correctas a los municipios. Además, será deber de estas agencias adiestrar a los empleados que se encargan del proceso de recaudación sobre la debida identificación de estas multas. A su vez, proveerán a los municipios la orientación técnica para que estos adiestren adecuadamente a sus recaudadores sobre el mismo asunto.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días luego de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 747**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 747** (en adelante, “**P. del S. 747**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales será devuelto por el Departamento de Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige toda la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos de motor en las vías públicas. Igualmente, y en cuanto a la medida ante esta Comisión, el Artículo 23.05 de la Ley 22, establece que del dinero recaudado por concepto de cada multa administrativa en violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19, 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 de esta Ley, serán ingresados al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de \$3.00 o, la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas.

Asimismo, apuntala la medida en su exposición de motivos que, la suma anual de los \$3.00 por multa retenidos a los municipios por el Gobierno Central, representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. De igual forma, esta medida atiende el creciente reclamo de parte de los municipios sobre su autonomía y provee un mecanismo de recaudación fiscal adicional para estos, lo cual es necesario luego de los consistentes recortes que se ha impuesto a las finanzas municipales durante los últimos cinco años.

Por esta razón, el P. del S. 747, de la autoría de la senadora García Montes, pretende adjudicarles a los municipios, todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales. Esto con la finalidad de brindarle a los municipios mayor autonomía fiscal y de igual forma, un componente de recaudación fiscal adicional.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme al Artículo 23.05 de la Ley 22, lo recaudado por estas multas administrativas, por la cantidad de \$3.00 o la cantidad que se acuerde por el municipio, será ingresado al Fondo General del Gobierno. Ante esa realidad, esta pieza legislativa, busca que lo recaudado por concepto de cada multa administrativa por violación a ordenanzas municipales sea devuelto a los municipios en su totalidad. Ello, en consideración a que la suma anual de esa cuantía puede significar una suma significativa para el funcionamiento de los municipios y brindarle mayor autonomía fiscal.

De igual forma, esta asignación de fondos atiende el reclamo que han tenido los alcaldes durante los pasados cinco años, donde han reclamado que se les otorgue mayor autonomía fiscal. La aprobación de esta medida pudiera brindar un alivio a los municipios del País y les permitiría trabajar con las distintas necesidades que tienen sus ciudadanos.

El pasado 13 de octubre de 2022, esta Comisión presentó un primer informe positivo en torno al P. del S. 747. Posteriormente, la medida fue incluida en el calendario de órdenes especiales de la sesión del 17 de octubre, en la cual se ordenó la devolución del proyecto a la Comisión. En síntesis, surgieron preocupaciones por la información expuesta por el Departamento de Hacienda (Hacienda) en los comentarios que sometieron a la Comisión a través de correo electrónico. Particularmente, Hacienda expresó que “luego de realizar una búsqueda en nuestros sistemas, no hemos encontrado

ingresos contabilizados por las violaciones a ordenanzas municipales a las que hace referencia la medida”. Ante ese planteamiento, resulta importante discutir el proceso a través del cual los municipios habilitan ordenanzas para impartir multas.

Como es de conocimiento general, la Ley 22 establece las normas a seguir por los conductores, así como las multas o penas para quienes infringen las referidas normas. Por su parte, los municipios pueden habilitar ordenanzas para tipificar conductas prohibidas en sus jurisdicciones. Una práctica que se ha vuelto muy habitual entre los municipios es aprobar una ordenanza donde se acogen todas las disposiciones de la Ley 22, como infracciones a nivel municipal. Por tanto, los policías municipales pueden expedir multas a través de estas disposiciones. Este ejercicio lo pueden realizar aplicando disposiciones de la Ley 22 o a través de la ordenanza municipal habilitada a esos efectos.

A estos fines, la Ley 22, en su artículo 23.05, inciso (m) provee para que “lo recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales deberá remesarse mensualmente al municipio correspondiente con indicación precisa de la procedencia de cada cantidad, especificando el boleto cuya multa pagó el infractor”. El mismo inciso indica subsiguientemente que, de estos recaudos “ingresará al Fondo General del Gobierno Estatal la cantidad de tres (3) dólares o la cantidad que se acuerde por el municipio para sufragar el proyecto de coordinación para el registro, cobro y auditoría de las remesas”.

Es menester destacar que el artículo ordena que, “[a]l efectuarse el cobro por el recaudador del Departamento o por el Colector de Rentas Internas o cobrador delegado en una estación de pago municipal deberán indicarse en el comprobante de pago correspondiente el municipio donde se cometió la falta administrativa y si la misma fue por violación a esta Ley o a una ordenanza municipal”. Por tanto, existe un mandato estatutario para que se dividan esos recaudos al entrar en las cuentas del Gobierno. A su vez, Hacienda debe tener la programación y cuentas creadas para realizar esta división. Se puede entender entonces que, el hecho de que Hacienda no cuente con ingresos sobre estos particulares se debe a que al cobrar estas multas quienes recaudan el dinero no están realizando la debida indicación sobre la procedencia de la multa.

El 11 de febrero de 2022 la pieza legislativa fue referida a esta Comisión y se solicitaron comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Seguridad Pública (DSP), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Posteriormente, se enviaron segunda y tercera solicitud de comentarios al Departamento de Hacienda, por entender que eran imprescindibles sus comentarios sobre la pieza legislativa. A continuación, se expone un resumen de los memoriales recibidos en Comisión.

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico concuerda que los municipios actualmente están enfrentando una crisis fiscal y luchan día a día para poder brindar los servicios básicos y esenciales a los ciudadanos. Los municipios han tenido que realizar ajustes en sus finanzas ante las pasadas situaciones y es por eso que, la Federación entiende que el proyecto le provee una herramienta a los municipios para que puedan obtener fuentes de ingresos que ayuden a aliviar las finanzas y puedan continuar ofreciendo los servicios a los ciudadanos. Al igual que la medida va a tenor con la Ley 107-2020 (Código Municipal) que brinda mayor autonomía a los municipios. Por todo lo antes expuesto, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico endosa el P. del S. 747.

**Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y su directora ejecutiva, Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry, comentan que definitivamente la suma anual de \$3.00 por multa representa una cantidad significativa que los municipios podrían utilizar para su funcionamiento y mayor autonomía fiscal. Por esto, la Asociación endosa la enmienda propuesta, a fines de brindarle los municipios de Puerto Rico un mecanismo adicional de recaudación de ingresos por concepto de multas administrativas. Además de la enmienda propuesta, entienden que el proyecto debe considerar que con la remesa mensual que Hacienda envíe a los municipios, se incluya un desglose de los boletos. De esta forma se verificará con certeza que la cantidad enviada corresponde a los boletos emitidos.

**Departamento de Seguridad Pública**

En primer lugar, el DSP expuso que los agentes del orden público tienen a bien hacer cumplir las disposiciones de la Ley 22. En lo relativo al proyecto, indicaron que la enmienda pretende establecer que todo lo recaudado por concepto de multa administrativa al amparo de ordenanzas municipales, sea devuelto por el Gobierno estatal a los municipios. El DSP reconoce la necesidad de los gobiernos municipales en identificar recaudos adicionales para poder continuar brindando servicios a sus constituyentes. Por lo que, recomiendan auscultar lo pretendido en esta medida con la Asociación de Alcaldes, con la Federación de Alcaldes, con el DTOP y con el Departamento de Hacienda.

**Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas comenta sobre la medida que, aunque en una ocasión por la Ley 178-2012 se destinó la cantidad de \$1 de los fondos referidos a la Directoría de los Centros de Servicios al Conductor de DTOP, posteriores enmiendas eliminaron este ingreso. Actualmente, el DTOP no recibe ingresos por concepto de pago de multas administrativas por violación a ordenanzas municipales. Al violar las infracciones descritas en los artículos designados, lo recaudado por cada multa debe ingresar al Fondo General de Gobierno la cantidad de \$3.00. Como no es responsabilidad del DTOP, estos recomiendan que se consulte con Hacienda.

**Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en aras de brindarle a los municipios un mecanismo adicional de recaudación de ingresos. Del mismo modo, mencionan que los aspectos sustantivos y fiscales de la medida deben ser consultados por el Departamento de Hacienda. Lo anterior se debe a que lo propuesto incide sobre deberes ministeriales que le son otorgados al mencionado Departamento. Conforme a ellos consideran que la referida entidad tiene el peritaje necesario para asistir a esta Honorable Comisión en el análisis de esta propuesta, entienden este último debe estimar el impacto fiscal que tendría la medida.

Por otra parte, la OGP planteó que el presupuesto para el año fiscal 2022-2023 se encuentra en proceso de formulación y este depende de múltiples factores económicos y fiscales, al igual que, diversas evaluaciones. Por esto, la OGP sugiere auscultar la opinión de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Por lo tanto, aunque la medida tiene como objetivo la intención de aumentar los ingresos municipales, es necesario estimar el impacto fiscal de esta iniciativa. La OGP no está en posición de opinar sobre la medida, hasta tanto el Departamento de Hacienda provea el estimado proyectado de pérdidas en los recaudos que supone su aprobación. Mientras tanto, la OGP y

su director, Sr. Juan Blanco Urrutia, se reiteran disponibles a evaluar la medida una vez se obtenga la información fiscal requerida.

### **Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda y su Oficina de Asuntos Legales expresan que, luego de realizar una búsqueda en sus sistemas, no han encontrado ingresos contabilizados por las violaciones a ordenanzas municipales como hace referencia la medida. Recomiendan auscultar los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas y de los distintos cuerpos policiales municipales para que expresen si se han expedido multas relacionadas y el artículo de ley aplicable. Luego de tener esta información y revisar las cuentas asociadas, expresarían el impacto fiscal, si alguno, que tendría la aprobación de esta medida.

### **ENMIENDAS PROPUESTAS**

Se introdujeron enmiendas en el título de la medida para aclarar que es el Departamento de Hacienda quien enviaría los fondos a los municipios, según lo aclaró el DTOP en su memorial. Para este segundo informe, se incluyó una nueva sección 2 y se reenumeró la existente, a los fines de indicar las responsabilidades del DTOP y de Hacienda en cuanto a la reprogramación de los sistemas y las cuentas que sean necesarios para que se puedan identificar correctamente las infracciones a las ordenanzas municipales. Se incluyó lenguaje que mandata a estas agencias a proveer la orientación debida a los municipios para que sus recaudadores realicen esta identificación también.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 747**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 766, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para crear la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, según dispuesto por el etiquetado requerido por el Food and Drug Administration (FDA), estén así identificados en su etiqueta;

establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sana alimentación es sin duda uno de los pilares para una buena salud. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>, una dieta saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

La referida organización expone que los hábitos alimentarios sanos comienzan en los primeros años de vida; la lactancia materna favorece el crecimiento sano y mejora el desarrollo cognitivo; además, puede proporcionar beneficios a largo plazo, entre ellos la reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad, y de enfermedades no transmisibles en etapas posteriores de la vida. Otro dato ofrecido es que la ingesta de calorías debe estar equilibrada con el gasto calórico diario. Para evitar un aumento malsano de peso, las grasas no deberían superar el 30% de la ingesta calórica total. Añade dicha organización que, limitar el consumo de azúcar a menos del 10% de la ingesta calórica total, forma parte de una dieta saludable. Para obtener mayores beneficios se recomienda reducir su consumo a menos del 5% de la ingesta calórica total. Finalmente expone que mantener el consumo de sal por debajo de 5 gramos diarios (equivalentes a menos de 2g de sodio por día) ayuda a prevenir la hipertensión y reduce el riesgo de cardiopatías y accidente cerebrovascular entre la población adulta.

Los países miembros de la OMS han acordado reducir el consumo de sal entre la población mundial en un 30% para 2025; también acordaron detener el aumento de la diabetes y la obesidad en adultos y adolescentes, así como el sobrepeso infantil de aquí al 2025.

Según datos del Departamento de Salud, durante el 2019, la prevalencia de obesidad en estudiantes de escuela superior en Puerto Rico fue de 14.4%, mientras que el 15.4% se encontraba en sobrepeso. Esto significa que aproximadamente 30 de cada 100 jóvenes no tiene el peso recomendado. Los niños con sobrepeso u obesidad tienen más riesgo de convertirse en adultos con obesidad, en comparación con los niños que tienen un peso saludable.

Expone dicha dependencia gubernamental que la obesidad infantil provoca más riesgo de que niños desarrollen condiciones crónicas que antes eran consideradas problemas de adultos, a edades más tempranas: diabetes, hipertensión o colesterol alto. Dos estrategias clave para reducir la obesidad infantil son mejorar la alimentación y la actividad física. Los dulces, los postres altos en calorías, las azúcares y las grasas, las bebidas azucaradas, así como la comida de bajo valor nutricional pueden contribuir al aumento de peso. Algunos de estos alimentos están en envolturas coloridas que suelen ser más atractivas para los más pequeños.

La doctora Michelle Mangual expresó en la Revista Medicina y Salud Pública<sup>2</sup> que la obesidad es ya un problema de salud pública en Puerto Rico, este padecimiento afecta entre el 30 y 35% de la población. En su variante mórbida, lo que se supone un sobrepeso del 50 al 100% por encima del peso corporal, es tratada quirúrgicamente cada vez con mayor frecuencia.

La doctora Mangual comentó que “la obesidad se catalogó en el 2013 como una enfermedad multifactorial, lo que quiere decir que hay muchos factores envueltos en la biología de las causas de

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet>

<sup>2</sup> <https://medicinaysaludpublica.com/noticias/nutricion/puerto-rico-lucha-contra-la-creciente-epidemia-de-obesidad/6986>

la obesidad. Hay muchos factores y variaciones genéticas que pueden contribuir a que una persona tenga obesidad, hay factores hereditarios, pero principalmente hay factores ambientales como el sedentarismo, la alimentación inadecuada y, también, puede haber otras causas genéticas raras y factores epigenéticos”.

Según expuso a la prensa, la doctora Nivia A. Fernández Hernández, presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR)<sup>3</sup> “En Puerto Rico tenemos una tasa muy alta de obesidad. Las estadísticas más recientes reflejan que la prevalencia de obesidad aumentó de 65.9% a 69.8% en los pasados cinco años, entre la población de 18 años o más. Es importante reforzar los mensajes de prevención para crear conciencia sobre los riesgos de la obesidad, tanto en adultos como en niños”. Fernández Hernández aseguró al *referido* medio de comunicación que, el sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades crónicas asociadas, en su mayoría, pueden prevenirse limitando el consumo de calorías que provienen de las grasas y de los azúcares en los alimentos y aumentando el consumo de frutas y vegetales, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.

Para concienciar sobre la importancia de reducir el consumo de azúcar, la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. (FDA, por sus siglas en inglés) ha actualizado la etiqueta de información nutricional en bebidas y alimentos envasados. Este nuevo sistema de etiquetado exige cambios en la tabla de información nutricional con base en la información científica actualizada, nuevas investigaciones nutricionales y los aportes del público. El diseño renovado y la información actualizada de la etiqueta de información nutricional, facilitará la selección de alimentos que contribuyan a hábitos alimenticios saludables de por vida. Como parte de esta educación, establecieron lo que se denomina Las Pautas Alimentarias para Estadounidenses<sup>4</sup>. En esta se recomienda limitar las calorías provenientes de azúcares añadidas a menos del 10 por ciento de las calorías totales al día. Consumir demasiadas azúcares añadidas puede dificultar que se obtengan los nutrientes necesarios y al mismo tiempo mantenerse dentro de los límites de calorías. Ahora mediante el nuevo etiquetado de Porcentajes de Valor Diario, se incluirán en la etiqueta de información nutricional, las azúcares añadidas para que la persona pueda tomar decisiones informadas, basándose en sus necesidades y preferencias individuales.

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>5</sup> la hipertensión, la hiperglucemia en ayunas y el sobrepeso o la obesidad son los tres factores de riesgo más asociados con la mortalidad en la Región de las Américas. La mala alimentación guarda una estrecha relación con estos tres factores principales de riesgo en la Región, debido en gran parte a la ingesta excesiva de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, los denominados “nutrientes críticos” de preocupación para la salud pública.

La ingesta excesiva de estos nutrientes es resultado, en gran medida, de la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de productos alimentarios procesados y ultra procesados, que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio.

La referida organización ha planteado que gran parte de la solución consiste en la aplicación de leyes y regulaciones que reduzcan la demanda y la oferta de productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos. Uno de los instrumentos clave de política para regular esos productos, con el objeto de prevenir el desequilibrio en la alimentación, es la utilización de etiquetas en el frente del envase que indique a los consumidores que el producto contiene cantidades excesivas de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

---

<sup>3</sup> <https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/12/11/salud-se-une-campana-prevenir-obesidad-puerto-rico.html>

<sup>4</sup> <https://www.fda.gov/media/137912/download>

<sup>5</sup> <https://www.paho.org/es/temas/etiquetado-frontal>

La propuesta de la OPS, la cual ha sido adoptado en varios países de Europa y América del Sur, consiste en identificar con advertencias representadas por un ícono, en el frente de los envases, productos que por su contenido excesivo de nutrientes críticos pueden afectar la salud. Este sistema de etiquetado de advertencia en el frente del paquete es una herramienta no onerosa, simple, práctica, fácil de entender y eficaz para informar al público sobre productos que pueden dañar la salud y ayudar a orientar las decisiones de compra.

Este sistema de advertencias nutricionales no prohíbe, restringe o limita el consumo de los alimentos con este alto nivel calórico, sino que le hace una advertencia al consumidor sobre el pobre valor nutricional para que así, pueda tomar una decisión más informada sobre su consumo.

Entre los ingredientes más comunes que adicionan “azúcares” se encuentran: Azúcar de mesa, Miel, Jarabes (de glucosa, maíz, fructosa u otros) y cualquier ingrediente que contenga azúcar, o jarabes. Entre los ingredientes más comunes que adicionan “sodio” se encuentran: la Sal comestible, Aditivos que contienen sodio, como el bicarbonato de sodio o los nitritos de sodio y cualquier ingrediente que contenga sal o alguno de estos aditivos. Entre los ingredientes más comunes que adicionan “grasas” se encuentran: Aceites, grasas o mantecas de origen animal o vegetal, como el aceite de maravilla, coco, oliva, palta u otros, Crema de leche, Margarina, mantequilla y cualquier ingrediente que contenga aceites, manteca, mantequilla, margarina, crema u otros.

Es impostergable que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca sistemas educativos que le permita a cada ciudadano conocer de primera mano aquellos alimentos que pueden representar riesgo a su salud para que de esta forma libre y conscientemente, hacer una mejor elección de productos a consumir.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”.

Artículo 2.- Política Pública.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y promover esfuerzos e iniciativas dirigidas a educar sobre la sana alimentación, la cual propenda a una mejor salud para todos los puertorriqueños. Se establece además la importancia de que la ciudadanía esté debidamente informada de los valores nutricionales de los productos que va a adquirir para su consumo y el de su familia, para que pueda tomar decisiones informadas respecto al impacto de estos ~~tendrán~~ en su cuerpo y por ende en su salud. Esta política pública no solo prioriza la prevención de la obesidad, sino que además incluye la importancia de alimentación baja en caloría, grasas saturadas y el sodio, como pilares para una buena salud.

Artículo 3.- Definiciones.

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa.

- (a) Advertencia Nutricional – notificación mediante un ícono octagonal color negro y letras blancas, que se hace al consumidor sobre el alto valor de azúcar, grasa saturada, calorías y sodio que contiene el producto.
- (b) Azúcar - endulzante de origen natural, sólido, cristalizado, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, obtenidos a partir de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera mediante procedimientos industriales apropiados.
- (c) Azúcar Añadida - azúcares que se agregan durante el procesamiento de los alimentos (como la sacarosa o la dextrosa), alimentos envasados como edulcorantes (como el azúcar de mesa), azúcares de jarabes y miel, y azúcares de jugos concentrados de frutas o vegetales.



- (d) Calorías - unidad de medida para describir la cantidad de energía que podría recibir el cuerpo al consumir el producto.
- (e) Departamento de Salud – Agencia gubernamental, creada en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y a la cual entre las facultades que se le otorga en el Artículo 12, se encuentra el establecer Reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública.
- (f) Grasas Saturadas - Grasa dañina que frecuentemente permanece sólida a temperatura ambiente.
- (g) *Food Drug Administration (FDA): Entidad del Gobierno Federal que entre sus responsabilidades, requiere que los productos empacados tengan una tabla de valores de nutricionales.*
- ~~(g)~~(h) Ícono – Imagen o signo que representa una idea, mensaje, notificación o advertencia.
- ~~(h)~~(i) Obesidad - peso corporal que es mayor de lo que se considera normal (sobrepeso) o saludable para cierta estatura, generalmente se relaciona con exceso de grasa en el cuerpo.
- ~~(i)~~(j) Parte frontal de etiqueta- parte de al frente de un producto, donde generalmente se encuentra el nombre y la marca del producto. Esta es la parte que se ubica de frente a un consumidor cuando se exhibe un producto.
- ~~(j)~~(k) Producto alto en azúcar – producto empacado, para consumo humano, con un porcentaje de Valor Diario de azúcar de 20% o más, según ~~su~~la tabla de valores nutricionales del producto, impreso según las regulaciones de la Food and Drug Administration.
- ~~(k)~~(l) Producto alto en calorías - producto empacado, para consumo humano, con un porcentaje de Valor Diario de calorías de 20% o más, según ~~su~~la tabla de valores nutricionales del producto, impreso según las regulaciones de la Food and Drug Administration.
- ~~(l)~~(m) Producto alto en grasas saturadas - producto empacado, para consumo humano, con un porcentaje de Valor Diario de grasas saturadas de 20% o más, según su tabla de valores nutricionales del producto, impreso según las regulaciones de la Food and Drug Administration.
- ~~(m)~~(n) Producto alto en sodio - producto empacado, para consumo humano, con un porcentaje de Valor Diario de sodio de 20% o más, según ~~su~~la tabla de valores nutricionales del producto, impreso según las regulaciones de la Food and Drug Administration.
- ~~(n)~~(ñ) Secretario –Secretario del Departamento de Salud
- ~~(ñ)~~(o) Sodio - nutriente que el cuerpo necesita en cantidades relativamente pequeñas.

Artículo 4.- Se ordena al Secretario del Departamento de Salud, desarrollar e implementar un reglamento para la aplicación de esta ley y establecer las sanciones por incumplimiento de esta. El reglamento establecerá que:

- (a) Todo producto empacado, para consumo humano con altos niveles de azúcar, según definido en el artículo 3, inciso (j) tendrá en la parte frontal de su etiqueta un ícono de advertencia nutricional que así lo indique, según las especificaciones contenidas en el artículo 4, inciso (f).
- (b) Todo producto empacado, para consumo humano con altos niveles de calorías, según definido en el artículo 3, inciso (k) tendrá en la parte frontal de su etiqueta un ícono de advertencia nutricional que así lo indique, según las especificaciones contenidas en el artículo 4, inciso (f).

- (c) Todo producto empacado, para consumo humano con altos niveles de grasas saturadas, según definido en el artículo 3, inciso (l) tendrá en la parte frontal de su etiqueta un ícono de advertencia nutricional que así lo indique, según las especificaciones contenidas en el artículo 4, inciso (f).
- (d) Todo producto empacado, para consumo humano con altos niveles de sodio, según definido en el artículo 3, inciso (m) tendrá ~~tener~~ en la parte frontal de su etiqueta un ícono de advertencia nutricional que así lo indique, según las especificaciones contenidas en el artículo 4, inciso (f).
- (e) Todo producto empacado, para consumo humano que tenga cumpla con dos o más categorías indicadas en los incisos j, k, l o m, tendrán en la parte frontal de su etiqueta igual cantidad de íconos de advertencia nutricional. En estos casos, los íconos se ubicarán uno al lado del otro.
- (f) Los íconos de advertencia nutricional en las etiquetas se presentarán de la siguiente forma y manera:
  - 1) Ícono de forma octagonal, con fondo negro y borde blanco, que contenga en su interior el texto en español: “ALTO EN AZÚCAR”, “ALTO EN GRASAS SATURADAS”, “ALTO EN SODIO” o “ALTO EN ~~AZÚCAR~~ CALORÍAS”.
  - 2) La letra en el ícono de advertencia nutricional ~~debe ser~~ será mayúscula y color blanco.

Para asegurar la uniformidad de los íconos de advertencia ~~nutricional~~ nutricional, el Secretario del Departamento de Salud proveerá y hará disponible en digital el arte a ser ubicado en las etiquetas de los productos.
- (g) Los íconos de advertencia nutricional en las etiquetas cumplirán con estos parámetros de tamaño y ubicación:
  - 3) El ícono/s de advertencia nutricional se ubicará/n en la parte de abajo de la parte frontal de la etiqueta del producto.
  - 4) Para calcular el tamaño del ícono/s de advertencia nutricional, se determinarán los centímetros cuadrados de la parte frontal de la etiqueta (alto por ancho), y según esta, cada ícono de advertencia nutricional debe tener la siguiente dimensión:
    - i) Etiquetas con dimensión de menos de 30 centímetros cuadrados tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 1 x 1 centímetros.
    - ii) Etiquetas con dimensión de entre 30 a 60 centímetros cuadrados tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 1.5 x 1.5 centímetros.
    - iii) Etiquetas entre 61 a 100 centímetros cuadrados tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 2 x 2 centímetros.
    - iv) Etiquetas entre 101 a 200 centímetros cuadrados tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 2.5 x 2.5 centímetros.
    - v) Etiquetas entre 201 a 300 centímetros cuadrados tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 3 x 3 centímetros.
    - vi) Etiquetas entre 301 centímetros cuadrados en adelante tendrán íconos de advertencia nutricional de un mínimo de 3.5 x 3.5 centímetros.
  - (5) El incumplimiento de esta Ley conllevará las siguientes sanciones para la empresa productora o distribuidora del producto en Puerto Rico:

- i) \$5,000 si es la primera vez que se identifica un producto sin el ícono de advertencia nutricional. Esta penalidad sería por cada ícono que debe ubicarse y no se ha encontrado.
- ii) \$10,000 si es la segunda vez que se identifica un producto sin el ícono de advertencia nutricional. Esta penalidad sería por ícono.

Artículo 5.- Facultad de Reglamentación e imponer multas administrativas.

El Secretario del Departamento de Salud adoptará la reglamentación necesaria para poder implantar lo dispuesto en esta Ley. Se faculta al Secretario ~~para~~ a imponer multas administrativas por violaciones a las disposiciones de esta ley, previa notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 6.- Se ordena al Secretario del Departamento de Salud, desarrollar una campaña educativa sobre el significado de estos íconos y como estos pueden ser usados para seguir recomendaciones salubristas. Mediante esta campaña la ciudadanía conocerá de la existencia de estos íconos, su significado y sobre su libre determinación de consumo.

Artículo 7- Aplicabilidad.

Esta Ley y su reglamento será aplicable a todo producto comestible que se anuncie, promocióne, exhiba, ofrezca y venda en Puerto Rico para fines de consumo humano. Esta Ley no aplica a aquellos alimentos que se venden listos para consumir en restaurantes, cafeterías y otros locales en que se ofrecen alimentos servidos para consumo inmediato.

Artículo 8. – Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 9.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El Departamento de ~~salud~~ Salud tendrá 90 días a partir de la aprobación de la Ley para el desarrollo del reglamento después de su aprobación; Los distribuidores de alimentos tendrán 180 días a partir de la aprobación de la ley para agotar el inventario sin advertencia nutricional e implementar los cambios mandados en esta ley.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 766 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, estén así identificados en su etiqueta; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.

## INTRODUCCIÓN

La medida legislativa, inicia expresando que la alimentación es sin duda uno de los pilares para una buena salud. Se expone que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una dieta saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

La medida menciona que la referida organización expone que los hábitos alimentarios sanos comienzan en los primeros años de vida; además, puede proporcionar beneficios a largo plazo, entre ellos la reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad, y de enfermedades no transmisibles en etapas posteriores de la vida. Otro dato ofrecido es que la ingesta de calorías debe estar equilibrada con el gasto calórico diario. Para evitar un aumento malsano de peso, las grasas no deberían superar el 30% de la ingesta calórica total. Añade dicha organización que, limitar el consumo de azúcar a menos del 10% de la ingesta calórica total forma parte de una dieta saludable. Para obtener mayores beneficios se recomienda reducir su consumo a menos del 5% de la ingesta calórica total. Finalmente expone que mantener el consumo de sal por debajo de 5 gramos diarios (equivalentes a menos de 2g de sodio por día) ayuda a prevenir la hipertensión y reduce el riesgo de cardiopatías y accidente cerebrovascular entre la población adulta.

Según datos del Departamento de Salud, durante el 2019, la prevalencia de obesidad en estudiantes de escuela superior en Puerto Rico fue de 14.4%, mientras que el 15.4% se encontraba en sobrepeso. Esto significa que aproximadamente 30 de cada 100 jóvenes no tiene el peso recomendado. Los niños con sobrepeso u obesidad tienen más riesgo de convertirse en adultos con obesidad, en comparación con los niños que tienen un peso saludable.

Expone la medida que nos ocupa, que la obesidad infantil provoca más riesgo de que niños desarrollen condiciones crónicas, que antes eran consideradas problemas de adultos, a edades más tempranas: diabetes, hipertensión o colesterol alto. Dos estrategias clave para reducir la obesidad infantil son mejorar la alimentación y la actividad física. Los dulces, postres alto en calorías, azúcares y grasas, las bebidas azucaradas, así como la comida de bajo valor nutricional pueden contribuir al aumento de peso. Algunos de estos alimentos están en envolturas coloridas que suelen ser más atractivas para los más pequeños.

El proyecto cita a la doctora Michelle Mangual de la Revista Medicina y Salud Pública exponiendo que, la obesidad es ya un problema de salud pública en Puerto Rico, este padecimiento afecta entre el 30 y 35% de la población. En su variante mórbida, lo que se supone un sobrepeso del 50 al 100% por encima del peso corporal, es tratada quirúrgicamente cada vez con mayor frecuencia.

La doctora Mangual añadió que “la obesidad se catalogó en el 2013 como una enfermedad multifactorial, lo que quiere decir que hay muchos factores envueltos en la biología de las causas de la obesidad. Hay muchos factores y variaciones genéticas que pueden contribuir a que una persona tenga obesidad, hay factores hereditarios, pero principalmente hay factores ambientales como el sedentarismo, la alimentación inadecuada y, también, puede haber otras causas genéticas raras y factores epigenéticos”.

Según expuso a la prensa la doctora Nivia A. Fernández Hernández, presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR) “En Puerto Rico tenemos una tasa muy alta de obesidad. Las estadísticas más recientes reflejan que la prevalencia de obesidad aumentó de 65.9% a 69.8% en los pasados cinco años, entre la población de 18 años o más. Es importante reforzar los mensajes de prevención para crear conciencia sobre los riesgos de la obesidad, tanto en adultos como en niños”. Fernández Hernández aseguró al medio de comunicación que, el sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades crónicas asociadas, en su mayoría, pueden prevenirse limitando el consumo

de calorías que provienen de las grasas y de los azúcares en los alimentos y aumentando el consumo de frutas y vegetales, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.

Para concienciar sobre la importancia de reducir el consumo de azúcar, la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. (FDA, por sus siglas en inglés) ha actualizado la etiqueta de información nutricional en bebidas y alimentos envasados. Este nuevo sistema de etiquetado exige cambios en la tabla de información nutricional con base en la información científica actualizada, nuevas investigaciones nutricionales y los aportes del público. El diseño renovado y la información actualizada de la etiqueta de información nutricional, facilitará la selección de alimentos que contribuyan a hábitos alimenticios saludables de por vida. Como parte de esta educación, establecieron lo que se denomina Las Pautas Alimentarias para Estadounidenses. En esta se recomienda limitar las calorías provenientes de azúcares añadidas a menos del 10 por ciento de las calorías totales al día. Consumir demasiadas azúcares añadidas puede dificultar que se obtengan los nutrientes necesarios y al mismo tiempo mantenerse dentro de los límites de calorías. Ahora mediante el nuevo etiquetado de Porcentajes de Valor Diario, se incluirán en la etiqueta de información nutricional, las azúcares añadidas para que la persona pueda tomar decisiones informadas, basándose en sus necesidades y preferencias individuales.

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS) la hipertensión, la hiperglucemia en ayunas y el sobrepeso o la obesidad son los tres factores de riesgo más asociados con la mortalidad en la Región de las Américas. La mala alimentación guarda una estrecha relación con estos tres factores principales de riesgo en la Región, debido en gran parte a la ingesta excesiva de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, los denominados “nutrientes críticos” de preocupación para la salud pública.

Según presentado en la exposición de motivos, la ingesta excesiva de estos nutrientes es resultado, en gran medida, de la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de productos alimentarios procesados y ultra procesados, que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio.

Continúa exponiendo que la referida organización ha planteado que gran parte de la solución consiste en la aplicación de leyes y regulaciones que reduzcan la demanda y la oferta de productos que contienen cantidades excesivas de nutrientes críticos. Uno de los instrumentos clave de política para regular esos productos, con el objeto de prevenir el desequilibrio en la alimentación, es la utilización de etiquetas en el frente del envase que indique a los consumidores que el producto contiene cantidades excesivas de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio.

La propuesta de la OPS, la cual ha sido adoptado en varios países de Europa y América del Sur, consiste en identificar con advertencias representadas por un ícono, en el frente de los envases, productos que por su contenido excesivo de nutrientes críticos pueden afectar la salud. Este sistema de etiquetado de advertencia en el frente del paquete es una herramienta no onerosa, simple, práctica, fácil de entender y eficaz para informar al público sobre productos que pueden dañar la salud y ayudar a orientar las decisiones de compra.

Este sistema de advertencias nutricionales no prohíbe, restringe o limita el consumo de los alimentos con este alto nivel calórico, sino que le hace una advertencia al consumidor sobre el pobre valor nutricional para que así, pueda tomar una decisión más informada sobre su consumo.

Entre los ingredientes más comunes que adicionan “azúcares” se encuentran: Azúcar de mesa, Miel, Jarabes (de glucosa, maíz, fructosa u otros) y cualquier ingrediente que contenga azúcar, o jarabes. Entre los ingredientes más comunes que adicionan “sodio” se encuentran: la Sal comestible, Aditivos que contienen sodio, como el bicarbonato de sodio o los nitritos de sodio y cualquier ingrediente que contenga sal o alguno de estos aditivos. Entre los ingredientes más comunes que

adicionan “grasas” se encuentran: Aceites, grasas o mantecas de origen animal o vegetal, como el aceite de maravilla, coco, oliva, palta u otros, Crema de leche, Margarina, mantequilla y cualquier ingrediente que contenga aceites, manteca, mantequilla, margarina, crema u otros.

Según la medida, es impostergable que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establezca sistemas educativos que le permita a cada ciudadano conocer de primera mano aquellos alimentos que pueden representar riesgo a su salud para que de esta forma libre y conscientemente, hacer una mejor elección de productos a consumir.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; Departamento de Asuntos del Consumidor; el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; el Centro Unido de Detallistas; la Cámara de Comercio de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Diabetes; la Fundación Pediátrica de Diabetes; el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Además de los memoriales solicitados, personal de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR), adscrita al Departamento de Salud, se comunicó con la Comisión para expresarse sobre esta medida legislativa. Al momento de este informe, la Comisión aguarda por los memoriales de: el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; el Centro Unido de Detallistas; la Cámara de Comercio de Puerto Rico; la Asociación Puertorriqueña de Diabetes; y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 766.

### **ANÁLISIS**

La medida legislativa propone crear la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, estén así identificados en su etiqueta; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con memoriales de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR) adscrita al Departamento de Salud, el Departamento de Asuntos del Consumidor; Departamento de Salud; Departamento de Asuntos del Consumidor; la Fundación Pediátrica de Diabetes; el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos Mellado, secretario de salud, sometió un memorial explicativo en representación del **Departamento de Salud** donde expresó que no endosa el Proyecto. El secretario indicó que para

el análisis de esta medida consultó con la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental y Laboratorio de Salud Pública.

El Dr. Mellado expuso que, aunque la medida es loable, se debe tomar en consideración que, desde diciembre de 2008, se estableció en el Reglamento General de Salud Ambiental, que en todo aquello relacionado a los requisitos de etiquetado de alimentos, el Departamento de Salud adoptó por referencia el Título 21 Parte 101 del *Code of Federal Regulations* (CFR), según enmendado, a tenor con los requerimientos de la *Food and Drug Administration* (FDA). La regulación de etiquetado establecido por la FDA proporciona la información nutricional colocando datos acerca de la cantidad de calorías, grasas saturadas, sodio y azúcares. De hecho, debemos indicar que, actualmente el personal de SASA adscrito a la División de Alimentos recibe capacitación y certificación de la FDA para evaluar y aprobar las etiquetas al amparo del Título 21 del CFR.

En virtud de lo anterior, el secretario entiende que generar una reglamentación estatal para dichos efectos podría entrar en contradicciones con la reglamentación federal vigente. Además, que la aprobación de la propuesta podría tener serias repercusiones en el mercado interestatal, toda vez que los alimentos que se producen en Puerto Rico y que son exportados a los Estados Unidos vienen obligados a cumplir estrictamente con los requerimientos de la FDA. El no cumplir con ello, podría tener consecuencias serias en la exportación de dichos alimentos debido a que por incumplimientos de etiquetado no pueden ser vendidos en los Estados Unidos.

El secretario recomendó que, para atender las preocupaciones contempladas en la medida, se asignen fondos adicionales a la SASA con la intención de poder contratar más especialistas en el campo de salud ambiental que puedan capacitarse para este propósito y de esta forma agilizar los procesos en la prestación de servicios a los ciudadanos. Asimismo, recomendó como alternativa a la propuesta, desarrollar y reforzar estrategias de promoción y prevención de la salud que han sido implantadas en Puerto Rico, como, por ejemplo, “Salud te Recomienda”, actualizada con intervenciones educativas.

### **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR)** **(adscrita al Departamento de Salud)**

La licenciada en Nutrición y Presienta de la **Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR)** adscrita al Departamento de Salud, Luz G. Rodríguez Otero, no expresó una opinión categórica sobre la medida legislativa que nos ocupa, sino que realiza una serie de recomendaciones y observaciones.

Como parte de su escrito, se expone que, la CANPR es un cuerpo asesor creado mediante la Ley 10-1999, con la misión de identificar las condiciones y analizar sistemáticamente la situación alimentaria y nutricional de Puerto Rico, y conforme a este análisis recomendar al Primer Ejecutivo el desarrollo, implantación y evaluación de una política pública articulada y efectiva. A su vez, realiza trabajos coordinados a nivel interagencial y multisectorial con el propósito de brindar apoyo a las agencias públicas y entidades privadas que prestan servicios en el campo alimentario. La CANPR está compuesta por los secretarios de Salud, Educación, Agricultura, Familia, Asuntos del Consumidor, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y cuatro (4) ciudadanos particulares con experiencia en el área de alimentos y nutrición.

La portavoz de la CANPR expresa reconocer la intención del proyecto presentado con el propósito de detener la obesidad y hacer un llamado a la acción para la prevención de esta condición. Expresa, además, apoyar el desarrollo de política pública alimentaria dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y sobre todo de la salud nutricional de la población.

Las recomendaciones de la CANPR ante la medida legislativa que nos ocupa son:

- Examinar la evidencia sobre la efectividad de esta estrategia en otras jurisdicciones y países.
- Considerar las medidas y los recursos que son necesarias para operacionalizar la estrategia dentro de la industria de alimentos, tanto en empresas locales como aquellas que comercializan sus productos en Puerto Rico.
- Sea viable y exitosa en el marco de Puerto Rico.
- Examinar el etiquetado que establece el Food Drug Administration (FDA) y que aplica a Puerto Rico. La regulación de etiquetado nutricional coloca información acerca de la cantidad de: calorías, grasas saturadas, sodio y azúcares. Según dispuesto, esta información aparece en la parte frontal lado izquierdo de la etiqueta o empaque. Esta rotulación aprobada por la FDA debe tomarse en consideración para evitar la duplicidad de información que puede causar confusión al momento de tener un producto en las manos del consumidor.
- Fundamentar la propuesta con evidencia científica sobre su efectividad como un beneficio para la salud y la buena nutrición; y como un estándar para la industria de alimentos en Puerto Rico.
- Considerar la experiencia de Chile la cual UNICEF establece ha sido el más exitoso.
- En el artículo 4, inciso f.1 se repite la frase "ALTO EN AZÚCAR". Debe leer "ALTO EN CALORIAS" para ser cónsono con lo dispuesto en la propuesta.
- Especificar el proceso a seguir para cumplir con operacionalizar el rotulado; solo se responsabiliza al Departamento de Salud para el funcionamiento de este.
- Involucrar a otras agencias tales como, el Departamento de Agricultura y Departamento de Asuntos del Consumidor.
- Establecer el tiempo para que la industria de alimentos realice sus ajustes y cumpla con esta regulación en relación a todos los procesos de cambios como: diseño, aprobación y preparación de nuevas etiquetas.
- Especificar si el rotulado es una alerta al producto o a la porción de consumo.
- Se hace referencia a que el etiquetado aplica a "todo producto para consumo humano". Sin embargo, hay alimentos para los cuales la etiqueta no se exige como: frutas, vegetales, especies, entre otros. Por lo cual se debe definir cuáles son esos productos que específicamente deben cumplir con este etiquetado o se exigirá a todo alimento.
- Considerar cómo se regulará que los productos importados cumplan con esta rotulación. Si la rotulación es colocada sólo en productos locales, esto pudiera afectar la industria de alimentos producidos en Puerto Rico.
- Sería necesaria una estipulación que garantice que todos los productos mercadeados en Puerto Rico tengan este rotulado. Esto pudiera impactar la capacidad de comercialización de Puerto Rico con otros países.
- Requerir que todos los productos, locales e importados, cumplan con la regulación de etiquetado propuesto sin excepciones.
- Incorporar a la industria de alimentos en el análisis y viabilización de esta medida.
- Proponer inicialmente esta medida como voluntaria e incentivar su práctica para promover que otras compañías o industrias se unan a su realización.



- Analizar los efectos positivos y negativos de esta medida, a la vez que se integre la industria de alimentos y las agencias gubernamentales.

Expone la Sra. Rodríguez que, otras fuentes consultadas como la UNICEF exalta que uno de los modelos más efectivos con el tipo de etiquetado propuesto fue implantado en Chile. Al examinar la información disponible se indica que, aunque el mismo fue aprobado ante el gobierno, su implantación tardó cuatro (4) años para completarse de forma gradual tres años después. Quiere decir que este proceso requiere de un análisis exhaustivo para que el modelo sea efectivo y apoyado por la industria de alimentos. También establece que, *“si bien el etiquetado frontal de advertencia es una política bien fundamentada y recomendada por la Organización Mundial de la Salud para promover ambientes alimentarios saludables y reducir el impacto de las enfermedades crónicas no transmisibles, es importante protegerla de acciones con un potencial conflicto de interés que puedan afectar su efectiva implementación”*.

Añade que la Organización Panamericana de la Salud, según establece en su Plan de Acción para la Prevención de Obesidad en Niños y Adolescentes (2014) apoya la implementación de normas sobre el etiquetado frontal para promover la selección de alimentos más saludables, enfocando su identificación en aquellos alimentos altos en calorías con pobre contenido de nutrientes. Esta identificación debe ser de rápido manejo y entendimiento para la población.

A continuación, se detallan los comentarios sobre esta medida e información sobre la efectividad de la estrategia propuesta que según expresa la Sra. Rodríguez, se ha dado en otras jurisdicciones y países.

- En México, Perú, Chile y Paraguay se practica el etiquetado de advertencia nutricional. En estos países dicha iniciativa conllevó un proceso estructurado y organizado para su implantación.
- En Argentina, se identificó que este tipo de etiquetado resalta características negativas sobre los alimentos, a la vez que puede crear confusión en la población por la colocación de múltiples sellos. También se desprende que estos mensajes sólo van dirigidos a la obesidad lo cual puede resultar en una estigmatización.
- En Brasil, se identificaron unos enunciados que hacen alusión a que la falta de educación lleva a la obesidad y otras enfermedades y que las personas tienen la libertad de seleccionar.
- En Chile, la industria de bebidas y alimentos se posicionaron en que no existía evidencia sobre salud y nutrición que evidenciara imponer estas medidas. Esto debido a la falta de evidencia científica o datos objetivos que justificaran su cambio. A la vez reseñaron potenciales problemas por los aumentos de costos en la producción de los productos.
- En Colombia, se entiende que puede haber estigmatización sobre los alimentos o sus ingredientes y puede afectar la competitividad internacional y aumento de costos en la fabricación de productos.
- En Ecuador, se cuestiona evidencia científica sobre los parámetros nutricionales e ingesta de azúcar y también establece sobre los aspectos negativos en resaltar este tipo de información.
- En Perú, hubo oposición masiva por parte de la industria de alimentos y se generaron conflictos con organizaciones de salud.
- En Uruguay, hubo rechazo por parte de la industria alimentaria. Se argumentó sobre la falta de evidencia científica para promover como medida de prevención para el sobrepeso y obesidad.

Expresa la Sra. Rodríguez que, de forma general, hubo un argumento que lideró en todos estos países y fue las pérdidas económicas que este cambio puede generar y la capacidad de mercadeo a nivel global.

La CANPR también realiza sugerencias sobre asuntos relacionados a este tema. Las recomendaciones son:

- Desarrollar la estrategia que ha sido implantada en Puerto Rico – Salud te Recomenda – actualizada con intervenciones educativas.
- Concienciar sobre la actividad física y sus beneficios para la salud. Este modelo se enfoca en proveer información nutricional práctica, educación en nutrición y cambios en estilos de vida. A la vez, integra alianzas con la industria de alimentos y los restaurantes de servicio de alimentos preparados.
- Retomar con el Departamento de Educación la estrategia incluida en el Plan de Prevención para la Obesidad en Puerto Rico, con medidas de IMC en todos los grados escolares. Esto responde al objetivo de: Establecer un sistema de vigilancia de índice de masa corporal (IMC) en las escuelas para la recopilación sistemática de datos que permita identificar la población de niños y adolescentes con problemas de sobrepeso y obesidad.

Finalmente, la Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico se expresa en la mejor disposición de aportar a este esfuerzo según se determine en la pieza legislativa.

#### **Departamento de Asuntos del Consumidor**

El Lcdo. Edan Rivera Rodríguez, Secretario de **Departamento de Asuntos del Consumidor** expone que, como agencia, apoya la promulgación de toda medida que establezca esfuerzos dirigidos a alertar a los consumidores sobre los riesgos que pudiera conllevar determinado producto, en este caso, a su salud. Ello, de manera que cada ciudadano pueda realizar una compra informada.

El Secretario entiende que el objetivo del Proyecto es uno por demás meritorio, sin embargo, recomienda que se consulte con el Departamento de Salud, el cual posee el conocimiento especializado sobre la materia y el deber ministerial de proteger la salud de los ciudadanos.

#### **Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico**

El **Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico** presentó su postura a favor de este proyecto, mediante comunicación enviada por su presidenta Dra. Celia Mir. Según expone, este Proyecto viene a cumplir un importante propósito de educar sobre una buena alimentación y ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta.

La Dra. Mir expresa que es importante, incluir íconos de advertencia en las etiquetas de productos sobre contenido alto en: azúcar, sodio, grasas saturadas, calorías y demás. Añade que, advertir sobre la cantidad de esos componentes es de gran ayuda al consumidor para hacer una buena selección de alimentos que contribuyan a una alimentación adecuada. Expresa que, si el individuo padece de condiciones de diabetes o condiciones cardiovasculares, con esta información podrá determinar cuán riesgoso es ingerir cantidades elevadas de esos ingredientes/nutrientes. Entiende que los detalles que presentan los contenidos de elementos cuyo exceso alteran el metabolismo corporal son esenciales en las fases de educación médico-nutricional. Expresa que, alertar a tiempo puede prevenir secuelas y así disminuir los altos costos que implican las complicaciones de estas condiciones de salud que predominan entre las 10 primeras causas de muerte en los puertorriqueños.

Además de las condiciones antes expresadas, la presidenta del gremio explica que, la advertencia nutricional de estos ingredientes/nutrientes y de calorías es un gran paso de avance en

la orientación nutricional para atender con urgencia el sobrepeso, la obesidad y la malnutrición desde la etapa temprana de vida como lo es la niñez y durante el progreso de la vida culminando en la vejez o etapa de edad mayor.

Añade que, esta información puede utilizarse en los Programas de Servicios de Alimentos de niños, adolescentes, embarazadas, lactantes, viejos y otros. Esto porque alertará al personal de compra de alimentos en estos niveles de cuáles productos/alimentos pueden ser o no beneficiosos para la salud de los que se encuentran en esas etapas del ciclo de vida. Otro renglón que se beneficiaría sería toda institución gubernamental o privada que confeccione menús y donde se sirvan alimentos.

Sugiere la presidenta del Colegio que se incorpore en alguna parte de la etiqueta la información en *Braille* para la población no vidente. También plantea que, la revisión del contenido nutricional de los productos/alimentos, tanto cualitativamente como cuantitativamente, debería ser revisado por un personal experto que conozca sobre estos ingredientes/nutrimientos/calorías. Por otro lado, expuso que es necesario también incorporar distintas iniciativas de educación nutricional que promuevan la adopción de hábitos saludables como ejercicio físico, y la educación de la lectura e interpretación del etiquetado nutricional, conocer los ingredientes de los productos que consumimos diariamente, de esta manera podremos hacer la mejor elección de compra en función de nuestras necesidades.

Como parte del análisis histórico y legal del tema, la Dra. Mir relata que, en los Estados Unidos el etiquetado con datos nutricionales es una estricta y reglamentada por la FDA. La Ley Federal de Alimentos, Fármacos y Cosméticos exige que las etiquetas que contienen los productos alimenticios empaquetados el comercio interestatal no sean de ninguna manera falsas ni engañosas. Así debe de ser el Etiquetado Frontal o en este caso la “Advertencia Nutricional”.

El etiquetado de los alimentos constituye el principal medio de comunicación entre los productores y vendedores de alimentos y sus compradores / consumidores. De otra parte, en los Etiquetados Frontales aquí sugeridos se debe destacar el contenido excesivo de grasas, sodio, azúcares, y calorías de una forma clara y sencilla para el consumidor. De manera que permita evaluar de manera rápida la calidad de un producto al momento de realizar una compra; por ello, es indispensable que la información sea directa, sencilla, visible y fácil de entender. Esto contribuye a que el consumidor tome conciencia de ciertos hábitos que no son saludables.

Finalmente, la Dra. Mir expresa que esta ley ayudaría al ciudadano común, a la mujer u hombre que hace la compra de comestibles para su hogar, a identificar alimentos altos en estos contenidos, pero además podrá comparar precios versus calidad con diversidad de marcas. Expresa: *“sin duda alguna, compartimos la idea de que una sana alimentación para una buena salud forma parte esencial de unos de los pilares de la salud. Una dieta saludable ayuda a erradicar la malnutrición de muchas formas, así como enfermedades tales como el cáncer, diabetes, cardiopatías, síndrome metabólico y las relacionadas con el sobrepeso y obesidad, entre otros”*.

### **Fundación Puertorriqueña de Diabetes**

La Sra. Mariana Benítez Hilera, directora ejecutiva de Fundación Puertorriqueña de Diabetes expresó mediante comunicación escrita, estar de acuerdo que se eduque a la población sobre los ingredientes y su contenido calórico, ya que estos están relacionados con la mayoría de las enfermedades crónicas.

Expresa la Sra. Benítez que tres de sus nutricionistas revisaron el proyecto y mostraron inquietud con varios puntos, los cuales exponemos a continuación.

- Que se respete el tamaño del servicio (serving size) según la FDA.
- Que un ícono octagonal, en vez de ser color negro con letras blancas, tenga en vez colores que sean más llamativos para el consumidor, tales como rojo y amarillo.

- Se realicen las siguientes correcciones:
  - Página 9, líneas 19 a la 22 se repite dos veces “ALTO EN AZUCAR”
  - Página 11, línea 9: El incumplimiento de esta Ley conllevará las siguientes sanciones para la empresa productora o distribuidora del producto en Puerto Rico.
  - Página 12, línea 3 a la 7: Incluir en las campañas educativas como hacer uso de la etiqueta nutricional, además de los íconos y sus implicaciones con la salud. Que la campaña educativa sea dirigida a crear un impacto visual, no solo ofreciendo la información escrita.

Sobre las sanciones para la empresa productora o distribuidora del producto en Puerto Rico este, solicitó se sea más específico sobre cómo aplicará a los productos que sean importados a Puerto Rico, que vengan de afuera de nuestra Isla.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. del S. 766, tiene el propósito de crear la “Ley de etiquetas de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, estén así identificados en su etiqueta; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.

La mayoría de los sectores consultados se expresaron a favor de la medida, entendiendo que el informar o advertir sobre productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio es de gran ayuda al consumidor al momento de seleccionar alimentos que contribuyan a una alimentación adecuada. En el análisis de la Comisión se identificó un documento, redactado por el Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF, donde indican que *“la evidencia científica ha mostrado que el sistema del etiquetado frontal de advertencia es una de las medidas regulatorias más costo-efectivas para contribuir al tratamiento y la disminución del sobrepeso y la obesidad. Es claro y de fácil comprensión, y permite a los consumidores realizar una mejor selección de los productos alimenticios en el punto de venta”*. Asimismo, en la página de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se indica que *“todos los estudios que han comparado los resultados de diferentes sistemas para informar a los consumidores sobre el contenido excesivo de nutrientes críticos asociados a la mayor carga de enfermedades llegan a la misma conclusión: las advertencias nutricionales en el etiquetado frontal cumplen mejor con la finalidad propuesta que otros sistemas. Además, las etiquetas de advertencias nutricionales ayudan a los consumidores a identificar fácil y rápidamente aquellos productos que contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas y sodio, y que están asociados con enfermedades no transmisibles: la principal causa de mala salud y muerte en la Región de las Américas”*.

En dicha página, menciona algunos aspectos sobre el libre comercio y las transacciones con socios comerciales que se argumentan en cuanto a las etiquetas frontales indicando que, a pesar de que los socios comerciales extranjeros suelen tener distintas normas de etiquetado, o los elementos del etiquetado pueden diferir de alguna manera, el hecho de adoptar un sistema nacional diferente no modifica la situación actual. Los productos de todas maneras tendrán que poder venderse en más de un mercado y cumplir con los requisitos de cada uno. Además, mencionan que *“el sistema de etiquetado frontal no debería decidirse con base en las prácticas que adopten los socios comerciales, en parte porque los acuerdos comerciales preservan el derecho de regular la protección de la salud”*. El etiquetado frontal con advertencias nutricionales fue diseñado para lograr una finalidad de salud pública: proteger la salud de la población de los países, y se basa en la evidencia y las recomendaciones de la OPS y la OMS.

La Comisión tomó en consideración los comentarios y recomendaciones de todos los sectores que se expresaron sobre la medida. Asimismo, toma nota y acoge recomendaciones de enmiendas a la medida, realizadas por la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR) y la Fundación Puertorriqueña de Diabetes, en el entirillado que se acompaña, entendiéndolo que dichas enmiendas ayudan a que la media sea más específica en cuanto a las advertencias que propone.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico entiende que el proyecto permitiría brindar a los jóvenes, niños y adultos del país, una forma más segura de comprar y consumir alimentos, lo cual influye en una mejor salud y calidad de vida para la población. Este sirve como medio para facilitar la selección informada de alimentos, permitiendo que puedan acceder fácilmente a información sobre productos o la cantidad de ingredientes que pueden contener los productos que sean perjudiciales para la salud. La Comisión entiende que esta medida no evita la venta o consumo de estos productos, si no que promueve una mejor elección de alimentos de forma libre y consciente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 766, con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 833, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La juventud representa en nuestra sociedad el futuro, *sin menoscabar el importante impacto que tienen las nuevas generaciones en el presente del País*. Ante la gran crisis económica, que atraviesa nuestra isla, la juventud ha comenzado a educarse, a prepararse para el mundo competitivo

que enfrentan. Pero, a consecuencia de la crisis, y nuestra juventud, estando educada y preparada, y ante la exigencia de experiencia de los patronos, nuestra juventud encuentra las puertas abiertas en el exterior, empleos fuera de Puerto Rico.

Debemos fomentar la experiencia laboral en la juventud puertorriqueña, para que sea de beneficio en su vida a corto, mediano y largo plazo. En el transcurso de la vida, la juventud, inicia sus grados universitarios, conducentes a bachillerato, y aspiran a diversificar sus conocimientos, a ampliar las fronteras y a emprender nuevos retos, entre estos están los internados, tanto en su país como en el exterior. Esto, con el deseo de adquirir conocimientos y experiencias que sean fructíferas, tanto a nivel personal como profesional. Los Internados propician la integración de la academia y la práctica técnica asociada a la disciplina de estudio. Suelen ser los Internados las primeras opciones de muchos jóvenes de inmiscuirse en una práctica lo más semejante a una experiencia laboral.

Actualmente, solo dos Municipios de Puerto Rico, han creado esta iniciativa, Aguada y Aguadilla, y con el fin de replicarla a través de sus todos los municipios de Puerto Rico y ofrecerles alternativas de Internado a estudiantes universitarios.

La Asamblea Legislativa considera que deben existir Internados en todas las áreas del servicio público municipal que los municipios son los llamados por ley a brindar a los estudiantes esta invaluable oportunidad.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Creación del Programa

Esta Ley se conocerá como “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- a) Municipios – significa las entidades gubernamentales en determinado límite territorial según reconocidas en la Constitución de Estado Libre Asociado de Puerto Rico y regulada por la Ley 107-2022, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. ~~municipios creado en virtud de la ley 107-2020, según enmendada.~~
- b) Director-será el Director(a) de Recursos Humanos o Subdirector(a) de Recursos Humanos del Municipio quien dirigirá el Internado. Estará sujeto a las disposiciones del Artículo 5 de esta ~~ley~~ Ley.
- c) Instalaciones - significa aquellas facilidades de las dependencias municipales en ~~custodia~~ donde los internos ~~desempeñaran~~ desempeñarán sus funciones.
- d) Internado - significa aquella experiencia educativa que tendrá el estudiante en alguna de las estructuras administrativas del Municipio.
- e) Interno - significa aquel participante debidamente aceptado y admitido al Internado Municipal.
- f) Participante - significa todo aquel estudiante que ~~este~~ esté matriculado en una institución post secundaria. ~~Podrá~~ Podrán también, participar aquellos alumnos que cursen estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.
- ~~g) — Alcalde(sa) — significa el alcalde o alcaldesa del municipio.~~

Artículo 3.-Reglamentación

El alcalde o alcaldesa promulgará la reglamentación necesaria a través de una ordenanza municipal que será aprobada por la Legislatura ~~municipal~~ Municipal, para viabilizar lo establecido por esta ~~ley~~ Ley. Dentro de la normativa reglamentaria deberá incluir lo siguiente:

- a) ~~el~~ EL nombre del internado
- b) Los requisitos de horas de trabajo y calendario del Internado;
- b) Código de Conducta de los internos;
- c) El municipio promulgará cuál será la fecha estipulada para la promoción y reclutamiento del Internado;
- d) El Internado Municipal tendrá una duración de un (1) semestre académico;
- e) El Municipio especificará las instalaciones en los que se distribuirán los internos para la ejecución de las labores. Se utilizarán las dependencias administrativas del municipio.

#### Artículo 4.- Facultades del Director(a)

- a) Será el encargado de promocionar el Internado en las diferentes instituciones universitarias;
- b) Coordinará y organizará las operaciones y actividades del Programa Internado;
- c) Evaluará y admitirá a los participantes;
- d) Supervisará las tareas designadas a los internos;
- e) Determinará cuántos internos se seleccionarán para conformar el Internado.

#### Artículo 5.- Selección

Los candidatos deberán seleccionarse siguiendo criterios de residencia en el municipio en el cual solicita o que estudie en una institución educativa en dicho municipio, preparación académica, y otros que se establecerán mediante reglamento aprobado por el Director con la aprobación de la Legislatura Municipal.

La participación en el Internado no conlleva una remuneración económica. Dicha participación constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica. No obstante, cualquier institución universitaria podrá voluntariamente acreditar horas crédito por la participación en el Internado. Lo anterior deberá coordinarse con el municipio previamente.

#### Artículo 6.- Municipio

Se ordena a los Municipios a través de su alcalde o alcaldesa a crear, en el término de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley. Dicha reglamentación ~~debe~~ deberá presentarse ante la Legislatura Municipal en dicho término para su debida aprobación.

#### ~~Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad~~

~~Si cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, cláusula, párrafo o parte del mismo que así hubiere sido declarado inconstitucional.~~

#### Artículo 8 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir al momento de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 833, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La P. del S. 833, según radicado, propone crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### MEMORIALES SOLICITADOS

La comisión solicitó memoriales al Municipio Guaynabo, Municipio Aguadilla, Municipio Carolina, Municipio Caguas, Municipio Aguada, Municipio de San Juan, Asociación de Alcaldes y Federación de Alcaldes.

- ***Federación de Alcaldes.***

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció mediante memorial suscrito el 2 de mayo de 2022, por su Director Ejecutivo, Sr. José E. Velázquez Ruíz.

El memorial suscrito plantea que el proyecto tiene un propósito loable, ya que la creación de internados ha probado ser una herramienta eficaz para crear nuevos líderes, a la vez que se les otorga una oportunidad laboral, sea en función administrativa o legislativa en nuestro sistema de gobierno.

La Federación solicita que se enmiende lo siguiente: en la página 4, línea 17, “partir” eliminar “de la vigencia de esta Ley” y sustituir por “de que se establezca el fondo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley y los fondos asignados al mismo estén disponibles para ser utilizados por los municipios que determinen establecer el programa de internado municipal. En la línea 21, de esa misma página, antes de “Artículo”, insertar “Artículo 7.- Se crea por el Departamento de Hacienda, el Fondo Espacial para la Financiación de la Ley del Internado Municipal. Se asigna en cada año fiscal la cantidad de cinco millones de (5,000,000) dólares comenzando en el año fiscal 2023-2024, partida presupuestaria que se consignará en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, en una partida que se depositará en dicho fondo, y que estará disponible para los municipios que establezcan el programa creado en esta ley una asignación presupuestaria anual para financiar el programa en cada municipio de la siguiente manera; doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para los municipios con setenta y cinco mil habitantes o más; ciento cincuenta mil (150,000) dólares, para los municipios con al menos cuarenta mil, pero no más de 70 mil habitantes; cien mil (100,000) dólares, para los municipios con al menos 15 mil, pero no más de 40 mil habitantes; y cincuenta mil (50,000) dólares, para los municipios con quince mil o menos.”

En conclusión, la Federación de Alcaldes endosa la medida, con las enmiendas suscritas.

- ***Municipio de Aguadilla.***

El Municipio de Aguadilla compareció el 29 de junio de 2022, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción.

El memorial suscrito plantea que la participación del Internado debería ser remunerada o realizarse a cambio de créditos universitarios o acreditarse como requisito de graduación. Los fondos para el financiamiento, establecimiento y el reclutamiento de los participantes de Internado, pudieran obtenerse de propuestas federales, acuerdos de colaboración con instituciones educativas y con organizaciones sin fines de lucro. La viabilidad de este internado dependerá de los fondos que se puedan obtener para estos fines sin que se utilicen fondos del presupuesto del municipio. A su vez, los municipios podrán crear acuerdos colaborativos con las universidades para la selección y el alcance del internado conforme a las necesidades de investigación y/o administrativas del Municipio.

También, el requisito de residencia debe incluirse a los estudiantes que, aunque no residan permanentemente en el municipio, se hospeden en el mismo durante el semestre académico.



Se le debe requerir al Director del Internado que someta un informe anualmente al Alcalde sobre el desempeño de los participantes y sobre la implementación, la administración, el estado y el progreso del Internado en general.

Finalmente, el Municipio de Aguadilla apoya dicho proyecto, con las enmiendas expuestas.

- ***Asociación de Alcaldes.***

La Asociación de Alcaldes compareció el 18 de abril de 2022, mediante memorial firmado por su Directora Ejecutiva, Sra. Verónica Rodríguez Irizarry.

El memorial suscrito plantea que:

1. La implementación del Internado Municipal debe ser discrecional de parte de los municipios conforme a su política pública individual y realidad presupuestaria.
2. No tienen reparo que el Director del Internado sea el Director o sub Director de Recursos Humanos, que el Interno sea residente del municipio y que sea asignado a la estructura municipal que el municipio entienda propio con previa comunicación con el Interno.
3. Se debe requerir que el interno tenga 3.00 GPA y la aprobación de 60 créditos universitarios.
4. El Internado debe coordinar con la institución post secundaria la acreditación de créditos hora por el internado como materia electiva.
5. Requerir dos cartas de recomendación.
6. Solicitarles resumé y transcripción de crédito.

Finalmente, la Asociación de Alcaldes apoya la medida con enmiendas.

- ***Municipio de Caguas.***

El Municipio de Caguas compareció el 19 de abril de 2022, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. William E. Miranda Torres.

El memorial suscrito esboza que los internados son una de las alternativas más efectivas para satisfacer las necesidades de experiencias laboral entre la juventud. Ya que, en el mismo los estudiantes pueden poner en practica los conocimientos adquiridos, capacitarse para desarrollar destrezas de mejora en su desempeño como profesional, establecer contactos laborales y favorecer la competencia de liderazgo.

Además, resaltan, que la experiencia educativa de los jóvenes no es solo en la escuela o la universidad. En ese sentido, entienden que las relaciones sociales, las experiencias que impactan la construcción del ser humano y sus acciones, también es parte de la educación.

También nos recomiendan, que este tipo de iniciativa legislativa se efectuó analizando los datos: socioeconómicos, poblacionales, porciento de empleo, porciento de estudiantes universitarios, porciento de difícil reclutamiento, inventario de legislación relacionadas, entre otros datos del país, para robustecer la aplicación de estas medidas y al evaluarlas poder medir la efectividad.

Por lo antes expuestos, el Municipio de Caguas apoya la medida.

## **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida propone crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El mayor error de los sistemas de educación durante los pasados siglos ha sido inculcar la misma metodología de enseñanza a todos los estudiantes, y de este modo encontrar la justificación para implementar el mismo material y de la misma manera. La sociedad actual, esta inmersa en una

infinidad de cambios continuos. En ese sentido, la academia y los docentes también deben adaptarse a la nueva realidad de la educación.

Una de las definiciones que nos provee la Real Academia Española sobre la inteligencia es el “[c]onocimiento, comprensión o acción de entender”. Esos tres elementos son muy ambiguos, ya que, según el Sistema Educativo para ser parte de ese grupo “inteligente” debe dominar temas como la ciencia, matemática, entre otras materias. Lo anterior limita otras áreas y otros métodos de enseñanza, que pudieran tener el resultado de excluir estudiantes que dominan en otras áreas. En ese aspecto, existen muchas y muchas estudiantes que no necesariamente dominan esas materias y eso no los hace menos aprovechados académicamente.

La Universidad del Norte Colombia, publicó un Artículo en el 2002, por la Dra. María Amarís Macías, titulado “Psicología desde el Caribe”. Ahí nos expone las diversas inteligencias:

- **Inteligencia lingüística:** Se refiere a la adecuada construcción de las oraciones, la utilización de las palabras de acuerdo con sus significados y sonidos, al igual que la utilización del lenguaje de conformidad con sus diversos usos. Por ejemplo, los poetas, novelistas, entre otros.
- **Inteligencia musical:** Se refiere al uso adecuado del ritmo, melodía y tono en la construcción y apreciación musical.
- **Inteligencia lógico-matemática:** Referida a la facilidad para manejar cadenas de razonamiento e identificar patrones de funcionamiento en la resolución de problemas.
- **Inteligencia cenestésico-corporal:** Señala la capacidad para manejar el cuerpo en la realización de movimientos en función del espacio físico y para manejar objetos con destreza.
- **Inteligencia espacial:** Referida a la habilidad para manejar los espacios, planos, mapas, y a la capacidad para visualizar objetos desde perspectivas diferentes.
- **Inteligencia intrapersonal:** Señala la capacidad que tiene una persona para conocer su mundo interno, es decir, sus propias y más íntimas emociones y sentimientos, así como sus propias fortalezas y debilidades.
- **Inteligencia interpersonal:** Muestra la habilidad para reconocer las emociones y sentimientos derivados de las relaciones entre las personas y sus grupos.
- **Inteligencia naturalística:** Se refiere la habilidad para discriminar y clasificar los organismos vivos existentes en la naturaleza. Estas personas se reconocen parte del ecosistema ambiental.

En el memorial de la Federación de Alcaldes podemos ver los diversos programas de Internados gubernamentales. Que son los siguientes:

- **Programa de Internado Córdoba – Fernós:** La Ley Número 59 de 5 de agosto de 1996, creó el programa de Internado Córdoba – Fernós, dirigido a proveer experiencia de Internado en el Congreso de los Estados Unidos y en instituciones públicas y privadas establecidas en la Capital de los Estados Unidos, Washington, DC.
- **Programa de Internado Ramos Comas:** La ley Numero 184 de 3 de septiembre de 1996, creó el Programa de Internado Ramos Comas, dirigido a proveer experiencias de Internado en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- **Programa de Internados en Educación Pilar Barbosa:** La Ley 53-1997 establece el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, dirigido a profesionales de la enseñanza a nivel superior y universitario, con el propósito de ofrecerles a maestros de

escuela superior y a profesores universitarios la oportunidad de adquirir experiencias de laborar en puestos relacionados a la educación.

- **Programa de Internados de la Oficina del comisionado de Seguros:** La Ley 273–2002, creó el Programa de Internados de la Oficina del Comisionado de Seguros, con el fin de ofrecer internados a estudiantes postsecundarios interesados en desarrollarse dentro de la industria de seguros o áreas relacionadas.
- **Programa del Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín:** La Ley Número 66-2005, dirigido a brindarles la oportunidad de laborar en oficinas del Congreso Federal, agencias federales u organizaciones relacionadas con asuntos laborales a fin de que adquieran múltiples experiencias en el vasto mundo del derecho laboral.
- **Programa de Internados en Política Pública Carlos Romero Barceló:** La Ley Número 1-2010, creó el Programa de Internados de Política Pública Carlos Romero Barceló, busca promover una mayor conciencia entre los participantes de la importancia del proceso de formulación y ejecución de la política pública en la consecución del bien común a la vez que se desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados a la Rama de gobierno.
- **Programa de Internado en Diplomacia y Relaciones Exteriores Arturo Morales Carrión:** La OE 2013-07, creó el Programa de Internado de Diplomacia y Relaciones Exteriores Arturo Morales Carrión, en el cual los internos tendrán una experiencia profesional en el campo de las relaciones internacionales.

Así las cosas, la medida busca llenar ese vacío que pudimos apreciar en los Internados que están a la disposición del estudiantado, y que como la Reforma Universitaria del 1942 fue la carta de presentación de la modernización del País, podamos utilizar ese ejemplo para hacer las leyes necesarias para situar el país donde algún día estuvo.

### IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. El Internado propuesto no requiere remuneración al interno ni erogación de fondos, y cualquier otorgación de créditos universitarios será un acto voluntario y discrecional de las instituciones académicas.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, recomienda la aprobación del P. del S. 833, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 919 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, se autorizó y reglamentó en Puerto Rico, la donación y disposición de cadáveres, órganos y tejidos provenientes de cadáveres y de personas vivas a utilizarse para trasplantes clínicos. De igual manera, fomenta los trasplantes de órganos y tejidos y crea una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Es preciso destacar que, la Ley define al “donante”, como ~~aquel~~ cualquier persona que hace una donación de todo o parte de su cuerpo o que estando autorizada dona el cadáver de otra persona. Así, las partes del cuerpo humano incluyen cualquier órgano o parte del cuerpo humano, tales como la córnea, los huesos, las arterias, la sangre u otros líquidos. Dicho esto, la presente legislación persigue disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos.

Respecto a lo aquí propuesto, y según información suministrada por el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc., es menester señalar que, en Puerto Rico existe una población importante de personas con diversidad funcional que, de acuerdo a los datos del “US Census Bureau 2019” asciende a 706,071 personas. De este grupo, unas 211,395 personas padecen de condiciones visuales que dificultan su diario vivir y afectan negativamente su calidad de vida. El programa de ayuda del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc., ha permitido que, a través de los trasplantes de córnea, cientos de pacientes que sufren de diversas condiciones visuales, y posible ceguera, puedan tener una mejor calidad de vida. Como único banco de ojos en Puerto Rico, su misión es prestar su servicio dentro de un ambiente ético de exigencia y garantía de calidad para brindar tejido corneal a aquellos pacientes que requieran un trasplante.

Tabla de Córneas Recuperadas y Trasplantadas por el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc.

| <u>Año</u> | <u>Córneas Recuperadas</u> | <u>Córneas Trasplantadas</u> |
|------------|----------------------------|------------------------------|
| 2021       | 198                        | 162                          |
| 2020       | 148                        | 125                          |
| 2019       | 180                        | 166                          |
| 2018       | 230                        | 179                          |
| 2017       | 260                        | 176                          |
| 2016       | 296                        | 219                          |
| 2015       | 288                        | 197                          |

|      |     |     |
|------|-----|-----|
| 2014 | 278 | 224 |
| 2013 | 308 | 216 |
| 2012 | 276 | 200 |
| 2011 | 364 | 215 |

El Banco proporciona tejido de córnea para trasplante en todo Puerto Rico a todos los oftalmólogos con subespecialidad en Córnea. En los últimos 5 años, dicha organización ha recuperado más de 1,000 tejidos corneales y ha trasplantado más de 850 tejidos, impactando la salud visual de cientos de pacientes de todas las edades, géneros y niveles socioeconómicos.

Según los datos de la Asociación Americana de Bancos de Ojos (EBAA, por sus siglas en inglés), el procedimiento de trasplante de córnea tiene una ~~taza~~ tasa de efectividad del 95% para mejorar la visión y aliviar el dolor, lo que a su vez mejora la calidad de vida del paciente. Actualmente, el Banco trabaja en alianza con oftalmólogos con subespecialidad en córnea que brindan los servicios de trasplante en establecimientos de atención públicos y privados. El trasplante de córnea impacta directamente el efecto que ocasionan las enfermedades oculares y la pérdida de visión en los pacientes referidos como candidatos a trasplante del Banco de Ojos. No obstante, según reportado por varios oftalmólogos con subespecialidad en córnea en Puerto Rico, actualmente hay más de 200 personas en Puerto Rico que son candidatos a trasplante en espera de tejido para ~~per~~ atender su condición visual. Mas aún, los corneólogos reportan que más de 1,000 personas tienen condiciones visuales que potencialmente podrían ~~llevar~~ llevar al paciente a ser candidato a trasplante de córnea.

De acuerdo a con los datos del “US Census Bureau 2019”, la tasa de pobreza más reciente en Puerto Rico, del 44%, se mantiene muy por encima de Mississippi, el cual es el ~~la~~ de estado más pobre de los Estados Unidos, Mississippi, donde el 20% de la población estaba por debajo del umbral de pobreza en 2019. El umbral de pobreza federal para 2021 para una familia de cuatro personas, incluidos dos niños, es de \$26,500.00 de ingresos. El hogar promedio en Puerto Rico es de \$20,539.00 de ingresos. Además, la tasa de pobreza entre los que trabajaban a tiempo completo era del 10%. Entre los que trabajaban a tiempo parcial, era del 45%, y para los que no trabajaban, la tasa de pobreza era del 53%.

Los datos del último Censo muestran que la tasa de desempleo en Puerto Rico es del 16%, lo que comparado con la tasa de desempleo nacional de EE. UU. de 3.9% a diciembre de 2021 demuestra la precaria situación socioeconómica de nuestra comunidad. La situación socioeconómica es un factor importante que afecta en gran medida la accesibilidad de nuestra comunidad a la atención médica necesaria. Otro factor que contribuye a ser una barrera es el nivel educativo de la población que vive por debajo de la línea de pobreza en Puerto Rico. Según el Censo del 2019, el 62% de la población de la isla que vive por debajo de la línea de pobreza tiene un nivel de educación inferior al 9º noveno (9no) grado, el 48% de esta población ha obtenido un grado de secundaria, el 35% tiene alguna educación universitaria y el 16% ha obtenido un bachillerato o grado mayor.

El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se impone al Gobierno ~~de Puerto Rico~~ la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por tanto que, al Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, siendo el único banco de ojos en Puerto Rico, se le reconoce que rinde un servicio indispensable a la población para contribuir a eliminar las barreras que dificultan que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena.

Dicho lo anterior, es el objetivo de esta legislación, ampliar la posibilidad de recuperar una mayor cantidad de tejidos de córnea para trasplante y poder, de esta manera, suplir más efectivamente la imperante necesidad de tejido de córnea para trasplante que existe actualmente en Puerto Rico.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Junta-Creación.

Se crea una Junta de Disposición de Cuerpos, **[Organos]** *Órganos* y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de obtener cadáveres para el uso de las Escuelas de Medicina y Odontología y contribuir al adelanto de la medicina y la cirugía en Puerto Rico; y para reglamentar la donación de cadáveres o partes de éstos u órganos vivos a donatarios en particular. Las donaciones de la totalidad o parte del cadáver u órganos para **[trasplante]** *trasplante* vivo solamente podrán ser aceptados para autopsias clínicas o para ser utilizadas con el propósito de ayudar al progreso de la ciencia médica y ramas anexas, para la enseñanza o para el **[trasplante]** *trasplante* o rehabilitación de partes o tejidos enfermos, lesionados o degenerados del cuerpo humano. Esta Junta también tendrá la facultad para designar a uno o más comités, cada uno de los cuales se compondrá de tres o más comités, los cuales tendrán y podrán ejercer las facultades de la Junta que le sean delegadas por la misma.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Miembros

Los miembros de la Junta, nombrados por el Rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, serán un (1) médico cirujano especializado en **[trasplantes]** *trasplantes* de órganos y tejidos, un (1) médico en patología, un (1) médico en neurocirugía, un (1) miembro de la facultad del Departamento de Anatomía de todas las escuelas de medicina en Puerto Rico y un (1) representante de la comunidad. Serán miembros ex-oficio de la Junta, además, el Director del Instituto de Ciencias Forenses o un patólogo forense que lo represente, el Secretario de Justicia o su representante, el Secretario de Salud o su representante, un representante de la Organización de Recuperación de **[Organos]** *Órganos*, y un representante del Banco de Ojos. Los miembros de la Junta designarán, de entre ellos, un Presidente.

...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Procedimiento; exención de responsabilidad

- (a) Una persona autorizada a hacer una donación anatómica bajo el Artículo 6 deberá realizar la donación firmando una tarjeta de donante de órganos, **[ojos]** *córneas* y tejidos que cumpla con los requisitos que más adelante se disponen; registrándose electrónicamente en el Registro de Donantes de órganos, **[ojos]** *córneas* y tejidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 27 de esta Ley u otro registro de algún Estado de los Estados Unidos de América que cumpla con los parámetros de esta Ley; consintiendo a la donación en su licencia de conducir o tarjeta de identificación, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o a través de un documento privado o tarjeta de donación, firmada ante dos testigos o a través de un documento público juramentado ante Notario Público. La revocación, suspensión, expiración o cancelación de la licencia de conducir o tarjeta de identificación no

invalida la donación. Se dispone que, en cuanto a *todos* los cadáveres bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **[a los cuales se le haya realizado una autopsia de acuerdo a la ley,]** el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, *les* podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta, de acuerdo con los propósitos establecidos en esta Ley, siempre y cuando dicha remoción no interfiera con **[la autopsia, ni con]** cualquier investigación que se esté llevando a cabo por las autoridades competentes, o que altere la apariencia física post mortem del cadáver. Cuando se trate de córneas, éstas serán entregadas, libre de costo, al Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño.

(b) ...

(c) ...”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9. — Compensación.

Las donaciones de la totalidad o parte del cuerpo o de órganos para **[transplante]** *trasplante* vivo no serán objeto de compensación o remuneración de clase alguna. No se entenderá como violación de **[esta sección]** *este Artículo* el que el donatario u otra persona pague los gastos realmente incurridos en la donación.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10. — Cadáveres – Examen médico; órganos.

La donación de todo o parte del cadáver o de órgano para **[transplante]** *trasplante* vivo conlleva la autorización de un facultativo médico para determinar que dicho cuerpo o la parte donada del mismo reúne las condiciones necesarias para los fines a que se va a utilizar.

...”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.- Uso

(a) ...

(b) ...

(c) Cuando los órganos de un cuerpo se utilicen para **[transplantes]** *trasplantes*, la certificación de muerte, emitida por dos (2) médicos autorizados a practicar la medicina en Puerto Rico, será concluyente. Disponiéndose, que, con la excepción de la remoción de córneas, los médicos que certifiquen la muerte no tomarán parte activa en la autopsia o remoción del tejido u órgano, ni en el **[transplante]** *trasplante* de éstos, pero podrán presenciar estos procesos a los únicos fines de brindar u obtener información sobre la condición del que fue su paciente. Disponiéndose, además, que la determinación de la muerte se hará conforme a los criterios establecidos en la definición de muerte de esta Ley.”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21. — Supervisión Médica de Coordinadores en la recuperación de tejidos y órganos cadavéricos

Las organizaciones de recuperación de órganos, bancos de tejidos y bancos de ojos pueden emplear coordinadores quienes serán enfermeros registrados, asistentes médicos u otro personal

adiestrado en el campo de la medicina que satisfagan los estándares pertinentes para las organizaciones de recuperación de órganos, bancos de tejidos o bancos de ojos; según han sido adoptados por el Secretario de Salud, para asistir en la administración médica de donantes de órganos o en la recuperación, mediante cirugía, de órganos cadavéricos, tejidos y córneas para investigaciones o **[transplantes]** *trasplante*. Un coordinador que asiste en la administración médica de los donantes de órganos o en la recuperación mediante cirugía de órganos cadavéricos, tejidos u ojos o *córneas* para investigaciones o **[transplantes]** *trasplantes*, según aplique, debe hacerlo bajo la dirección y supervisión de un director médico autorizado de acuerdo con las reglas y directrices a ser adoptadas por el Secretario de Salud. Con la excepción de la obtención de órganos, esta supervisión podría ser una supervisión indirecta. Para propósitos de esta sección, el término “supervisión indirecta” significa que el director médico es responsable por las actuaciones médicas del coordinador, que el coordinador está operando bajo protocolos expresamente aprobados por el director médico, y que el director médico o su médico designado esté siempre disponible, personalmente o por teléfono, para proveer dirección médica, consultoría y consejería en casos de donación o recuperación de órganos, tejidos y córneas.”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 22. — Recuperación de órganos cadavéricos para **[transplante]** *trasplante* por médicos licenciados en Estados Unidos.  
...”

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.- Registro de Donantes

- (a) La Junta será responsable por la creación, desarrollo y mantenimiento de un registro electrónico de donantes de órganos, **[ojos]** *córneas* y tejidos, en la red cibernética (web), por medio del cual todas las donaciones anatómicas hechas en Puerto Rico sean registradas electrónicamente, permitiendo que se registren los donantes de órganos, **[ojos]** *córneas* y tejidos, y se registren todas las donaciones de órganos, tejidos y **[ojos]** *córneas*, sometidas por medio de la identificación de la licencia de conducir del Departamento de Transportación y Obras Públicas, u otros medios.

...

- (g) La Junta tendrá hasta el 1 de enero de 2016 para crear e implantar el registro electrónico de donantes de órganos, **[ojos]** *córneas* y tejidos.”

Sección 10.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 11.- Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

Sección 12.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”



## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 919, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para enmendar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos de la medida comienza informando que con la aprobación de la Ley 296-2002, según enmendada, se autorizó y reglamentó en Puerto Rico, la donación y disposición de cadáveres, órganos y tejidos provenientes de cadáveres y de personas vivas a utilizarse para trasplantes clínicos. Además, fomentó los trasplantes de órganos y tejidos y crea una Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Esta medida pretende disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos.

Continúa señalando que en Puerto Rico existe una población importante de personas con diversidad funcional que, de acuerdo con datos del “US Census Bureau 2019” asciende a 706,071 personas. De este grupo, unas 211,395 personas padecen de condiciones visuales que dificultan su diario vivir y afectan negativamente su calidad de vida. El programa de ayuda del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. ha permitido que, a través de los trasplantes de córnea, cientos de pacientes que sufren de diversas condiciones visuales, y posible ceguera, puedan tener una mejor calidad de vida.

Según los datos de la Asociación Americana de Bancos de Ojos (EBAA), el procedimiento de trasplante de córnea tiene una tasa de efectividad del 95% para mejorar la visión y aliviar el dolor, lo que a su vez mejora la calidad de vida del paciente. Actualmente, el Banco trabaja en alianza con oftalmólogos con subespecialidad en córnea que brindan los servicios de trasplante en establecimientos de atención públicos y privados. Este trasplante impacta directamente el efecto que ocasionan las enfermedades oculares y la pérdida de visión en los pacientes referidos como candidatos a trasplante del Banco de Ojos.

No obstante, la Exposición de Motivos indica que, según reportado por varios oftalmólogos con subespecialidad en córnea en Puerto Rico, actualmente hay más de 200 personas en Puerto Rico que son candidatos a trasplante en espera de tejido para atender su condición visual. Mas aún, los corneólogos reportan que más de 1,000 personas tienen condiciones visuales que potencialmente podrían llegar al paciente a ser candidato a trasplante de córnea. Por otra parte, se presenta que la tasa de pobreza más reciente en Puerto Rico, del 44%, se mantiene muy por encima de la del estado más pobre, Mississippi, donde el 20% de la población estaba por debajo del umbral de pobreza en 2019,

según datos del “US Census Bureau 2019”. Se plantea que la situación socioeconómica y el nivel educativo son factores importantes que afectan en gran medida la accesibilidad de nuestra comunidad a la atención médica necesaria.

En la Exposición de Motivos se expresa que el reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños. Es por tanto que al Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, siendo el único banco de ojos en Puerto Rico, se le reconoce que rinde un servicio indispensable a la población para contribuir a eliminar las barreras que dificultan que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Por tanto, es el objetivo de la legislación ampliar la posibilidad de recuperar una mayor cantidad de tejidos de córnea para trasplante y poder, de esta manera, suplir más efectivamente la imperante necesidad de tejido de córnea para trasplante que existe actualmente en Puerto Rico.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud y al Banco de Ojos de Leonismo Puertorriqueño. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión contó con los memoriales solicitados. Además, se recibieron memoriales de Fundación Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. (FBOLP), la Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología, el Distrito Múltiple 51 de los Clubes de Leones, varios Oftalmólogos y Oftalmólogas, así como un paciente de trasplante de córnea. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S 919.

### ANÁLISIS

La presente legislación persigue disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, glándulas, órganos, tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, y los memoriales recibidos, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

### **Departamento de Salud**

El Dr. Carlos R. Mellado, **Secretario del Departamento de Salud**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha agencia donde expuso que endosa el Proyecto del Senado 919. El secretario indicó que, luego de revisar la medida, entiende que, aun cuando el proyecto no incide directamente sobre las labores o responsabilidades delegadas al Departamento de Salud, su agencia avala las enmiendas propuestas a la Ley 296-2002, según enmendada, y coincide con la intención legislativa de brindar una mejor calidad de vida a aquellos pacientes que sufren diversas condiciones visuales, y posible ceguera.

Asimismo, reconoció que la referida medida persigue un fin loable para ampliar la posibilidad de recuperar una mayor cantidad de tejidos de córnea para trasplante y, de esta manera, suplir, más efectivamente, la imperante necesidad de tejido de córnea para trasplante que existe actualmente en Puerto Rico. Por lo que, de aprobarse la medida el Departamento de Salud, a través de la SARAFS, continuará velando por el cumplimiento de la ley, tanto en hospitales y facilidades de salud. Ahora bien, dado que la Ley 296-2002, según enmendada, creó la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos, adscrita al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, recomienda se tome en consideración los comentarios que tengan a bien presentar la Junta sobre el proyecto de referencia, y para la cual ofrecen total deferencia.

### **Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño**

La Sra. Frances Muñoz, Directora Ejecutiva del **Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño (BOLP)**, sometió un Memorial Explicativo en representación de la organización que dirige. En su escrito expresó su apoyo al Proyecto del Senado 919.

La Sra. Muñoz entiende que es de suprema importancia el que se apruebe la medida en gestión cuyo fin es atemperar el lenguaje de la Ley 296 del 2002 para que incluya las nuevas tecnologías y procesos que se realizan actualmente en el Instituto de Ciencias Forenses como autopsias virtuales y exámenes externos para determinar causa de muerte. Este cambio en la ley permitirá que más personas en Puerto Rico puedan ser candidatos a donantes de córneas y a su vez, permitirá aumentar significativamente la recuperación de tejidos de córnea y hará posible que muchos pacientes que hoy se encuentran en espera de tejido para trasplante puedan operarse.

Continúa exponiendo que en Puerto Rico existe una población importante de personas con diversidad funcional que según los datos del “US Census Bureau 2019” asciende a 706,071 personas. De este grupo, unas 211,395 personas padecen de condiciones visuales que dificultan su diario vivir y afectan negativamente su calidad de vida. Su programa de recuperación de córneas ha permitido que, a través de los trasplantes de córnea, cientos de pacientes que sufren de diversas condiciones visuales, y posible ceguera, puedan tener una mejor calidad de vida. Como único banco de ojos en Puerto Rico, su misión es prestar servicios dentro de un ambiente ético, de exigencia y garantía de calidad para brindar tejido corneal a aquellos pacientes que requieran un trasplante.

De acuerdo con los datos de la Asociación Americana de Bancos de Ojos (EBAA) el procedimiento de trasplante de córnea tiene una tasa de efectividad del 95% para mejorar la visión y aliviar el dolor, lo que a su vez mejora la calidad de vida del paciente. Actualmente, el BOLP trabaja en alianza con oftalmólogos con subespecialidad en córnea que brindan los servicios de trasplante en establecimientos de atención públicos y privados.

Según los datos del “US Census Bureau 2019”, la tasa de pobreza más reciente en Puerto Rico es 44%, manteniéndose muy por encima del estado más pobre, Mississippi, donde 20% de la población está por debajo del umbral de pobreza en 2019. Señaló que estos datos son importantes ya que, para muchas personas candidatas a trasplante de córnea, su visión está tan afectada que la posibilidad de obtener y mantener su trabajo es dificultosa y en algunos casos imposible debido a la severidad de su condición. Muchos pacientes referidos como candidatos a trasplantes ya han sido declarados ciegos legales por un especialista y hasta no recibir el trasplante de córnea su condición visual no puede mejorar.

La Sra. Muñoz concluye su escrito indicando que el reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las

circunstancias particulares que promuevan la igualdad en calidad de vida de todos los puertorriqueños. Es por tanto que están convencidos que la aprobación del Proyecto del Senado 919 es indispensable y fundamental para poder asegurar este servicio de salud a la población en espera de tejido para trasplante y contribuir a eliminar las barreras que dificultan que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena.

### **Fundación Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. (FBOLP)**

El Sr. Luis Díaz Ortiz, Presidente de la Junta, sometió un Memorial Explicativo representación de la **Fundación Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. (FBOLP)**. En su escrito expresó su apoyo al Proyecto del Senado 919.

El Sr. Díaz compartió que la FBOLP es una organización sin fines de lucro y brazo humanitario del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Inc. que lleva más de 17 años ayudando a personas de escasos recursos económicos a obtener la ayuda médica que tanto necesitan para recuperar su salud visual.

Su programa de ayuda ha permitido que, a través de la donación de tejidos de córnea, decenas de pacientes que sufren de diversas condiciones visuales y posible ceguera puedan recuperar su visión y volver a tener una mejor calidad de vida. La disponibilidad de córneas es vital para que el Banco de Ojos y la Fundación del Banco de Ojos puedan ayudar a que una cantidad mayor de ciudadanos (niños y adultos), con limitaciones económicas, puedan recibir los tejidos de córneas y los tratamientos médicos requeridos.

Finalmente, expresó que este cambio en la ley permitirá aumentar significativamente la recuperación de tejidos de córneas y hará posible que muchos pacientes que hoy están en espera de un tejido de córneas para trasplante puedan operarse y recuperar su salud visual.

### **Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología**

El Dr. Ricardo Cumba, Presidente de la **Sociedad Puertorriqueña de Oftalmología**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha organización, favoreciendo la aprobación de la medida.

El Dr. Cumba señaló que el lenguaje actual de la ley restringe la donación de tejidos por la tecnología usada en el Instituto de Ciencias Forenses. Según los datos del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, quienes son los suplidores de córneas en Puerto Rico, este Proyecto podría aumentar la recuperación de tejido de un 50 a 80% más de lo que se recupera actualmente.

Por otra parte, el Dr. Cumba mencionó que los problemas corneales son una causa importante de ceguera en nuestra población puertorriqueña. A diferencia de enfermedades en otras áreas del ojo, la córnea tiene la ventaja de ser el único tejido que se puede trasplantar y devolver la visión a los pacientes. Las limitaciones de córnea se ven en pacientes desde nacimiento y no tienen límite de edad. Son muchos los factores que causan que una persona necesite trasplante, desde enfermedades complejas hasta algo tan sencillo como el uso incorrecto de los lentes de contacto. En la práctica de aproximadamente 200 oftalmólogos que forman parte de la SPO, es común ver estos pacientes que posteriormente serán referidos al subespecialista de córnea quien es el que realiza el trasplante.

Finalmente expuso que la calidad de vida de un paciente que está en necesidad de un trasplante es baja comparada con alguien que tiene buena visión por ambos ojos. Por tal razón, recalcó la importancia de apoyar la medida en gestión.

**Distrito Múltiple 51 de los Clubes de Leones**

El Sr. Félix Camacho Ayala, Presidente del Consejo de Gobernadores del **Distrito Múltiple 51 de los Clubes de Leones**, sometió un Memorial Explicativo en representación de la organización que preside. En su escrito expresó su apoyo al Proyecto del Senado 919.

El Sr. Camacho indicó que el Banco de Ojos del Leonísmo Puertorriqueño (BOLP) es una obra permanente del Distrito Múltiple 51 de los Clubes de Leones de Puerto Rico, quienes por más de 48 años se ha dedicado a recuperar, procesar y distribuir tejido de córnea para trasplante. El Banco de Ojos brinda un servicio esencial de recuperación de tejidos de córnea y ha logrado ayudar a miles de personas a recuperar su salud visual a través de trasplantes de córnea.

Según los datos provistos por el Banco de Ojos, se estima que actualmente la necesidad de tejido de córnea en Puerto Rico ronda en más de 400 personas que son candidatos a trasplante de córnea en espera de tejido. Estas personas padecen de distintas condiciones visuales que afectan gravemente su diario vivir, desde el ámbito personal hasta el laboral. Expuso que sus clubes se encuentran día a día con las necesidades de estas personas y han visto de primera mano el cambio una vez son operados. Las enmiendas propuestas permitirán que más personas en Puerto Rico puedan ser candidatos a donantes de córneas y a su vez, que muchos pacientes candidatos a trasplante de córnea puedan operarse. Por tal razón, está convencido de que la aprobación del Proyecto es indispensable y fundamental para poder asegurar este servicio de salud a la población en espera de tejido para trasplante.

**Oftalmólogos**

El **Dr. José A. Quintero, oftalmólogo especialista en córnea**, sometió un Memorial Explicativo expresándose a favor del Proyecto del Senado 919. El doctor expresa que estudió medicina en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y luego hizo su residencia y subespecialidad en el estado de Nueva York. Indicó que hace 2 años regresó a Puerto Rico a establecer su práctica y le resultó impresionante el contraste en la disponibilidad de tejidos de córnea comparado con su entrenamiento en Estados Unidos. Tan pronto se percató que el Banco de Ojos, a pesar de todos sus esfuerzos, no podría suplir suficientes tejidos, se movió a explorar otras opciones.

Informó que, afortunadamente, a través de One World Sight Alliance (OWSA) ha podido conseguir más tejidos de córnea para sus pacientes. Aproximadamente el 80% de sus trasplantes de córnea los ha realizado con tejidos importados de OWSA, lo cual da una idea de la gran demanda de tejidos de córnea que existe en Puerto Rico. Sin embargo, señaló que, aun con la ayuda de OWSA, los tejidos no dan abasto. Muchos de los pacientes deben esperar meses para conseguir un tejido, lo que impacta significativamente su calidad de vida. Además, señaló que las personas con poca visión por necesidad de un trasplante pueden terminar discapacitadas por su visión, y a veces necesitan que un familiar los cuide. Esto tiene implicaciones económicas y sociales negativas para la familia del paciente y para todo Puerto Rico.

Por todas estas razones, entiende que la medida es necesaria para aumentar la recuperación de córneas en Puerto Rico. Un estudio publicado en 1981 en *Acta Ophthalmologica* por el Dr. Steffen Sperling probó buenos resultados clínicos en tejidos de córnea recuperados de pacientes de edad avanzada. Desde entonces, los bancos de ojos en Europa y Estados Unidos han adoptado el método propuesto por Dr. Sperling para poder recuperar más tejidos. Culminó su escrito exhortando a que en Puerto Rico se haga lo mismo para poder proveerle a nuestra población la calidad de cuidado oftalmológico que se merece.

La **Dra. Ana Bartolomei, Oftalmóloga con sub-especialidad en Córnea y Enfermedades Externas**, sometió un Memorial Explicativo a favor de la medida. La Dra. Bartolomei expresa que

estudió en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y realizó una subespecialidad en Córnea y Enfermedades Externas en Mount Sinai Hospital en Nueva York. Esta práctica como especialista de Córnea desde el 1993 en San Juan, Puerto Rico. Desde entonces realiza trasplantes de córnea y utiliza injertos de esclera para tratar perforaciones, ectasias y otras condiciones oculares. Estos tejidos son provistos por el Banco de Ojos de Puerto Rico, aunque también se ven obligados a obtenerlos de compañías en Estados Unidos (cuyo costo es mayor) ya que la necesidad de estos supera la disponibilidad local. Son múltiples las causas que ocasionan la necesidad del tejido corneal para tratar y restablecer la visión a estos pacientes.

Mencionó que actualmente cuenta con pacientes en espera de disponibilidad de tejido para poder operarse y mejorar su visión. Estos incluyen adolescentes con condiciones como queratocono que limita grandemente la visión y su posibilidad de continuar sus estudios y de tener una vida satisfactoria y productiva que les permita alcanzar sus metas. Hasta personas de edad avanzada cuya capacidad de ser independientes y disfrutar de las actividades que desean en su retiro se ven limitadas, necesitando ayuda para las cosas más básicas como comer o caminar, ya que pierden la visión. Por tal razón, exhorta a que se apruebe el Proyecto.

La **Dra. Carmen Amaral, Oftalmóloga, especialista en córnea**, sometió un Memorial Explicativo a favor del Proyecto del Senado 919. Mencionó que esta medida proveería para que los casos en los cuales el Instituto de Ciencias Forenses realice autopsias virtuales u de otro tipo, que no sean estrictamente autopsias abiertas, también puedan cualificar como potenciales donantes de córnea. Por esta razón, este cambio en la Ley haría posible que más personas fueran donantes de córnea y así aumentar significativamente la recuperación de tejidos de córnea en Puerto Rico.

Como oftalmóloga, especialista en córnea, además como Directora Médica del Banco de Ojos de Leonismo de Puerto Rico, tiene un listado de pacientes que sobrepasan los 50 y conoce de colegas cuyas listas son interminables. Algunos planes, no cubren esta cirugía, hay otros que sí, sin embargo, se encuentran años esperando por los tejidos. Señaló que un buen por ciento de pacientes recuperan su visión, vuelven a ser útiles y siguen con su estilo vida luego del trasplante.

Continúa expresando que es lamentable observar tantas córneas desperdiciadas por no poder ser donadas y deben recurrir a tejidos en Estados Unidos, que al importarlas se incurren en más gastos y se duplican los mismos. El Banco de Ojos de Puerto Rico, provee córneas de calidad, los estándares para evaluación, preparación de tejidos y el escrutinio que se lleva a cabo para escoger córneas, podría garantizar tener mejor calidad que las córneas donadas en Estados Unidos. Lamentablemente, hay muchas muertes de personas jóvenes, que, por otro lado, hace que estos tejidos sean los mejores, y se pierdan a mitad de camino por reglamentos y leyes que evitan que este proceso sea uno más sencillo. Indicó que no se está solicitando bajar los estándares de cuidado, sino que se libere y amplíe quienes pueden ser candidatos a donación en tejido, sobre todo conociendo que van a ayudar a personas de todas las edades que pueden seguir siendo productivos tan pronto puedan recuperar su visión luego de este regalo de vida.

El **Dr. Luis G. Alcaraz Micheli, Oftalmólogo subespecialista en córnea**, sometió un Memorial Explicativo en apoyo de la medida. Explicó que, como subespecialista en córnea, una de las cirugías que realiza son los trasplantes de córneas. A base de su experiencia, en muchas ocasiones ha tenido dificultad al solicitar los tejidos debido a la disponibilidad de estos. Por la falta de tejidos de córnea los pacientes se ven afectados ya que no pueden mejorar su visión y por consiguiente se afecta su calidad de vida. El paciente al que se le realiza un trasplante de córnea logra mejorar su visión y salud emocional, proveyendo al paciente mayor independencia. Una gran población laboral, depende de esta cirugía para continuar como proveedores en sus hogares y aportando a su país. En el caso de

la población de la tercera edad les permite mayor independencia al poder realizar sus tareas cotidianas. Culmina indicando que son muchos los testimonios positivos de los pacientes luego de esta operación.

El **Dr. Julio Narvaez, Oftalmólogo, especialista en córnea**, sometió un Memorial Explicativo donde favorece la aprobación de la medida. Expresó que, como oftalmólogo y especialista en cornea, entiende lo restringido que se encuentra la cantidad de corneas disponibles en el banco de ojos de Puerto Rico. Asimismo, mencionó que cuenta con decenas de pacientes en espera de disponibilidad de tejido para efectuar su trasplante. La espera puede ser de meses y hasta años para llevar a cabo su cirugía. Un trasplante es de suma importancia para estos pacientes, ya que les permite recuperar su visión y poder volver a vivir una vida plena y productiva. Estos pacientes no solo son personas mayores, sino también pacientes con keratocono, son jóvenes y no pueden llevar una vida plena por falta de visión debido a la espera de trasplante. El Proyecto aumentaría la disponibilidad de tejido para estos pacientes de un 50 a 80%, lo cual sería de gran ayuda para ellos.

El **Dr. Luis Alberto Santiago Cabán, Oftalmólogo especializado en córnea y catedrático auxiliar del Departamento de Oftalmología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, sometió un Memorial Explicativo donde se expresó a favor del Proyecto del Senado 919. Como oftalmólogo especializado en trasplante de córnea atiende una gran cantidad de pacientes en necesidad de tejido para ser trasplantado tanto en su práctica privada en el pueblo de Guayama, como en el Departamento de Oftalmología de la Universidad de Puerto Rico. Expuso que, desafortunadamente, la demanda de tejido es tal que sobrepasa por mucho la oferta a través del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño afectando directamente la salud visual y calidad de vida de nuestros pacientes. La aprobación del P. del S. 919 aumentaría grandemente la recuperación de tejido corneal ayudando así a nuestra población con ceguera corneal.

La **Dra. Vanessa López Beauchamp, Oftalmóloga, Especialista de Córnea y Segmento Anterior American Board of Ophthalmology Certified**, sometió un Memorial Explicativo a favor del Proyecto del Senado 919. Mencionó que, como especialista en córnea por los pasados 12 años, ha vivido la triste experiencia de observar cómo la falta de tejidos de donantes ha afectado adversamente la visión y calidad de vida de nuestra población. Cuenta con pacientes con diagnósticos que requieren un trasplante de córnea para poder recuperar su vista y, aunque en Puerto Rico existe el equipo, centros especializados y especialistas, los pacientes sufren ya que no hay tejido suficiente para el volumen de estos pacientes. Las indicaciones para estos trasplantes ocurren en poblaciones desde pediátricas hasta personas de tercera edad, cualquiera puede necesitar un trasplante ya sea por condiciones de nacimiento, infecciones, traumas o un sinnúmero de otras razones que afectan la córnea.

Expresó que este proyecto resulta necesario para atemperar el lenguaje de la Ley a las tecnologías actuales que se utilizan en el Instituto de Ciencias Forenses, quienes son herramienta clave para la recuperación de las córneas que procederán a ser donadas. La donación de córnea es de tejidos de difuntos, no se hacen de pacientes vivos. Actualmente se recuperan otros órganos para donación sin problema, pero existe limitación en el lenguaje actual de la Ley para recaudar las córneas, sin esto conllevar un trabajo mayor al actual sistema. En la actualidad el Banco de Ojos es quien se encarga de recuperar estos tejidos, y cuentan con el personal y el entrenamiento. La enmienda provee para que el Banco de Ojos pueda hacer un mejor trabajo, pues amplía la cantidad de posibles donantes.

La **Dra. Vanessa Ortiz Medina, Oftalmóloga especialista de Córnea**, sometió un Memorial Explicativo a favor de la medida. Entiende que, de ser aprobada, sería de gran beneficio para los pacientes que llevan esperando ansiosamente para poder ser trasplantados de córnea. En su práctica, continúan incrementando cada día los números de pacientes que requieren trasplantes mientras escasea la disponibilidad de tejido. Con la aprobación de este proyecto, se podrá restaurar la calidad de visión

a un mayor número de pacientes necesitados, el cual repercute a su vez en una mejoría substancial en su calidad de vida y salud mental.

La **Dra. Lilia Rivera, Oftalmóloga subespecialista en trasplante de Córnea**, sometió un Memorial Explicativo donde favorece la aprobación del Proyecto. En su escrito expuso que en los últimos años ha observado el aumento en el periodo de espera para la cirugía de trasplante de córnea por falta de tejido. Expresó que espera que el proyecto sea aprobado para que el Banco de Ojos de Puerto Rico pueda obtener más tejido, para así disminuir el periodo de espera que al presente en su clínica privada y en el centro médico está a más de 6 meses.

### **Paciente de trasplante de córnea**

EL **Sr. Efraín Vargas Ramos, paciente de trasplante de córnea**, sometió un Memorial Explicativo expresándose a favor del Proyecto del Senado 919, ya que tuvo la oportunidad de ser parte de la población beneficiada por la donación de tejidos. Su historia como recipiente comenzó en el año 2010, donde a sus apenas 19 años comenzó a notar problemas de visión que conllevó al inicio de la travesía de un sin número de profesionales hasta finalmente ser referido al especialista en córnea, la Dra. Carmen Amaral. Es entonces cuando obtiene el diagnóstico oficial del padecimiento de Keratoconos en ambos ojos. Esta condición ocasiona distorsión de la córnea, causando una deformación de esta y llevando a la pérdida de visión. El tener dicho diagnóstico representó un gran reto debido a que dificultaba no solo sus actividades del diario vivir, sino también su futuro profesional y metas como estudiante universitario.

Luego de intentar diversos tratamientos para minimizar el impacto de la condición sin obtener éxito, en el año 2013, llegó la última opción, el trasplante de córnea. Fue un proceso arduo, entre la pérdida constante de visión y la espera por la donación del tejido. Es entonces donde el Banco de Ojos del Leonismo de Puerto Rico lo ayudó a conseguir el tejido para su primer trasplante y dos años después logro recibir el segundo tejido para su segundo trasplante de córnea. Gracias al banco de ojos y a donantes como Carlos Vargas, pudo continuar con sus estudios y retomar su vida. Lo cual le permitió hoy en día cumplir muchas de sus metas y ser un profesional.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó un análisis de las posturas expresadas sobre la medida. Todos los sectores consultados se expresaron a favor de la medida, entendiendo que las enmiendas propuestas aumentarían la recuperación de tejido corneal beneficiando a la población con ceguera corneal.

La Comisión coincide con las expresiones realizadas por los diferentes sectores, entendiendo que lo propuesto permitirá que más personas en Puerto Rico puedan ser candidatos a donantes de córneas y permitirá aumentar significativamente la recuperación de tejidos de córnea, haciendo posible que muchos pacientes que hoy se encuentran en espera de tejido para trasplante puedan operarse. Lo propuesto es fundamental para poder asegurar este servicio de salud a la población y contribuir a eliminar las barreras que dificultan que las personas con impedimentos puedan desarrollarse plenamente y cubrir sus necesidades básicas.



De los datos recopilados, la Comisión toma nota de la importancia que representa este proyecto para los pacientes y para mejorar el acceso a los servicios de salud en Puerto Rico. Este Proyecto pretende brindar una mejor calidad de vida a aquellos pacientes que sufren diversas condiciones visuales y posible ceguera. La Comisión de Salud del Senado considera que es el deber de la Asamblea Legislativa promover política pública dirigida a que las poblaciones vulnerables cuenten con acceso adecuado a los servicios de salud que tanto necesitan. Lo propuesto permitirá ampliar la posibilidad de recuperar una mayor cantidad de tejidos de córnea para trasplante que ayude a suplir la gran necesidad de este tejido que existe actualmente en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S 919, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 947, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo ~~5.14~~ 5.07A a la Ley Núm. 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, para crear el Cuerpo de Rescatistas Voluntarios dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y extender a sus miembros las protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el Artículo 3.05 de la Ley 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, se crea el cuerpo de Bomberos Voluntarios para agrupar a todos aquellos ciudadanos que interesen colaborar con las labores del Negociado de Bomberos de Puerto Rico en situaciones de emergencia. Al crearse este cuerpo de voluntarios, se les reconoció el derecho a recibir los beneficios y protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

Por inadvertencia, al adoptarse el ordenamiento vigente, no se creó un modelo similar para incorporar la ayuda de aquellos que interesen colaborar voluntariamente con los trabajos de rescate que realicen las unidades especializadas del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El gobierno y la ciudadanía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se benefician invaluablemente del servicio de ciudadanos que se ponen su vida en riesgo para colaborar voluntariamente en situaciones de rescate o en el manejo de situaciones de emergencias. Con su

colaboración, estos voluntarios liberan parcialmente el enorme peso que representa para las autoridades de seguridad pública el proceso de rescate de ciudadanos en situación de riesgo.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la enorme contribución de individuos y organizaciones de voluntarios en asuntos de rescate y manejo de emergencias. Por ello, como mínimo, se les extienden igualmente las protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Añadir~~ *Se añade* un nuevo Artículo ~~5-14~~ 5.07A a la Ley 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, para que lea como sigue:

*“Artículo ~~5-14~~ 5.07A. — Rescatistas Voluntarios*

*Se crea un Cuerpo de Rescatistas Voluntarios al servicio de la comunidad puertorriqueña. Estará integrado por personas que -sin remuneración salarial ni obligación laboral alguna- interesan servir en calidad de rescatistas en situaciones de emergencia general o particular. El Negociado determinará mediante reglamentación interna los requisitos de ingreso, las obligaciones, responsabilidad y conducta de los voluntarios. Para efectos de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, los Rescatistas Voluntarios estarán incluidos en el concepto de “funcionarios estatales” mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales. En caso de accidente o enfermedad de trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales se estimará el salario semanal a base del que devenga en su cargo o empleo regular. El Secretario, previo acuerdo con el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, pagará una prima anual como cubierta de protección para todos los miembros del Cuerpo de Rescatistas Voluntarios.”*

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 947**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación **con las enmiendas** que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 947**, con las enmiendas sugeridas por la comisión propone añadir un nuevo Artículo ~~5-14~~ 5.07A a la Ley Núm. 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, para crear el Cuerpo de Rescatistas Voluntarios dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y extender a sus miembros las protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Los puertorriqueños somos reconocidos a nivel mundial por el gran corazón y desinterés que mostramos para con el dolor o circunstancias ajenas. Esto, lo vemos reflejado durante procesos de emergencia o eventos catastróficos, los cuales lamentablemente nos han atacado con mayor frecuencia durante los últimos tiempos. Sin duda, tanto el gobierno como la ciudadanía se ven beneficiados

invaluablemente del servicio de ciudadanos que ponen su vida en riesgo para colaborar voluntariamente en situaciones de rescate o peligro.

Con esta desinteresada colaboración, los voluntarios liberan parcialmente el enorme peso que representa para las autoridades de seguridad pública el proceso de rescate de ciudadanos en situación de riesgo. Es, por tanto, que esta medida promueve el que los miembros del Cuerpo de Rescatistas Voluntarios que realicen dichas labores dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres sean incluidos dentro del marco de cobertura de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, ya que inadvertidamente fueron excluidos de las disposiciones esbozadas en la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), al Departamento de Seguridad Pública, al Departamento de Justicia y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Al momento de la redacción del presente informe, se habían recibido los memoriales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), del Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Justicia. A continuación, la postura de las agencias con relación a la pieza legislativa objeto de estudio.

#### **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)**

Mediante memorial explicativo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado plasma la importancia del voluntariado en las diversas agencias e instrumentalidades gubernamentales y la gran labor que hacen estos grupos para beneficio de la comunidad y la ciudadanía. Si bien, de forma ordinaria se requiere que exista una relación laboral, entiéndase patrono–empleado, para que apliquen los beneficios que ofrece el Sistema de Compensaciones, no es menos cierto que mediante legislación se han incluido algunos sectores del voluntariado a los efectos de suplir este desfase.

Con respecto al voluntariado, es conocida que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es reconocer, promover, proteger y facilitar la aportación solidaria y sin ánimo de lucro de nuestros ciudadanos, concebido como un servicio voluntario a la ciudadanía. En específico, la Ley Núm. 45, *supra*, indica que:

“... las personas que sirvan como voluntarios a cualesquiera municipios, agencias, dependencias instrumentalidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estarán incluidas en el concepto de “empleados públicos” para rendir servicios voluntarios.” En caso de accidente del trabajo, y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal a base del que devenga en su cargo o empleo regular conforme se dispone en el Artículo 3 de esta ley (11L.P.R.A. § 3). En caso de aquel que no devengue salarios se computará a base del salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida en esta Ley.”

Posteriormente, en el 2004 se aprobó la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, en donde se promueve de forma específica el voluntariado en el servicio público en el Artículo 6 de dicha legislación.

Ya mediante legislación precedente a esta, se han incluido grupos tales como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, por lo que no resulta extraño a esta Legislatura proceder con esfuerzos

similares. Respondiendo a esto y en aras de reconocer las aportaciones que efectúa la sociedad civil al desarrollo social y económico, nos indica el Fondo del Seguro del Estado que estima meritorio el que se incluya la protección de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a los Rescatistas Voluntarios adscritos al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a pesar de que no devengan una contraprestación económica a cambio de sus servicios.

Por último, pero no menos importante, aún estando en acuerdo con el espíritu de la legislación propuesta, recomiendan que donde lea “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, se sustituya por: “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”. Asimismo, se evalúe la cláusula decretativa de la medida, ya que la Sección 1 propone añadir un nuevo Artículo 5.14 a la Ley Núm. 20-2017, para incluir a los Rescatistas Voluntarios, y dicha ley cuenta con los Artículos 5.14 (Violaciones y Penalidades), y 5.15 (Cláusula de Salvedad), lo que podría conllevar la remuneración de dichos artículos.

Las enmiendas sugeridas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado fueron acogidas positivamente por esta comisión y se hacen formar parte del entirillado electrónico que se acompaña.

### **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**

El Departamento de Seguridad Pública (DSP), por conducto de su secretario Hon. Alexis Torres Ríos sometió su postura en torno al Proyecto del Senado 947 mediante memorial explicativo. Indica el Departamento, que el Artículo 5.05 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, confiere facultades al Comisionado del NMEAD con relación a los cuerpos voluntarios. Así, por ejemplo, el Comisionado queda facultado para:

1. Establecer directrices para la organización en cada uno de los Municipios de Puerto Rico, de Cuerpos de Voluntarios, Artículo 5.05(k) de la Ley Núm. 20-2017, citada.
2. Organizar grupos y/o individuos de técnicos especializados voluntarios en los municipios para el manejo de emergencias, Artículo 5.05(h) de la ley 20-2017, citada.
3. Establecer el Sistema de Credencialización, el cual validará las capacidades del personal y voluntarios que responden y atienden situaciones de emergencias, Artículo 5.05(t) de la Ley 20-2017, citada.

De otra parte, el Artículo 5.09 de la Ley Núm. 20-2017, *supra*, ordena a los municipios a establecer una Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Los incisos (j,k y l) del Artículo 5.09 de la citada Ley, autoriza a los municipios a organizar Cuerpos de Voluntarios, incluyendo la organización de grupos técnicos especializados. Estos cuerpos de voluntarios serán creados conforme las directrices establecidas por el Comisionado del NMEAD y estarán bajo la administración y organización del Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, quien a su vez, estará sujeto a asesoramiento y supervisión del Comisionado del NMEAD.

Cónsono con lo anterior, la citada Ley dispone que cuando el Gobernador decreta estado de emergencia o desastre, estos Cuerpos de Voluntarios podrán ser activados por el Comisionado del NMEAD. Al ser activados, y a solicitud del Departamento de Seguridad Pública, a estos voluntarios se les hará extensiva la cubierta del Fondo del Seguro del Estado, sujeto a las condiciones establecidas en las leyes que regulan las compensaciones por accidentes del trabajo. Igualmente, pasadas cuarenta y ocho (48) horas o más de la activación, estos voluntarios podrán recibir compensación del Fondo de Emergencia al tipo que determine el secretario de Hacienda.

No obstante, el ordenamiento jurídico antes explicado, solo permite la extensión de la cubierta del Fondo del Seguro del Estado a los cuerpos voluntarios cuando se realiza una activación en virtud

de una declaración de emergencia del Gobernador de Puerto Rico. Esto restringe la activación central de estos Cuerpos de Voluntarios cuando no ha sido decretada una declaración de emergencia o desastre.

Culmina el Departamento su exposición indicando que el concepto de integrar al NMEAD la ayuda voluntaria de aquellos que interesen colaborar con sus trabajos de rescate ha estado presente en la práctica en el Negociado a través del Reglamento Núm. 7035 de 19 de septiembre de 2005. Actualmente, el Negociado tiene registrado 190 voluntarios y su labor ha demostrado ser de gran beneficio y ayuda y la misma debe ser reconocida extendiendo las protecciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” en todo momento.

### **Departamento de Justicia**

De acuerdo al memorial sometido por el Departamento de Justicia, por conducto de su Secretario, Domingo Emanuelli Hernández, expresan que:

“... el Departamento de Justicia no identifica ningún impedimento para que este proyecto continúe su trámite de aprobación. Según mencionamos anteriormente, legislación similar a la propuesta en el P. del S. 947, ya extiende este beneficio y protección de la Ley Núm. 45 a los Policías Auxiliares y a los Bomberos Voluntarios.”

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico certifican que el Proyecto del Senado 947 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La presente pieza legislativa busca el que aquellas personas que arriesgan sus vidas desinteresadamente por la protección y bienestar de la ciudadanía tengan un mecanismo de protección dentro del estado de derecho vigente esbozado en la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” a la hora de sufrir cualquier tipo de accidente dentro de las funciones que llevan a cabo. Por tanto, el proveer dicha salvaguarda a estos voluntarios, no tan solo es un reconocimiento de su importante labor y aportación a la sociedad en momentos de emergencias, sino que está dentro de los deberes y responsabilidades del Estado de proveer protección a la ciudadanía; más aún cuando se trata de ciudadanos protegiendo la vida de otros ciudadanos.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 947**, recomendando su aprobación **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos del Veterano”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 269, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado ~~por la~~ en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley~~ Ley, al Municipio Autónomo de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y ~~micro-empresas~~ microempresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Reutilizar estructuras existentes reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de evitar el deterioro como consecuencia del desuso de instalaciones públicas existentes. Ya sea por la disminución paulatina que durante años hemos estado registrando en nuestra población, o porque el uso que se le dio a alguna instalación ya no es necesario, ~~existe~~ existen una cantidad considerable de ~~espacios públicos~~ estructuras públicas que al día de hoy carecen de utilidad. Lo anterior, nos abre una serie de oportunidades que debemos mirar y aprovechar para encontrar un uso práctico a ~~espacios~~ estructuras existentes y proveerles un uso para evitar que el paso del tiempo destruya estructuras que con gran esfuerzo y sacrificio se levantaron pero que al día de hoy ~~carecen~~ carecen de importancia.

Se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a nuestros municipios. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarle uso a ~~espacios~~ estructuras que actualmente no reportan ninguna utilidad para el Estado.

Es la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades, en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Sin embargo, si a la misma vez que identificamos un uso adecuado para un lugar público en desuso, logramos crear programas o proyectos que puedan representar un beneficio a nuestra sociedad, estamos cumpliendo con una política pública robusta que redundará en beneficios a nuestros ciudadanos.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se autorice la transferencia de la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo de Coamo al Municipio para dar paso a proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y ~~micro-empresas~~ microempresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales, y para otros fines.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley~~ Ley, al Municipio de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones

proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y micro empresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples, ligas deportivas comunales y para otros fines.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

Sección 3.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles aprueba la cesión o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Coamo.

Sección 4.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Coamo, especialmente para los sus ciudadanos ~~del Municipio de Coamo~~ y los de pueblos limítrofes.

Sección 5.- De transferir las referidas instalaciones, así como los terrenos donde ~~ubican las referidas escuelas~~ ubica la referida escuela, estos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación. Se autoriza al Municipio de Coamo, a recibir donativos de entidades con o sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales y/o estatales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a con la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. ~~Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, título o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.~~

Sección 7.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe positivo con relación a la Resolución Conjunta del Senado 269, **recomendando su aprobación** con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 269, según radicada, busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y micro empresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCION

En primera instancia, es necesario señalar que la medida ante nuestra consideración es muy similar a la **R. C. del S. 268**, de igual manera informada positivamente por nuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico. Medidas, que ordenan la evaluación de la transferencia de diferentes planteles escolares en desuso al Municipio de Coamo para el desarrollo de proyectos a beneficio de la comunidad, conforme al interés público de servicios a la ciudadanía. En este caso particular, el legislador propone se evalúe el posible traspaso de la Escuela Benigna I. Caratini, que ubica en el Barrio Palmarejo, a dicho municipio.

Tal como establecimos en la R. C. del S. 268, es necesario reconocer, que nuestros municipios constituyen el instrumento de servicio público primario, efectivo y accesible para atender las diversas necesidades de sus constituyentes. Por esto, se torna urgente identificar recursos para el ejercicio de sus importantes poderes municipales como colaboradores imprescindibles en el desarrollo socioeconómico y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía. Todo esto, dentro del reconocimiento vital de viabilizar una verdadera autonomía municipal, con participación efectiva en las actividades que se celebren en sus respectivas jurisdicciones.

Precisamente, la Exposición de Motivos de la Medida en discusión expresa, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a nuestros municipios. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarles uso a espacios que actualmente no reportan ninguna utilidad para el Estado... Sin embargo, si a la misma vez que identifiquemos un uso adecuado para un lugar público en desuso, logramos crear programas o proyectos que puedan representar un beneficio a nuestra sociedad, estamos cumpliendo con una política pública*

En este contexto, entendemos legítimo considerar para aprobación de esta medida fundamentado en el interés mostrado y las acciones realizadas por el Municipio de Coamo, para la transferencia de los terrenos y las instalaciones de la Escuela Benigna I. Caratini ubicadas en el barrio Palmarejo a los fines de utilizar las mismas en el mejor interés de los residentes del Municipio y del público en general. Así las cosas, y como Expresa la Exposición de Motivos de la RCS 269, se ha planificado instaurar varios proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario, microempresas comunitarias, el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales, entre otros fines.



## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 269, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. A continuación, una síntesis de los comentarios de dicho Comité:

### **Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles**

El CEDBI, envió sus comentarios en una comunicación suscrita por su Directora Ejecutiva, Ing. Sylvette M. Vélez Conde, sobre la medida en consideración a esta medida y la RCS 268, con fines similares y que también informamos positivamente. La ponencia detalla, que el 29 de enero de 2021, autorizó al Municipio de Coamo el arrendar estas propiedades por un término de treinta (30) años y un canon mensual de un dólar (\$1.00). Esto, para habilitarlos como refugios y desarrollar proyectos comunitarios en alianza con organizaciones sin fines de lucro, talleres a jóvenes y adultos mayores, **y cualquier otro proyecto en beneficio de los residentes**. Sin embargo, los contratos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) no se formalizaron. Posteriormente, el municipio solicitó un permiso de entrada y ocupación para promover el mantenimiento y limpieza de los planteles.

En virtud de lo expuesto, consignan: *“El CEDBI no se opone a la adopción de la RCS 268 y 269. De adoptarse, las mismas serían atendidas y evaluadas de forma consistente con la ley y reglamentación vigente aplicable. De esta forma, se garantiza dar cumplimiento a los propósitos que persigue la ley a través del CEDBI, al permitir retener la autoridad para ejecutar e implementar la política pública al propiciar el uso óptimo de las propiedades en desuso de la Rama Ejecutiva, mientras tiene la oportunidad de analizar las particularidades y circunstancias de la diversas solicitudes y el uso propuesto para determinados inmuebles, y conforme a ello, determinar el mejor curso de acción disponible.”*

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RC del S 269 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

La política pública de esta medida se reconoce como muy legítima a los fines de fortalecer a nuestros municipios para el descargue de sus importantes funciones de servicio público, proveyendo los recursos y facilidades para brindar respuesta efectiva a las necesidades de la ciudadanía. De manera concreta, al ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, *ante*, el que determine el mecanismo en Ley aplicable para la transferencia propuesta al Municipio de Coamo de la Escuela Benigna I. Caratini, localizada en el Barrio Palmarejo.

El costo y el desarrollo futuro de los proyectos serán considerados como parte de los presupuestos del municipio en los años que corresponda. De este modo, se pueden llevar a cabo los propósitos de la medida para garantizar el establecimiento y desarrollo de estos importantes proyectos, como lo ha reconocido el mismo Comité al autorizar su arrendamiento al municipio, que no pudo formalizarse, según señalado.

Esta Comisión entiende, además, que esta medida para ordenar la evaluación de la transferencia de una escuela en particular al Municipio de Coamo, aunque es similar a la RCS 268 que ordena igual acción sobre otro plantel escolar a transferirse a dicho municipio deben considerarse de manera individual dada las circunstancias a evaluarse y los proyectos que se están considerando una vez sean transferidos. Es decir que las transferencias propuestas requieren de un análisis específico por el CEDBI para autorizar o no el traspaso y uso de dichos bienes públicos, ya que el objeto de la transacción son dos planteles diferentes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo con relación a la Resolución Conjunta del Senado 269, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 479, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 577, sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 501, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para adicionar ~~el~~ los Artículos 1.88-A y 14.21-A ~~de~~ a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para ~~prohibir~~ definir el término ruidos innecesarios y prohibir la operación de un vehículo en una vía pública o predio que emita ruidos innecesarios o exceda niveles de presión acústica establecidos en esta ley; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, es el estatuto rector de las normas vehiculares de tránsito en Puerto Rico. Durante la pasada década, ha incrementado dramáticamente la transmisión fuerte y perturbante de ~~música~~ ruidos innecesarios en vehículos de motor, a través del uso de radios, reproductores de música, amplificadores o artefactos similares. La emisión a gran escala de estos ruidos innecesarios en nuestras carreteras produce distracción, perturbación de paz y contaminación ambiental a conductores,

residentes y cualquier otra persona que se ubique en los predios de la emisión de dicha transmisión sonora.

Como Asamblea Legislativa, es nuestro reconocimiento y deferencia el reconocimiento constitucional a la libertad de expresión que tienen los ciudadanos en las vías públicas de Puerto Rico. Sin embargo, esta legislación pretende descargar nuestra autoridad en reglamentar el tiempo, lugar y espacio de la emisión de ruidos innecesarios en los vehículos. La finalidad de esta ley no es prohibir en su totalidad la cultura coloquialmente nombrada ~~“boeteeo”~~ “voceteo” de su faz. Sino, establecer estándares sobre la emisión de presión acústica en los vehículos de motor que permita la sana convivencia en sociedad.

Anteriores Asambleas Legislativas han promulgado exitosamente ~~legislación a fin a~~ legislaciones afines con esta Ley, estatutos como la Ley 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley para Suprimir los Ruidos Innecesarios”, así como la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, ~~la de 2004~~ cual creó la Junta de Calidad Ambiental, delegando facultades a fines con esta legislación, son muestra de ello. El momento histórico actual, requiere atender esta nueva modalidad de ruidos innecesarios y brindarle efectivamente la paz y el orden social que todos los puertorriqueños merecemos. Ante la poca viabilidad de ejecución de las leyes que atienden los ruidos innecesarios en Puerto Rico, esta Asamblea Legislativa desea dotar al ordenamiento de derecho actual, infracciones más rigurosas y presunciones estatutarias que promuevan una política pública que combata la emisión de ruidos innecesarios.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se adiciona el Artículo 1.88-A a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.88-A.- Ruidos Innecesarios.

Se entenderá como ruido innecesario todo sonido fuerte, perturbarte, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias, resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir. A los fines de esta ley, se entenderán incluidos dentro de esta definición, las demostraciones de amplificación de los equipos de sonido de vehículos de motor.”

Sección 2 4.- Se adiciona el Artículo 14.21-A a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.21-A.- Emisión de ruidos innecesarios de un vehículo de motor en las vías públicas o predios.

Toda persona que opere o deje operando un vehículo de motor en una vía pública o predio y permita el uso de cualquier radio, reproductor de música, amplificador o artefactos similares, de tal forma que exceda los decibeles de presión acústica según determinados en esta ley o produzca ruidos innecesarios, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con una multa básica de quinientos (\$500) dólares, más doscientos cincuenta (\$250) dólares si la infracción ocurre en zona escolar o cualquier otra zona entre el periodo de horario ~~de~~ entre las doce de la medianoche (12:00) diez (10:00) de la noche y seis (6:00) de la mañana. Esta prohibición no será aplicable a las actividades o demostraciones, concursos y las competencias sobre amplificaciones de los equipos de sonido de vehículos que ~~el Secretario de Transportación y Obras Públicas o los municipios~~ autoricen mediante reglamentación.

- (a) En toda imputación de violación a los límites de presión acústica o producción de ruidos innecesarios de este artículo, se deberá utilizar un sonómetro electrónico o testimonio de propio conocimiento que afirme la emisión de ruidos innecesarios de un vehículo de motor. El boleto expedido deberá especificar el resultado de la medición

del sonómetro electrónico o en su defecto, breve relación de testimonio sobre los hechos de imputación, el nivel máximo de presión acústica permitido dentro del distrito o en la zona en cuestión, el nombre y número de placa del agente del orden público, ~~interventor~~ interventor y la disposición de esta ley que se ha violado. Siempre se indicará el rótulo más cercano que indica el kilómetro de la vía pública dónde ocurrió la intervención.

Todo agente del orden público tendrá la obligación de mostrarle a toda persona intervenida por una alegada infracción a este artículo, la lectura que arrojó el sonómetro electrónico o en su defecto, el nombre de la persona o personas, que presenta el testimonio de emisión de ruido innecesario.

- (b) ~~En toda imputación de violación de este artículo, se presumirá que la persona excedió los niveles de presión acústica o ruidos innecesarios de un vehículo de motor, si el agente del orden público recopila al menos dos testimonios que afirme la emisión de ruidos innecesarios de un vehículo de motor.~~

~~El agente de orden público deberá anotar nombre, teléfono, dirección física y postal de todo aquel que provea testimonio.~~

- (c) ~~En toda imputación de violación de este artículo, se presumirá la corrección de la intervención y que la persona no posee permiso o autorización para exceder los límites en niveles de presión acústica establecidos en este Artículo. La presunción podrá ser rebatida presentando prueba en contrario al momento de la intervención o en los tribunales.”~~

~~Sección 2.- Se adiciona el Artículo 1.87-A de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 1.87-A. Ruidos Innecesarios~~

~~Se entenderá como ruido innecesario todo sonido fuerte, perturbarte, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias, resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir.”~~

Sección 3.- Los límites máximos de emisión de presión acústica de un vehículo en las vías públicas o predios los designará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~la Junta de Calidad Ambiental~~. Dicha Agencia tendrá la responsabilidad de publicar mediante reglamento y notificación al Negociado de la Policía de Puerto Rico, una tabla de niveles máximos de sonidos, en la cual designará, según su conocimiento especializado, la emisión de presión acústica permisible en los ~~distrito~~ distritos y zonas ~~urbana~~ urbanas, rurales y escolares en Puerto Rico. Este reglamento deberá ser promulgado en un periodo no mayor a los ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta Ley. De igual manera, tendrá que ser revisado por ~~la Junta de Calidad Ambiental~~ el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales cada cuatro (4) años, posterior a la vigencia de esta Ley.

Sección 4.- Se le ordena al Comisionado de la Policía de Puerto Rico, adiestrar al cuerpo policiaco sobre el uso de sonómetros electrónicos al menos treinta (30) días previos a la vigencia de esta Ley.

Sección 5.- Esta Ley tendrá vigencia seis (6) meses luego de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara**

**501**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 501** (en adelante, “**P. de la C. 501**”), incorporando las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene como propósito adicionar los Artículos 1.88-A y 1421-A a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para definir el término ruidos innecesarios y prohibir la operación de un vehículo en una vía pública o predio que emita ruidos innecesarios o exceda niveles de presión acústica establecidos en esta ley; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos en las vías públicas. Por su parte, el P. de la C. 501 busca regular la actividad denominada como “voceteo”. Para esto, la medida implementa una sanción de \$500 de multa a toda persona que opere o deje operando un vehículo de motor en una vía pública o predio y permita el uso de cualquier radio, reproductor de música, amplificador o artefacto similar, de tal manera que exceda los decibeles de presión acústica permitidos. Además, se le añadirá una penalidad de \$250 si la infracción ocurre en zona escolar en cualquier momento del día; o si ocurre en otra zona en el horario entre las 12:00 a.m. y las 6:00 a.m.

Por otra parte, y para mejorar la efectividad de la implementación de la medida, busca definir ruidos innecesarios como “todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias, resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir”. Asimismo, la medida expresa, que se debe regular esta conducta para mantener una sana convivencia en sociedad.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida ante la consideración de esta Comisión indica que, durante la pasada década, la transmisión fuerte y perturbante de música en vehículos de motor ha incrementado significativamente, alterando la paz en la sociedad. Apuntala la medida que, no solo esta emisión de sonido altera la paz, sino que la emisión a gran escala de estos ruidos produce distracción y contaminación ambiental a conductores, residentes y cualquier otra persona que se ubique en los predios de la emisión de dicha transmisión sonora. Por esto, la medida busca reglamentar la actividad denominada como “voceteo”, e implementarle una regulación sobre el tiempo, lugar y espacio.

La emisión de estos ruidos sonoros ha causado gran descontento en los puertorriqueños, por lo que se han establecido varias infracciones municipales para regular esta conducta que ha perturbado la paz de las personas en Puerto Rico. Municipios como Camuy, Morovis, Orocovis, entre otros, han establecido infracciones de hasta \$2,500 por la práctica del “voceteo”. En particular, cabe mencionar el descontento de la ciudadanía con la emisión de estos ruidos en horas de la noche, interfiriendo así en conversaciones, alterando a los envejecientes y a las personas en general. La Asamblea Legislativa entiende pertinente la regulación de estos ruidos para brindar efectivamente paz y orden social a los residentes de Puerto Rico.

El 17 de noviembre de 2021 el P. de la C. 501 fue referido a esta Comisión y ese mismo día se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), al Departamento de Seguridad Pública (DSP), a la Junta de Calidad Ambiental (JCA), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR), al Departamento de Justicia y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). De la contestación del DRNA, se hicieron cuatro solicitudes de información adicionales, para poder trabajar

la pieza legislativa con precisión sobre los niveles de ruido a regular. No obstante, nunca se recibió respuesta a estas peticiones adicionales. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

#### **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, presentó un memorial suscrito por el entonces secretario, Rafael A. Machargo Maldonado, en el cual, en síntesis, endosa esta medida, sujeto a que se tomen en consideración las sugerencias emitidas.

Hacen mención que, en la medida se hace referencia en varias ocasiones a la Junta de Calidad Ambiental, por lo que esto debe ser corregido, ya que, mediante la Ley 171-2018, se agruparon todas las agencias ambientales de Puerto Rico en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Por otra parte, apuntalan a que, el Programa de Control de Ruido de la Secretaría Auxiliar de Cumplimiento Ambiental del DRNA está trabajando con el Borrador del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos desde hace varios meses. Una de las controversias más grandes en la creación de este reglamento, es la forma de medir el ruido en las fuentes móviles. Actualmente, aún sigue vigente el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, Número 819, de 9 de mayo de 2011, donde el proceso que utiliza para medir el ruido consiste en un estudio que dura treinta (30) minutos, donde se escoge el 10% más alto, que serían los tres (3) minutos donde hay mayor ruido.

Por esta razón, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales encuentran que lo más adecuado es que la medida establezca el límite de ruido permitido, la distancia que debe realizarse el estudio o medición y la duración de la medición o estudio.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación Públicas, sometió un memorial en cuanto al P. de la C. 501. Expresan, en síntesis, avalar la aprobación de la medida y en que se establezcan parámetros para el uso moderado de los equipos de amplificación de sonido. Sin embargo, su respaldo está condicionado a que se tome en consideración enmendar el artículo 14.21, para que se libere al DTOP de regular la amplificación de los equipos de sonido que los vehículos estarían autorizados a utilizar en las actividades mencionadas en el artículo. Por otra parte, entienden que es la Junta de Calidad Ambiental la agencia con la pericia para reglamentar estos equipos de sonido.

De igual forma, recomiendan que se soliciten comentarios al Negociado de la Policía, para que estos brinden información sobre qué tipo de instrumentos, si alguno, poseen para medir las infracciones establecidas en el P. de la C. 501.

#### **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**

El Departamento de Seguridad Pública presentó un memorial suscrito por Alexis Torres Ríos y Rafael A. Riviere Vázquez, secretario y subsecretario respectivamente, en donde favorecen la aprobación del P. de la C. 501. Apuntalan específicamente que, la medida es necesaria para establecer una sana convivencia social, seguridad vial y en respuesta a parámetros salubristas. Además, expresan que es meritorio la regulación de estos ruidos excesivos, ya que, inhiben la habilidad del conductor de escuchar sirenas de emergencia o cualquier otro sonido de alerta al transitar por las vías públicas de Puerto Rico.

Expresan que la reglamentación de estos ruidos innecesarios comienza desde la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como la “Ley para Suprimir los Ruidos Innecesarios”, definiendo ruido innecesario como todo ruido perturbante, intenso y frecuente que, a la

luz de la totalidad de las circunstancias, resultara intolerable, afectando la tranquilidad y la pacífica convivencia. Igualmente, esta ley dispone que el tono de los aparatos de radio no deberá ser tan alto que se oiga desde la calle, ni en tal forma que importune a los vecinos; en el caso de las “velloneras” tendrán que ser reducidas en su volumen considerablemente con el fin de que su funcionamiento no cause molestia al público. Es por razón de esta ley, que los negocios o discotecas en donde se utilicen equipos de sonido o música en vivo, se les requiere tener acondicionador de aire o paredes con los aditamentos necesarios que sean capaces de minimizar el ruido en las salas locales designadas para estos efectos cuando su operación finalice luego de la medianoche.

Por otro lado, hacen mención sobre la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la “Ley sobre la Política Pública Ambiental”, la cual faculta a la Junta de Calidad Ambiental a reglamentar todo lo relacionado con el medioambiente. Parte de esto, la aprobación del “Reglamento Para el Control de la Contaminación por Ruidos”, aprobado en el 2011, con el fin de establecer normas y requisitos para el control, disminución o eliminación de ruidos que puedan resultar nocivos para la salud y perturbar el bienestar público. Este reglamento establece niveles de ruidos permitidos y los que se considerarán contaminación por ruido.

Expresan, igualmente, que esta conducta está tipificada en el Artículo 241 del Código Penal de Puerto Rico, estableciendo parámetros de alteración a la paz. Entre los parámetros establecidos dentro del Código Penal, se tipifica como alteración a la paz, cualquier acto que:

- (a) perturbe la paz o tranquilidad de una o varias personas con conducta ofensiva que afecte el derecho a la intimidad en su hogar, o en cualquier otro lugar donde tenga una expectativa razonable de intimidad;
- (b) Perturbe la paz o tranquilidad de una o varias personas mediante palabras, expresiones ofensivas o insultantes al proferirlas en un lugar donde quien las oye tiene una expectativa razonable de intimidad; o
- (c) Perturbe la paz o tranquilidad de una o varias personas en forma estrepitosa o inconveniente, mediante vituperios, oprobios, desafíos, provocaciones, palabras insultante o actos que puedan provocar una reacción violenta o airada en quien las escucha.

Concluyen indicando que, mediante diversas ordenanzas municipales, varios alcaldes han prohibido el llamado “voceteo”.

### **Oficina de Asuntos Legislativos (OSL)**

La Oficina de Asuntos Legislativos presentó un memorial explicativo sobre el P. de la C. 501, suscrito por su directora, Lcda. Mónica Freire Florit, en el cual, expresan no tener objeción con la aprobación de la medida. Apuntalan que, existe un interés apremiante y poder de razón del Estado de la salud auditiva de los ciudadanos. Cabe señalar que, es importante que se salvaguarden los derechos constitucionales a la libertad de expresión y de asociación en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esbozaron que, Puerto Rico se rige por la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, y definen ruidos innecesarios de la siguiente forma: “... todo ruido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que, a la luz de la totalidad de las circunstancias, resulte intolerable, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir”. Es menester señalar que, la OSL hace la aclaración que dentro de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se encuentra el crear y elaborar proyectos y programas beneficiosos para el ambiente y para la conservación del mismo. De igual forma, le corresponde a esta agencia atender la contaminación por concepto o razón de ruidos.

De esto, se establecieron multas no mayores a \$200 e incluso se establecieron límites u horarios para la emisión de estos ruidos. La Ley 22-2000 no comprende el término ni la acción del “voceteo”, como es considerada coloquialmente, ni como ruido innecesario o contaminación ambiental. Por esto, no tienen objeción en que se incorpore la política pública propuesta en esta medida en nuestro ordenamiento jurídico.

Recomiendan varias enmiendas al proyecto:

1. Eliminar lo relativo a la presunción, debido a que se estaría utilizando un sonómetro para determinar los decibeles.
2. Se debe uniformar el horario, ya que la Ley Núm. 71, establece la media noche para minimizar el ruido en salas de locales designados para música en vivo, negocios o discotecas.
3. Se debe ponderar el costo económico de que todas las patrullas estatales y municipales tengan acceso a un sonómetro o dispositivo similar que disponga el DRNA para medir los decibeles que determinarán la infracción o no a la legislación, así como la orientación que se tendrá que ofrecer a los conductores.

### ENMIENDAS PROPUESTAS

Se le realizaron enmiendas en el título de la medida para añadir el artículo 1.88-A, el cual será agregado bajo esta legislación. Asimismo, se introdujeron enmiendas ortográficas para mejorar el contenido del título y el texto en general. Se adoptó la definición de ruidos innecesarios de la legislación existente. Además, se adoptaron las enmiendas sugeridas por la OSL sobre las presunciones que establecía el proyecto, así como las del DTOP, en cuanto a su participación en este tema. Por último, se fijó el rol del DRNA en establecer los niveles de ruido a penalizar.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 501**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.



## RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 712

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado Interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y que este pueda continuar dirigiendo el Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe a una persona al cargo en propiedad y sea confirmada por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 713

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 612, para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; y el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación.”

#### R. del S. 714

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 634, para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico, administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y el Departamento de Salud y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, administrado por la Universidad de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SR. APONTE DALMAU: Para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651, titulado:

“Para establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”; establecer objetivos de política pública para esta población; establecer deberes del Estado para pacientes de esta condición; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 651, propone enmiendas en su informe, para que apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “incapacitante” insertar “, no contagiosa,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “cuerpo” eliminar la “,”

Página 2, párrafo 2, línea 8,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “Puerto Rico” eliminar la “,”

Página 4, párrafo 1, línea 9,

eliminar “garantizamos” y sustituir por “se procura”

Página 4, párrafo 1, línea 10,

eliminar “medica” y sustituir por “médica”

### En el Decrétase:

Página 4, línea 6,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

Página 4, línea 7,

después de “humana,” eliminar todo su contenido y sustituir por “se reconoce la responsabilidad gubernamental”

Página 5, línea 10,

después de “psoriasis” insertar una “,”

Página 5, línea 20,

después de “psoriasis” eliminar “,”

Página 6, línea 4,

eliminar “(PSG)”

Página 6, línea 5,

eliminar “el PSG” y sustituir por “dicho Plan”

|                      |                                                                                                        |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 6, línea 12,  | eliminar “y/o” y sustituir por “, o con”; después de “psoriásica” insertar “, o con ambas condiciones” |
| Página 6, línea 16,  | después de “psoriasis” insertar “y”                                                                    |
| Página 6, línea 17,  | eliminar “y/o” y sustituir por “, o con”; después de “psoriásica” insertar “, o con ambas condiciones” |
| Página 7, línea 3,   | eliminar “y/o” y sustituir por “, o con”; después de “psoriásica” insertar “, o con ambas condiciones” |
| Página 7, línea 17,  | eliminar “y/o” y sustituir por “, o con”; después de “psoriásica” insertar “, o con ambas condiciones” |
| Página 7, línea 22,  | eliminar “y/o” y sustituir por “, o con”; después de “psoriásica” insertar “, o con ambas condiciones” |
| Página 8, línea 16,  | eliminar “(OCS)”                                                                                       |
| Página 9, línea 1,   | eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”                                                           |
| Página 9, línea 2,   | eliminar “de Puerto Rico”                                                                              |
| Página 9, línea 3,   | eliminar “nuestra jurisdicción” y sustituir por “Puerto Rico”                                          |
| Página 9, línea 16,  | eliminar “(ASES)”                                                                                      |
| Página 9, línea 17,  | eliminar “del Estado” y sustituir por “gubernamentales”                                                |
| Página 10, línea 8,  | eliminar “(ASES)”                                                                                      |
| Página 10, línea 11, | eliminar “(ASES)”                                                                                      |
| Página 10, línea 14, | eliminar “desarrollará y fomentará” y sustituir por “desarrollarán y fomentarán”                       |
| Página 10, línea 18, | eliminar “desarrollará” y sustituir por “desarrollarán”                                                |
| Página 10, línea 21, | eliminar “(ASES)”                                                                                      |
| Página 11, línea 1,  | eliminar “(FDA, por sus siglas)”                                                                       |
| Página 11, línea 2,  | eliminar “en inglés)”                                                                                  |
| Página 11, línea 7,  | eliminar “(SARAFS)”                                                                                    |
| Página 11, línea 8,  | eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”                                                 |
| Página 11, línea 16, | después de “psoriasis” insertar una “,”; eliminar “tendrá” y sustituir por “tendrán”                   |
| Página 11, línea 21, | eliminar “formulas” y sustituir por “fórmulas”                                                         |

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 651, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 651, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 747 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales; será devuelto por el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas~~ Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 747 en su segundo informe, propone enmiendas en Sala, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Alguna objeción...

SR. APONTE DALMAU: En el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Página 1, párrafo 1, línea 6, | eliminar “Estatat” |
| Página 2, párrafo 1, línea 2, | eliminar “estatal” |
| Página 2, párrafo 1, línea 5, | eliminar “estatal” |
| Página 2, párrafo 1, línea 8, | eliminar “estatal” |

#### En el Decrétase:

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Página 5, línea 1, | eliminar “Estatat” |
|--------------------|--------------------|

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 747, en su segundo informe, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 747, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 766 (segundo informe), titulado:

“Para crear la “Ley ~~de etiquetas~~ de advertencia nutricional”, a los fines de requerir que los productos altos en azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio, según dispuesto por el etiquetado requerido por el Food and Drug Administration (FDA), estén así identificados en su etiqueta; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la educación sobre buena alimentación; definir términos; ordenar al Departamento de Salud el desarrollo de un reglamento para la implementación de esta ley y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento; ordenar al Departamento de Salud, el desarrollo de una campaña educativa sobre este nuevo sistema de advertencias y la libre determinación ciudadana sobre el consumo de estos alimentos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos enviar el Proyecto del Senado 766 a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 833, titulado:

“Para crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 833, propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 6,

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
después de “económica” eliminar la “,”; eliminar  
“nuestra isla” y sustituir por “el País”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
eliminar “Debemos” y sustituir por “La  
Asamblea Legislativa tiene el deber de”; después  
de “puertorriqueña” eliminar la “,”  
después de “juventud” eliminar la “,”  
después de “Puerto Rico” eliminar la “,”  
eliminar “sus”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “municipal” insertar “y”

En el Decrétase:

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 9,

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 4,

Página 3, línea 16,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 19,

después de “territorial” insertar “,”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

después de “Municipio” insertar “,”

eliminar “aquellas facilidades” y sustituir por “aquellas oficinas”

después de “municipal” insertar “,”

eliminar “los” y sustituir por “las”

después de “remuneración económica” insertar “, siempre y cuando las horas trabajadas en el internado sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria acorde a lo establecido en la Ley 114–2022”

después del “.” eliminar “No”

eliminar todo su contenido

después de “Municipios” insertar “,”

después de “días” insertar “,”

Página 4, línea 20,

Página 4, líneas 21 y 22,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 3,

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 833, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 833, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 919, titulado:

“Para enmendar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar a un turno posterior el Proyecto del Senado 919.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 947, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo ~~5.14~~ 5.07A a la Ley Núm. 20-2017, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, para crear el Cuerpo de Rescatistas Voluntarios dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y extender a sus miembros las protecciones de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley ~~de~~ del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 947, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar la “,”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “se”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar la “,”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “del” y sustituir por “de”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 9,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 3, línea 1,

después de “enmendada” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 2,

eliminar “Accidentes del Trabajo”

Página 3, línea 5,

después de “tales” inserta “,”

Página 3, línea 7,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 947, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 947, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida prone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala, al título para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

|          |                                                   |
|----------|---------------------------------------------------|
| Línea 1, | eliminar “Núm.”                                   |
| Línea 4, | eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes” |
| Línea 5, | eliminar “del” y sustituir por “de”               |

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 269, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado ~~por la~~ en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ~~ley~~ Ley, al Municipio Autónomo de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y ~~micro-empresas~~ microempresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 269, propone enmiendas en su informe, para se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

|                               |                                                                                           |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1, párrafo 1, línea 3, | eliminar “. Ya” y sustituir por “, ya”; después de “paulatina” eliminar todo su contenido |
| Página 1, párrafo 1, línea 4, | eliminar “registrando en nuestra” y sustituir por “en la”                                 |
| Página 1, párrafo 1, línea 6, | eliminar “nos”                                                                            |



Página 1, párrafo 1, línea 7,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

Página 2, párrafo 2, línea 8,

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

Página 3, línea 9,

Página 4, línea 8,

Página 4, línea 10,

Página 4, entre las líneas 11 y 12,

Página 4, línea 13,

Página 4, línea 14,

Página 4, línea 15,

Página 4, línea 18,

eliminar “debemos mirar y” y sustituir por “hay que”

después de “levantaron” insertar “,”

eliminar “identifiquemos” y sustituir por “se identifique”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”; eliminar “nos”

eliminar “que tenemos para encontrarle” y sustituir por “para encontrar”

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “identificamos” y sustituir por “se identifica”

eliminar “logramos” y sustituir por “se logran”

eliminar “nuestra sociedad, estamos cumpliendo con” y sustituir por “la sociedad, se da paso a”

eliminar “nuestros ciudadanos” y sustituir por “la ciudadanía”

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

eliminar “de Cumplimiento con el Plan Fiscal,”

después de “término” eliminar la “,”

eliminar “de Puerto Rico”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

insertar el siguiente texto “El Municipio no podrá vender, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro y cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.

En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

antes de “parte” eliminar todo su contenido

después de “Resolución” insertar “Conjunta”;

después de “limitado a la” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 19,

antes de “de la misma” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 269, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 269, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 479, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 479**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 479, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).

#### **INTRODUCCIÓN**

La Exposición de Motivos de la medida plantea que durante los pasados dos (2) años, el Gobierno, en vías de atender la salud del pueblo, se ha visto en la obligación de invertir recursos extraordinarios, tanto locales como federales, para atender la crisis provocada por el COVID-19 en el país.

Se expone que la crisis a nivel mundial ha obligado a todos los países a ejercer estrictos controles sobre la forma y manera en que se otorgan los contratos de salud y fiscalizar efectivamente la ejecución de los mismos. Es imperante maximizar el uso de los fondos existentes de manera que,

tanto a nivel local como federal, se puedan adquirir los resultados necesarios para mantener al pueblo de Puerto Rico saludable e informado de todo lo que el Gobierno gestiona para protegerlos de la pandemia.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado realizó una búsqueda de los contratos otorgados por el Departamento de Salud, según las especificaciones de la R. del S. 479, a través de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, se realizó una búsqueda bajo estas mismas especificaciones para los contratos otorgados por la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Administración de Servicios Médicos (ASEM), Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) y el Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores.

Contando con la información recopilada, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 479.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 479, ordena realizar una investigación de todos los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó una búsqueda a través del Registro de Contratos de la **Oficina del Contralor** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se recopiló información sobre los contratos otorgados por el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), Administración de Servicios Médicos (ASEM), Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) y el Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), en el periodo desde el principio de la pandemia hasta el presente.

Bajo las especificaciones indicadas en la presente medida se identificaron un total de veinticuatro (24) contratos otorgados por el **Departamento de Salud** registrados en la Oficina del Contralor. En la siguiente tabla se presenta el número de contrato, contratista, vigencia del contrato, cuantía, categoría de servicio, forma de contratación y tipo de fondos.

| Numero de Contrato | Contratista                                                            | Vigencia (Desde Hasta)       | Cuantía         | Categoría de Servicio                                | Tipo de Servicio                                       | Forma de Contratación        | Fondos            |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| 2022-DS1017        | ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO                     | 18 ene. 2022<br>30 jun. 2022 | \$7,202,794.00  | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | OTROS FONDOS                                           | Solicitud de Propuesta (RFP) | Ingresos Propios  |
| 2022-DS0840        | BERRY, DUNN, MCNEIL & PARKER LLC                                       | 02 dic. 2021<br>30 sep. 2023 | \$7,855,410.00  | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS   | Solicitud de Cotización      | Fondos Combinados |
| 2022-DS0707        | WOVENWARE INC                                                          | 18 oct. 2021<br>30 sep. 2022 | \$8,001,470.89  | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS   | Solicitud de Propuesta (RFP) | Fondos Federales  |
| 2022-DS0675        | SUPPORTPR LLC                                                          | 18 oct. 2021<br>30 jun. 2022 | \$5,377,000.00  | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | No Aplica                    | Fondos Estatales  |
| 2022-DS0673        | ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS, INC.                              | 18 oct. 2021<br>31 jul. 2022 | \$58,000,625.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD                  | SERVICIOS DE LABORATORIO                               | Solicitud de Propuesta (RFP) | Fondos Federales  |
| 2022-DS0672        | COOPERATIVA DE DUEÑOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS PRIVADOS DE PUERTO RICO | 18 oct. 2021<br>31 jul. 2022 | \$22,555,875.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD                  | SERVICIOS DE LABORATORIO                               | Solicitud de Propuesta (RFP) | Fondos Federales  |
| 2022-DS0417        | EL HOSPITAL ONCOLOGIO DR. ISAAC GONZALEZ MARTINEZ                      | 04 ago. 2021<br>30 jun. 2022 | \$7,500,000.00  | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | OTROS FONDOS                                           | No Aplica                    | Fondos Estatales  |
| 2022-DS0299        | FIDEICOMISO PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN DE PUERTO RICO    | 04 ago. 2021<br>31 ago. 2023 | \$15,628,813.22 | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | FONDOS ESTATALES                                       | No Aplica                    | Fondos Federales  |
| 2022-DS0168        | VOCES COALICION DE INMUNIZACION Y PROMOCION DE LA SALUD, INC           | 01 jul. 2021<br>30 sep. 2021 | \$11,200,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD                  | SERVICIOS DE VACUNACIÓN                                |                              | Fondos Federales  |
| 2022-DS0165        | MANPOWERGROUP, INC                                                     | 01 jul. 2021<br>30 sep. 2021 | \$9,366,971.00  | SERVICIOS PROFESIONALES                              | SERVICIO DE EMPLEO TEMPORERO                           | No Aplica                    | Fondos Federales  |
| 2022-DS0164        | MANPOWERGROUP, INC                                                     | 01 jul. 2021<br>31 dic. 2021 | \$30,000,000.00 | SERVICIOS PROFESIONALES                              | SERVICIO DE EMPLEO TEMPORERO                           | No Aplica                    | Fondos Federales  |
| 2021-DS1363        | LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO                  | 31 may. 2021<br>30 jun. 2022 | \$5,407,510.95  | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | FONDOS ESTATALES                                       |                              |                   |
| 2021-DS1362        | LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS DE PUERTO RICO                  | 31 may. 2021<br>30 jun. 2022 | \$5,852,073.96  | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | FONDOS ESTATALES                                       |                              |                   |
| 2021-DS1197        | ENTERPRISE SERVICES CARIBE LLC                                         | 16 mar. 2021<br>30 sep. 2022 | \$24,327,591.30 | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS   |                              |                   |
| 2021-DS1142        | MUNICIPIO DE SAN JUAN.                                                 | 19 feb. 2021<br>30 jun. 2021 | \$5,206,783.00  | INTERAGENCIALES                                      | ACUERDOS COLABORATIVOS                                 |                              |                   |
| 2021-DS1121        | VOCES COALICION DE INMUNIZACION Y PROMOCION DE LA S                    | 04 feb. 2021<br>30 jun. 2021 | \$9,252,285.00  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD                  | SERVICIOS DE VACUNACIÓN                                |                              |                   |
| 2021-DS1066        | DIGHEONTECH, INC                                                       | 28 dic. 2020<br>30 dic. 2020 | \$6,000,000.00  | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS   |                              |                   |
| 2021-DS0927        | BERRY DUNN MCNEIL & PARKER, LLC                                        | 09 nov. 2020<br>30 sep. 2021 | \$7,450,825.00  | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS   |                              |                   |

|             |                                                    |                              |                |                                                      |                                                       |  |  |
|-------------|----------------------------------------------------|------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|--|
| 2021-DS0915 | INTERVOICE COMMUNICATION OF PUERTO RICO            | 01 nov. 2020<br>31 may. 2021 | \$5,524,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN | SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS  |  |  |
| 2021-DS0522 | DELOITTE CONSULTING LLP                            | 21 sep. 2020<br>30 sep. 2021 | \$9,800,135.00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA                             | CONSULTORÍA RELACIONADA CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS |  |  |
| 2021-DS0422 | EL HOSPITAL ONCOLOGICO DR. ISAAC GONZALEZ MARTINEZ | 13 ago. 2020<br>30 jun. 2021 | \$7,500,000.00 | TRANSFERENCIA DE FONDOS                              | FONDOS ESTATALES                                      |  |  |
| 2021-DS0040 | MANPOWERGROUP, INC                                 | 01 jul. 2020<br>30 dic. 2020 | \$8,565,950.25 | SERVICIOS PROFESIONALES                              | SERVICIO DE EMPLEO TEMPORERO                          |  |  |
| 2021-DS0004 | QUEST DIAGNOSTICS OF PUERTO RICO INC.              | 01 jul. 2020<br>20 dic. 2020 | \$7,500,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD                  | SERVICIOS DE LABORATORIO                              |  |  |
| 2020-DS0976 | MANPOWERGROUP, INC                                 | 10 jun. 2020<br>31 jul. 2021 | \$5,488,832.00 |                                                      | SERVICIO DE EMPLEO TEMPORERO                          |  |  |

Bajo las especificaciones indicadas en la presente medida se identificaron un total de diez (10) contratos otorgados por la **Administración de Seguros de Salud (ASES)** registrados en la Oficina del Contralor. En la siguiente tabla se presenta el número de contrato, contratista, vigencia del contrato, cuantía, categoría de servicio, forma de contratación y tipo de fondos.

| Numero de Contrato | Contratista              | Vigencia                     | Cuantía         | Categoría de Servicio                       | Tipo de Servicio       | Forma de Contratación | Fondos            |
|--------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2022-000050        | ABARCA HEALTH LLC        | 01 may. 2022<br>31 dic. 2022 | \$10,000,000.00 | ADQUISICIÓN DE SEGUROS                      | SEGUROS MÉDICOS        | No Aplica             | Fondos Combinados |
| 2022-000037        | DEPARTAMENTO DE SALUD    | 01 oct. 2021<br>30 sep. 2022 | \$74,600,000.00 | ACUERDOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS       | ACUERDOS COLABORATIVOS | No Aplica             | Fondos Combinados |
| 2022-000004        | MCS ADVANTAGE, INC.      | 01 ene. 2022<br>31 dic. 2022 | \$10,150,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD         | SERVICIOS DE MÉDICOS   | No Aplica             | Fondos Combinados |
| 2022-000003        | MMM HEALTHCARE, LLC      | 01 ene. 2022<br>31 dic. 2022 | \$11,815,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD         | SERVICIOS DE MÉDICOS   | No Aplica             | Fondos Combinados |
| 2022-000002        | TRIPLE-S ADVANTAGE, INC. | 01 ene. 2022<br>31 dic. 2022 | \$6,057,000.00  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD         | SERVICIOS DE MÉDICOS   | No Aplica             | Fondos Combinados |
| 2021-000058        | DEPARTAMENTO DE SALUD    | 20 oct. 2020<br>30 sep. 2021 | \$66,612,000.00 | COMPRA DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EFECTOS | DROGAS Y MEDICINAS     |                       |                   |
| 2021-000003        | MCS ADVANTAGE, INC.      | 01 ene. 2021<br>31 dic. 2021 | \$10,000,000.00 | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD         | SERVICIOS DE MÉDICOS   |                       |                   |
| 2021-000002        | MMM MULTI HEALTH, LLC    | 01 ene. 2021<br>31 dic. 2021 | \$19,500,000.00 | RELACIONADOS CON LA SALUD                   | SERVICIOS DE MÉDICOS   |                       |                   |
| 2021-000001        | TRIPLE-S ADVANTAGE, INC. | 01 ene. 2021<br>31 dic. 2021 | \$5,200,000.00  | SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD         | SERVICIOS DE MÉDICOS   |                       |                   |
| 2020-000068        | TRUENORTH CORPORATION    | 26 may. 2020<br>31 jul. 2023 | \$9,017,877.92  | SERVICIOS DE CONSULTORÍA                    | CONSULTORÍA DE SEGUROS |                       |                   |

Bajo las especificaciones indicadas en la presente medida se identificaron un total de dos (2) contratos otorgados por la **Administración de Servicios Médicos (ASEM)** registrados en la Oficina del Contralor. En la siguiente tabla se presenta el número de contrato, contratista, vigencia del contrato, cuantía, categoría de servicio, forma de contratación y tipo de fondos.

| Numero de Contrato | Contratista nombre                 | Vigencia                     | Cuantía        | Categoría de servicio                 | Tipo de Servicio         | Forma de Contratación | Fondos |
|--------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------|
| 2021-001029        | CONTINIUM CARE SOLUTIONS, INC      | 15 mar. 2021<br>14 mar. 2023 | \$6,446,400.00 | SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES | SERVICIOS DE FACTURACIÓN |                       |        |
| 2020-000887        | NATIONAL BUILDING MAINTENANCE CORP | 15 mar. 2020<br>14 mar. 2023 | 6,629,415.00   | SERVICIOS MISCELÁNEOS NO PERSONALES   | SERVICIOS DE LIMPIEZA    |                       |        |

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La medida en gestión pretende investigar los contratos otorgados por el Departamento de Salud, desde el principio de la pandemia hasta el presente, incluyendo los que estén en proceso de otorgarse, que su cuantía total exceda los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00).

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó esta investigación a través del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor. Se recopiló información sobre los contratos otorgados por el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), Administración de Servicios Médicos (ASEM), Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) y el Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, tomando en cuenta las especificaciones presentadas en la medida.

La Comisión encontró que, desde el comienzo de la pandemia del COVID-19 hasta el presente, se han registrado un total de treinta y seis (36) contratos relacionados a servicios de salud, cuya cuantía total excedía los cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), entre Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y Administración de Servicios Médicos (ASEM). De estos treinta y seis (36) contratos, veinticuatro (24) fueron otorgados por el Departamento de Salud.

La cuantía total de los contratos otorgados por el Departamento de Salud desde el comienzo de la pandemia fue de \$290,564,945.57. Según expuesto en el registro de la Oficina del Contralor, siete (7) de estos contratos se realizaron con fondos federales. Estos contratos se dividieron entre servicios relacionados con la salud, servicios relacionados a los sistemas de información, transferencia de fondos, servicios interagenciales, servicios profesionales y servicios de consultoría. Entre los servicios de salud contratados se identificaron servicios de vacunación y servicios de laboratorio.

La cuantía total de los diez (10) contratos otorgados por la Administración de Seguros de Salud (ASES) fue de \$222,951,877.92. Entre los servicios se encontraba la adquisición de seguros, acuerdos financieros y no financieros, servicios relacionados con la salud y servicios de consultoría. Por su parte, la Administración de Servicios Médicos (ASEM) tuvo un total de \$13,075,815.00 entre los dos contratos otorgados que se identificaron. Los servicios para los cuales se otorgaron contratos fueron servicios de facturación y servicios de limpieza.

Por otra parte, la Comisión de Salud no identificó contratos otorgados por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) ni el Fondo para el Bienestar, la

Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, que cumplieran con las especificaciones requeridas por la medida.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico considera que el ejercicio de investigar los contratos otorgados por las agencias gubernamentales permite corroborar que los recursos, tanto locales como federales, se están invirtiendo de manera efectiva y atienden la crisis provocada por el COVID-19 en el país. Asimismo, permite evaluar el uso de los fondos existentes dirigidos a adquirir los resultados necesarios para mantener a la población saludable e informada de todo lo que el Gobierno gestiona con el fin de protegerlos de la pandemia. Por tal razón, la Comisión recomienda que se realice este tipo de investigación con mayor frecuencia para conocer la forma en que se otorgan los contratos de salud y fiscalizar efectivamente la ejecución de estos.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 479, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibida la Resolución del Senado 479, en su Primer Informe, con todos sus hallazgos y conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 577, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** en torno a la R. del S. 577, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 577 tiene como propósito “ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones y constantes apagones en el servicio de energía eléctrica registradas durante los últimos meses en los municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba, y en el resto de los municipios de Puerto Rico, así como las alternativas existentes para evitar que situaciones como estas sigan afectando a los residentes y comercios de dichos municipios y de todo Puerto Rico”.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”); al Negociado de Energía de Puerto Rico (“NEPR”); y a LUMA Energy, LLC. Sin embargo, al momento de la redacción de este informe, solo habíamos recibido los comentarios sometidos por el NEPR.

### INTRODUCCIÓN

La emergencia que ha trastocado la red eléctrica de Puerto Rico no es un problema reciente, sino de varias décadas, asociado, en parte, al mal manejo administrativo y gubernamental de la Autoridad de Energía Eléctrica. Precisamente, es a través de dicha corporación pública que el Gobierno de Puerto Rico ha de asegurar que el preciado servicio esencial llegue de manera segura y recurrente a cada hogar puertorriqueño. Sin embargo, la historia ha sido otra. La AEE ha sufrido de embates económicos y presupuestarios durante años, lo cual ha minado el fin público de la institución. Desde el impacto de los huracanes Irma y María en el 2017, los problemas del sistema eléctrico han aumentado, y cada vez son más visibles y recurrentes. Para contrarrestar dicha situación, el gobierno estatal recurrió a la privatización del sistema de transmisión y distribución de la AEE, esencialmente, transfiriendo el control monopolístico de la red eléctrica de manos públicas a privadas.

Tras la llegada del consorcio privado, LUMA Energy, el Pueblo recibió con beneplácito, en un principio, el dominio de la empresa, ello, con la expectativa de que el servicio eléctrico mejorase. De igual forma, un reclamo generalizado durante años ha sido la disminución en el costo de la factura eléctrica. Penosamente, la gestión administrativa de LUMA ha redundado en la implementación de varios aumentos en la factura, así como una mayor precarización de los servicios de transmisión y distribución eléctrica. De hecho, tras el impacto del huracán Fiona en septiembre de 2022, LUMA advirtió sobre la posibilidad de registrar hasta cincuenta (50) apagones al año,<sup>6</sup> ello, por la alegada falta de generación, lo cual recae bajo la responsabilidad de la AEE. Sin embargo, lo anterior permanece eje de disputa diaria entre LUMA y la AEE, lo cual tiene como consecuencia inmediata la falta y/o intermitencia de electricidad en los hogares puertorriqueños.

Por tanto, ante la representatividad directa que este Alto Cuerpo ejerce en beneficio de las y los puertorriqueños, es necesario continuar investigando los problemas que se presentan recurridamente en el sistema eléctrico, particularmente, en aquellos municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama.

---

<sup>6</sup> LUMA advierte que podrían ocurrir 50 apagones al año, Telemundo PR (11 de octubre del 2022), <https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/luma-advierde-que-prodrian-ocurrir-50-apagones-al-ano-1/2403727/#:~:text=Opacity,-Reset%20Done&text=Mientras%2C%20la%20Uti%20alega%20que,aumenta%20la%20generaci%C3%B3n%20de%20energ%C3%ADa.>



## ANÁLISIS Y HALLAZGOS

### A. Negociado de Energía de Puerto Rico

Por conducto del director de la División de Asesoramiento Legal del Negociado de Energía de Puerto Rico, Antonio Torres Miranda, este nos expuso que, trimestralmente, el Negociado recibe unos informes que constatan las interrupciones en el sistema eléctrico, así como las métricas utilizadas para conocer sobre estos. A ello se les llama métricas SAIFI y SAIDI. Asimismo, se planteó que el génesis de los *relevos de carga* ocurre por la insuficiencia y/o limitada generación disponible para cumplir con la demanda eléctrica; tarea que recae bajo la responsabilidad de la AEE. En cuanto a este particular, indica el señor director lo siguiente:

Dada la falta de reservas adecuadas para mantener la estabilidad del sistema, el operador tiene que depender de mecanismos mediante los cuales interrumpe el servicio a diferentes bloques de clientes (“relevos de carga controlados”) para prevenir el colapso del sistema. Puntualizamos que esta práctica no es considerada normal siendo una alternativa de último recurso que se debe prevenir y no es consistente con los estándares de confiabilidad de la industria.<sup>7</sup>

En tal sentido, el NEPR destaca que la insuficiencia actual de generación se debe al impacto del huracán Fiona a las generadoras y suplidores de la AEE, entre estas, las generadoras privadas de AES y EcoEléctrica. Por tanto, la entidad ha avalado la creación e implementación del *Plan de Estabilización de Generación*, y mediante el cual se persigue que una generación de emergencia temporera se despliegue en cuestión de meses para darle confiabilidad al consumidor en su servicio eléctrico”.<sup>8</sup>

Por otro lado, el señor Torres Miranda también nos comentó que, tras el paso del huracán Fiona, el NEPR comenzó un proceso administrativo sobre la respuesta de LUMA ante el fenómeno atmosférico. Lo anterior quedó plasmado en *In re: Respuesta de LUMA a Huracán Fiona*, Caso Núm. NEPR-MI-2022-0003. A preguntas puntuales realizadas por esta Honorable Comisión, el Negociado nos suministró copia del listado de interrupciones y/o relevos de cargas realizados por LUMA entre el 1 de enero al 6 de octubre de 2022. De la tabla obtenida se desprende que, para la fecha previamente señalada, Puerto Rico experimentó veinte (20) interrupciones en el servicio eléctrico, siendo el causante principal la falta de generación. Asimismo, desde entre el 1 al 27 de octubre de 2022 se registraron seis (6) relevos de carga.

Por otro lado, según la información compartida por el NEPR que, a su vez, es suministrada por LUMA, el consorcio privado monitorea las siguientes características durante un relevo de carga:

1. Capacidad actual
2. Carga actual
3. Capacidad pronosticada
4. Carga pronosticada
5. Reservas rotativas
6. Reservas operacionales
7. Cargas críticas
8. El impacto de la reducción en consumo de los clientes en respuesta a las solicitudes de LUMA a conservar energía a través de las redes sociales.

---

<sup>7</sup> Memorial Explicativo del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la pág. 6.

<sup>8</sup> *Id.*

Por último, se puntualizó que, según LUMA, el tiempo de espera de los clientes bajo un relevo de carga usualmente es de noventa (90) minutos.

**B. LUMA Energy, LLC**

La Comisión que suscribe envió una comunicación por correo electrónico al presidente de LUMA Energy, a fin de pudiese expresarse sobre la **R. del S. 577**, y para lo cual se le otorgó un término de **cinco (5) días laborables**. Así las cosas, en una misiva con fecha del 2 de noviembre de 2022, el director de Asuntos Externos de LUMA Energy, Lcdo. José A. Pérez Vélez, solicitó a esta Honorable Comisión una prórroga de **cinco (5) días adicionales** para la entrega del Memorial Explicativo solicitado. Dicha solicitud fue debidamente aprobada.

No pese a lo anterior, al momento de la redacción de este informe, la Comisión suscribiente no había recibido comentario alguno por parte de LUMA Energy.

**C. Autoridad de Energía Eléctrica**

La Comisión suscribiente envió una comunicación por correo electrónico al director ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, a fin de que pudiese expresarse dicha corporación en torno a la **R. del S. 577**, y para lo cual se le otorgó un término de **cinco (5) días laborables**. Sin embargo, al momento de redactar este informe, esta Honorable Comisión no había recibido comentario alguno por parte de la AEE.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES**

El asunto sobre la falta y/o intermitencia de energía eléctrica en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Guayama es uno amplio y que amerita de una extensa discusión. Esta Honorable Comisión ha atendido oportunamente medidas legislativas dirigidas a conocer cómo la carencia de un servicio eléctrico ha impactado la vida de todas y todos los puertorriqueños en diversas áreas de interés. Por tanto, habiendo analizado detalladamente los únicos comentarios presentados sobre esta Resolución, la Comisión que suscribe, **concluye y recomienda preliminarmente lo siguiente:**

1. Realizar una nueva solicitud y/o requerimiento de información para que, tanto la AEE como LUMA, presenten sus comentarios sobre la medida; y
2. Mantener abierto el expediente de esta Resolución en discusión, a fin de continuar investigando los problemas de índole energético que aquejan a las familias del Distrito de Guayama.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **R. del S. 577**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau  
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,  
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibida la Resolución del Senado 577, en su Primer Informe, con todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 501, titulado:

“Para adicionar ~~el~~ los Artículos 1.88-A y 14.21-A de a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para ~~prohibir~~ definir el término ruidos innecesarios y prohibir la operación de un vehículo en una vía pública o predio que emita ruidos innecesarios o exceda niveles de presión acústica establecidos en esta ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 501, vamos a solicitar devolverlo a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 285:

### “INFORME DE CONFERENCIA

#### AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 285, titulado:

Para declarar el servicio de transportación marítima entre las islas municipio de Vieques y Culebra con la isla grande de Puerto Rico como un servicio esencial para todos los propósitos de ley pertinentes; declarar política pública; establecer deberes y responsabilidades de agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; a fin de que los recursos fiscales necesarios para salvaguardar dicha transportación marítima obtengan la protección presupuestaria contra recortes y ajustes dispuesta en la Sección 201 (b) del Título III de la Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act (PROMESA, Public Law 114-187, 48 U.S.C. §§2121 et seq; y para otras cosas.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. Javier A. Aponte Dalmau

**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. José A. Díaz Collazo

(Fdo.)  
Hon. José Luis Dalmau Santiago  
(Fdo.)  
Hon. Marially González Huertas  
(Fdo.)  
Hon. Gretchen M. Hau  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
(Fdo.)  
Hon. Thomas Rivera Schatz  
(Fdo.)  
Hon. José A. Vargas Vidot  
(Fdo.)  
Hon. Ana Irma Rivera Lassén  
(Fdo.)  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
()  
Hon. María De Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)  
Hon. Luis Ortiz Lugo  
(Fdo.)  
Hon. Jesús Santa Rodríguez  
(Fdo.)  
Hon. Rafael Hernández Montañez  
(Fdo.)  
Hon. José M. Varela Fernández  
(Fdo.)  
Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras  
(Fdo.)  
Hon. Eladio J. Cardona Quiles  
(Fdo.)  
Hon. Carlos Méndez Núñez  
()  
Hon. Lisie J. Burgos Muñíz  
()  
Hon. Denis Márquez Lebrón  
()  
Hon. Mariana Nogales Molinelli”

**“(ENTIRILLADO)  
(COMITÉ DE CONFERENCIA)**

**(P. del S. 285)**

**LEY**

Para declarar el servicio de transportación marítima entre las islas municipio de Vieques y Culebra con la isla grande de Puerto Rico como un servicio esencial para todos los propósitos de ley pertinentes; declarar política pública; establecer deberes y responsabilidades de agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; a fin de que los recursos fiscales necesarios para salvaguardar dicha transportación marítima obtengan la protección presupuestaria contra recortes y ajustes dispuesta en la Sección 201 (b) del Título III de la *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act* (PROMESA, Public Law 114-187, 48 U.S.C. §§2121 et seq; y para otras cosas.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por décadas, las islas municipio de Vieques y Culebra han sido víctimas de un sistema de transportación marítima entre sus islas y la Isla Grande que simplemente no funciona adecuadamente y no sirve bien a sus necesidades. Se trata de un grave problema que afecta la calidad de vida de sus residentes; quienes reclaman con desesperación soluciones concretas, reales y eficaces. Si bien es una situación que lleva años y para la cual se han intentado numerosas soluciones administrativas y legisladas de la mejor buena fe, no es menos cierto que a todas luces dichas medidas correctivas no han surtido el efecto esperado.

La operación del sistema de transportación marítima en Puerto Rico se encuentra a cargo de la Autoridad de Transporte Marítimo como componente de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, creada bajo la Ley 123-2014, según enmendada y es subsidiado en su gran mayoría por el fondo general a un costo millonario. A pesar de ello, los servicios que se le proveen a los residentes

de las islas municipio suelen ser ineficientes e impredecibles. Las deficiencias del sistema están presentes en casi todas las fases necesarias para realizar el viaje: impuntualidad del servicio, sistema de abordaje lento y poco eficiente, falta de mantenimiento a las embarcaciones, sistema de adquisición de boletos deficiente y de largas filas, hacinamiento, facilidades inadecuadas, servicio inaccesible en momentos de previsión ante crisis y fenómenos atmosféricos y falta de atención especial a las personas con impedimentos son algunos de los problemas que por años aquejan la transportación de los residentes de estos municipios.

Tal vez el factor al que se atribuye con más rotundidad es el fracaso en mantener un sistema de transporte eficiente lo que demuestra que las embarcaciones sufren constantes averías que retrasan las salidas desde y para las islas municipio. Tanto es así que muchos residentes se han tenido ~~muchos residentes~~ retrasos que conllevan la pérdida de citas médicas, gestiones gubernamentales, oportunidades de negocios, búsqueda de abastecimientos y un sinnúmero de disloques a la vida cotidiana, que no sufren los ciudadanos de la Isla Grande. Son incontables las ocasiones en que los residentes se enfrentan a la realidad de que tan solo hay una embarcación disponible para realizar los viajes o, simplemente, ninguna lo está, lo que provoca desasosiego, molestias y frustración.

Esas deficiencias operacionales y de mantenimiento presentan un escenario inaceptable e injustificable que derrota el propósito para el cual se creó el sistema. Se atribuye a la Autoridad de Transporte Integrado no contar con planes de contingencia en caso de averías ni con propuestas viables a largo plazo para traer nuevas embarcaciones; ni cuenta con un sistema periódico de mantenimiento efectivo que contribuyan a mitigar las devastadoras consecuencias de la falta de transportación marítima adecuada, como merece la ciudadanía.

Como si todo lo anterior no fuera suficiente para adjudicar el incumplimiento con la razón de ser del transporte marítimo en Puerto Rico hay otra razón de peso que llama la atención: la casi inutilidad de dicho medio de transporte público para promover a las islas de Vieques y Culebra como el gran destino turístico que se ha demostrado por mucho tiempo. Tanto es así, que basta ver las constantes y duras críticas que recibe el servicio de embarcaciones entre la Isla Grande y las islas municipio de parte de turistas en las redes sociales, así como páginas y aplicaciones especializadas en evaluar y promover destinos turísticos para constatarlo. En ocasiones somos el motivo de enojo para turistas que no pueden entender como el servicio puede ser tan lastimosamente malo. Todo lo anterior choca con nuestra realidad de un archipiélago en el Mar Caribe y el Océano Atlántico que nos ofrece muchas ventajas en materia de turismo, principalmente de sol, playa, bellezas naturales y un clima agradable todo el año que invita a los turistas a llegar pero que situaciones como las descritas no los invita a volver o a recomendarnos.

Ante el cuadro descrito, cabe preguntarnos como un país que tiene la fortuna de la que carecen otros de no tener que contar y mantener una flota de barcos mercantes o militares, con los costos exorbitantes que eso conlleva, no es capaz de tener un sistema de ferry o lanchas satisfactorio como el que tienen muchos países que también cuentan con los primeros. Ante ello, esta Asamblea Legislativa no puede permanecer de brazos cruzados observando cómo, a pesar de los recursos asignados, las leyes, el amplio entramado legal y administrativo, que debería ser más que suficiente, el sistema marítimo de nuestro País se derrumba presumiblemente por la falta de prioridad, urgencia, visión y empatía. Los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra así como los usuarios de las históricas lanchas de Cataño, que cada vez son menos precisamente por la insatisfacción con el servicio, merecen un mejor trato. Es por ello que somos enfáticos en establecer esta Política Pública elevando al rango de servicio esencial prioritario el servicio de embarcaciones marítimas de Puerto Rico, con los alcances, deberes y el mandato que ello supone y aquí se ordena.

De otra parte, de conformidad con la Sección 201 (b) del Título III de la *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act* (PROMESA, *Public Law* 114-187, 48 U.S.C. §§2121 et seq), al adoptar un plan fiscal la Junta de Supervisión Fiscal deberá ajustarse a diversos requisitos, incluyendo la protección fiscal de servicios esenciales. En la sección pertinente expresa lo siguiente:

“...Un plan fiscal desarrollado bajo esta Sección proveerá, con respecto al gobierno del territorio o a la instrumentalidad territorial cubierta, un método para lograr la responsabilidad fiscal y el acceso a los mercados de capital y –

- A) proveerá estimados de los ingresos y gastos según los estándares de contabilidad acordados y que se basen en-
  - (i) el derecho aplicable; o
  - ii) proyectos de ley específicos que requieren ser adoptados para poder alcanzar razonablemente las proyecciones del Plan Fiscal;
- B) garantizará el financiamiento necesario para los servicios públicos esenciales
- C)...”

A pesar de la claridad de este lenguaje, desde la aprobación de la ley PROMESA en el año 2016, ni la Junta, ni el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han definido cuales serán estos “servicios esenciales” sujetos a la garantía de financiamiento público. Como resultado, algunas áreas que incuestionablemente deberían definirse como esenciales ha padecido de una grave crisis de financiamiento que han imposibilitado garantizar servicios constantes, eficientes y seguros a la población que sirven.

Uno de esos servicios que debería considerarse como esencial es el servicio de operación y mantenimiento de transportación marítima entre las islas municipios de Vieques y Culebra y la isla grande de Puerto Rico. Nótese que la operación de ese servicio es vital para garantizar una calidad de vida digna a los residentes de dichas islas. Sin ese servicio, o sin un servicio eficiente, no solo se afecta la subsistencia de la economía local y las posibilidades de crecimiento económico, sino también impacta áreas vitales como la salud, la vivienda, el manejo de emergencias y la seguridad pública entre muchas otras.

Como reconocimiento del impacto que tiene este servicio sobre sus vidas y su comunidad, durante décadas los residentes de Vieques y Culebra han reclamado sin éxito a la Autoridad de Transporte Marítimo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que coloque este servicio en la prioridad que merece. No obstante, las iniciativas públicas que se han desarrollado han resultado en un derroche adicional de los limitados recursos públicos. De igual forma, también ha resultado ineficiente y cuestionable el esfuerzo de privatización con el que también se ha experimentado.

Ante esto, resulta evidente que no basta con la asignación de fondos públicos para la compra de equipo de transportación marítima. También se deben asignar recurrentemente los recursos fiscales para el mantenimiento de la flota de lanchas marítimas (*drydock*). En esa área de mantenimiento la intervención de la Autoridad de Transporte Marítimo ha sido consistentemente negligente.

Por ello, esta Asamblea Legislativa declara que la operación y el mantenimiento del servicio de transportación marítima entre Vieques, Culebra y la isla grande de Puerto Rico es un “servicio esencial” sujeto a la protección presupuestaria contra recortes y ajustes. Como resultado, se deben asignar presupuestariamente todos los recursos disponibles para garantizar un servicio eficiente, constante, accesible y seguro.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

Artículo 1.- Se declara a la transportación marítima en Puerto Rico, en particular y con énfasis en el transporte marítimo entre las islas municipio de Vieques y Culebra y la Isla Grande, como un

servicio esencial prioritario del más alto interés público, el cual será deber y obligación ineludible del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proteger, promover, modernizar y servir; se establece la Política Pública en materia de transportación marítima asignando con sentido de prioridad y urgencia, cuando así lo requieran las circunstancias, los recursos fiscales necesarios para que la transportación marítima sea de excelencia; y se establecen deberes y responsabilidades de la Autoridad de Transporte Marítimo como componente de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico.

Será la Política Pública en materia de transportación marítima en Puerto Rico asignar con el mayor sentido de prioridad y urgencia los recursos fiscales necesarios para que la transportación marítima sea de excelencia y esté a la altura de los tiempos y la tecnología actual; tomar acción contundente para modernizar la flota de embarcaciones, la administración y la infraestructura del transporte marítimo, así como incentivar el uso de los recursos tecnológicos y del recurso humano que fomenten la calidad y eficiencia del servicio para que sean más ágiles, puntuales y cómodas que las que proveen la administración, recursos e infraestructuras actuales.

Artículo 2.- Se declara que la operación y el mantenimiento del servicio de transportación marítima entre Vieques, Culebra y la isla grande de Puerto Rico es un “servicio esencial” sujeto a la protección presupuestaria contra recortes y ajustes dispuesta en la Sección 201 (b) del Título III de la *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act* (PROMESA, Public Law 114-187, 48 U.S.C. §§2121 et seq).

Artículo 3.- Se ordena a la Autoridad de Transporte Marítimo, como componente de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a solicitar en su petición de presupuesto anual aquella asignación de fondos que sea la que requiera cumplir con lo aquí establecido; modernizar y transformar el sistema de itinerario y puntualidad del servicio, el sistema de abordaje, el mantenimiento de las embarcaciones, el sistema de boletería, las facilidades de abordaje y espera y las áreas de atención a las personas con impedimentos y, en el caso de los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra, los mecanismos para dar prioridad a estos en el abordaje; establecer planes de contingencia en casos de avería de una embarcación, establecer un programa para la renovación periódica de las embarcaciones existentes con nuevos recursos que contribuyan a mitigar las devastadoras consecuencias de contar con unidades que hayan cumplido su vida útil, requieran de constantes y onerosas reparaciones o ya no ofrezcan la seguridad y comodidad necesaria para cumplir con esta declaración de Política Pública.

Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Hacienda de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para lograr que la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) cumpla con esta obligación estatutaria y notificar el progreso de las gestiones de asignación de los recursos fiscales correspondientes dentro de noventa (90) días luego de aprobada esta ley.

Artículo 5.- Esta Ley reitera la Política Pública de la Ley 123-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”, base legal de la Autoridad de Transporte Marítimo, allí donde sean cónsonas y prevalecerá en el énfasis hacia una Política Pública de transporte marítimo según los alcances y propósitos aquí establecidos.

Artículo 6.- La Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas deberán rendir un informe anual a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, cada 1ro de febrero, sobre todo lo relacionado al servicio de transporte marítimo que incluya lo concerniente a como se le da fiel cumplimiento a esta Ley con el detalle de las medidas para modernizar, actualizar, corregir, desarrollar y mejorar el servicio conforme a los parámetros esbozados en esta declaración de Política Pública y de Interés Apremiante.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 285.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 285, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 665:

### **“INFORME DE CONFERENCIA**

#### **AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al **Proyecto del Senado 665**, titulado:

Para crear la “Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado en el entirillado electrónico con enmiendas que se acompaña en este Informe.

Respetuosamente sometido,

#### **SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

()

Hon. Gretchen M. Hau

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

#### **CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. José A. Díaz Collazo

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José M. Varela Fernández

()

Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras



()  
 Hon. Thomas Rivera Schatz  
 (Fdo.)  
 Hon. José A. Vargas Vidot  
 (Fdo.)  
 Hon. Ana Irma Rivera Lassén  
 ()  
 Hon. Joanne Rodríguez Veve  
 (Fdo.)  
 Hon. María De L. Santiago Negrón

(Fdo.)  
 Hon. Eladio Cardona Quiles  
 ()  
 Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
 (Fdo.)  
 Hon. Lisie Burgos Muñiz  
 ()  
 Hon. Denis Márquez Lebrón  
 ()  
 Hon. Mariana Nogales Molinelli”

**“(COMITÉ DE CONFERENCIA)  
 (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”**

**(P. del S. 665)**

**LEY**

Para crear la “Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico lleva más de una década inmerso en una depresión económica. En los últimos años el tema de mayor discusión ha sido la deuda pública y cómo poder pagar la misma. Sin embargo, muy poco se ha discutido sobre acciones afirmativas a considerarse, que permitan reactivar la actividad económica en Puerto Rico. Si no se logra reactivar la actividad económica y promover el desarrollo económico, cualquier deuda será imposible de pagar, no importa lo reducida que sea.

En la década de los años sesenta, la infraestructura de Puerto Rico facilitó un desarrollo económico sostenible, que generó las riquezas y una calidad de vida de avanzada. Sin embargo, la infraestructura de los servicios esenciales no está en su mejor momento. En el año 2000, el Gobierno invirtió un 3% del Producto Interno Bruto (PIB) en infraestructura. Por el contrario, para el año 2018, el Gobierno solo invirtió un 1.2%, representando esto una disminución en 1.8%. Las cifras antes mencionadas representan unos cambios drásticos a la infraestructura del país, donde esta alcanzó uno de los puntos más bajos en la historia. Es imposible tener un desarrollo social y económico si no se invierte de forma planificada, resiliente y sostenible en la infraestructura de un país.

La Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés), Capítulo de Puerto Rico, elaboró recientemente un documento titulado 2019 Report Card for Puerto Rico’s Infrastructure. Esta importante iniciativa consiste en un informe de calificaciones sobre el estado de la infraestructura de Puerto Rico, con el propósito de proporcionar recomendaciones a la Asamblea Legislativa, encargados de formular política pública, informar a los medios de comunicación y al

público sobre el papel vital que juega la infraestructura en Puerto Rico y mejorar la salud general de la infraestructura, así como la calidad de vida de los(as) puertorriqueños(as). El papel y la importancia de la infraestructura es vital para los(as) puertorriqueños(as) que vieron de primera mano cómo las fallas afectaron la salud y seguridad pública después de los huracanes Irma y María en el año 2017 y los terremotos entre 2019 y 2020. La ASCE preparó el boletín de calificaciones, donde encuentra que Puerto Rico necesita aumentar la inversión de \$1.3 mil millones a \$2.3 mil millones al año (\$13 a \$23 mil millones en diez años), para actualizar la infraestructura, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la competitividad. Al considerar el mantenimiento diferido y los proyectos de recuperación relacionados con huracanes, la brecha de inversión es aún mayor. La infraestructura en todo Puerto Rico debe reconstruirse, incorporando los últimos materiales, recopilando y agregando datos con regularidad y, lo que es más importante, construyendo según los códigos y estándares adecuados. El financiamiento debe provenir de todos los niveles de los gobiernos local y federal, así como del sector privado.

Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) elaboró y aprobó un plan titulado Infraestructura 2030, donde ofrecen unas recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura que Puerto Rico debe atender con prioridad en los próximos diez años. Asimismo, el 2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure de ASCE y el plan Infraestructura 2030 del CIAPR, proporcionan una evaluación integral de las condiciones y necesidades actuales de la infraestructura y hacen recomendaciones sobre cómo mejorar las calificaciones recibidas.

En Puerto Rico, la ASCE evaluó las siguientes categorías de infraestructura con los siguientes resultados: puentes, D+; represas, D+; agua potable, D; energía, F; puertos, D; carreteras, D-; desperdicios sólidos, D-; y aguas residuales, D+. Lamentablemente, el promedio de las categorías de infraestructura examinadas fue de D-, que significa una infraestructura en condición pobre o en riesgo, lo que es inaceptable y requiere pronta atención.

Por mencionar algunas, en la categoría de "Puentes" se otorgó una calificación de "D+". Según la *Federal Highway Administration*, existen 2,325 puentes en Puerto Rico. De estos, el 19% se encuentra en buenas condiciones y el 69% está en condiciones aceptables. La edad promedio de los puentes de Puerto Rico es de cuarenta y cinco años, siendo este promedio un poco mayor al de los puentes de los Estados Unidos, que es de cuarenta y tres años, según el *ASCE's 2017 Infrastructure Report Card*. Asimismo, la mayoría de los puentes en Puerto Rico fueron diseñados para una vida útil de cincuenta años, por lo que un número considerable de estos necesitará con prontitud una importante rehabilitación o el retiro del uso.

En la categoría de las "Represas" se otorgó una calificación de "D+". Las treinta y siete represas de Puerto Rico mantienen niveles de agua en embalses y arroyos para una variedad de propósitos, que incluyen recreación, control de inundaciones, almacenamiento de agua potable y energía hidroeléctrica. En todo el país, todas las represas con potencial de alto riesgo tienen planes de acción de emergencia (EAP, por sus siglas en inglés), aunque solo el 35% se probó en los últimos cinco años. Si bien se informa que el 81% de las represas en Puerto Rico se encuentra en condiciones satisfactorias, se carece de los fondos imperiosos para realizar estudios sísmicos e hidráulicos integrales y otros análisis necesarios para determinar más a fondo las condiciones actuales, los riesgos y las modificaciones que se requieran, así como para financiar estas mejoras.

Mientras tanto, la sedimentación plantea una amenaza a largo plazo e impacta la capacidad de las represas para almacenar suficiente agua para servir a los residentes durante las temporadas secas. Las represas más importantes han perdido entre el 30% y el 60% de su capacidad debido a la sedimentación, siendo Dos Bocas, Loco, Carraízo y Lucchetti las que han perdido sobre el 50% de su capacidad. Con un mayor número de represas de cincuenta años o más y aumentos en los pronósticos

de inundaciones, se requieren fondos adicionales para mitigar el riesgo de falla, especialmente para las represas dentro de la red de suministro de agua potable de la costa norte.

Por otra parte, en la categoría de “Agua Potable”, Puerto Rico obtuvo la calificación de “D”. Los sistemas públicos de agua sirven aproximadamente al 96% de los 3.3 millones de residentes de Puerto Rico, mientras que el resto es atendido por pequeños sistemas rurales y remotos operados por la comunidad. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) posee y opera gran parte de la compleja red de infraestructura y enfrenta desafíos significativos. Aproximadamente el 59% del agua tratada termina como agua perdida, sin ingresos, lo cual significa que la corporación pública se la proporciona a los clientes sin cargo, a través de diversos mecanismos, tales como medidores inexactos, consumo de agua no autorizado o fugas principales de agua. La AAA ha mejorado su tasa de pérdida de agua, que era del 62% hace cinco años. No obstante, en el 2013, la Environmental Protection Agency (EPA, por sus siglas en inglés) informó que la pérdida promedio de agua en los Estados Unidos es del 16%, por lo que desafortunadamente Puerto Rico está muy por encima de esa cifra.

Si bien la calidad del agua continúa mejorando a medida que se implementan nuevos procesos en respuesta a regulaciones más estrictas y expectativas públicas, los huracanes del año 2017 agravaron la difícil situación fiscal y operacional para ambos sistemas. Estos deben repararse y reconstruirse, por lo que hacerlo requiere repensar cómo construir esos sistemas para resistir huracanes más fuertes y frecuentes. Veamos cada una de las áreas que se recomiendan como infraestructura prioritaria para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los próximos diez años.

### **Agua Potable y Aguas Usadas**

La disponibilidad de agua per cápita en las Antillas Caribeñas es un 7% de la disponibilidad de agua per cápita en Suramérica y un 14% de la disponibilidad de agua per cápita en Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México). Puerto Rico tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto por Haití. A nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135 de un total de 182 países estudiados, en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con menor disponibilidad de agua per cápita.

Puerto Rico ha sufrido sequías severas a través de su historia. A principios de la década de 1970 ocurrió una sequía prolongada que provocó un racionamiento de agua. En esa ocasión se llevó a cabo una rogativa para que cayeran lluvias intensas para acabar con la sequía. En el año 2015, una sequía severa afectó la mitad este del Archipiélago. En el área metropolitana la situación fue tan crítica que el racionamiento se incrementó a tres días consecutivos sin servicio de agua potable, seguido por un día con servicio. Aunque la percepción generalizada es que el racionamiento terminó en octubre de 2015, la realidad es que el racionamiento en Salinas y parte de Santa Isabel no terminó hasta el paso del huracán María, dos años después. En el año 2019, la AAA implantó un racionamiento a 200,000 personas que residen en el noroeste del país, por daños en el embalse Guajataca, causados por el huracán María. Recientemente, la AAA implantó racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Loíza, Carolina, Trujillo Alto, parte de San Lorenzo y prácticamente la mitad de San Juan. Un total de 420,000 personas en el área metropolitana sufrieron un racionamiento de agua de entre veinticuatro a cuarenta y ocho horas consecutivas, seguidas por un día con servicio. El racionamiento se extendió por un mes. La AAA tuvo que recurrir al racionamiento, a pesar de que enero fue el cuarto mes más lluvioso en la historia de Puerto Rico. Febrero del año 2020 fue el mes que registró la mayor cantidad de lluvia en la historia de Puerto Rico.

Una serie de factores agudizan la disponibilidad limitada de agua en el país. Es necesario tomar medidas para optimizar el aprovechamiento de dicho recurso en Puerto Rico y evitar el racionamiento

de agua por sequías de corto plazo. Urge la implantación de estas medidas, tomando en consideración que el cambio climático aumentará la frecuencia e intensidad de las sequías. Peor aún, el cambio climático reducirá la disponibilidad de agua en Puerto Rico, por razones que se discuten más adelante.

En cuanto a la infraestructura sanitaria, más de la mitad de la población de Puerto Rico carece de servicio de alcantarillado. Esto tiene serias repercusiones sobre la salud pública puertorriqueña, la calidad de los cuerpos de agua y las playas de Puerto Rico. La pérdida de agua en el sistema de distribución de agua potable es abismal. La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Asimismo, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) opera los canales de riego, en los cuales se estima que se pierde un 60% del agua por falta de mantenimiento.

Por otra parte, la situación en ciertos embalses estratégicos es muy crítica. Antes del paso del huracán María, el embalse Carraízo había perdido un 45% de su capacidad de almacenamiento, según el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés). Eso significa que, en el mejor de los casos, hoy día el embalse Carraízo ha perdido el 55% de su capacidad de almacenaje. Otro caso crítico es el embalse Guayabal en Juana Díaz, ya que antes del paso del huracán María había perdido un 50% de su capacidad de almacenamiento, según el USGS. Ahora, en el mejor de los casos, ha perdido un 60% de su capacidad de almacenaje de agua. Aunque el embalse Guayabal es pequeño, tiene un valor estratégico enorme. Está ubicado en la zona que mayormente se suple del acuífero del sur, formalmente declarado en estado crítico por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Quizás el embalse en estado más crítico es el Dos Bocas. Antes del paso del huracán María, el embalse había perdido el 63% de su capacidad de almacenamiento, conforme los datos del USGS. Eso significa que, en el mejor de los casos, ha perdido un 73% de su capacidad de almacenamiento al presente. El embalse Dos Bocas suple agua al Superacueducto, que a su vez suple agua a los municipios entre Arecibo y San Juan, una tercera parte del agua del área metropolitana, y parte del agua a los municipios de Caguas, Gurabo y San Lorenzo. Otra consideración es que, la superficie de los embalses cubiertas por el jacinto acuático evapora entre siete y diez veces la cantidad de agua que se evapora en la superficie que no está cubierta por esta planta. Por lo tanto, la capacidad de almacenar agua de los embalses no solo está comprometida por la sedimentación, sino también por el jacinto acuático.

Asimismo, cuando se extrae más agua de los acuíferos que la que se repone por la lluvia, el espacio ocupado por el agua dulce subterránea se ocupa por el agua de mar. El caso más crítico en Puerto Rico ocurre en el acuífero del sur, que se extiende desde Arroyo hasta Guánica. Como ya se ha mencionado, en el año 2016, el DRNA formalmente declaró el acuífero del sur en estado crítico. Por estado crítico se entiende que se tienen que tomar medidas drásticas para evitar que el agua salada se apodere del acuífero. El DRNA estableció una veda de hincado de pozos y de aumentos en la extracción de agua en pozos existentes. A pesar de estas medidas, en el Municipio de Salinas avanzaba la intrusión de agua salada. Por lo tanto, el DRNA estableció una veda de construcción en ese municipio. No se pueden construir viviendas, industrias, ni restaurantes o establecimientos de comida. Esta veda ha detenido el desarrollo económico de Salinas. Otros municipios que se suplen de agua del acuífero del sur podrían enfrentar una veda de construcción. El acuífero llano de la costa norte, de acuerdo con el USGS, está en un equilibrio delicado, ~~o sea~~ *es decir*, se repone lo que se extrae. En el acuífero profundo del norte se extrae más agua que la que se repone, según el USGS.

Debido a la contaminación de aguas subterráneas, la AAA ha cerrado sobre 100 pozos que suplen agua potable. Escapes de tanques soterrados industriales y actividades agrícolas son las fuentes principales de la contaminación del agua subterránea. Como se mencionó anteriormente, más de la mitad de la población de Puerto Rico carece de servicio de alcantarillado sanitario. Peor aún, un

estudio realizado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), demostró que el 90% de los pozos sépticos operan deficientemente. Estas descargas de aguas usadas sin tratar o parcialmente tratadas son la causa principal de que el 60% de los ríos y quebradas no cumplan con las normas de calidad de agua. Además, son la causa principal que más del 90% de los embalses no cumplan con las normas de calidad de agua.

Por otra parte, y en consideración a lo anterior, los expertos de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) pronostican que la lluvia en Puerto Rico y el resto de las antillas se reducirá en un 10% para el año 2030. Un estudio financiado por la Asociación de los Países Angloparlantes del Caribe, pronostica que se reducirá en un 20% para ese mismo año, así que, en el mejor de los casos, la disponibilidad de agua en Puerto Rico se reducirá en un 10%.

Debido al aumento del nivel del mar, se incrementará la intrusión de agua salada a los acuíferos. La merma en lluvia también contribuirá a una mayor intrusión de agua salada. Esto significa que los pozos que suplen agua potable de la AAA y aquellos que suplen agua para riego agrícola tendrán que abandonarse. No solo se trata de pozos cerca de la playa, sino también de pozos dentro de cuatro millas de la costa.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) ha esbozado que el aumento de temperatura que ya se está registrando, aumentará en un 20% la demanda de agua para riego agrícola en el trópico. Del mismo modo, aumentará la demanda de agua para los sistemas de enfriamiento de edificios, hoteles, centros comerciales, hospitales e industrias. Por otra parte, debido al aumento de frecuencia e intensidad de lluvias torrenciales y al aumento de la frecuencia e intensidad de tormentas tropicales y huracanes, la turbiedad en los ríos, quebradas y embalses aumentará a niveles tan altos que sobrepasará la capacidad de las plantas potabilizadoras de producir agua, llevándoles a incumplir con los requisitos del Departamento de Salud y la EPA. Otra de las manifestaciones del cambio climático es el aumento de la frecuencia e intensidad de las sequías.

Puerto Rico importa el 85% de su alimento, según el Departamento de Agricultura. Debido a la merma de cultivo de alimentos a nivel mundial, la disponibilidad de estos disminuirá y sus costos incrementarán vertiginosamente. A este hecho, se suman los retos que representa traer los alimentos a Puerto Rico a través de embarcaciones, servicio que puede afectarse o paralizarse por los desastres naturales que pueden ocurrir. Por lo tanto, el Gobierno tiene que identificar los mecanismos para aumentar el cultivo de alimentos a nivel local. El desafío es que se requiere una cantidad inmensa de agua para cultivar el alimento. En estos momentos Puerto Rico destina el 92% del agua que produce para satisfacer las necesidades humanas y, aun así, existen áreas con servicio deficiente, así como otras áreas donde no hay agua para futuros desarrollos. Según la FAO, a nivel mundial, el 70% del agua se utiliza en la agricultura. Es necesario abordar el tema del agua dentro de las conversaciones sobre seguridad alimentaria porque es el factor limitante y pueden surgir serios conflictos con los usos domésticos.

### **Desarrollo Económico**

Puerto Rico lleva más de una década sin crecimiento económico, impactando negativamente a todos los sectores de la sociedad. Actualmente, no existe un plan maestro de desarrollo económico. Balancear el presupuesto y poder pagar la deuda son medidas fútiles, si no se acompañan con medidas sostenibles de desarrollo económico, con énfasis en actividades de generación de riquezas y de ingresos primarios medibles.

El sector de la manufactura tiene un papel muy importante en la economía de Puerto Rico. El PIB muestra que desde los años sesenta, este sector es el mayor contribuidor a la economía, y hoy día constituye casi el 50% de la producción del país. No obstante, desde hace décadas el sector de la manufactura se encuentra en un estado de decrecimiento provocado por una serie de factores que hacen que Puerto Rico sea menos competitivo o atractivo que muchas otras jurisdicciones. Esto ha ocasionado que, cuando se están evaluando opciones para proyectos y productos nuevos, tengamos una desventaja significativa con otras regiones.

Gran parte de las dificultades que sufre Puerto Rico en la actualidad tienen sus orígenes en la firma de los tratados de libre comercio en el año 1994 y la eliminación gradual a partir del año 1996, de las exenciones a los impuestos corporativos de Estados Unidos para empresas establecidas en el país. Luego de esto, la industria de manufactura electrónica desapareció. Como consecuencia de estos cambios legislativos a nivel federal, acompañado de otros cambios desfavorables para la competitividad a nivel local, las industrias de manufactura que incluyen a las farmacéuticas, electrónicas, de dispositivos médicos y otras áreas comenzaron a establecer sus operaciones en otras regiones, excluyendo a Puerto Rico. Además, la poca operación previamente establecida que quedó, se redujo drásticamente. Posterior a esto, otros eventos significativos como la quiebra gubernamental, los eventos atmosféricos y naturales, la pandemia, la falta de confiabilidad y el alto costo de operar las utilidades primarias, las dificultades para obtener permisos, entre otros, han impactado adversamente el desarrollo económico de Puerto Rico.

Aún dentro de esta situación, existen oportunidades para sacar a flote a Puerto Rico. La disponibilidad de fondos federales para la recuperación del país de los huracanes del año 2017 y de los terremotos del año 2020, proveen para repensar y hacer una planificación adecuada de la infraestructura esencial, tanto pública como privada, a tono con los más recientes adelantos tecnológicos actuales, códigos de construcción, reglamentación ambiental y eficiencia energética.

Por otro lado, la fragilidad de una cadena de suministros cada vez más dependiente en las importaciones pone de manifiesto la necesidad de retomar y asegurar producción local de alimentos y la manufactura de bienes, como mecanismos de subsistencia y movimiento de la economía. De hecho, tenemos una oportunidad única de poder combinar ambos propósitos, ya que ambos son interdependientes. Se pudiera reconstruir el país a la vez que nos aseguramos de que dicha reconstrucción cumpla con los estándares necesarios para atraer nueva inyección de capital mediante el establecimiento de industrias manufactureras y de alimentos.

Según los datos del Banco Mundial, la economía de Puerto Rico ocupa la posición número sesenta y cinco a nivel global y la posición número 143 en términos de dificultad y tiempo para obtener permisos, lo cual es cónsono con la realidad que vivimos. Un permiso de construcción para una expansión de nueva manufactura a ser ubicada en un solar preparado y zonificado para dicho uso requiere entre seis y ocho meses, si todo se somete correctamente y transcurre de forma favorable, dentro de las múltiples agencias que participan en el proceso. Eso es para un proyecto que no tiene un impacto ambiental significativo. En muchas ocasiones, el tiempo requerido aumenta significativamente si alguna de las múltiples agencias del Gobierno que deben pasar juicio sobre la obra, solicitan que se produzca más información o acuerdan requerir datos adicionales que normalmente no son requeridos, luego de que expira el tiempo de evaluación por esa agencia. Aun en proyectos que claramente son beneficiosos, pudiese haber alguna agencia que en su inicio se oponga al proyecto, y esto, cause demoras adicionales.

### Permisos

A pesar de que la posición competitiva de Puerto Rico en el año 2020 frente a otras jurisdicciones y países es la segunda en la región, el desempeño se ha deteriorado con el pasar de los años, pues cuando comenzamos a revisar y enmendar leyes y reglamentos de permisos en el año 2009, estábamos en la posición número treinta y dos del reporte *Doing Business* de 2009.

Entonces, se aprobó la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, con el fin de mejorar la competitividad. Sin embargo, en el año 2020 los procesos se han complicado tanto, que ocupamos la posición sesenta y cinco de los 191 países reportados. Esta posición está muy por debajo de los Estados Unidos de América, que ostenta la posición número seis en el reporte *Doing Business* 2020 del Banco Mundial. Estos datos representan un indicio de que debemos mirar cómo se hace en Estados Unidos, para poder hacer enmiendas en los procesos de permisos que nos acerquen a su desempeño.

En cuanto a los permisos de construcción y uso (Ahora Permiso Único), es menester reconocer que iniciar una construcción en Puerto Rico requiere hasta veintidós trámites en la Oficina de Gerencia de Permisos y distintas agencias, comparado con el promedio de 15.7 en el resto de Latinoamérica, y doce para los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con el informe *Doing Business* 2020.

Es el interés de esta Asamblea Legislativa que se mejore la claridad y el manejo de los procedimientos y trámites necesarios para realizar una obra, porque actualmente este problema representa hasta un 5% del costo de cada obra. Una de las acciones para mitigar esta dificultad es migrar todos los trámites a plataformas digitales y revisar aquellos que sean obsoletos. De ahí que será necesaria la coordinación interagencial para lograr este objetivo, la cual deberá de ser liderada por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Cuerpos Legislativos y con participación de instituciones profesionales, como lo son el CIAPR y la ASCE.

### Energía Eléctrica

Al presente, la infraestructura eléctrica de Puerto Rico consiste en 1,134 millas de líneas de transmisión, 1,549 millas de líneas de subtransmisión y un total de 31,893 millas de líneas de distribución. Su sistema de generación depende en un 96% de combustibles fósiles, incluyendo carbón, gas natural y petróleo. Solamente el 4% de la energía se genera utilizando fuentes de energía renovable. La AEE es la responsable de operar y mantener dicha infraestructura y posee una capacidad instalada de generación de 4,908 MW. Esta capacidad generatriz está distribuida principalmente en unos seis centros generatrices. De este total, aproximadamente 3,000 mega watts de capacidad instalada están disponibles en servicio para ser despachados.

En adición a la generación de la AEE, el sistema eléctrico cuenta con 961 MW de productores independientes de energía y unos 254 MW de varios proveedores de energía renovable. Esta infraestructura se utiliza para servir aproximadamente a 1.5 millones de clientes del sistema eléctrico.

En este momento histórico, la infraestructura eléctrica del país se encuentra en unas condiciones de vulnerabilidad sin precedentes. El embate de los fenómenos naturales de los últimos cinco años, unido a la falta del capital necesario para financiar las mejoras y el mantenimiento requerido, han contribuido al deterioro de dicha infraestructura. Además, se añade la precaria situación financiera de la Autoridad de Energía Eléctrica, la cual inició en el año 2015, con un proceso de reestructuración de su deuda, el cual aún no ha culminado. En el año 2017, fue declarada en quiebra; y en la actualidad parte de sus activos pasaron a la compañía *Luma Energy, LLC*.

Durante el mes de septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María devastaron la infraestructura de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico, causando daños a 2,700 torres de transmisión y al 75% de los circuitos de distribución. Aproximadamente, casi un año más tarde, el servicio de energía eléctrica fue restaurado en su totalidad. Alrededor de quince meses después, durante enero de 2020, se registraron fuertes sismos en la zona suroeste. Estos afectaron severamente la central generatriz Costa Sur, uno de los principales centros de generación de energía eléctrica del país, con 820 Megavatios de capacidad generatriz.

Se han presentado varios planes e iniciativas para enfrentar la precaria y compleja situación del sistema eléctrico de Puerto Rico. En el año 2019 se aprobó la Ley 17-2019, conocida como “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”. Esta Ley establece, entre otros asuntos, que Puerto Rico debe alcanzar un por ciento de generación para los años 2025, 2040 y 2050 de 40%, 60% y 100% de energía renovable, respectivamente. A partir del año 2017 y hasta el año 2020, se han presentado y aprobado varios planes fiscales para la AEE, dirigidos a mejorar la salud financiera de la corporación pública. En el verano del año 2019, se presentó el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (PIR). Este Plan está dirigido a presentar iniciativas para mejorar la infraestructura de generación de Puerto Rico y cumplir con la Ley de Política Pública Energética. El PIR anticipa una reducción en el consumo de energía eléctrica de cara al futuro, debido mayormente a la reducción poblacional y el debilitamiento de la economía. Tan reciente como en el año 2020 se presentó el Plan para Modernizar la Red Eléctrica de Puerto Rico, el cual estima que se necesitan aproximadamente \$21 billones para reconstruir y llevar el sistema eléctrico a los niveles estándares de la industria. Según este Plan, de la inversión total requerida, se deben destinar unos \$12.2 billones para el sistema de transmisión y distribución y otros \$3,868 billones para generación y combustibles.

Asimismo, como se desprende del trasfondo aquí presentado, la complejidad de los problemas que enfrenta el sistema eléctrico de Puerto Rico y su infraestructura, no se atienden con soluciones triviales y mágicas en un período corto de tiempo. En cambio, requieren la implementación de medidas y el desarrollo de proyectos que necesitarán una inversión de capital billonaria que tomará varios años.

### **Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos**

Puerto Rico es el país con mayor generación de desechos sólidos per cápita en el mundo, con un promedio de 5.6 libras por persona al día. El resto del mundo está detrás de ese grupo. Al presente, existen veintinueve vertederos al aire libre (*open dumps*) y vertederos sanitarios (*sanitary landfills*). De estos, once operan con celdas con revestimiento; dieciocho son vertederos al aire libre y trece operan bajo órdenes por consentimiento de la EPA (Aguada, Arecibo, Arroyo, Cayey, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja y Vega Baja).

Existe un serio problema de cumplimiento de estas instalaciones con las normas locales y federales que reviste mucha importancia, considerando que los vertederos son el único medio en Puerto Rico para disponer de los desechos sólidos. La falta de fondos es un obstáculo mayor para la mejora de la infraestructura, el cierre de los vertederos que no pueden expandirse y el mantenimiento de los vertederos, según el Informe de la Comisión Especial de Reciclaje y Desperdicios Sólidos. Aun cuando algunos municipios han impuesto cargos por depósito, mayormente a comercios e industrias, los cargos son muy reducidos y no resuelven mucho. Los requisitos presentes para el diseño u operación de los vertederos siguiendo la ley y reglamentos cubren:

- Restricciones de localización
- Revestimiento
- Colección de lixiviados para su tratamiento y disposición
- Prácticas de operación



- Monitoreo de aguas subterráneas
- Requerimientos para el cierre y luego del cierre
- Garantías financieras

Entre las restricciones de localización, encontramos que la mayoría de los vertederos en Puerto Rico sufren conflictos con estos requisitos, entre ellos:

- Cinco vertederos están localizados en la región del Karso
- Cuatro de ellos ubican en valles inundables
- Diez impactan humedales
- Nueve tienen el potencial de impactar fuentes de agua potable
- Cuatro tienen el potencial de impactar reservas naturales
- Siete están localizados contiguos a áreas residenciales

Todos los vertederos están expuestos a movimientos sísmicos y a los huracanes, que muchos cubren completamente el Archipiélago a través de su paso, según el Informe de la Comisión Especial de Reciclaje y Desperdicios Sólidos. La inhabilidad de expandir o utilizar los terrenos de forma eficiente (depósito de los desechos en capas, compactación máxima y aplicación de cubierta diariamente) ha reducido la capacidad de los vertederos existentes. A eso se suma el depósito no planificado de desechos sólidos, como resultado de los efectos de los disturbios atmosféricos, lo cual promueve la reducción de capacidad de forma inesperada.

En el año 2010, la EPA realizó una evaluación de posibles ubicaciones para vertederos modernos en Puerto Rico. Resultó ser, que la cantidad de lugares son muy limitados y muchos de los lugares se encuentran lejos de las áreas de generación de desechos.

Conforme a un estudio realizado por la EPA en 2018, respecto a la capacidad remanente de los vertederos, se podía esperar una expectativa de vida de 2.5 a 3.5 años, sin contar con la añadidura de escombros debido a los fenómenos atmosféricos. Si se incluyen las toneladas de escombros, la expectativa de vida de los vertederos se reduce de 1.5 a 2.5 años. Considerando que estos datos son del 2018, en estos momentos se debe estar alcanzando la capacidad máxima de algunos vertederos. A esta realidad le debemos añadir el depósito de los escombros (depositados o pendientes a depositar) resultantes de los terremotos experimentados en el suroeste de Puerto Rico durante el 2020.

Según se indicó, la única técnica que está usando Puerto Rico para la disposición de los desechos sólidos son los vertederos, y la mayoría de estos, se encuentran en paupérrimas condiciones. Una de las opciones más recurrentes, consiste en la construcción de nuevos vertederos. Sin embargo, esta construcción debe regirse por las normas modernas y estrictas respecto al desarrollo de nuevos vertederos.

Aparte de los vertederos, en muchos países desarrollados, son comunes otras técnicas para el manejo y disposición de los desechos sólidos. Con pequeñas variaciones, los siguientes son técnicas para evaluarse, no necesariamente en el orden presentado:

- Basurero
- Vertederos sanitarios
- Incineración
- Composta
- Enterramiento

Sin embargo, estas técnicas deben ser evaluadas separadamente y luego componer un plan integrado de manejo de desperdicios sólidos. El plan establecería un orden jerárquico del manejo de los desechos sólidos de forma integrada, para que, conforme a los recursos económicos disponibles, se logre la mejor solución respecto a la disposición de tales desperdicios. No se pueden confundir,

técnicas de disposición con los elementos de programas de desvíos del manejo, como la reducción en la generación, reutilización, separación en la fuente y reciclaje, que son elementos de la gerencia y manejo de desechos sólidos.

Respecto al reciclaje, ya vimos cómo los propósitos de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” no se han cumplido, luego de veintiocho años y varias enmiendas desde su aprobación. Según la EPA, un informe presentado como parte de la Semana del Ingeniero y Agrimensor de 2020 (Expo-Cumbre), dentro del ofrecimiento educativo en el Día del Ingeniero Ambiental, intitulado *Current Situation & Future Perspectives on Solid Wastes Management for Puerto Rico*, expone en detalle la condición actual de los vertederos y otras instalaciones en el manejo de los desechos sólidos. Asimismo, este informe incluye datos sobre las instalaciones de reciclaje de materiales (MRF), de composta y las estaciones de trasbordo que se citan más adelante. El informe indica que, para el año 2007 el porcentaje de tasa de desvío, incluyendo reducción en la fuente, el reúso y compostaje, había alcanzado un 19%. Sin embargo, ya para el año 2012 este porcentaje había disminuido al 14%, y al presente, se estima que se encuentra entre el 12% y el 14%.

El concepto de reciclaje ha sido novedoso para algunos, pero debemos recordar que entre las décadas del cuarenta y cincuenta, teníamos vendedores ambulantes que transcurrían por las calles ofreciendo chinas por botellas. Obviamente, esas personas tenían medios para disponer de las botellas. Debemos recordar, además, que para entonces y hasta los años setenta, Puerto Rico contaba con una fábrica de botellas, una cartonera, una siderúrgica y otras industrias más pequeñas, que contribuían a que el concepto de reciclaje fuera uno viable y que contribuyera a la economía. Para ese entonces, Puerto Rico tenía capacidad muy adecuada para afrontar de forma eficiente el reúso y reciclaje de desechos sólidos.

Al final del camino, Puerto Rico se quedó a la deriva para confrontar la creciente demanda para atender los recién creados programas de conservación de recurso y control ambiental, instituidos conforme a la legislación local y federal sobre estos temas que se adoptaban para esa época. Al presente, las capacidades para afrontar los requisitos de reciclaje son mínimas. Más aún, los incentivos que se proveían a industrias emergentes dedicadas al reúso y reciclaje de materiales que provenían de los tributos a las llantas y los aceites de motor, según provistos por ley, fueron desviados por el Gobierno hacia otros propósitos y la mayoría de esas industrias, sino todas, desaparecieron. A veces, algunos creen que los fuegos que surgen en las estibas de llantas usadas almacenadas en algunos lugares en Puerto Rico, causando de paso problemas de contaminación atmosférica, son causados por ignición espontánea.

En la presentación de la EPA se discuten también un grupo de remedios potenciales y puntuales, tratando el asunto de los desechos sólidos de forma abarcadora, tomando cada aspecto del problema y exponiendo posibles rutas de acción que debe llevar el Gobierno, con la ayuda de los municipios y las empresas privadas, para afrontar el problema formalmente y sin postergación.

### **Movilidad, Transportación y Carreteras**

La nueva inyección de fondos pendientes para carreteras y puentes, y el uso de adelantos tecnológicos innovadores, además de garantizar la seguridad de todos los usuarios, es uno de los propósitos primordiales para la infraestructura de transportación y carreteras.

En la categoría de puentes, la ASCE le otorgó una calificación de D+ a Puerto Rico. Esta calificación está basada en la información proveniente de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Transportación de los Estados Unidos. A la fecha de dicho informe (antes de ocurrir los eventos telúricos a finales de diciembre del año 2019 y

durante el transcurso del año 2020), el 11.7% de los 2,325 puentes en servicio, estaban clasificados en condición pobre, y aproximadamente un 69.0% estaban calificados en condición satisfactoria. Esta calificación se obtuvo utilizando la base de datos provenientes del Inventario Nacional de Puentes (NBI, por sus siglas en inglés) del 2018, recopilada por la FHWA, donde califica el estado de los puentes bajo tres categorías, a saber: bueno, satisfactorio o pobre.

En el año 2019, la base de datos del NBI contenía 628,207 puentes en servicio en carreteras públicas en los Estados Unidos, de los cuales 2,315 puentes correspondían a la jurisdicción de Puerto Rico (una reducción de diez puentes con respecto a lo reportado en el informe de la ASCE para el año 2018). Para caracterizar la condición entre bueno, regular o pobre, se utiliza el *AASHTO Sufficiency Rating* (SR), el cual también está disponible en dicha base de datos.

De la misma base de datos del NBI, se desprende que el 37% de todos los puentes han estado en servicio por cincuenta años o más, y el 21% han alcanzado el final de su vida útil de servicio entre los cuarenta y los cuarenta y nueve años. De no ocurrir construcción significativa de puentes en esta década, y basado en la edad reportada en la base de datos del NBI, el 60% de todo el inventario de puentes de Puerto Rico tendrá cincuenta años o más de servicio. Basado en lo anterior, es crítico un programa sistémico de inspección, mantenimiento y reparación de puentes para mantener dicha infraestructura en una condición satisfactoria o buena.

En cuanto a la infraestructura de carreteras, el Gobierno tiene una red de carreteras que consiste en 18,358 millas de carretera (29,538 k.m.) a través de todo el país. El 28% de la red corresponde a carreteras estatales, de las cuales el 31% son rurales y un 69% urbanas. De la totalidad de la red de carreteras en Puerto Rico, un 82.6% se clasifica como urbana, mientras que el restante 17.4% se clasifica como rural. Esta distribución de carreteras contrasta con las estadísticas de la FHWA, donde la mayoría de la red es clasificada rural.

En la categoría de carreteras, la ASCE le otorgó una calificación de D- a Puerto Rico. Esta calificación también está basada en la información proveniente de la FHWA. El daño principal de la infraestructura de carreteras de Puerto Rico se debe a la combinación de sobrecarga de vehículos pesados, la ausencia a través de los años de un programa de mantenimiento preventivo y sistémico, y deficiencias en los sistemas de drenaje pluvial. Los hoyos y defectos observados en las carreteras también están asociados a problemas de compactación de las diferentes capas que componen el pavimento y el daño prematuro, debido a falta de mantenimiento en el sellado de grietas, reparación de bacheo sistémico y oportuno.

Por otra parte, es menester hacer referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), los cuales incluyen diecisiete objetivos de desarrollo sostenible para las naciones, quienes deben trabajar en estos temas de cara al año 2030. En lo pertinente a la infraestructura de transportación, esta pasa a ser un elemento crítico para el desarrollo sostenible. Los objetivos número tres: salud y bienestar; nueve: industria, innovación e infraestructura; once: ciudades y comunidades sostenibles; y trece: acción por el clima; reconocen la importancia de mantener y elevar la infraestructura de los países.

El tercer ODS: salud y bienestar, está asociado directamente con la seguridad pública, con las guías de la Organización Mundial de la Salud y la iniciativa mundial de la Década de Acción para la Seguridad Vial: 2011-2020. Este objetivo expresa que es vital que se invierta en la infraestructura de carreteras y puentes, para evitar que vehículos pierdan el control e impacten a otros vehículos y peatones. Las áreas de énfasis mencionadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial: 2011-2020 y la asignación del fondo recurrente para mantener esa infraestructura en condición aceptable para todos los usuarios deben ser prioridad para Puerto Rico.

El noveno ODS: industria, innovación e infraestructura, va a la par con la parte de seguridad pública y proveer un sistema eficiente de movilidad, implantando las nuevas tecnologías emergentes que se puedan integrar de manera efectiva proveyéndole información a tiempo real a los usuarios del sistema, de tal manera que, se reduzca el tiempo de viaje, para minimizar y reducir el potencial de accidentes. Los vehículos autónomos y los vehículos comerciales van a requerir esa interconectividad con la infraestructura construida para reducir la dependencia del conductor del vehículo de motor y minimizar el error humano como factor contribuyente a los accidentes que redundan en heridas serias y fatalidades en las vías públicas.

El undécimo ODS: ciudades y comunidades sostenibles, plantea la necesidad de reciclar los materiales que se usan en la construcción de carreteras y puentes, y a su vez, la construcción y rehabilitación de estas, para que tengan la capacidad de adaptarse y ser resilientes ante cualquier evento atmosférico o desastre natural. El uso de gomas trituradas, materiales reciclados como materia prima en la rehabilitación y reparación de carreteras, es cónsono con dicho objetivo de las Naciones Unidas. Por tal razón, el DTOP debe crear planes que estén integrados con otras agencias administrativas, como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para promover iniciativas que redunden en infraestructura sustentable. El Senado, a través de la Resolución Conjunta del Senado 156, presentada el 13 de julio de 2021, ha expresado la importancia de abordar este tema.

Con relación al décimo tercer ODS: acción por el clima, Puerto Rico y el mundo están siendo sometidos a eventos extremos asociados al calentamiento global, que han redundado en la descongelación de los glaciares y el levantamiento de la altura promedio de los cuerpos de agua. Esto ha desatado una serie de eventos extremos atmosféricos que están resultando en la erosión de las costas, mayor frecuencia y magnitud de las tormentas y huracanes, afectando la vida y propiedad de quienes residen en Puerto Rico. La infraestructura vial debe pensarse dentro de estas realidades, de manera que pueda garantizar la seguridad de los usuarios y cuya vida útil sea la adecuada a pesar de estos eventos.

Por otra parte, Puerto Rico cuenta con una pésima realidad sobre disponibilidad y uso de los medios de transporte colectivo. Es imperativo desarrollar alternativas e infraestructura que promuevan modalidades de transporte colectivo que beneficien y sean atractivas a las personas para abandonar la cultura del vehículo privado imperante en el Archipiélago. La infraestructura física de transportación debe ser más resiliente y poder adaptarse a la nueva norma a raíz del COVID-19 y, a su vez, enfocarse en cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible previamente descritos, para ser competitivos en los retos y desafíos que se avecinan.

### **Infraestructura Esencial**

Los eventos sísmicos experimentados en Puerto Rico entre los meses de diciembre de 2019 a mayo del 2020 han generado gran preocupación en la ciudadanía, particularmente sobre la seguridad de las edificaciones en Puerto Rico. En este aspecto, Puerto Rico adoptó en el año 2019 un código de construcción utilizado internacionalmente, conocido como el *International Building Code del 2018* (IBC 2018). Sin embargo, ya está disponible el ICB del año 2021, por lo cual es altamente recomendable que se adopte este. Actualmente existen estructuras bajo las cuales se ofrecen servicios esenciales en Puerto Rico y las mismas son de alta vulnerabilidad bajo eventos sísmicos de intensidad moderada. Por consiguiente, es necesario que se lleve a cabo un proceso de inspección y corrección de deficiencias estructurales en las escuelas.

Además de las escuelas y el problema de la columna corta en las mismas, existen otras estructuras necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales de Puerto Rico, algunas bajo la tutela del Gobierno y otras pertenecientes al sector privado, las cuales es harto conocido que son

vulnerables ante eventos sísmicos. Entre estas, podemos señalar hospitales, cuarteles de la policía, parques de bombas, infraestructura de agua potable, represas, infraestructura de aguas usadas, infraestructura de energía eléctrica, carreteras, puentes y estructuras de puertos, entre otras. Es recomendable que se adopte mediante legislación un plan de rehabilitación que permita corregir estas deficiencias en un plazo justo, y que cumpla con los estándares promulgados bajo el ASCE 41 *Seismic Evaluation and Retrofit of Existing Buildings*. Para ser completadas estas tareas, se requiere el acceso a información de diseño y construcción que están bajo la custodia del Gobierno, algunas bajo la Autoridad de Edificios Públicos, la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura.

### **Telecomunicaciones, Informática y Ciberseguridad**

El sector de telecomunicaciones hace posible la comunicación, a nivel global, ya sea usando ondas de radio, microondas, satélites o alambres. Las compañías que se dedican a este sector han desarrollado la infraestructura necesaria que permite la transferencia de voces, datos y videos entre clientes en cualquier parte del mundo. Este sector incluye las compañías que proveen servicios telefónicos, satélites, cable y los proveedores de servicios de data e Internet.

Las telecomunicaciones se han convertido en un elemento básico en el desarrollo de industrias y negocios, y se vislumbra que su crecimiento abonará al desarrollo de la economía. El continuo desarrollo de las tecnologías para proveer servicios a equipos móviles y mejoras en la disponibilidad y desempeño de la conectividad a la red de Internet, manteniendo los costos bajo control, son factores que estimulan su crecimiento.

La industria, los negocios y la vida cotidiana, cada día dependen más de la conectividad y capacidad de las comunicaciones, los cuales no podrán subsistir sin buenos y confiables sistemas de telecomunicaciones. En Puerto Rico, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido desarrollada principalmente por los proveedores de estos servicios, adscritos al sector privado. Como en otras jurisdicciones, comenzó con servicios de voz y luego se transformó para ofrecer servicios de transmisión de datos. Con la disponibilidad de la red Internet, esta industria es la que provee conectividad de los individuos y negocios hacia la misma. La complejidad y magnitud de esta infraestructura requiere un plan de desarrollo e implantación, y que el diseño de todos sus elementos se encuentre bien coordinado.

La Comisión Federal de Comunicaciones, agencia que reglamenta las telecomunicaciones en Puerto Rico, desarrolló un plan (*The National Broadplan*) que hace las recomendaciones necesarias para apoyar las gestiones de desarrollo de los servicios de conectividad en los Estados Unidos.

El gran reto al presente es que no hay publicadas actualizaciones del plan y los datos utilizados para realizar el mismo es de años previos al 2015. En el año 2017, Puerto Rico fue azotado por dos poderosos huracanes que destruyeron el sistema eléctrico. Las comunicaciones, tanto de voz como de datos, fueron interrumpidas y tomó algún tiempo su recuperación. No se ha publicado información oficial sobre los daños que sufrió la infraestructura de telecomunicaciones.

Posteriormente, a fines del año 2019, sufrimos la ola de terremotos, cuyo daño a dicha infraestructura también es desconocido. Asimismo, para principios del año 2020 se estableció el aislamiento y cierre de muchas actividades comerciales, con el propósito de tratar de contener las infecciones por el virus COVID-19. Empresas, escuelas y agencias gubernamentales tuvieron que recurrir al uso de la red Internet para continuar operando, usando teleconferencias electrónicas, mensajería y otros métodos disponibles. Muchos comenzaron a trabajar desde sus hogares y otros han

transformado su modo de hacer negocios. En realidad, se ha transformado la forma de vivir de todos y todas en Puerto Rico y en el resto del mundo. Este cambio ha traído nuevas realidades sociales.

Sin datos estadísticos confiables y actualizados, cualquier recomendación técnica se basaría en elementos no científicos y podrían resultar en problemas futuros. El desarrollo económico de Puerto Rico depende de que los servicios esenciales, como: energía, agua y telecomunicaciones, sean de la mayor calidad, confiabilidad y costo efectividad posible. Se han anunciado incentivos para volver a traer industrias farmacéuticas y otras iniciativas dirigidas al desarrollo de la economía. La disponibilidad de estos servicios esenciales pueden ser factores que determinen que estas iniciativas se concreten.

La infraestructura del futuro será altamente digitalizada, por ende, la seguridad cibernética en una sociedad avanzada constituirá una de las más altas prioridades de todo gobierno. En Puerto Rico, como todo país desarrollado, la seguridad de la infraestructura crítica está directamente relacionada a la robustez de la seguridad cibernética. Esto incluye, por ejemplo, la seguridad cibernética de sistemas de agua potable, sistemas de electricidad, sistemas de salud y hospitales, sistemas de manejo de emergencias, entre otras infraestructuras esenciales para el funcionamiento de la sociedad.

Como prueba de la importancia y el auge de la seguridad cibernética en infraestructura crítica, en julio de 2021, el presidente estadounidense, Joseph R. Biden, emitió el memorando titulado “Memorándum de seguridad nacional sobre la mejora de la ciberseguridad de los sistemas de control de infraestructuras críticas”. En este se detalla que la protección de las infraestructuras críticas de la nación americana es una responsabilidad del gobierno a nivel federal, estatal, local, tribal y territorial. También, que las amenazas a la ciberseguridad que se ciernen sobre los sistemas que controlan y operan las infraestructuras críticas de las que todos dependemos se encuentran entre los problemas más importantes y crecientes a los que se enfrentan los gobiernos. Por último, el memorando enfatiza que la degradación, la destrucción o el mal funcionamiento de los sistemas que controlan estas infraestructuras podría causar un daño significativo a la seguridad nacional y económica de los Estados Unidos. Es clara la prioridad de la ciberseguridad en la administración federal americana. Como punto interesante, el memorando del presidente Biden presenta la iniciativa a corto plazo para enfocarse en los sectores de electricidad, agua potable y petroquímicos.

La infraestructura crítica en Puerto Rico, incluyendo electricidad, agua potable y petroquímicos, deberá seguir los protocolos rigurosos establecidos a nivel federal para ser protegidas contra ataques cibernéticos. Por ende, será parte clave de la política pública de infraestructura en Puerto Rico que toda planificación y desarrollo de infraestructura esencial incluirá el desarrollo del ecosistema de seguridad cibernética necesaria para la protección de tales infraestructuras.

### **Puertos**

Puerto Rico es un archipiélago que depende en gran medida del transporte marítimo para importar la mayoría de sus suministros. El 98% de la electricidad se produce con petróleo, gas natural y carbón importados. Aproximadamente el 80% de los alimentos llegan importados. Los puertos también juegan un papel importante en la industria del turismo. El año fiscal 2018 cerró con un total de aproximadamente 1.2 millones de visitantes de cruceros y una contribución aproximada de \$152 millones a la economía. La importancia de los puertos fue especialmente notable después de que el huracán María azotara a Puerto Rico en septiembre de 2017, ya que jugaron un papel fundamental en la entrega de suministros de primeros auxilios. La frágil infraestructura portuaria de Puerto Rico sufrió graves daños como resultado del huracán. El costo estimado para reparar todos los puertos del Archipiélago es de más de \$750 millones. Sin embargo, el programa de mejoras de capital para los años 2020-2024 proporciona poco más de \$2 millones en inversiones. Esta información la provee el

artículo digital “2019 Report Card for Puerto Rico’s Infrastructure” publicado por la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles.

### Infraestructura Natural

La resiliencia costera y la mitigación de riesgos de desastres deben ser una prioridad para cualquier sociedad que aspira a estar preparada para los efectos del cambio climático, los aumentos en el nivel del mar y cualquier otra consecuencia relacionada. Las comunidades que viven cercanas a las costas están en mayores riesgos y los ecosistemas costeros juegan un rol crucial para lograr su resiliencia. Para el 2014, 419,000 personas en Puerto Rico vivían en zonas costeras y 2.3 millones vivían en municipios que forman parte de la costa.<sup>9</sup> Por lo tanto, reconociendo los cambios que continuarán con el paso del tiempo hasta el final del siglo, se debe garantizar la inversión en protección para las costas, haciéndolo de manera sabia y sensible, entendiendo los costos y beneficios de cada alternativa.<sup>10</sup>

La naturaleza es una solución eficiente e inteligente para las necesidades de infraestructura de las décadas que se aproximan. La inversión en infraestructura natural ofrece sustentabilidad, economías y provee beneficios inherentes en cuanto a calidad de agua, conservación de la biodiversidad y reducción de riesgos, tales como inundaciones, sequías e incendios forestales. La infraestructura natural o verde, en conjunto con infraestructura gris o construida de manera híbrida, pueden ser una solución para garantizar agua y aire limpios, seguridad alimentaria y recreación a las comunidades en Puerto Rico.<sup>11</sup> Estos efectos positivos de la infraestructura basada en la naturaleza se conocen como co-beneficios,<sup>12</sup> pues aunque no son la razón directa para la cual se crean estos sistemas, traen consigo estas ventajas para las comunidades y poblaciones cercanas. Por estas razones, las soluciones basadas en la naturaleza deben ser vistas como parte de la infraestructura crítica.<sup>13</sup>

Según la NOAA, los hábitats naturales, en combinación con infraestructura construida, pueden proteger las zonas costeras.<sup>14</sup> Mientras la infraestructura gris solamente provee beneficios al momento del evento climático, la infraestructura verde o natural mantiene sus beneficios de manera continua. Además, la infraestructura natural tiene la capacidad de cambiar, adaptarse y restaurarse, luego de eventos meteorológicos o geológicos que le afecten. Por el contrario, la infraestructura construida puede quedar obsoleta luego de estos eventos y es más costosa para rehabilitar. Por lo general, las soluciones basadas en la naturaleza tienen poco impacto en cuanto a los gases de efecto invernadero que emiten, por lo que son beneficiosas también en cuanto a su huella de carbono.<sup>15</sup>

<sup>9</sup> Ernesto L. Díaz & Kasey R. Jacobs, *Development of an Online Self-Assessment & Solutions Tool for Individuals, Communities, and Municipalities of Puerto Rico for Resilient Coastal Communities and Healthy Ecosystems*, RESEARCH FIT (2014), <https://research.fit.edu/media/site-specific/researchfitedu/coast-climate-adaptation-library/latin-america-and-caribbean/puerto-rico-usvi-bvi/Diaz--Jacobs.--2014.--Puerto-Rico-Coastal-Zone-Management-Program..pdf>.

<sup>10</sup> The Nature Conservancy, *Natural Infrastructure: Effective, Economical and Sustainable Solutions to Meet America’s Needs*, THE NATURE CONSERVANCY (29 de marzo de 2022). <https://www.nature.org/en-us/about-us/who-we-are/how-we-work/policy/natural-infrastructure/>.

<sup>11</sup> Por infraestructura natural o verde se entienden los sistemas naturales o seminaturales planificados y manejados como parte integral de un diseño ingenieril para cumplir con una necesidad específica. Además de cumplir con la función requerida, puede proveer co-beneficios que no provee la infraestructura gris. Por su parte, infraestructura gris o construida es una solución ingenieril para una función específica diseñada por el humano, utilizando materiales no vivientes y que no se mantienen por sí mismos.

<sup>12</sup> World Business Council for Sustainable Development, *The business case for natural infrastructure* (diciembre de 2015).

<sup>13</sup> Heather Luedke, *Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions* (septiembre de 2019).

<sup>14</sup> Keeley Belva, *NOAA study finds marshes, reefs, beaches can enhance coastal resilience*, NOAA (29 de abril de 2015), <https://www.noaa.gov/media-release/noaa-study-finds-marshes-reefs-beaches-can-enhance-coastal-resilience>.

<sup>15</sup> Heather Luedke, *Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions* (septiembre de 2019).

La infraestructura usualmente se entiende como estructuras, edificios y construcciones hechas completamente por el ser humano. No obstante, debe incluir sistemas naturales, como los ecosistemas que proveen servicios a las poblaciones que habitan cerca de estos y otros sistemas construidos por el humano que imitan a la naturaleza. Extender la definición de infraestructura para incluir sistemas naturales presenta una oportunidad para manejar los recursos naturales de manera más eficiente y responsable, en adición a los beneficios previamente mencionados. Las soluciones basadas en la naturaleza sirven para atender necesidades en la infraestructura, para proteger de los efectos del clima y para actuar como prevención para los peligros que ello implica.

Entre los riesgos que pueden ayudar a mitigar las soluciones basadas en naturaleza están los riesgos a las costas, las inundaciones y el calor extremo. Las inundaciones costeras se han duplicado en los últimos treinta años, de acuerdo con el “*Climate Science Special Report*”.<sup>16</sup> La infraestructura gris ha fallado en controlar las inundaciones y esto quedó demostrado durante la temporada de huracanes de 2017 y 2018, que causaron \$290 mil millones en daños,<sup>17</sup> de los cuales, alrededor de \$90 mil millones fueron por el paso del huracán María.<sup>18</sup> También hubo comunidades que tuvieron que ser evacuadas y miles de personas fallecieron como consecuencia de los eventos atmosféricos. A largo plazo, las costas se han erosionado y se ha perdido mucho terreno al mar. En cuanto a las inundaciones al interior de la tierra, estas afectan tanto zonas rurales como urbanas, crean problemas de salud pública, destruyen plantaciones agrícolas y propagan la contaminación.<sup>19</sup> Además, son costosas por los daños que causan a la infraestructura e interrupción de servicios. Por último, los eventos de calor extremo se espera que aumenten debido a los aumentos en la temperatura promedio del planeta. Esto causa mayores riesgos de muerte, debido al calor excesivo, que es exacerbado por infraestructura gris que absorbe el calor.

Usando la infraestructura verde o natural también se pueden emplear soluciones directas con efectos positivos directos, más allá de la mitigación de factores negativos. Aunque al principio la infraestructura natural puede conllevar grandes inversiones, a largo plazo es más fácil de sostener y mantener.<sup>20</sup> Las soluciones naturales requieren menos energía y recursos en general, ya que se reduce su consumo de agua, aire, equipo y aditivos. De este modo, ayudan a conservar los recursos como el agua y el suelo. Del mismo modo, requieren menos mantenimiento, por lo que el recurso humano necesario para sostenerlo se reduce también. Otro efecto positivo es que ayuda a conservar y restablecer hábitats para especies que lo han perdido por el desarrollo, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad. Todo esto lo logra con poca o ninguna generación de desperdicios.

Entonces, proteger, restaurar y conservar ecosistemas y recursos naturales representa un ahorro en diversos recursos, mientras se mejora la preparación de la sociedad para enfrentar los riesgos que se aproximen. Asimismo, crea espacios de vivienda más atractivos y mejora la habitabilidad de las ciudades. En combinación con los cultivos, puede ayudar a la productividad de los terrenos agrícolas, lo que ayuda a familias que dependen de sus cosechas para subsistir. Además, el establecimiento de esta nueva manera de planificar la infraestructura creará nuevos empleos relacionados a su creación y mantenimiento, que puede ayudar a desarrollar la economía.

---

<sup>16</sup> Melissa Denchak, *Flooding and Climate Change: Everything You Need to Know*, NRDC (10 de abril de 2019), [www.nrdc.org/stories/flooding-and-climate-change-everything-you-need-know](http://www.nrdc.org/stories/flooding-and-climate-change-everything-you-need-know).

<sup>17</sup> Heather Luedke, *Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions* (septiembre de 2019).

<sup>18</sup> NOAA National Centers for Environmental Information (NCEI), *U.S. Billion-Dollar Weather and Climate Disasters*, <https://www.ncei.noaa.gov/access/monitoring/billions/> (última visita 23 de mayo de 2022).

<sup>19</sup> Heather Luedke, *Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions* (septiembre de 2019).

<sup>20</sup> World Business Council for Sustainable Development, *The business case for natural infrastructure* (diciembre de 2015).



### Consideraciones Generales

El presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, ha puesto en vigor el *Infrastructure Investment and Jobs Act*, que es la mayor inversión a largo plazo en la infraestructura y competitividad en casi un siglo. La necesidad de acción por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es clara y evidente. Durante décadas, la infraestructura en Puerto Rico ha sufrido una falta sistémica de inversión a corto, mediano y largo plazo. Es por esa razón, que la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles otorgó una clasificación de D en su boleta de calificaciones de infraestructura. Esta ley federal, además de crear empleos bien remunerados, es una oportunidad única para mejorar a corto, mediano y largo plazo la infraestructura, y así fomentar el crecimiento social y económico.

Este proyecto pretende que se reparen y reconstruyan las carreteras y puentes con un enfoque en la mitigación del cambio climático, resiliencia, equidad y seguridad para todos los usuarios, incluidos ciclistas y peatones. En Puerto Rico hay 282 puentes y más de 1,492 millas de carretera en mal estado. Puerto Rico esperaría recibir aproximadamente sobre \$900 millones para reconstruir caminos y carreteras y \$225 millones para puentes, reemplazo y reparaciones. El Gobierno también puede competir por el *Bridge Investment Program*, que fluctúa en una inyección económica de entre \$12.5 mil millones para puentes y casi \$16 mil millones de fondos nacionales en proyectos de ley dedicados a proyectos importantes que brindarán beneficios económicos sustanciales a comunidades.

Por otra parte, en cuanto al transporte sostenible, Puerto Rico esperaría recibir casi \$456 millones durante cinco años bajo el *Infrastructure Investment and Jobs Act*, para mejorar las opciones de transporte público en todo Puerto Rico. También, se debe incentivar construir una red de cargadores de vehículos eléctricos para facilitar los viajes de larga distancia. La referida ley busca invertir \$ 7.5 mil millones para construir la primera red nacional de vehículos eléctricos. El plan de la administración Biden-Harris es acelerar la adopción de vehículos eléctricos para abordar la crisis climática y apoyar los trabajos de fabricación nacionales. Bajo el *Infrastructure Investment and Jobs Act*, Puerto Rico esperaría recibir \$13.6 millones durante cinco años para apoyar la expansión de una red de carga de vehículos eléctricos. Puerto Rico también tendrá la oportunidad de solicitar los \$2.5 mil millones en subvenciones dedicadas a la carga de vehículos eléctricos en la factura.

Además, el *Infrastructure Investment and Jobs Act* promueve que todos y todas tengamos acceso a Internet de alta velocidad. Casi el 40% de los hogares en Puerto Rico no tienen suscripción a Internet. Puerto Rico recibirá una asignación mínima de \$100 millones para ayudar a proporcionar cobertura de banda ancha en el país. Además, cientos de miles de puertorriqueños serán elegibles para el beneficio de conectividad asequible, lo que ayudará a las familias de bajos ingresos a pagar el acceso a Internet.

Por otra parte, el *Infrastructure Investment and Jobs Act* pretende desarrollar la infraestructura para los impactos del cambio climático, ciberataques, y fenómenos atmosféricos. De 2010 a 2020, Puerto Rico ha experimentado varios fenómenos meteorológicos que le han costado al Gobierno decenas de millones de dólares. Puerto Rico esperará recibir \$2 millones durante cinco años para proteger contra incendios forestales y \$12 millones para protegerse contra ataques cibernéticos y también, Puerto Rico se beneficiará de la histórica inversión nacional de \$3.5 mil millones para reducir los costos de energía.

Asimismo, el *Infrastructure Investment and Jobs Act* pretende mejorar el acceso al agua potable a todos los estadounidenses. Actualmente, hasta diez millones de hogares estadounidenses y 400,000 escuelas y centros de cuidado infantil carecen de agua potable. Puerto Rico espera recibir \$455 millones durante cinco años para mejorar la infraestructura del agua, para que todas las comunidades tengan acceso a agua limpia y segura.

De igual forma, y de conformidad con los propósitos de este proyecto, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, el 8 de enero de 2021 aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-011, para crear el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, con el fin de que identifique y recomiende distintos proyectos y su nivel de prioridad, derogar la Orden Ejecutiva OE-2017-004, y establecer como política pública los proyectos críticos de reconstrucción. También, el 25 de marzo de 2021, el Gobernador aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-024, para declarar una emergencia en la infraestructura de Puerto Rico por los daños causados por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos ocurridos en el 2020, y activar las disposiciones de la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia”.

El país depende de la capacidad que tenga la infraestructura, no solo para que se pueda proteger de tormentas y sismos cada vez más severos, sino para facilitar los esfuerzos de recuperación después de un evento importante. La ASCE en su *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*, el CIAPR en su Plan de Infraestructura 2030, y otras entidades educativas y científicas que aportan al conocimiento de la infraestructura de los países, proveen recomendaciones que pueden adoptarse para incrementar las calificaciones y mejorar la infraestructura. Establecer proyectos tomando en consideración una política pública con respecto a la infraestructura de Puerto Rico, es un esfuerzo a largo plazo, con impactos significativos en el crecimiento económico y la competitividad de Puerto Rico.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.- Título.**

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico”.

### **Artículo 2.- Declaración de Política Pública.**

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las mejoras necesarias en la infraestructura dirigidas a alcanzar y promover el desarrollo económico y social al cual aspiramos como país. Para cumplir con este objetivo, se han identificado como prioridades las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural. Estas mejoras se llevarán a cabo en tres etapas. La primera etapa deberá cumplirse en el término de diez (10) años. La segunda etapa debe cumplirse en el término de veinte (20) años y la tercera etapa en el término de treinta (30) años.

En la consecución de ese fin, es necesario aumentar la resiliencia de la infraestructura; establecer un plan de infraestructura de Puerto Rico, tomando como base las recomendaciones del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, el Gobierno, la Academia, partes interesadas y expertos en el campo; establecer programas integrales de mantenimiento, consistentes y con base en información empírica y científica, y mejorar y aumentar la experiencia técnica en las agencias que poseen y operan la infraestructura, para que puedan cumplir con los requisitos reglamentarios.

Es prioridad del Gobierno agilizar el financiamiento, lograr las recomendaciones, consultas, permisos y construcción de los proyectos de infraestructura de carácter crítico y urgente, con el fin de atender los daños causados por los desastres naturales de los años recientes.

Asimismo, será política pública en Puerto Rico salvaguardar las infraestructuras críticas, centrándose especialmente en la ciberseguridad y la resistencia de los sistemas que apoyan las

funciones críticas del país, definidas como las funciones del gobierno y del sector privado tan vitales que su interrupción, corrupción o disfunción tendría un efecto debilitante en la seguridad nacional, la seguridad económica, la salud pública o la seguridad, o cualquier combinación de ellas.

Como seguimiento a esta política pública, el Gobierno desarrollará y publicará objetivos de rendimiento de ciberseguridad para las infraestructuras críticas. Esto, con el fin de promover un entendimiento común de las prácticas de seguridad de referencia. Los propietarios y operadores de las infraestructuras críticas deben seguirlas para proteger la seguridad nacional, la economía, la salud y la seguridad pública.

Artículo 3.- Establecimiento de metas decenales para la infraestructura de Puerto Rico.

Será meta fundamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el establecimiento de un plan para el desarrollo de la infraestructura de Puerto Rico, el cual contendrá metas para los próximos diez (10), veinte (20) y treinta (30) años, y proyectos de infraestructura para el mejor bienestar social y económico del país. El Gobierno, a través de la Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico y las agencias pertinentes, utilizará los datos existentes y desarrollará las estadísticas y fórmulas necesarias para medir el cumplimiento, y podrá establecer metas intermedias en la implantación de los proyectos de infraestructura.

También, será meta del Gobierno cuantificar y aumentar la inversión pública en infraestructura, para que no sea menor del 3% del Producto Interno Bruto anual.

Artículo 4.- Creación de la Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico.

Se ordena la creación de una Junta Multisectorial, la cual tendrá a su cargo la creación de un plan decenal de infraestructura con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico. Esta entidad estará adscrita a la Junta de Planificación de Puerto Rico. La creación de la Junta tiene como fin identificar proyectos críticos de reconstrucción, recomendar metas y prioridades claras para su ejecución, evaluar el cumplimiento ágil y eficiente de las normas ambientales, y al mismo tiempo, recomendar medidas para agilizar los permisos y el cumplimiento con los estatutos y normas federales y locales aplicables. La Junta Multisectorial sustituirá y dará continuidad a los trabajos del Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, creado al amparo del Boletín Administrativo OE-2021-011. De esta forma, se perpetuará mediante ley la existencia de un ente asesor multisectorial para promover el desarrollo de infraestructura sostenible para Puerto Rico.

Se le ordena a la Junta Multisectorial que en un término no mayor de tres (3) meses prepare un reglamento con las guías de funcionamiento operacional de la propia Junta, incluyendo, entre otros asuntos, su organización administrativa. Los y las integrantes de la Junta Multisectorial recibirán una compensación comparable a aquella recibida por integrantes de comisiones o juntas similares, considerando la situación fiscal actual de Puerto Rico y la labor pública a realizarse. No obstante, los y las integrantes de la Junta Multisectorial que sean empleados o empleadas del Gobierno, no recibirán compensación alguna por sus servicios. Los trabajos de la Junta Multisectorial podrán realizarse en uno o más grupos de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente. Siete (7) integrantes de la Junta Multisectorial constituirán ~~quorum~~ quórum para conducir los asuntos de esta y para cualquier otro fin. Todo acuerdo de la Junta Multisectorial se tomará por no menos de la mayoría simple, de los y las integrantes presentes en la reunión donde se haya constituido ~~quorum~~ quórum, independientemente de si existe inhibición de alguno de los presentes. El ~~quorum~~ quórum se establecerá al momento de comenzar la reunión y la misma podrá proseguir aun cuando alguno de los y las integrantes abandone la reunión después de comenzada. No obstante, no se podrá tomar decisión alguna si al momento de la votación no existe quorum. La Junta Multisectorial establecerá por reglamento la forma y lugar de sus reuniones. Deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, pero esto no será limitación para reunirse las veces que sean necesarias para el cumplimiento con los

objetivos de esta Ley. Preparará un acta de cada reunión, que incluya, pero sin limitarse, ~~con~~ las decisiones tomadas por la Junta y asuntos pendientes.

La conducta de los y las integrantes de la Junta Multisectorial y de los equipos de trabajo debe estar guiada en todo momento por el interés público y las mejores prácticas para recomendar política pública a la Asamblea Legislativa, y no por la búsqueda de beneficios personales, ni ganancias para otras personas naturales o jurídicas. A su vez, la conducta requiere que se vigile la inexistencia de conflictos de interés y la clarificación inmediata de apariencia de conflictos de interés que pongan en duda la lealtad y los deberes de los y las integrantes de la Junta Multisectorial y de su equipo de trabajo con los intereses de la política pública enunciada en esta Ley. Los y las integrantes de la Junta Multisectorial deben prepararse adecuadamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y estar en posición de poder deliberar sobre los asuntos ante su consideración. De igual forma, los y las integrantes de la Junta Multisectorial, sus oficiales, funcionarios y empleados les aplicará la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, particularmente el Código de Ética contenido en el Capítulo IV de ese estatuto.

Esta Junta estará compuesta por quince (15) integrantes, de los cuales uno (1) será el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y siete (7) serán titulares o funcionarios de alta jerarquía de organismos gubernamentales a cargo de los sistemas de infraestructura, los procesos de planificación estratégica y el financiamiento de proyectos, los cuales serán designados por el Gobernador(a). Los otros siete (7) integrantes serán designados por las organizaciones que se indican a continuación:

- a. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico;
- b. un (1) representante de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, Capítulo de Puerto Rico;
- c. un (1) representante del Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico;
- d. un (1) representante de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras;
- e. un (1) representante del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- f. un (1) representante de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; y
- g. un (1) representante de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Los siete (7) integrantes antes descritos serán designados en la forma y manera que tenga a bien adoptar cada organización. No obstante, estas emitirán una certificación que acredite quién les representará en la Junta Multisectorial.

Los y las integrantes adscritos a organismos gubernamentales pertenecerán a la Junta Multisectorial hasta que cesen sus funciones en los organismos. Por su parte, los y las integrantes adscritos a las organizaciones pertenecerán a la Junta Multisectorial hasta tanto la organización que representan realice una nueva designación.

La Junta Multisectorial creada por esta Ley tendrá un Presidente, el cual será seleccionado por el voto mayoritario de los y las integrantes de esta.

#### Artículo 5.- Funciones y poderes de la Junta Multisectorial.

Sin que se entienda como una limitación a la capacidad de la Junta de desarrollar iniciativas para cumplir con la política pública de esta Ley, las funciones principales de esta serán:

- a. Desarrollar, diseñar y ejecutar planes y estrategias gubernamentales a corto, mediano y largo plazo, para mejorar la infraestructura de Puerto Rico, a través de iniciativas, programas o medidas individuales de sus organizaciones o de manera interagencial o

interorganizacional, conforme a las recomendaciones de política pública establecidas en el Artículo 6 de esta Ley; en el informe “Infraestructura 2030”, del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; en el “*2019 Report Card for Puerto Rico’s Infrastructure*”, preparado por la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles; y cualquier otra fuente científica y relevante sobre la infraestructura.

- b. Asesorar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre todos los aspectos relacionados con la infraestructura necesaria para Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, recomendaciones de política pública, proyectos de ley o alguna otra medida relacionada con el tema.
- c. Para cumplir con el propósito de esta Ley, la Junta Multisectorial podrá crear grupos de trabajos con tareas específicas, identificando las actividades y proyectos a desarrollar con su respectivo calendario. A su vez, podrá promover la participación de profesionales de los mejores expertos e instituciones tanto públicas como privadas implicadas en su área de responsabilidad.
- d. Promover la creación de metas internas y estándares de medición para evaluar el cumplimiento con las metas decenales trazadas.
- e. Promover proyectos de infraestructura en Puerto Rico, mediante alianzas con la academia, las organizaciones sin fines de lucro y el sector privado.
- f. Promover la infraestructura esencial y prioritaria para Puerto Rico, mediante la colaboración del Congreso estadounidense.
- g. Solicitar, gestionar y exigir información relacionada con el tema de la infraestructura a cualquier entidad privada y gubernamental local o federal que así estimen pertinente. Las entidades gubernamentales de Puerto Rico deberán someter la información o documentos solicitados sin dilación.
- h. Llevar a cabo una campaña de orientación y educación masiva de manera objetiva a todo Puerto Rico sobre aquellos asuntos críticos y necesarios, tales como el uso adecuado del recurso agua. Para esta campaña educativa, la Junta utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo, pero sin limitarse a, medios electrónicos y a las estaciones del ~~Estado~~ Gobierno. Buscará, además, tiempo de servicio público para promover anuncios en radio, televisión y prensa.
- i. Comparecer ante la Asamblea Legislativa para expresarse con relación a cualquier asunto enmarcado dentro de su competencia.
- j. Proveer, dentro del término de doce (12) meses de haberse constituido, un plan o guía sobre las métricas a utilizarse para mejorar la infraestructura del país, para que así su condición alcance una nota de “B+”, conforme las guías estandarizadas de la “American Society of Civil Engineers”.
- k. Reflexionar y evaluar los cuerpos asesores existentes en las agencias, creados a través de legislación previa, para hacer recomendaciones sobre su existencia, funciones y otros detalles.
- l. Contratar los servicios profesionales y consultivos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley.
- m. Establecer las prioridades en los proyectos de infraestructura a desarrollar, teniendo como base la disponibilidad de fondos económicos, la planificación de proyectos en las agencias y el análisis costo eficiente del proyecto.

**Artículo 6.- Recomendaciones de Política Pública.**

Los temas incluidos en las siguientes secciones servirán de guía para la Junta evaluar diversas iniciativas, planes o proyectos, junto a todos aquellos temas adicionales que esta identifique. Las determinaciones de la Junta sobre estos temas se someterán anualmente a la Asamblea Legislativa en un informe sobre recomendaciones de política pública para que esta las evalúe y establezca las enmiendas que considere apropiadas a la política pública sobre estos temas en Puerto Rico.

**Sección 1.- Agua Potable y Aguas Usadas.**

- a) La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados debe reducir la pérdida de agua en el sistema de distribución de agua potable de un sesenta por ciento (60%) a un diecisiete por ciento (17%), que es el nivel aceptable a nivel mundial.
- b) La Autoridad de Energía Eléctrica debe reducir la pérdida de agua en los canales de riego de un sesenta (60%) por ciento a diez (10%) por ciento.
- c) Promover el dragado continuo de los embalses críticos, priorizando al Embalse Dos Bocas.
- d) Remover los jacintos de agua de los embalses.
- e) Reducir la demanda de agua en Puerto Rico.
- f) Promover el uso seguro de las aguas usadas tratadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- g) Promover la cosecha de agua de lluvia.
- h) Implementar programa masivo de reforestación.
- i) Proteger las zonas de recarga de acuíferos.
- j) Adoptar barreras hidráulicas para frenar la intrusión de agua salada en los acuíferos.
- k) Reabastecer los acuíferos con aguas usadas tratadas.
- l) Exigir riego por goteo.
- m) Reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa.
- n) Construir sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas.
- o) Incentivar las servidumbres de conservación.
- p) Construir nuevos embalses fuera del cauce de los ríos.
- q) Requerir el riego de campos de golf y áreas verdes con aguas usadas tratadas.

**Sección 2.- Desarrollo Económico.**

- a) Toda inversión de infraestructura pública en Puerto Rico debe justificar su alineamiento con la visión de desarrollo económico del Archipiélago, teniendo como norte la justicia social, la protección ambiental y la preparación ante los efectos del cambio climático.
- b) Crear parques industriales diseñados con estándares modernos que promuevan innovaciones en la manufactura y que estén preparados para que una nueva operación pueda establecerse más rápidamente que en otros lugares del mundo.
- c) Viabilizar un sistema de permisos basado en la autocertificación con penalidades por incumplimiento, para que las empresas que buscan establecerse y sus consultores se hagan responsables de certificar el cumplimiento.
- d) Brindarle el mismo beneficio a las compañías que producen para consumo local que a las que producen para exportación.
- e) El gobierno debe cumplir con su programa de compras de productos de manufactura local. Además, debe establecer criterios específicos de calidad, para asegurar que el

producto importado tenga una calidad mínima que sea comparable con los productos locales .

- f) Reforzar y hacer cumplir las instrucciones para que las agencias gubernamentales adquieran productos y bienes manufacturados o producidos localmente.
- g) Mejorar la infraestructura en general: electricidad, agua, alcantarillados y transportación, para las áreas de manufactura y las rutas de abasto y de envío de bienes.
- h) Continuar buscando mejoras a costos aéreos y marítimos.
- i) Operaciones de apoyo de capital local.
- j) Los suplidores claves o críticos de servicios y de bienes a las operaciones de manufactura de capital extranjero y de capital local deben tener los mismos beneficios que las operaciones de manufactura para retener y promover ese ecosistema.
- k) Las operaciones de servicios que exportan deben tener los mismos beneficios e incentivos que las operaciones de manufactura para la exportación.
- l) Producción de bienes de todo tipo, incluyendo agrícolas y de la industria de alimentos para consumo local.
- m) Considerar un arbitrio especial o contribución aplicable a los productos importados que compiten con los productos de Puerto Rico.
- n) Considerar subsidios para la producción local de las fuentes económicas primarias mencionadas, asegurando la disponibilidad de la cadena de suministros, aun en momentos de emergencias.
- o) Establecer unos estándares mínimos de calidad, a ser cumplidos por los productos importados.
- p) Producción de bienes y productos a partir de materiales reciclables para uso local y exportación.
- q) Restringir los incentivos y los decretos especiales a detallistas de capital extranjero, para promover y acelerar el establecimiento de PYMES y microempresas, y obtener mayores resultados de los programas de incubadoras de negocios.
- r) Fijar las localizaciones geográficas para concentrar los esfuerzos a base de infraestructura existente y el mejoramiento de estas, minimizando así la inversión inmediata.
- s) Desarrollar corredores tecnológicos y de ~~manufacturas~~ manufactura alrededor de las universidades.
- t) Establecer una alianza entre gobierno e instituciones educativas para estandarizar y entrelazar los sistemas de informática del gobierno.
- u) Ajustar y mantener una oferta contributiva y de incentivos que sea competitiva y comparable o mejor, a lo que ofrecen otros países y jurisdicciones que compiten con Puerto Rico. Mantener y promover los sectores productivos de ingresos primarios como lo son la manufactura, la agricultura, la exportación de servicios y otras actividades que generen ingresos primarios para Puerto Rico.
- v) Apoyar mediante participación y educación, los esfuerzos de la Administración Federal de Desarrollo Económico (EDA, por sus siglas en inglés), establecer estrategias y planes de acción para desarrollar a Puerto Rico como un Centro de Logística Global.
- w) Aprovechar al máximo los beneficios de la orden 2020-4-10 del Departamento de Transportación Federal (DOT, por sus siglas en inglés), para establecer en Puerto Rico un “Air Hub”, el cual puede beneficiar a la industria, en especial a la farmacéutica, equipos médicos y biotecnología agrícola.

- x) Fomentar el desarrollo de infraestructura pública necesaria para facilitar la transición de las destrezas de manufactura y tecnología en el campo laboral. Esto incluye escuelas vocacionales especializadas, laboratorios de investigación altamente avanzados, entre otras infraestructuras de ámbito educacional y de investigación.

#### Sección 3.- Permisos y Uso.

- a) Revisión del “Permiso Único”, para separar las necesidades de usos que son exclusivamente estructurales (códigos vigentes de construcción) de los requisitos de operación exigidos a facilidades o negocios (salud, bomberos y requisitos de ordenación).
- b) Reducir trámites que la Oficina de Gerencia de Permisos y distintas agencias solicitan para la otorgación de un permiso de construcción y uso. Se deben excluir requisitos de índole personal.
- c) Restablecer los productos de Certificación Sanitaria o de Salud Ambiental y Certificación de Bomberos, que están descritos en la ley de permisos y que la Oficina de Gerencia de Permisos y su división de constructibilidad han eliminado.
- d) Auscultar la posibilidad de que se reconozca la capacidad de los profesionales de la Ingeniería y la Arquitectura de realizar inspecciones de Bomberos y Salud Ambiental.
- e) Recomendar que la reconstrucción de Puerto Rico en el Programa R3, se rija por el “Código Internacional de Construcción Verde”, además de seguir las guías locales establecidas en la Ley de Permisos y el Reglamento relacionado con la construcción verde.
- f) En el sistema de permisos se tiene que diferenciar entre segregación y lotificación, ya que existen trece (13) instancias en la que se puede segregar una finca.
- g) Regionalizar los permisos de la Región Central de Puerto Rico en consorcios de varios municipios colindantes, con el propósito de agilizar los permisos de la Región Central y promover el desarrollo económico de la montaña. Asimismo, auscultar la posibilidad de que se creen consorcios intermunicipales por zonas geográficas, para los mismos fines.
- h) Promover la segregación de fincas familiares para la producción agrícola en la ruralidad de Puerto Rico, lo cual redundaría en la reducción de la pobreza extrema.
- i) Separar el reglamento de lotificación del Reglamento Conjunto para la construcción. Las segregaciones no solamente se hacen con propósitos constructivos.

#### Sección 4.- Energía Eléctrica.

- a) Promover la transición hacia fuentes de energía renovables.
- b) Con carácter de emergencia, se requiere dar mantenimiento a la infraestructura existente, para garantizar una operación del sistema eléctrico que sea confiable y con un servicio de calidad, mientras se completa la transición energética.
- c) Transformar la red de distribución en una red inteligente que permita mayor visibilidad y control de su operación.
- d) El plan de transformación energética adoptado por la Ley 17-2019 e incluido en el plan integrado de recursos, requiere atender aún los riesgos asociados a la operación y control de la red, necesaria para la operación de un sistema eléctrico de tamaño pequeño y aislado como el de Puerto Rico, con niveles de penetración de fuentes intermitentes y de almacenamiento como las que propone el Plan Integrado de Recursos.
- e) Fomentar prioritariamente, las fuentes renovables distribuidas para descongestionar la red efectivamente, reducir las pérdidas técnicas, mejorar la confiabilidad del servicio



- eléctrico, recuperar el servicio rápidamente luego de desastres naturales y distribuir el taller de trabajo entre profesionales e instaladores locales socializando el impacto económico de la transición energética.
- f) Desarrollar técnicos y profesionales de la ingeniería con las competencias y entrenamiento adecuado para implementar con éxito la transición energética.
  - g) Adoptar formalmente programas de eficiencia energética a nivel residencial, comercial e industrial.
  - h) Adoptar políticas gubernamentales para fomentar agresivamente el uso de vehículos eléctricos en Puerto Rico. La extensión territorial es ideal para un desarrollo de un modelo de transportación colectiva e individual mediante la utilización de vehículos movidos mediante energía eléctrica.
  - i) El Gobierno debe desarrollar requerimientos de cumplimiento, estándares de calidad y confiabilidad del servicio eléctrico y métricas de desempeño para los distintos agentes y participantes del sector eléctrico en Puerto Rico. En el caso de las métricas de desempeño podrían establecerse a nivel de sistema, por componentes del sistema, regiones de servicio o para el nivel de servicio por tipos de clientes. Entre los estándares a adoptar se deben considerar los siguientes: confiabilidad del servicio (número y duración de interrupciones) y calidad de la señal (desviación y acumulación de desviación de frecuencia, rangos aceptables de voltaje y distorsiones armónicas máximas permisibles).
  - j) Desarrollar mecanismos de supervisión y penalidades por incumplimiento desde la perspectiva de los servicios que provee la red eléctrica, así como desde la perspectiva de los proveedores de servicios de apoyo a la red.
  - k) La Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otra entidad que lleve a cabo sus funciones requiere que se adopte una estructura organizacional con una administración de alto desempeño que permita cumplir con los objetivos establecidos bajo la política pública energética, viabilizar la obra de infraestructura necesaria para la transformación de la red eléctrica y lograr un manejo efectivo de la inversión billonaria requerida.
  - l) Deben brindar recomendaciones a la Asamblea Legislativa, relacionado con la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019, para redefinir las responsabilidades operacionales asignadas al Negociado de Energía.
  - m) El programa de medición neta en Puerto Rico es un instrumento importante para el desarrollo de la energía renovable distribuida. Por lo tanto, cualquier cargo asociado a los servicios comunes que ofrece la red eléctrica a los ciudadanos no debe imponer una carga económica onerosa a dicho programa. De esta forma se evita afectar la viabilidad económica de la energía renovable como negocio.
  - n) Los sistemas de generación distribuida interconectados a la red deben ser compensados por los beneficios que aportan a la misma. De igual forma, deben pagar por los servicios que reciben de la red. Es importante implementar la infraestructura tecnológica necesaria para contabilizar dichos beneficios y costos de servicio y conocer los costos de la energía según el costo real de producción por períodos de tiempo y localización. Conociendo los costos de producción, podría determinarse la diferencia en el costo de la energía cuando el generador distribuido inyecta energía frente a cuando se consume. El servicio que ofrece la red dependerá de la modalidad de operación del sistema de generación distribuida, entiéndase, medición neta, autoconsumo o resguardo.

- o) Crear un mercado de almacenamiento de energía donde los prosumidores puedan ser parte de un centro de almacenamiento virtual. Como parte del Centro, el agregado de grupos de generadores distribuidos renovables podría ser despachado remotamente como una unidad virtual. De esta forma se podría ofrecer servicios a la red de regulación y control de rampa, entre otros.
- p) Cualquier negociación final para reestructurar la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica debe garantizar precios razonables de la electricidad en Puerto Rico y brindar la estabilidad y salud financiera necesaria para que el sistema eléctrico de Puerto Rico pueda mantener una operación satisfactoria, reciba el mantenimiento adecuado y se realicen las inversiones necesarias para mejorarlo y modernizarlo.
- q) Es necesario armonizar e integrar los esfuerzos del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Plan para la Modernización de la Red Eléctrica de Puerto Rico, basados en un análisis de riesgo comprensivo de los recursos de infraestructura considerados.
- r) Definir, caracterizar y evaluar los sistemas de infraestructura crítica para destacar las principales interdependencias entre los sistemas de energía, agua, telecomunicaciones, transportación, instalaciones públicas, protección contra inundaciones, hospitales y otros sistemas de infraestructura críticas.
- s) Utilizar un índice de criticidad para los activos, sistemas y redes en todos los sectores, y su interdependencia con el sistema energético. Este índice debe estar basado en la priorización de poblaciones vulnerables que dependen de servicios esenciales, una jerarquía de infraestructura vital y la priorización de recursos claves para eventos posteriores a un impacto.
- t) Transformar al sector energético integrando generación renovable y distribuida, almacenamiento distribuido, electrificación de vehículos y microrredes para hacerlo más limpio y confiable.
- u) Evaluar la imposición de costos al carbono para reducir emisiones y apoyar la innovación usando metas firmes, ideas para reinvertir los ingresos, mitigación de los impactos desproporcionados contra comunidades vulnerables y coordinación con políticas complementarias a nivel estatal y federal.
- v) Considerar las necesidades energéticas del sector industrial, así como de los demás sectores de la sociedad, considerando así el consumo de electricidad característico de cada uno, sus intereses y preferencias en base a la operación y mantenimiento de su infraestructura.

#### Sección 5.- Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos.

- a) Brindar deferencia a las recomendaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), en torno al manejo y disposición de los desperdicios sólidos.
- b) Revaluar las estrategias de reciclaje para revisar cuatro (4) elementos críticos: legislación, sistema de recolección, infraestructura y mercados para productos reciclados.
- c) Evaluación de las posibles expansiones de los vertederos existentes.
- d) Evaluación de la tecnología de procesamiento de desechos sólidos basado en la jerarquía de manejo (reducción en la fuente, reciclaje, vertederos y combustión), incluyendo las tecnologías y metodologías de tratamiento, transportación, disposición,

combustión, conversión térmica, biológica y química, mejora de disposición en vertederos, entre otros.

- e) Evaluar el Programa de Manejo de Desechos de Jardín y Compostaje.
- f) Evaluar el Programa de Reciclaje de Desechos de Construcción y Demolición.
- g) Evaluar la reparación o el cierre de basureros o vertederos al aire oficiales y clandestinos.
- h) Desarrollar y revisar un Plan Integrado para la Gerencia de desperdicios sólidos y combinarlo con el Plan Estratégico de desperdicios sólidos, incluyendo una revisión del sistema existente (veintinueve (29) vertederos), que se enfoque en una reducción en la fuente y reúso, instalaciones de recobro de materiales (reciclaje), plantas de compostaje y las estaciones de trasbordo.
- i) Actualizar el Estudio de Composición, Caracterización y Desvío de Desechos Sólidos de 2003.
- j) Evaluar el informe voluminoso intitulado “Transformation and Innovation in the Wake of Devastation: An Economic and Disaster Recovery Plan for Puerto Rico”.
- k) Incrementar la capacidad de rellenos sanitarios en cumplimiento con el manejo sostenible de escombros y desechos sólidos.

#### Sección 6.- Movilidad, Transportación y Carreteras.

- a) Promover la transición de vehículos autónomos y comerciales para las vías de Puerto Rico. En áreas urbanas, considerar los aspectos asociados a ciudades inteligentes y ciudades completas.
- b) Establecer prioridades estratégicas para mejoras capitales en proyectos de rehabilitación, reparación y optimización de la infraestructura existente. Es prioritario mantener las carreteras existentes.
- c) Revaluar los proyectos de nueva construcción asociados a completar la autopista desde Arecibo hasta Aguadilla u otras alternativas convenientes para la zona.
- d) Enfocar el esfuerzo en el mantenimiento y rehabilitación estratégica de la infraestructura de transportación terrestre y sus activos.
- e) Incorporar el uso de nuevos materiales, técnicas y tecnologías (incluyendo productos del reciclaje) en el desarrollo de proyectos de transportación. Por ejemplo: mezcla de asfalto tibia, hormigón permeable, construcción acelerada de puentes y hormigón compactado con rolos. Seguir promoviendo iniciativas como “Every Day Counts” (EDC4) y el Concilio Estratégico de Innovación en Transportación (STIC, por sus siglas en inglés).
- f) Viabilizar el desarrollo de transporte colectivo.
- g) Revisar los reglamentos de control de acceso para promover desarrollos orientados a transporte colectivo (“transit-oriented developments”) y usos mixtos. Revisar también la reglamentación relacionada con el control de la sobrecarga de los camiones y su impacto al daño prematuro de la infraestructura vial y puentes.
- h) Promover proyectos de revitalización urbana en corredores principales de las ciudades (por ejemplo, las avenidas Piñero, Roosevelt y Muñoz Rivera), junto con el desarrollo de “business improvement districts”, entre los comercios establecidos. Promover la reconfiguración geométrica de avenidas principales para proveer mejores accesos a los comercios, proveer carriles para bicicletas y dispositivos de movilidad personal, y conversión de intersecciones tradicionales a rotondas modernas y calles completas.

- i) Acceder e identificar fuentes de fondos de pareo local para capitalizar los fondos disponibles mediante la legislación federal FAST (“Fixing America’s Surface Transportation”), para fortalecer el servicio de transporte colectivo, promoviendo mayor eficiencia en el servicio y expandiendo la operación del sistema.
- j) Fomentar y proveer la investigación local que permita desarrollar nuevas tecnologías y técnicas que atiendan las necesidades del país, motiven la retención de los profesionales y sirvan de fuentes de exportación. Estos fondos podrían servir para investigar medidas de reutilización de elementos como neumáticos, los cuales hoy se han convertido en un factor crítico en Puerto Rico.
- k) Educar y aumentar las campañas de concienciación a la ciudadanía para fomentar una cultura de seguridad vial.
- l) Reconsiderar proyectos de transportación mediante Alianzas Público Privadas (APP), como parte de sus proyectos estratégicos para Puerto Rico.

~~m)~~—

#### Sección 7.- Infraestructura Esencial.

- a) Adoptar el “International Building Code” de 2021.
- b) Promover la revisión continua de estructuras que ofrecen servicios esenciales y se encuentran en un estado de vulnerabilidad ante eventos sísmicos, así como su adaptación a los códigos de construcción actualizados.
- c) Se recomienda la inspección y corrección de deficiencias estructurales en las escuelas. Es importante brindarle prioridad a las escuelas que entre los años de 2002 al 2010 fueron rehabilitadas y construidas bajo el sistema de columna corta. Estas escuelas deben ser identificadas con el propósito de darle prioridad a la rehabilitación de aquellas aún pendientes de dicho proceso. En cuanto a esas escuelas pendientes de rehabilitar, se debe adoptar un programa para la rápida corrección de estas. En la implantación de este programa, debe dársele prioridad a aquellas que fueron diseñadas previo al 1987. Aquellas escuelas que se hayan diseñado bajo los códigos de edificación promulgados antes del año 1987, deben ser inspeccionadas en aras de corregir aquellos elementos de vulnerabilidad que sean identificados en las mismas. Aquellas escuelas que reflejen daños en sus elementos estructurales deben mantenerse cerradas hasta que dichas deficiencias sean corregidas.
- d) Es recomendable establecer un plan de rehabilitación que permita corregir las deficiencias identificadas en estructuras necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales de Puerto Rico, tales como hospitales, cuarteles, parques de bombas, infraestructura de agua potable, aguas usadas, energía eléctrica, represas, puentes, carreteras y puertos, entre otros. Ello debe ocurrir en un plazo relativamente corto y que cumpla con los estándares promulgados bajo el ASCE 41 “Seismic Evaluation and Retrofit of Existing Buildings”.
- e) Adoptar un mecanismo administrativo ágil y económico que permita a las personas con viviendas con diseño o construcción informal acceder a procesos que les garanticen realizar las mejoras necesarias acorde a los códigos y reglamentación aplicables.
- f) Auscultar la viabilidad de reubicar infraestructura esencial, fuera de zonas costeras vulnerables.

#### Sección 8.- Telecomunicaciones, Informática y Ciberseguridad.

~~a)~~—

- ~~b)~~ a) Revisar los criterios de diseño de los componentes de esta infraestructura y de los sistemas que la apoyan, para mejorar su desempeño y resistencia en casos de eventos similares.
- ~~e)~~ b) Revisar los aspectos técnicos de esa infraestructura; consideraciones de desempeño; crecimiento y desarrollo futuro; apoyo al desarrollo económico y nuevas empresas; criterios de diseño; permisos y cualquier otro elemento que pueda afectar los procesos.
- ~~d)~~ c) Adoptar plataformas estandarizadas que permitan unificar y simplificar las gestiones de los ciudadanos.
- ~~e)~~ d) Promover el acceso al Internet a lo largo y ancho de Puerto Rico. Asegurar el acceso en plazas y lugares públicos y garantizar que las oficinas del gobierno, así como las escuelas y universidades públicas, cuenten con este servicio.
- ~~f)~~ e) Auscultar y recomendar medidas dirigidas a fortalecer la resiliencia cibernética en Puerto Rico. A su vez, medidas que busquen reforzar la seguridad de los sistemas de informática desde los que se manejan otros sistemas críticos, tales como: infraestructura de agua, energía eléctrica, salud y hospitales, entre otros.

#### Sección 9.- Puertos.

- a) Hacer un análisis sobre la cantidad y cualificaciones de empleados necesarios en la Autoridad de los Puertos.
- b) Realizar un plan para adaptarse al cambio climático.
- c) Utilizar la técnica del “asset management”, para saber con anticipación cuándo y cuánto hay que invertir en los puertos para mantenerlos en óptimas condiciones.
- d) Análisis del sistema de los barcos utilizados para transitar hacia Vieques y Culebra.
- e) Auscultar qué otro tipo de sistema se podría utilizar para garantizar el tránsito de las personas que viven en Vieques y Culebra.

#### Sección 10.- Infraestructura natural.

- a) Asegurar la consideración de la naturaleza y soluciones basadas en esta para proyectos de infraestructura.
- b) Promover acercamientos resilientes, así como la colaboración con aliados locales al momento de reparar estructuras propensas a fallas repetidas, debido a desastres por eventos climáticos extremos.
- c) Establecer mecanismos de financiamiento innovadores que habiliten y promuevan el uso de infraestructura natural.
- d) Promover la mitigación de manera avanzada para mejorar la entrega y terminación de proyectos y resultados, permitiendo la incorporación de consideraciones ambientales previo al comienzo de la construcción.
- e) Con relación a las tormentas costeras, aumento en el nivel del mar y la erosión, promover la restauración de humedales, manglares, marismas y arrecifes de ostras, así como la instalación de costas vivientes.
- f) Con relación a las inundaciones, promover proyectos de mitigación, tales como techos verdes, jardines de lluvia, bio-canales, doseles de árboles urbanos, pavimento permeable y protección y restauración de las riberas de los ríos.
- g) Para mitigar los efectos del calor extremo, promover proyectos de techos verdes, cobertura de árboles y jardines urbanos.
- h) Para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, promover:
  - 1) La restauración de llanos aluviales que almacenen el agua y la liberen lentamente a los cuerpos de agua;

- 2) la restauración de bosques y otras comunidades de plantas en las cuencas;
- 3) el mantenimiento y siembra de árboles y áreas verdes en las ciudades;
- 4) la rehabilitación de terrenos degradados, permitiendo que regresen a su estado natural previo a ser impactados para que restablezcan hábitats perdidos y recuperen sus funciones naturales. También podrían rehabilitarse para convertirse en tierras agrícolas productivas; y
- 5) la remediación de áreas contaminadas utilizando la fitorremediación con plantas y microorganismos que pueden reducir la concentración de los contaminantes en la tierra.

#### Artículo 7.- Asignación de Fondos.

La Asamblea Legislativa designará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Junta Multisectorial antes del 1<sup>ro</sup> de enero de 2023. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para cada año fiscal, los fondos necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley. Se autoriza a la Junta Multisectorial a identificar aquellos fondos federales, estatales y privados disponibles para financiar los proyectos de infraestructura. Se ordena a las agencias con injerencia a poner a la disposición de la Junta Multisectorial la información relacionada con los fondos federales y estatales disponibles, así como la información de las propuestas federales que se encuentren disponibles para financiar obras de infraestructura.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico realizarán la reprogramación de cuentas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

#### Artículo 8.- Cláusulas de cumplimiento.

Dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley, la Junta Multisectorial preparará y presentará a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento. Asimismo, en el término de doce (12) meses, hará llegar copia del plan de trabajo requerido en el Artículo 6 de esta Ley.

Además, semestralmente la Junta preparará y presentará a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe de sus operaciones, actuaciones y decisiones, así como las recomendaciones sobre los asuntos bajo su jurisdicción.

#### ~~Artículo 9.- Aplicabilidad de la Ley para las Inspecciones Periódicas a las Estructuras de Puerto Rico.~~

~~Toda inspección al amparo de esta Ley que vaya dirigida a evaluar la estabilidad de toda estructura de tres (3) pisos o más, o que supere los veinticuatro (24) pies de altura desde su base hasta su parte más alta, así como toda escuela o recinto académico, sin importar su altura, deberá cumplir con la Ley para las Inspecciones Periódicas a las Estructuras en Puerto Rico.~~

#### ~~Artículo 10 2.- Separabilidad.~~

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo ~~11~~ 10.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 665.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 665, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 840:

### “INFORME DE CONFERENCIA

#### AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. del S. 840**, titulado:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las funciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, adiestrar a los integrantes de todos los negociados del Departamento sobre cómo intervenir o interactuar con personas diagnosticadas con autismo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service prepare a petición del solicitante una licencia o identificación con el símbolo internacional del autismo; y para otros fines relacionados”.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

**SENADO DE PUERTO RICO:**

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

( )

Hon. Gretchen M. Hau Irizarry

**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. José Aníbal Díaz Collazo

( )

Hon. Jesús Manuel Ortiz González

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José M. Varela Fernández

(  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
(  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
(Fdo.)  
Hon. José A. Vargas Vidot  
(Fdo.)  
Hon. Ana Irma Rivera Lassén  
(  
Hon. Joanne Rodríguez Veve  
(  
Hon. María de L. Santiago Negrón

(  
Hon. Ángel Matos García  
(Fdo.)  
Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras  
(Fdo.)  
Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
(Fdo.)  
Hon. Lisie J. Burgos Muñiz  
(  
Hon. Denis Márquez Lebrón  
(Fdo.)  
Hon. Mariana Nogales Molinelli”

### “(Entirillado Electrónico)

#### (P. del S. 840 Conferencia)

#### LEY

Para enmendar el inciso (k) del Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las funciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, adiestrar a los integrantes de todos los negociados del Departamento sobre cómo intervenir o interactuar con personas diagnosticadas con autismo; disponer que el Departamento de ~~Transportación y Obras Públicas en~~ ~~coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service~~ ~~prepare a petición del solicitante una licencia o identificación con el símbolo internacional del autismo~~ Seguridad Pública, en coordinación con el Departamento de Salud, crearán un brazalete para identificar a las personas con autismo; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la igualdad de todos los seres humanos, al tiempo que le impone al Gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias y mecanismos particulares que permitan la igual calidad de vida de todos sus ciudadanos.<sup>21</sup>

Basado en ese deber indelegable, a través del tiempo, esta Asamblea Legislativa ha ido creando y fortaleciendo el andamiaje jurídico que salvaguarda a las personas con diversidad funcional. Ello evidentemente incluye a las personas con autismo. Así por ejemplo, se les han concedido rótulos removibles<sup>22</sup>, y se les ha eximido de tener que presentar una nueva certificación médica al momento de renovar el mismo.<sup>23</sup> Se designó un día de cada año para conmemorar la lucha contra el autismo.<sup>24</sup> En 2012, se instituyó la regulación más abarcadora sobre la condición al aprobarse la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo”.<sup>25</sup> Asimismo, se legisló para incluir

<sup>21</sup> La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reza que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”.

<sup>22</sup> Ley 227-2002.

<sup>23</sup> Ley 23-2006.

<sup>24</sup> La Ley 20-2009 designó el 2 de abril de cada año como el “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”.

<sup>25</sup> La Ley 220-2012 derogó las Leyes 318-2003 y 103-2004, las cuales establecían la “Política Pública del ELA sobre el Autismo” y la “Carta de los Derechos de los Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo”, respectivamente.



dicha condición en la licencia de conducir si así se le solicita al Secretario de Transportación y Obras Públicas.<sup>26</sup> Por último, el más reciente de estos esfuerzos legislativos derivó en la “Ley para el Tratamiento de Oxigenación Hiperbárica para las Personas con Trastorno de Espectro de Autismo”.<sup>27</sup>

El autismo se refiere al “Trastorno del Espectro Autista”, una afección neurológica y del desarrollo que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. En la actualidad, el diagnóstico de este trastorno incluye otras afecciones que solían diagnosticarse por separado e incluyen el trastorno autista, el trastorno generalizado del desarrollo no especificado de otra manera (PDD-NOS, por sus siglas en inglés) y el Síndrome de Asperger.<sup>28</sup>

Un estudio en Puerto Rico reveló que para el año natural 2011, cerca de 7 mil niños y niñas menores de 18 años padecían el trastorno del espectro autista. Entre los menores de 4 a 17 años, 1 de cada 110 niños y niñas tenían el trastorno. Estas cifras coinciden con las de la National Health Interview Survey de los Centers for Disease Control and Prevention para ese mismo año.<sup>29</sup> Para ese entonces, la prevalencia se situaba en 1 de cada 62 nacimientos, incluso mayor que en Estados Unidos donde se sitúa en 1 de cada 54.<sup>30</sup>

Ciertamente, con una prevalencia tan alta, es de esperar que en algún momento funcionarios de la seguridad pública podrían tener que interactuar o intervenir con una persona diagnosticada con autismo. En algunos casos, dependiendo del nivel de la condición, la interacción con estas personas puede suponer un reto, por lo que se precisa algún grado de conocimiento para poder hacerlo de la manera más prudente.

Diariamente, los oficiales del orden público interactúan con diversas personas en situaciones de emergencia. Así, de la misma manera que cada emergencia es distinta, también lo son los individuos involucrados, especialmente si se trata de personas con autismo. Sabemos que los oficiales de la ley y el orden están capacitados para responder ante tales situaciones siguiendo un protocolo determinado, sin embargo, tal protocolo puede no ser siempre la mejor manera de interactuar con personas con algún desorden autista. Por lo tanto, dado a que los oficiales de la seguridad pública suelen ser los primeros en responder a una emergencia, es fundamental que estos tengan un conocimiento práctico sobre el autismo y la amplia variedad de comportamientos que las personas así diagnosticadas pueden exhibir en tales situaciones.

En atención a lo anterior, esta medida provee para que los integrantes de todos los negociados cobijados por el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, como parte de su adiestramiento, tomen cursos sobre cómo intervenir o interactuar debidamente con personas diagnosticadas con autismo.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (k) del Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.11.- Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; Aspectos Generales

Se crea el Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública, el cual estará bajo la supervisión del Secretario y tendrá las siguientes funciones:

---

<sup>26</sup> Ley 24-2019.

<sup>27</sup> Ley 63-2019.

<sup>28</sup> Véase, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

<sup>29</sup> “Prevalencia del Trastorno del Espectro Autista”, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. (2011)

<sup>30</sup> Según datos de la “Red de Monitoreo de Discapacidades del Desarrollo y Autismo” (ADDM).

(a) ...

...

(k) Establecerá adiestramientos especializados para las distintas áreas de los siete (7) Negociados con la ayuda de recursos externos e internos. Como parte de tales adiestramientos, personal debidamente cualificado en manejo de crisis de personas con autismo ofrecerá cursos sobre cómo intervenir e interactuar con personas diagnosticadas con autismo. Se dispone, además, que como parte de los adiestramientos de educación continua que reciben los integrantes del Negociado de la Policía de Puerto Rico se incluya, de manera compulsoria, un seminario anual de Lenguaje de Señas, a los fines de que estos se adiestren y atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.

(l) ...

...

(o)...“

#### Sección 2.- Identificación de Personas con Autismo

~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, en conjunto con el Puerto Rico Innovation and Technology Service, establecerán un proceso mediante reglamento para que, a petición del poseedor o solicitante de una licencia de conducir o la identificación denominada “Real ID”, se le incluya el símbolo internacional del autismo. Esta solicitud se hará por el ciudadano o su persona encargada y se acreditará el diagnóstico o trastorno incluido dentro del espectro del Autismo.~~

El Departamento de Seguridad Pública, en coordinación con el Departamento de Salud, creará un brazalete, libre de costo para la ciudadanía en general, o algún otro mecanismo de uso voluntario para identificar a las personas con autismo. Así, los individuos o los encargados de los individuos que voluntariamente quieran hacer uso del mecanismo de identificación creado, deberán solicitar el mismo al Secretario, acreditando que han sido diagnosticados con la condición.

#### Sección 3.- Reglamentación

El Departamento de Seguridad Pública atemperará cualquier reglamentación vigente conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo, en conjunto con el Departamento de Salud, desarrollarán un reglamento sobre el uso de los mecanismos de identificación creados para identificar a las personas con autismo, el proceso para adquirirlos y los requisitos, en un periodo no mayor de noventa (90) días.

#### Sección 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 840:

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 840, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 919, titulado:

“Para enmendar los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 919 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 3,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 1, línea 8,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

después de ““donante”” eliminar la “,”  
eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”  
después de “acuerdo” eliminar “a” y sustituir por  
“con”

eliminar “(EBAA, por sus”  
eliminar “siglas en inglés”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
eliminar “la isla” y sustituir por “Puerto Rico”  
eliminar “se”

#### En el Decrétase:

Página 6, línea 1,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 5,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 11,

Página 7, línea 5,

eliminar “Miembros” y sustituir por  
“Integrantes”

eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

eliminar “miembros” y sustituir por “integrante”  
eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

eliminar “todos” y sustituir por “aquellos”

Página 8, línea 16,

eliminar “Disponiéndose, que, con” y sustituir por “Con”

Página 8, línea 20,

eliminar “Disponiéndose, además, que la” y sustituir por “La”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la autora de la medida solicita un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, gracias; y saludos a todos, feliz año.

Simplemente quiero abordar en este proyecto, que ha sido por petición, del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño en el cual yo me identifiqué, porque es algo que realmente le hace falta a Puerto Rico. La efectividad de poder crear este Banco de Ojos o apoyar este Banco de Ojos su efectividad sería de un 95% para poder mejorar la visión de aquellas personas que están careciendo de algo tan importante en la salud de cada uno de los que vivimos a diario.

En Puerto Rico existen sobre 200 a 400 candidatos para trasplantes, sin embargo, no hemos tenido la oportunidad de tener todos esos tejidos disponibles. Así fue expresado por uno de los oftalmólogos, especialistas en córnea, que el 80% de sus córneas son importadas, lo que encarece el procedimiento. Así que yo creo que una vez más tenemos que ser una Legislatura de vanguardia; y lo que yo estoy pidiendo es que mis compañeros legisladores apoyemos esta iniciativa que con gusto va a poder transformar la vida de cada una de las personas, de pacientes de diferentes situaciones de visión que están careciendo de córneas disponibles en Puerto Rico.

El Registro de Donantes de Órganos también ha sido bien elocuente en esta necesidad, mas sin embargo, quiero enfatizar que esta remoción no interfiere en cualquier investigación que esté llevándose a cabo en los cadáveres ni la integridad de cada ello o investigaciones.

También cabe señalar que mi trayectoria como forense criminalista vimos en varias ocasiones lo que llamamos “John Doe”, y estas personas pasan por desapercibidas, son personas que nadie las reclama. Y hemos visto un incremento en estas personas que pasan por el Instituto, sin embargo han podido ser donantes de córneas y darle la posibilidad de una mejor visión a cualquier puertorriqueño.

Así que las enmiendas están sometidas. No voy a hablar más del tema, yo creo que esto es algo bien loable. El Banco de Ojos les va a agradecer inmensamente, igual que el Departamento de Salud y todos los oftalmólogos de Puerto Rico que están viendo la necesidad de que podamos obtener esas córneas aquí en nuestra isla para que ser trasplantadas a todos los puertorriqueños.

Eso sería todo. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 919, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 919, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, conforme a la Sección 32.3 del Reglamento, solicitamos el relevo de todo trámite de la Resolución del Senado 712 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de votaciones del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 712, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN**

Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado Interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y que este pueda continuar dirigiendo el Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe a una persona al cargo en propiedad y sea confirmada por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, se aprobó con el propósito de reorganizar las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfocadas en la seguridad del pueblo y así, facilitar las operaciones de agencias gubernamentales en un mismo grupo de trabajo.

El Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, “NMEAD”), pese a su integración a lo que popularmente se conoce como la sombrilla de seguridad pública, mantiene una personalidad propia por su rol de proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias y desastres que afecten el país.

En el año 2020, el señor Nino Correa Filomeno fue nombrado para hacerse cargo del NMEAD ya que, durante toda su trayectoria de servidor público, ha demostrado su capacidad para dirigir efectiva y estratégicamente al ejército de rescatistas que tienen a su cargo la atención de ciudadanos en situaciones de crisis. Los(as) puertorriqueños(as) lo distinguen y le tienen una confianza especial que le favorece en su gestión.

El Senado de Puerto Rico reconoce que el NMEAD es una dependencia fundamental en la protección de la vida de los ciudadanos residentes en Puerto Rico, y debe estar en manos de profesionales que cuentan con la plena confianza del Pueblo. El señor Nino Correa Filomeno, además de poseer un vasto conocimiento de las áreas que maneja el NMEAD, tiene probada experiencia en el manejo de emergencias, y cuenta con la entera confianza de la ciudadanía y del Senado de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo expresa su aprobación a la designación del señor Nino Correa Filomeno, como comisionado interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y que este pueda continuar en el cargo del Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador de Puerto Rico designe a una persona al cargo en propiedad y sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con sus prerrogativas constitucionales y con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, expresa su aprobación a la designación del señor Nino Correa Filomeno, como comisionado interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y que este pueda continuar dirigiendo el Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador de Puerto Rico designe una persona al cargo en propiedad y sea confirmada por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 712, titulada:

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado Interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y que este pueda continuar dirigiendo el Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe a una persona al cargo en propiedad y sea confirmada por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 712.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 712, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se haga constar el voto de la Delegación del PNP a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

## **MOCIONES**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le extienda su más sentido pésame a la familia de la compañera Ada García Montes, por el fallecimiento de su abuelo, el señor Hermenegildo Arroyo, mejor conocido como don Yino, y se una a la Delegación del Partido Popular en dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se una al Cuerpo completo.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción...

SRA. RIVERA LASSÉN: Exacto, lo íbamos a pedir; secundamos eso.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

## **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para comenzar su discusión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimientor, designación del ingeniero Ferdinand A. Ramos Soegaard como Comisionado del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, cuarenta y ocho comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación de los P. del S. 64, 81, 118, 149, 287, 295, 313 (Conferencia), 337 (Conferencia), 431, 446, 513, 568, 576 (Reconsiderado), 577, 597, 598, 614, 636, 638 (Conferencia), 672 (Conferencia), 683 (Reconsiderado) (Reconsiderado), 704 (Reconsiderado), 707, 730, 750, 758, 768, 804, 822, 872, 904, 906 y 975; de las R. C. del S. 6, 11, 78, 144, 160, 192, 225, 226, 242, 251, 257, 259, 357 y 362; y el Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 22-12, para establecer la aportación patronal al plan médico y el procedimiento para obtener dicho beneficio cuando se trate de: miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico asignados a proveer servicios de seguridad y protección al Presidente del Senado; y de empleados sujetos a licencia sin sueldo; y derogar las Ordenes Administrativas 10-33 y 10-36.

Del senador Dalmau Santiago una comunicación sometiendo el informe de viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Soto Rivera una comunicación sometiendo el informe de viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participó de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De las senadoras Moran Trinidad y Soto Tolentino, dos comunicaciones sometiendo sus informes del viaje a Las Vegas, Nevada, celebrado del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en el que participaron de la Cumbre Anual del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 4 al 11 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora González Huertas, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 5 al 12 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Hau, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 4 al 12 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora González Arroyo, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 5 al 11 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Rosa Vélez, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 7 al 10 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Soto Rivera, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 6 al 11 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del senador Villafañe Ramos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 4 al 11 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.



De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Honolulu, Hawaii, celebrado del 7 al 10 de diciembre de 2022, en el que participó de la Conferencia Nacional del Concilio de Gobiernos Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2023-0003:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013) del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Como parte de estos esfuerzos el Ejecutivo identificó que a través de la Ley Núm. 158-2020, se enmendó la Ley núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” para facultar a dicha agencia a requerir información presupuestaria y programática para “el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad.”

A su vez, la citada OE reconoció que al amparo de la Ley 158-2020 “a partir del 1 de julio de 2021, “cada agencia, organismo, subdivisión y corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, tendrá la obligación de identificar en su presupuesto una partida específica para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad para las mujeres”. Asimismo, dispuso que “[l]as agencias del Gobierno que reciban fondos federales dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres, tendrán la obligación de anunciar la disponibilidad de los fondos para someter propuestas en o antes de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación como recipiente de los fondos. A partir de la fecha del aviso, la agencia recipiente tendrá noventa (90) días para el recibo, análisis, adjudicación, notificación y cualquier procedimiento necesario para la otorgación de los fondos a las agencias y organizaciones sin fines de lucro que hayan sometido propuestas”.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a través de su director, Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA*

1. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas presupuestarias específicas identificadas en los presupuestos de las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y al Comité PARE, para los años 2021 y 2022 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. Dicha información y documentos deberá estar identificada de la siguiente manera por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE:
  - a. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.
  - b. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para el desarrollo de programas de prevención.
  - c. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por suplidor y por año para programas de orientación.

- d. Desglose de partida presupuestaria asignada y desembolsada por proveedor y por año para el desarrollo de programas de protección y seguridad.
2. Toda información, incluyendo documentos, relacionada a las partidas de fondos federales recibidos por las agencias, organismos, subdivisiones, corporaciones públicas y el Comité PARE dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres con el propósito del cumplimiento con las disposiciones de la Ley 158-2020 que requiere el anuncio de la disponibilidad de dichos fondos federales dentro del período de noventa (90) días posteriores al recibo de la asignación y la respectiva publicación de la disponibilidad de los mismos. Para esta deberá proveer, a su vez, la siguiente información por agencia, organismo, subdivisión, corporación pública y Comité PARE y por año:
  - a. Desgloses de los fondos federales asignados y desembolsados recibidos dirigidos al manejo de las situaciones de violencia contra las mujeres;
  - b. Fecha de recibo de la asignación como recipiente de los fondos;
  - c. Listado de propuestas recibidas solicitando la otorgación de dichos fondos, y las fechas de recibo de estas.
  - d. Listado de propuestas adjudicándosele dichos fondos, y las fechas de adjudicación de estas.
  - e. Listado de propuestas rechazando la adjudicación de dichos fondos, y las fechas de notificación de dicha determinación de rechazo.
3. Todo documento recibido o generado por OGP en el cumplimiento de sus deberes al amparo de la OE-2021-013, Sección 15ta, la cual le requiere a dicha agencia:
  - a. identificar los fondos necesarios dentro del Presupuesto Certificado, programas federales, la Reserva de Emergencia y/o cualquier otro fondo disponible, para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. En esa encomienda, la OGP debe instruirles a las entidades gubernamentales concernientes que presenten los planteamientos presupuestarios para acceder los fondos identificados. Asimismo, la OGP debe dar continuidad al cumplimiento con la identificación de partidas presupuestarias ordenada en la Ley Núm. 158-2020.
  - b. Todo documento recibido de, o enviado al, Negociado de la Policía de Puerto Rico, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 83-2020, que establece una Unidad de Crímenes Contra la Mujer y Violencia Doméstica, adscrita al Negociado de la Policía de Puerto Rico.
  - c. Toda información, incluyendo documentos relacionados con el cumplimiento por parte de la OGP para identificar, de cualesquiera partidas disponibles, los fondos necesarios para cumplir con la Ley Núm. 83-2020.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado la Petición de Información 2023-0004:

“Ha quedado demostrado que los animales cautivos en el Zoológico Dr. Juan R. Rivero de Mayagüez se encuentran en condiciones inhóspitas, miserables y necesitan atención médica veterinaria especializada con urgencia. Además, los espacios donde residen los animales son inadecuados. También, es muy preocupante que el censo de los animales del Zoológico reflejó la desaparición de 500 animales, en pocos años.

Esta situación es alarmante y debe atenderse con urgencia. Ante la situación precaria en que se encuentra el Zoológico de Mayagüez desde hace años, según denunciado por la prensa y grupos activistas, nos debe importar, a todas las personas, el futuro de este espacio y de los animales que mantiene en cautiverio.

De acuerdo con lo anterior, el senador y la senadora que suscriben solicitan de la Secretaría del Senado que le requiera a la Secretaria del DRNA, Lcda. Anaís Rodríguez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborales contados a partir de la notificación de esta petición:

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDA. ANAÍS RODRÍGUEZ VEGA**

Se le solicita:

1. Provea una copia del plan o planes del DRNA para el Zoológico de Mayagüez. Incluya toda la documentación relacionada al futuro del Zoológico, incluyendo acuerdos colaborativos con municipios, agencias gubernamentales y entes privados. Además, se le solicita envíe una copia de toda presentación, informe y cualquier otro documento que detalle los planes de DRNA para con el Zoológico.
2. Provea una lista de los fondos que se han identificado para lograr la restauración o reparación, reestructuración o reconstrucción de la infraestructura que conforma el Zoológico de Mayagüez. Por favor, incluya en su respuesta la cuantía de los fondos y su proveniencia.
3. Provea una copia de los presupuestos y asignaciones de fondos recurrentes para cumplir con gastos operacionales, incluyendo los gastos en nómina, y con los gastos para el cuidado de los animales. De contar con dicha partida de fondos recurrentes, por favor, especifique la cuantía de los fondos y su proveniencia. Si, por el contrario, no cuenta con esos fondos recurrentes, favor de así informarlo e incluir en su respuesta la cuantía y proveniencia de aquellos fondos no-recurrentes utilizados para estos fines.

Si al vencimiento de esta solicitud no se tiene toda la información, la Secretaria producirá la información que tenga disponible en ese momento así indicándolo y deberá continuar con la producción de información solicitada tan pronto la tenga disponible.

Se solicita se le remita copia de esta petición a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a través de la Secretaría del Senado.”

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el informe de la Directora de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito para el Año Fiscal 2021-2022, en cumplimiento con la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Compensación y Servicio a las Víctimas y Testigos de Delito”.

De la señora Karen Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, dos comunicaciones, sometiendo el Informe de septiembre de 2022, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; el informe para el trimestre de septiembre de 2022 del Año Fiscal 2022, según requerido por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y el informe trimestral de septiembre de 2022 del Año Fiscal 2022 para la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.

De la licenciada Zoraya Betancourt Calzada, Secretaria, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, dos comunicaciones, informando que el 18 de noviembre de 2022, dicho Comité denegó el traspaso libre de costo del predio de terreno en desuso y la antigua Esc. Thomas Armstrong Toro, en la Calle Victoria, Esquina Fogos, en Ponce, a favor del Centro San Francisco, Inc., requerido en la Resolución Conjunta 44-2022; y denegó el traspaso libre de costo del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela Segunda Unidad Rosa L. Rivera Serrano, ubicada en la carretera PR-123, Km 70.1, en el Barrio Río Arriba, Arecibo, a favor del Municipio de Arecibo, requerido en la Resolución Conjunta 47-2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso m., de Peticiones, está la petición de información 2023-3, de la compañera senadora Rodríguez Veve solicitando a la Oficina de Gerencia y Presupuesto información presupuestaria en cuanto a política pública de violencia contra las mujeres, para que sea aprobada, y se conceda un término no mayor de diez (10) días laborables para extender la misma hasta el próximo 24 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso n., los compañeros Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl solicitan la petición de información 2023-4 solicitando la información a la Secretaría del Departamento de Recursos Naturales sobre el estatus del Zoológico de Mayagüez, para que la misma sea aprobada y se conceda, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, dicha información, y que se le extienda hasta el próximo martes, 17 de enero la solicitud de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2023-0006

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ariel Tirado, con motivo de su decimoquinto aniversario de pastorado.

#### Moción 2023-0007

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Stephanie Martínez, con motivo de su decimoquinto aniversario de pastorado.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 323, el cual fue radicado por el infrascrito el pasado, 21 de abril de 2021.”

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 824, el cual fue radicado por el infrascrito el pasado, 28 de marzo de 2022.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 1051, radicado por este servidor.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se incluyan los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Matías Rosario solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 323, de su autoría. Para que se retire.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: También, el compañero Matías Rosario solicita que se retire de todo trámite, de su autoría, el Proyecto del Senado 824.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y el compañero Soto Rivera solicita que se retire también de todo trámite legislativo el Proyecto de su autoría 1051.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprovechar que estamos en el turno de Mociones, para unir al señor Presidente a las Mociones del Anejo A del Segundo Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unirme a las Mociones 1, 3 y 4.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a nuestra Delegación a las Mociones 001, 0003 y 004.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, también sé, aunque no es el turno, para que los resultados de las solicitudes de petición de información se nos hagan llegar a nuestra Delegación, la petición de información 2022-0157, y la petición de información 2023-003.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Villafañe a las Mociones 2 y 5.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y unir a la compañera Migdalia González a la 6 y 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para confeccionar un Calendario de Votación Final que consista de las siguientes medidas: el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 285, el Proyecto del Senado 651, el Proyecto del Senado 665 en su Informe de Conferencia, el Segundo Informe del Proyecto del Senado 747, el Proyecto del Senado 833, el Informe de Conferencia del Proyecto del Senado 840, el Proyecto del Senado 919, el Proyecto del Senado 947; la Resolución Conjunta del Senado 269 y la Resolución del Senado 712. Y para los efectos el Pase de Lista constituya la Asistencia como Pase de Lista para asistencia para el día de hoy para todos los efectos legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

Que se abra la Votación.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R. C. S. 269.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Morán, para aclarar, ¿en su voto de abstención es a la Resolución Conjunta del Senado 269?

SRA. MORAN TRINIDAD: Dos seis nueve (269).

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolución Conjunta del Senado 269.

SRA. MORAN TRINIDAD: R. C. S. 269.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wendy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar un voto explicativo del P. del S. 833, en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo, en contra, del P. S. 833 de la senadora Wendy Soto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### Informe de Conferencia del P. del S. 285

#### P. del S. 651

“Para establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con Psoriasis en Puerto Rico”; establecer objetivos de política pública para esta población; establecer deberes del Estado para pacientes de esta condición; establecer penalidades; y para otros fines relacionados.”

### Informe de Conferencia del P. del S. 665

#### P. del S. 747 (segundo informe)

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo el dinero recaudado por concepto de multas y penalidades por violaciones a ordenanzas municipales será devuelto por el Departamento de Hacienda a los municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

#### P. del S. 833 (Derrotado)

“Para crear la “Ley de Internado Municipal”, adscrito a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

### Informe de Conferencia del P. del S. 840

#### P. del S. 919

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 8, 9, 10, 19, 21, 22 y 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a aquellos cadáveres bajo la jurisdicción del Estado, el patólogo, patólogo forense, oftalmólogo, cirujano o sus ayudantes, les podrán remover las córneas, las glándulas, los órganos, los tejidos, u otras partes, para ser entregadas a la Junta de Disposición de Cuerpos, Órganos y Tejidos Humanos; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

#### P. del S. 947

“Para añadir un nuevo Artículo 5.07A a la Ley 20-2017, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, según enmendada, para crear el Cuerpo de Rescatistas Voluntarios dentro del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y extender a sus integrantes las protecciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 269

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio Autónomo de Coamo, de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela Benigna I. Caratini, ubicada en el Barrio Palmarejo en Coamo, con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario y microempresas comunitarias, para el desarrollo de un centro de usos múltiples y ligas deportivas comunales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 712

“Para expresar la aprobación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la designación del señor Nino Correa Filomeno, como Comisionado Interino del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y que este pueda continuar dirigiendo el Negociado hasta finalizada la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa, o hasta que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe a una persona al cargo en propiedad y sea confirmada por el Senado de Puerto Rico, lo que ocurra primero.”

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 651; 747 (segundo informe); el Informe de Conferencia al P. del S. 840; los Proyectos del Senado 919; 947 y la Resolución del Senado 712, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total ..... 0



La Resolución Conjunta del Senado 269, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 22

#### VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total ..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 285, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 21

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 665, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berrios, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total ..... 19

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 5

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 833, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón,

Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 13

### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 11

### VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación todas las medidas, excepto el Proyecto del Senado 833, han sido aprobados.

----

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para excusar a los siguientes compañeros, la compañera Gretchen Hau, que estuvo presente al inicio, pero no a la Votación Final, al compañero Ramón Ruiz Nieves y a la compañera Ada García, que también tuvo que excusarse de los trabajos de la tarde.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 6 y 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Soto Rivera a las Mociones 6 y 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a las Mociones 6 y 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 2 y 5.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo 12 de enero, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 12 de enero de 2023 a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 9 de enero de 2023, las cuatro y treinta y treinta y siete de la tarde (4:37 p.m.). Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 114)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado jueves, 20 de octubre de 2022, solicité emitir un voto explicativo En Contra del Proyecto del Senado 114, al cual se unieron los compañeros Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Riquelme Cabrera, Matías Rosario, Soto Tolentino, Morales Rodríguez, Villafañe Ramos y Ríos Santiago. Dicha medida busca reafirmar una Política Pública enérgica en contra del nepotismo en el Gobierno, con énfasis en el nepotismo en su modalidad cruzada; enmendar el inciso 5 de la Sección 2.1 del Artículo 2, el inciso (35) del Artículo 3 y añadir una cláusula (w) en el inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley 8 -2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como prioridad la prevención del nepotismo como práctica en el Gobierno de Puerto Rico; y enmendar los a Artículos 1.2, y 4.2 de la Ley -2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de establecer mayores restricciones y controles para evitar el nepotismo, incluyendo el nepotismo en su modalidad cruzada y para otros fines.

Esta medida busca realizar enmiendas a leyes que regulan los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico que no son necesarias por estar ya cobijadas en lo pertinente en las leyes existentes. La pieza legislativa ante nuestra consideración es un ataque político del partido minoritario buscando crear una controversia en un área donde no existe un vacío jurídico. El Nepotismo en Puerto Rico esta legislado y regulado de manera precisa y así lo hace constar la ponencia sometida sobre la medida por la Oficina de Ética Gubernamental.<sup>31</sup>

Medidas como el P. del S. 114 operan en contra del principio de mérito que permea en la política pública de nuestro derecho laboral; por esto, consideramos que no resulta necesaria, pues el factor de tomar el parentesco en consideración para el reclutamiento de una persona, por su naturaleza, no es cónsono con este principio.

Cabe señalar, que en relación con el nepotismo cruzado la Oficina de Ética Gubernamental expresó que: *“Lo propuesto no sólo se limitaría a los parientes en cada agencia de la Rama Ejecutiva, sino a la evaluación de parientes de forma “cruzada” desde la Rama Ejecutiva con la Legislativa. Esto representa un cambio de paradigma que pudiera afectar las facultades ministeriales y los poderes constitucionales de las distintas ramas de Gobierno.”*<sup>32</sup>

Por las razones antes expuestas emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 114.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

---

<sup>31</sup> Véase, ponencia sometida por la OEG sobre el P. del S. 114

<sup>32</sup> Id.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 563)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado lunes, 12 de septiembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra de la reconsideración del veto expreso que impartió el Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, en torno al Proyecto del Senado 563. Este Proyecto tiene el propósito de establecer la “Ley de Salario Mínimo de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo salario mínimo base de diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; enmendar las Secciones 2.02 y 3.01 de la Ley 47-2021, conocida como “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla a las disposiciones de esta; y para otros fines relacionados.

Este Proyecto genuinamente tiene la intención de otorgarle a los empleados públicos una tarifa mínima de remuneración por hora atemperada a la realidad contemporánea de nuestro mercado laboral en la Isla. Por ello, el Senado de Puerto Rico, unánimemente votó a favor de su aprobación. Asimismo, la Cámara de Representantes hizo lo propio. Por lo cual, contundentemente quedó establecido el compromiso y el cumplimiento de nuestro deber garante de velar por los empleados y servidores públicos de todas las Ramas del Gobierno de Puerto Rico.

La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico ha sido la de establecer un salario justo y competitivo a un sinnúmero de servidores públicos de Puerto Rico. Para el momento en el cual se llevó a cabo la votación original sobre este Proyecto, todavía el Plan de Clasificación y Retribución Uniforme del Gobierno de Puerto Rico<sup>33</sup> (en adelante, Plan de Retribución), enmarcado en la Ley 8-2017, no se había definido. Al presente, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos ha realizado numerosos esfuerzos en el diseño del Plan de Retribución de los empleados en el servicio público. En cuanto a las disposiciones del Plan de Retribución análogas a la intención que persigue este Proyecto de Ley, debemos resaltar que son más amplias con relación a los elementos de justicia salarial y compensación de paga por trabajo.

Además, es importante destacar que tanto Oficina de Gerencia y Presupuesto como el Departamento de Hacienda, han desarrollado e implementado las primeras fases de un Plan Piloto sobre compensación a los empleados públicos, cónsono con el Plan de Retribución que entrará en vigor en enero del 2023. Este Plan de Retribución está contemplado en el plan fiscal y el presupuesto aprobado y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico.

Por tanto, tomando en cuenta las razones antes expuestas y a pesar de que el Proyecto del Senado 563 tiene una encomiable intención, entendemos que el Gobierno de Puerto Rico ha demostrado en la implementación de su política pública el compromiso con todos y cada uno de los servidores públicos. Este compromiso ha sido perceptible en numerosas áreas del Gobierno desde, por ejemplo, el campo de la salud, la seguridad, la educación, entre otros. Con relación a la implementación del Plan de Retribución, esto no será la excepción.

Por todo lo antes expuesto, entendemos que el aumento en el Plan de Retribución es mayor al propuesto en la pieza legislativa que nos ocupa, lo cual redundará en mayor beneficio de los empleados

---

<sup>33</sup> Los Planes de Clases, diferenciados por tomos en las distintas clasificaciones de puestos y retribuciones uniformes, agrupan en «clases de puestos» a aquellos que sean trabajos iguales o sustancialmente similares en cuanto a su naturaleza y propósito. Este Plan de Retribución de Puestos armoniza y facilita los procesos administrativos en el área de recursos humanos para que las escalas de retribución garanticen el principio básico de igual paga por igual trabajo.

públicos. Por ello, nos vemos obligados a votarle en contra a la reconsideración del veto expreso en torno al Proyecto del Senado 563.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 731)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el martes, 6 de septiembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 731 al cual se unieron el senador Matías Rosario y las senadoras Padilla Alvelo y Jiménez Santoni. Dicha medida busca enmendar el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer la imprescriptibilidad del delito de agresión sexual conyugal cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años y el imputado o imputada mayor de dieciocho (18) años al momento de la comisión del delito.

Actualmente, nuestro código penal posee delitos que no prescriben cuando son cometidos contra menores de dieciocho (18) años. Luego de la aprobación del Código Penal de Puerto Rico, este fue enmendado por la Ley 34-2018, a los fines de establecer la no prescripción para los delitos de incesto, agresión sexual, actos lascivos, trata humana, secuestro agravado cuando son cometidos contra menores de dieciocho (18) años y el acusado es mayor de dieciocho (18) años. Claramente la intención legislativa en aquel momento fue proteger a los menores que por razón de su minoridad se ven impedidos de denunciar los actos de los que fueron víctima.

En esta ocasión nos vemos impedidos de avalar la intención legislativa del P. del S. 731 por entender que existen otros mecanismos para atender el delito de agresión sexual conyugal cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años y el imputado o imputada mayor de esa misma edad al momento de la comisión del delito.

No cabe duda, que, las relaciones de parejas pueden generar una serie de animosidades, controversias y situaciones que puedan desenlazar en la comisión de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal o en alguna Ley Especial. Extender la imprescriptibilidad al delito de agresión sexual conyugal nos parece contraproducente, en particular cuando esto menoscabaría la oportunidad de un imputado a defenderse, debido a que la evidencia disponible para establecer su inocencia pudiese desaparecer o no estar disponible por el transcurso del tiempo.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 731.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 739)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado 17 de octubre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 739 al cual se unieron los senadores Villafañe Ramos, Matías Rosario

y las senadoras Riquelme Cabrera, Padilla Alvelo, Soto Tolentino y Moran Trinidad. Dicha medida tiene el propósito de enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 66 – 2013, conocida como “Ley para Prohibir la Otorgación de Bonos de Productividad en el Gobierno del ELA de Puerto Rico”, a los fines de definir el alcance del concepto “bono de productividad”, ajustar sus disposiciones a la normativa establecida en legislación posterior a la aprobación de dicha Ley y prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda agencia, corporación o instrumentalidad gubernamental para altos directivos, funcionarios, empleados de confianza y otros gerenciales del Estado Libre Asociado; ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, dentro de las facultades conferidas por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, así como a las Juntas de Gobierno de las autoridades, administraciones o corporaciones públicas, a promulgar o enmendar cualquier reglamento, memorando especial o carta circular necesario para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, en un término no mayor de sesenta (60) días; y para otros fines.

El prohibir taxativamente la concesión de bonos de productividad en toda entidad gubernamental, como propone esta legislación atenta contra el Principio de Mérito, piedra angular en la que está forjado nuestro derecho laboral.<sup>34</sup> Lo anterior, bajo el argumento de buscar ahorros al erario público. Sin embargo, lo cierto es que la Ley 66-2013 se aprobó como una medida temporera y en estos tiempos, el Gobierno de turno ha demostrado sobrepasar los ahorros y así lo ejemplifica el bono que acaban de recibir los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico.

Según expresa la propia Ley 8-2017, “se requiere que miremos el Sistema de Administración Pública como un todo, respetando el principio de mérito como eje fundamental en los derechos de los servidores públicos.”<sup>35</sup> Considerando esta premisa en la exposición de motivos de dicha Ley, es obligatorio el oponernos a este tipo de legislación que, bajo el subterfugio de buscar ahorros, penaliza al buen empleado público que trabaja por vocación.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto en contra del Proyecto del Senado 739.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

### **“VOTO EXPLICATIVO** (P. del S. 743)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el lunes, 15 de agosto de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 743 al cual se unieron las senadoras Riquelme Cabrera y Jiménez Santoni. Dicha medida busca añadir una nueva Regla 517 a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico de 2009, según enmendadas, y reenumerar las actuales Reglas 517 y 518, como las nuevas Reglas 518 y 519, respectivamente, a los fines de establecer el Privilegio del Reportero.

El Proyecto del Senado 743 pretende crear la figura del privilegio del reportero, igualando el mismo a los privilegios existentes en las Reglas de Evidencia tales como el privilegio médico-paciente, abogado-cliente y sacerdote-penitente, respecto al derecho a retener información confidencial. Cabe

---

<sup>34</sup> Ley 8-2017, “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”

<sup>35</sup> Id.

señalar que dicho privilegio no existe a nivel federal y solo ha sido admitido como excepción en un caso a nivel federal. En cambio, de forma independiente, y fundamentados en la Primera Enmienda de la Constitución Federal, unos treinta y nueve (39) estados han legislado sobre este asunto. Si bien es cierto, que, al presente, el Congreso de Estados Unidos tiene ante su consideración una medida que, entre otros asuntos, pretende reconocer el privilegio del reportero, no es menos cierto que la medida no goza del aval necesario para convertirse en ley.

Otro asunto particular sobre las pretensiones de la medida ante nuestra consideración que nos imposibilita avalar la misma, es que el Tribunal Supremo de Puerto Rico tiene ante su consideración el caso *Torres Rodríguez y otros v. Noticentro de Puerto Rico y otros*. En dicha controversia unos reporteros pretenden levantar argumentos que los eximan de revelar la fuente que les proveyó información sobre un caso que aún se encontraba en etapa investigativa. Es meritorio resaltar que la información revelada por los periodistas afectó la investigación y el derecho de las partes a un procedimiento justo e imparcial.

El respeto a nuestro sistema de gobierno es fundamental, no podemos avalar medidas que interfieran con asuntos ante la consideración de otra de las ramas de gobierno. La medida pretende favorecer a unos periodistas que, amparados en la libertad de prensa, desean esconder y no divulgar la fuente que entorpeció una investigación.

Nos corresponde ser prudentes al momento de legislar, de aprobarse el Proyecto del Senado 743 se les permitiría a los reporteros negarse a responder a una citación cuando su objetivo sea obtener información confidencial o fuentes obtenidas durante el proceso de recopilación de noticias. Otorgarle este “privilegio” a los reporteros sería un craso menoscabo de derechos para cualquier persona que se vea afectada por la publicación de una información o noticia, y fomentaría la impunidad del reportero ante situaciones de libelo, calumnia, difamación o persecución. Ante este escenario, no apoyamos medidas que otorguen privilegios indiscriminadamente, que no solo puedan interferir con procesos judiciales, sino que serían capaces de entorpecer todo tipo de trabajo, investigación y/o procedimiento gubernamental.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 743.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

#### **“VOTO EXPLICATIVO (P. del S. 865)**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 865 al cual se unieron las senadoras Padilla Alvelo y Soto Tolentino. Dicha medida pretende enmendar los Artículos 1.3, 2.1 y 3.1 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, también conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de reconocer la violencia económica como una modalidad de violencia doméstica; para ordenar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de la Familia; Departamento de Justicia; Departamento de Educación; Departamento de la Vivienda; Departamento de Desarrollo Económico; Departamento de Salud; Negociado de la Policía; y al Instituto de Estadísticas a que realicen acciones afirmativas para garantizar la difusión y el cumplimiento con la política pública contra ésta y todas las otras manifestaciones de la violencia doméstica; y para otros fines pertinentes.



La violencia doméstica es un mal social que afecta gravemente a nuestra sociedad. La medida ante nuestra consideración pretende incluir la violencia económica como una modalidad de la violencia doméstica. Si bien es cierto, que como miembros de la Asamblea Legislativa tenemos el deber y la obligación de proteger a nuestros ciudadanos, erradicar conductas antisociales como la violencia doméstica y proteger a los sectores más desventajados, no es menos cierto que debemos ser juiciosos al momento de establecer delitos y tipificar conductas que en vez de proteger, terminen menoscabando las relaciones de pareja y las relaciones de familia.

Los asuntos económicos son hitos puntuales en todo tipo de relación, en especial en las relaciones de pareja. No cabe duda de que el trastoque de los asuntos financieros en una relación es una piedra angular, pero son asuntos privados, que afecta tanto a quien es excluido del recurso económico como al que pretendemos obligar a proveerlo, desconociendo si el obligado a proveer posee la capacidad económica para ello o no. La generalización de lo pretendido por esta medida nos impide avalar la misma.

Cabe señalar, que en ciertas modalidades de la violencia doméstica nuestro estado de derecho provee alternativas cuando se configura la conducta que se pretende prohibir. Aunque reconocemos que dichos recursos pueden resultar insuficientes, es menester identificar otros remedios legislativos para atender esta problemática. No obstante, entendemos que los mecanismos propuestos por el P. del S. 865 no son la alternativa idónea.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 865.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz”

### **“VOTO EXPLICATIVO**

(Sustitutivo del P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al  
P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122)

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada 10 de noviembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en contra del sustitutivo del Proyecto de la Cámara 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122 al cual se unieron los compañeros Villafañe Ramos, Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Moran Trinidad y Soto Tolentino. La medida pretende enmendar los Artículos 2.3; 2.5; 2.6; 2.7; 7.10; 7.11; 8.1; 8.4A; 8.16; 9.6 y 15.1 de la Ley 161-2009, según enmendada conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer de manera inequívoca los contornos del Permiso Único, la interacción entre la Oficina de Gerencia de Permisos con las Entidades Gubernamentales Concernidas; así como su injerencia en el Sistema Unificado de Información; y para otros fines relacionados.

Reconocemos el intento de la Comisión por atender las deficiencias que en la práctica posee la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico a través del sustitutivo que aquí se considera. No obstante, estamos impedidos de avalar medidas que disparatadamente pretendan resolver asuntos sin un análisis preciso de las consideraciones y consecuencias de establecerse las disposiciones que esta pieza legislativa pretende incluir. Es importante señalar, que el Reglamento Conjunto 2020 fue aprobado y entró en vigor hace menos de un año. Ni las agencias gubernamentales ni la industria han tenido la oportunidad de ver la puesta en vigor de las disposiciones del reglamento y cómo este podría colaborar en mejorar la implementación de la Ley de Permisos.

Favorecemos toda iniciativa que promueva y propenda el mejor y más efectivo funcionamiento de nuestros pequeños y medianos comerciantes, de las diversas industrias y comercios, pero dichas iniciativas deben operar en armonía y cohesión con los preceptos de una sana y hábil administración pública. Tal y como surge del propio informe emitido por la comisión, las agencias del gobierno no avalan las disposiciones sugeridas en el sustitutivo ante nuestra consideración.

Por las razones antes expuestas, emitimos un voto explicativo en contra del sustitutivo del P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. del S. 651)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 20 de octubre de 2022, la que suscribe emitió un voto en contra del R del S 651, con voto explicativo en la cual se unió mi compañera senadora Keren Riquelme Cabrera.

La R del S 651 propone ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las instalaciones deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel nacional como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María.

Para el año 2017, Puerto Rico fue azotado por el huracán María, uno de los fenómenos atmosféricos más terribles de la historia en la Isla. Este Huracán dejó mucha desolación y destrucción en todo Puerto Rico. Fue tal la destrucción que el Gobierno federal emitió una orden de estado de emergencia, asignando al Gobierno de Puerto Rico fondos federales para reconstruir residencias y áreas recreativas, alimentos, así como ayudas económicas a los puertorriqueños, negocios entre otros.

A estos fines, cada agencia gubernamental tenía su deber de someter a FEMA así como a otras agencias federales informes con los daños y las necesidades. Este es el caso del Departamento de Recreación y Deportes, en adelante Departamento, el cual sometió todos los daños de las distintas áreas recreativas, a los fines de recibir ayudas federales para que fueran reconstruidas.

De acuerdo con información ofrecida por el Departamento de Recreación y Deportes, ya han comenzado con la reconstrucción de varias áreas recreativas. Dado a que los daños de estas áreas recreativas fueron en toda la Isla, el Departamento ha realizado convenios con los municipios para que los ayuden con la reconstrucción. Por otro lado, el Departamento ha escogido por municipios áreas recreativas que se estarán atendiendo prioritariamente. Como consecuencia todos los municipios de la Isla iban a ser atendidos simultáneamente.

En lo que respecta al Distrito de Carolina, el Departamento ha estado trabajando con las diversas áreas recreativas. Por lo que esta investigación sobre el estatus de los trabajos de reconstrucción de las áreas recreativas, aunque es loable, el Secretario ha indicado como se está trabajando estas mejoras. El Departamento ha trabajado arduamente con la reconstrucción de las áreas recreativas, pero para cada uno de estos trabajos, tiene que cumplir con todas las disposiciones legales existentes, así como con requerimientos federales al momento de otorgar el contrato de reconstrucción.

Ante esta situación, el Secretario de Recreación y Deportes nos sometió el estatus de las áreas recreativas del Distrito de Carolina con el costo de reconstrucción de cada una de ellas, comentarios, pueblo donde esta sito el área recreativa, entre otros datos pertinentes. (Anejo)

Por todo lo antes expuesto, las suscribientes sometemos este voto en contra con voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Marissa “Marissita” Jiménez Santoni

Senadora

Distrito de Carolina

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera

Senadora por Acumulación

Partido Nuevo Progresista”

### “VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1119)

(Conferencia) (Reconsiderado)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe este Voto Explicativo, consigna los planteamientos a la determinación de votar A FAVOR ***SOBRE EL PROYECTO DE LA CAMARA 1119*** (Conferencia) (Reconsiderado), aprobado en Sesión Ordinaria por este Senado de Puerto Rico el pasado día 10 de noviembre de 2022. El título de esta medida en su texto enrolado dispone:

*Para enmendar las Secciones 3, 6, 8, 10, 11, 22, 24, 25, 26, 29 y 30; eliminar la Sección 23; reenumerar las Secciones 27 a la 28 como las Secciones 26 a la 27, respectivamente; reenumerar las Secciones 31 a la 36 como las Secciones 30 a la 35, respectivamente de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, con el propósito de establecer definiciones, una nueva cuantía para los derechos pagaderos por concepto de licencia, establecer un periodo de transición para la conexión al Sistema de Conexión Interna; crear nuevas escalas para la adquisición de licencias y variar la distribución de los ingresos de jugada y por concepto de licencia; y para otros fines relacionados.*

Es importante destacar, que la Exposición de Motivos de la medida en consideración expresa que esta Asamblea Legislativa propone esta medida para aumentar los recaudos del fisco en medio de la crisis económica causada por la Pandemia del Covid-19. Específicamente, para allegar los recursos necesarios para el Retiro de la Policía de Puerto Rico. Precisamente, este es el aspecto principal que motiva la radicación de este Voto Explicativo por el Senador suscribiente, conforme a:

1. Que la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que Preside este servidor, durante este cuatrienio 2021-2024, en virtud de la Resolución del Senado 63, celebró dos (2) vistas públicas para atender los reclamos para implementar la Ley 81-2020, conocida como “*Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos, los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, adscritos a la Oficina para el Manejo de Emergencias*”.
2. En particular, en dicha investigación se identificó las gestiones, acciones y procesos para la aprobación de dicha Ley 81-2020, *supra*, y su debida implantación por las

agencias concernidas. Retiro, que no se había materializado, ante las objeciones de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), bajo la Ley Federal PROMESA, por su impacto presupuestario no contemplado en el Plan Fiscal.

3. Una controversia similar, que atendió también la Comisión de Gobierno del Senado a través de la Resolución del Senado 32, sobre la no implantación de la Ley 80-2020, conocida como *“Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”*.
4. Sin embargo, en cuanto al proceso de vistas y consideración del asunto de la Ley 81-2020, *ante*, en síntesis, OGP informó a nuestra Comisión de Gobierno que en el proceso de consideración para la aprobación de la Ley 81-2020, *supra*, se presentaron varios argumentos para rebatir las objeciones presupuestarias que expresaba la JSF. Entre estas, que la Exposición de Motivos, de la Ley 81-2020, *supra*, detalló:

*“Es importante destacar que bajo la Ley 107-2017, la cual creó el sistema actual de “pay as you go”, tanto el salario como la eventual pensión de un miembro de la policía, bomberos u oficiales de custodia son cubiertos con el fondo general. Por lo tanto, en la medida que aquellos miembros de estos cuerpos de seguridad con más años de servicio se retiren, se produce un ahorro. Por ello, la presente Ley no requiere fondos nuevos para ser compatible con el plan fiscal. Aun así, resaltamos que entre las medidas aprobadas para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico, se encuentra una aportación creada mediante la Ley 257-2018. El Artículo 159 de la Ley 257, *supra*, enmendó la Ley de Máquinas de Juegos de Azar para disponer, entre otros asuntos, que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos generados serán depositados en un fideicomiso, el cual se destinará como aportación para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. La Comisión a cargo de manejar el fondo tiene la obligación de remitir los mismos mensualmente de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley... (énfasis nuestro)*

Es decir, que esta “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, Ley 11 de 22 de agosto de 1933, *ante*, que se enmienda por este Proyecto de la Cámara 1119, se había aprobado con el propósito principal de constituir una garantía de recursos al fideicomiso para mejorar la compensación de Retiro de la Policía destinando el 50% de los ingresos generados por estas máquinas a estos fines. Obligación, que según constatamos en las vistas públicas realizadas por nuestra Comisión de Gobierno, no se había cumplido por la falta de la reglamentación necesaria de la Comisión de Juegos en torno al sistema de conexión de las máquinas. Situación, que exige que los recursos que se obligan por esta medida para el Retiro de la Policía no corran la misma suerte y se dilaten por falta de reglamentación del sistema a estos fines.

Por otro lado, el trámite del Proyecto de la Cámara 1119 ha producido enmiendas de importancia al mismo que es necesario identificar. Así, el Proyecto, según radicado, proponía, entre otros asuntos: 1) aumentar las autorizaciones para las máquinas de Juegos de Azar en Puerto Rico, de 25,000 a 45,000, sin plazos escalonados para estos aumentos; 2) eliminar la exigencia para operar las máquinas de estar conectado al sistema; 3) que el costo de los derechos por cada licencia o renovación de licencia de dueño mayorista de las máquinas tendrá un cargo de mil quinientos \$1,500 *anuales* por máquina que incluiría el costo del marbete; 4) que el límite máximo de máquinas en un negocio se aumenta de 10 a 15; 5) aumentar el límite máximo de un premio por jugada de \$1,000 a \$5,000; 6) aumentar de 50% a 95% del ingreso de las máquinas como aportación al Retiro de la Policía,

eliminando el 45% que se destinaba a los municipios como aportación para su responsabilidad de pago proporcional al sistema de servicios de salud.

Entonces, el trámite legislativo refleja que el P. de la C. 1119 fue aprobado con enmiendas por la Cámara de Representantes, remitido al Senado, descargado y aprobado con enmiendas adicionales, devuelto a la Cámara de Representantes que no concurrió con las enmiendas aprobadas por el Senado, siendo referido a un Comité de Conferencia y aprobado con otras enmiendas por este. Siendo, además, reconsiderado y aprobado en su versión final, enrolado, que ahora dispone, entre otros nuevos asuntos:

- 1) la definición del Sistema de Conexión Interna de Cada Dueño Mayorista u Operador que serán escogidos por estos para conectar las Máquinas de Juegos de Azar en *Ruta*, certificados por la Comisión de Juegos de Puerto Rico;
- 2) autorizar hasta un máximo de 25,000 máquinas durante los primeros dos (2) años de la vigencia de la Ley, al finalizar dicho término, la Comisión podrá aumentar la cantidad de diez mil 10,000 máquinas si concluye previo estudio, que no existe una saturación del mercado de Máquinas de Juegos de Azar, que podrá aumentarse adicional hasta un máximo de 45,000 máquinas en total, una vez se cumpla con el requisito de preparación y presentación de estudios que serán sometidos a la Asamblea Legislativa al menos 30 días antes del aumento;
- 3) disponer que ninguna persona operará Máquinas de Juegos de Azar sin que cada una posea una Licencia y Marbete debidamente emitidos por la Comisión y sin estar conectadas a los Sistemas de Conexión Interna de cada Dueño o Mayorista u Operador;
- 4) que el costo de cada licencia de máquina o renovación será de \$250 anuales;
- 5) que para aquellos operadores que luego de culminado 90 días de adquisición de los sistemas no hayan demostrado acuerdos, facturas o contratos de conexión, deberán pagar \$1,500 de licencia por cada máquina instalada y operando durante el periodo de transición;
- 6) que, de cada licencia pagada, la Comisión, retendrá \$175 para sus gastos operacionales y \$75 serán destinados al Retiro de la Policía, y cuando su importe sea de \$1,500, según dispuesto, se destinarán \$450 a fines de dicho retiro;
- 7) que el costo de los derechos por cada Licencia o renovación de las Licencias del Fabricante, y del Distribuidor y Proveedor de Bienes y Servicios tendrá un cargo de \$3,000 cada 2 años;
- 8) que el límite máximo de Máquinas de Juegos de Azar que podrán instalarse y operar en un negocio será de 10, así como un máximo de un premio por jugada de \$2,500, sin considerar el crédito o bonos en proceso;
- 9) diferentes requisitos de tecnología de las Máquinas de Juegos de Azar a costearse por el Dueño Mayorista de Máquina u Operador;
- 10) que en la recaudación y distribución de los ingresos de las máquinas se define el mismo como el equivalente al total jugado en la máquina, menos el total pagado en premios para la misma máquina. Dicho ingreso será distribuido de la siguiente manera:
  - i. Un veintidós punto cinco por ciento (22.5%) del ingreso se enviará a la Comisión.
  - ii. Un setenta y siete punto cinco por ciento (77.5%) del ingreso a ser distribuido entre el dueño del Negocio y el Dueño Mayorista de Máquina en partes iguales luego que se descuenta de dicha cantidad los gastos de conexión interna y los gastos operacionales del Dueño de Mayorista.

- iii. Entonces, se destinará de ingreso del Dueño Mayorista un 60% al fideicomiso como aportación para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico; adicional a una contribución de \$77,500 a los policías que se retiraron luego de la aprobación de la Ley 81-2020 que tenían 55, 56 o 57 años y que trabajaron, al menos 30 años al momento de su retiro (327 miembros), y un 35% para crear el ***Fondo para la Reingeniería Municipal***.

Por todo lo cual, teniendo en consideración la versión final presentada del P. de la C. 1119, en su Informe de Conferencia reconsiderado, en el cual se honra un aumento de estos ingresos para el Retiro de la Policía a un 60%, adicional a los \$77,500 a los miembros de la Policía que se retiraron luego de la aprobación de la Ley 81-2020, que la JSF dejó fuera de sus beneficios, así como las cantidades señaladas separadas del cobro por cada licencia expedida para la operación de las máquinas de \$75 o \$450 a los mismos fines del retiro, avalamos con nuestro voto este esfuerzo legislativo a tenor con el compromiso contraído con los miembros de la Policía de Puerto Rico en justo reconocimiento a sus aportes y entrega en el cumplimiento del deber para la seguridad pública, orden y protección de vidas y propiedades en el país. Servidores públicos de excelencia que reclaman y merecen una justa compensación en su retiro por sus años de servicio a Puerto Rico por sobre toda consideración de seguridad personal o de sus familias. Adicional, teniendo en consideración, según señalado, que no se había distribuido a estos fines la cantidad originalmente dispuesta por problemas de reglamentación e implantación del sistema.

Además, es menester reconocer también el instrumento del ***Fondo de Reingeniería Municipal*** que este proyecto propone. Esto, como herramienta fiscal de importancia para que nuestros municipios continúen siendo la estructura de Gobierno más cercana y efectiva para la atención de las necesidades de los constituyentes, ante la crisis de recursos por los recortes recibidos en los últimos años bajo la Ley Federal PROMESA.

Por las razones descritas y los argumentos esbozados, el Senador suscribiente consigna y reafirma este Voto Explicativo A FAVOR del ***Proyecto de la Cámara 1119***.

Respetuosamente sometido; hoy de diciembre de 2022.

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

### “VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 1119)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1119, cuyo propósito es, según su título, el de “*establecer definiciones, una nueva cuantía para los derechos pagaderos por concepto de licencia, establecer un periodo de transición para la conexión al Sistema de Conexión Interna; crear nuevas escalas para la adquisición de licencias y variar la distribución de los ingresos de jugada y por concepto de licencia; y para otros fines relacionados.*”.

Primeramente, deseo aclarar que respaldo toda iniciativa dirigida a mejorar el retiro de los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que vieron su retiro gravemente lacerado luego de la aprobación de la nefasta Ley Núm. 3 del 4 de abril de 2013. Sin embargo, no puedo dejar pasar

por alto que se trate de utilizar el dolor de estos servidores públicos para adelantar otras agendas mediante engaño.

La medida expresa, sin un análisis de recaudos proyectados, que el costo de los derechos por cada licencia o renovación de licencia de Máquinas de Juegos de Azar tendrá un cargo de doscientos cincuenta dólares (\$250) anuales pagaderos a la Comisión de Juegos para la implementación de esta Ley, una vez el Dueño Mayorista tenga sus máquinas conectadas al Sistema de Interconexión Interno. Añade además que, de cada licencia pagada, la Comisión, retendrá ciento setenta y cinco dólares (\$175) para sus gastos operacionales y setenta y cinco dólares (\$75) serán destinados a mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico.

Por otro lado, se incluye que cuando el importe por las licencias de Máquinas de Juegos de Azar en ruta sea de mil quinientos dólares (\$1,500), conforme a lo establecido en la Sección 8 de esta Ley, cuatrocientos cincuenta dólares (\$450) de estos se destinarán a mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico y el restante, lo retendrá la Comisión para cubrir sus gastos operacionales.

Sobre el ingreso que será remitido mensualmente, se establece que el sesenta (60) por ciento de dicho ingreso será depositado en un fideicomiso creado por Ley, el cual se destinará como aportación para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. De existir algún sobrante, luego de cubierta la aportación de los planes de retiro de la Policía, el mismo será cubierta dicha aportación, el remanente será última instancia para fines relacionados para el retiro de estos.

Es meritorio establecer que estos recaudos no garantizan el cincuenta (50) por ciento para el retiro de los policías que se trata de utilizar como alegado principal propósito de la medida y que al final no será captado. Ante este escenario, sometí enmiendas a la medida que aseguraba que antes de ingresar los fondos al fideicomiso, se otorgara una contribución de setenta y siete mil quinientos dólares (\$77,500) a los policías que se retiraron luego de la aprobación de la Ley Núm. 81 de 3 de agosto de 2020 que tenían 55, 56 o 57 años de edad y que trabajaron, al menos 30 años al momento de su retiro del Negociado de la Policía de Puerto Rico para incluir a los 327 uniformados que la Junta de Supervisión Fiscal dejó fuera de los beneficios otorgados mediante el retiro mejorado para los miembros de la Policía y que se pudieron haber beneficiado si la Ley Núm. 81-2020 hubiera entrado en vigor.

A pesar de reconocer que la medida no ha sido evaluada, proyectada ni estudiada estadísticamente para garantizar que se le asegure el cincuenta (50) por ciento del retiro a los policías y no haber sido incluidas varias enmiendas recomendadas por el Ejecutivo para aumentar los recaudos provenientes de esta legislación, me resulta ineludible que a los 327 policías que quedaron fuera de la contribución que se les hizo al Plan de Retiro 106 se les haga justicia con la enmienda que se introdujo a petición nuestra.

Por las razones expuestas, me es necesario emitir este Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1119, a favor de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Gregorio B. Matías Rosario

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

(Fdo.)

Keren L. Riquelme Cabrera

(Fdo.)

Nitza Morán Trinidad

(Fdo.)

William Villafañe Ramos

(Fdo.)

Wanda Soto Tolentino”

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 1284)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1284, que tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, para añadir una nueva Sección 15, a los fines de establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental o práctica en el ejercicio de la medicina dental sea un dentista licenciado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; salvo ciertas excepciones.

Emití un voto en contra de la medida debido a que el flujo libre del capital y los principios de la libre empresa son fundamentales para garantizar nuestro desarrollo económico. La libertad para invertir capital y financiar empresas actúa de manera simbiótica con la necesidad del profesional de allegar capital para desarrollar su negocio. El financiamiento de empresas proviene de fuentes diversas, que generalmente nada tienen que ver con el servicio que ofrece el negocio financiado. Esta estructura económica nunca ha sido problema, ni se requiere que el accionista mayoritario y/o dueño de una empresa tenga que estar certificado en el tipo de servicio que ofrece la empresa, o que tenga que brindar el servicio personalmente. De ser así, existirían muy pocos negocios en Puerto Rico; y para todos los efectos, en cualquier país que impusiera un requisito similar.

Expone la mediada que “estas clínicas y oficinas dentales ofrecen servicios dentales mediante dentistas contratados” y que “esta conducta crea una especie de empresarismo dental mediante la cual se proveen servicios si cumplir cabalmente con la ética en la medicina oral”, “efectuando procedimientos invasivos a pacientes sin cumplir cabalmente con las responsabilidades legales que poseen los dentistas que son dueños de sus propias clínicas dentales.”

Todo esto es también cierto de cualquier otra especialidad médica, dado que al presente la mayoría de los médicos de toda clase en PR trabaja por contrato. Son minoría los que montan y sostienen su propia clínica. El problema no lo causa el dueño, sino el dentista en su carácter personal que practica su profesión de manera deficiente e incompetente. Contra ello, el paciente tiene el remedio de una acción judicial en su contra por mala práctica. Por tanto, no existe una razón que justifique señalar de manera aislada a la profesión dental para imponerle un requisito tan oneroso como lo que pretende esta medida.

Por las razones expuestas, voto en contra del P de la C 1284 y emito este Voto Explicativo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Keren Riquelme Cabrera”

**“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la C. 1356)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el jueves, 10 de noviembre de 2022, solicité emitir un voto explicativo de abstención al Proyecto de la Cámara Senado 1356. La pieza legislativa persigue crear la “Ley para Facilitar la Implementación del Trabajo a Distancia en la Empresa Privada y Convertir a Puerto Rico en el Centro Digital de las Américas” a los fines de establecer guías y parámetros que impulsen a



Puerto Rico como alternativa competitiva en el mercado laboral del trabajo a distancia en el continente americano; aclarar la aplicabilidad de las disposiciones estatutarias aplicables en materia de legislación protectora del trabajo y tributaria; reiterar el derecho de prestar servicios para un patrono o contratista desde el hogar propio; y, para esos propósitos y otros relacionados, enmendar los Artículos 2 y 15, así como añadirle un párrafo (11) al inciso (b) del Artículo 39 de la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”; enmendar el párrafo (3) del inciso (a) del Artículo 7.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Transformación y Flexibilidad Laboral”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; añadirle nuevos incisos (41) y (42) a la Sección 1010.01 (a), un nuevo inciso (K) a la Sección 1062.01 (a) (1), una nueva Sección 1021.07 y un nuevo párrafo (37) a la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” o “Código de Rentas Internas de 2011”. Ante dicha exposición, tenemos a bien consignar nuestros planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto de abstención al P. de la C. 1356.

Tal como esboza la exposición de motivos de la medida, los retos del presente tales como la pandemia del COVID-19, los eventos naturales y hasta aquellos imprevistos, cambiaron reglas de juego en lo laboral a través de los distintos componentes de la vida en sociedad. La necesidad de actuar rápido ante dichos acontecimientos para salvaguardar la salud de la población forzó a sectores académicos, empresariales, comerciales y gubernamentales hacia la transición e implementación de mecanismos alternos de trabajo, tanto para brindar servicios como para recibirlos. Con esas acciones, se evitó la paralización definitiva de un componente importante en nuestra sociedad. En cuestión de semanas, comunidades locales, nacionales e internacionales comenzaron a implementar un concepto novel, aunque ya conocido en unas áreas, para atender dichos retos; ello fue el trabajo a distancia o remoto.

Este mecanismo de trabajo había sido legislado en el ámbito federal hace más de diez años mediante el *Telework Enhancement Act of 2010*. No obstante, el Gobierno de Puerto Rico lo adoptó al aprobar recientemente, en el año 2020, la Ley 36-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”. La aprobación e implementación de dicha pieza legislativa dotó a la Rama Ejecutiva de las guías requeridas para garantizar la continuidad en la oferta de servicios públicos al pueblo a pesar de los diversos eventos que puedan poner riesgo el servicio presencial. Al presente, mediante dicha ley, se desarrolla el trabajo a distancia como una opción de trabajo para agilizar los procesos y disminuir ciertos gastos, brindando como resultado un servicio ininterrumpido. Cabe destacar que las disposiciones del estatuto se enmendaron para hacer las mismas voluntarias para la Rama Legislativa y Judicial, así como para los municipios.

En lo que concierne a este concepto novel, cuando se observa desde el crisol del sector privado, no existe una pieza legislativa que esboce un marco jurídico que agrupe ni guíe la implementación del trabajo a distancia. A pesar de que las leyes en materia de empleo no prohíben arreglos de esta naturaleza, tampoco cuenta con criterios o disposiciones que establezcan con certeza y claridad los parámetros específicos que le aplican a aquellos empleados, contratistas o patronos locales y extranjeros que contemplen la viabilidad de implementar el trabajo a distancia.

A pesar de lo loable que puede ser la medida, entiendo que imponer el mismo a sectores del foro privado pudiera ser un tanto oneroso por diversas razones. Aunque hay sectores en nuestra sociedad más abiertos a recibir la iniciativa del trabajo a distancia, la realidad es que en otros lugares se muestran fuertes resistencias que tienen su origen hasta en lo económico. A manera de ejemplo,

hay patronos que establecen parámetros e incluso reglamentaciones sobre el particular, para, dicho sea de paso, evitar el abuso de este sistema por parte de la empleomanía. Mientras que, por el otro lado, patronos se niegan tajantemente al mismo por la naturaleza de sus servicios. Entiendo que la medida debe establecer unas guías más claras con el fin de dejar a cada patrono del sector privado decidir.

Es por todo lo antes expuesto que, a pesar de que reconocemos lo loable de la medida, respetando las determinaciones particulares que pueda tener empresa privada, en un balance de intereses me veo forzada a abstenerme de la consideración del P. de la C. 1356.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Senadora Distrito de Humacao”

**INDICE DE MEDIDAS**  
**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA**  
**9 DE ENERO DE 2023**

| <b><u>MEDIDAS</u></b>                            | <b><u>PÁGINA</u></b> |
|--------------------------------------------------|----------------------|
| P. del S. 651 .....                              | 22896 – 22898        |
| P. del S. 747 (segundo informe) .....            | 22898                |
| P. del S. 766 (segundo informe) .....            | 22899                |
| P. del S. 833 .....                              | 22899 – 22900        |
| P. del S. 919 .....                              | 22900                |
| P. del S. 947 .....                              | 22901 – 22902        |
| R. C. del S. 269 .....                           | 22902 – 22904        |
| Primer Informe Parcial de la R. del S. 479 ..... | 22904 – 22909        |
| Primer Informe Parcial de la R. del S. 577 ..... | 22909 – 22913        |
| P. de la C. 501 .....                            | 22913                |
| Informe de Conferencia del P. del S. 285 .....   | 22913 – 22918        |
| Informe de Conferencia del P. del S. 665 .....   | 22918 – 22949        |
| Informe de Conferencia del P. del S. 840 .....   | 22949 – 22952        |
| P. del S. 919 .....                              | 22953 – 22954        |
| R. del S. 712 .....                              | 22956                |